



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES  
DAM**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE OMOA  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME  
N°003-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ABRIL DE 2009  
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE OMOA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME  
N°003-2017- DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ABRIL DE 2009  
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL  
“DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES”  
DAM**

**MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2-3
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

**CAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-42

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME DE LEGALIDAD	43
B. CAUCIONES	44
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	44
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	45-132

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	134-215
--	---------

## **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	216-222
------------------------	---------

## **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	223-226
--	---------

ANEXOS	227-229
--------	---------

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y la Orden de Trabajo N° 003-2017-DAM-CFTM de fecha 15 de mayo de 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Estados Financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicitó presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

## **B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 01 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones, Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) y Cumplimiento de Legalidad.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base a de la información compilada por el TSC, y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditorías específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno, de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativas a través de entrevistas y verificación de cada uno de los procedimientos efectuados por la Municipalidad de Omoa, Cortés;
- b) Análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria a través de la aplicación del análisis vertical y horizontal, revisando los renglones presupuestarios más sustanciales el período auditado, clasificándolos de manera ordenada para comprender su razón y estructura, utilizando el método de la sumaria e integración de cada uno de los renglones presupuestarios;
- c) Verificamos la documentación soporte de cada una de las operaciones realizadas en la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés según muestra, para comprobar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la revisión de los documentos que las justifican, como ser: ordenes de pagos, facturas, cheques, contratos, órdenes de compra y recibos de ingresos etc.;

- d) Examen físico y ocular de activos fijos, inspección física del personal, con el objeto de comprobar su existencia y autenticidad; y,
- e) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés por el período terminado al 31 de diciembre de 2016. Así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento de control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras leyes aplicables a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés.

### **OPINION:**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, estas son:

1. La Municipalidad mantiene cuentas por cobrar con antigüedad mayor a cinco (5) años;
2. El cobro de servicio de muellaje no se realizó conforme al plan de arbitrios aprobado por la Corporación Municipal;
3. Cobro incorrecto del Impuesto Personal;
4. No se cobró el porcentaje que establece la Ley de Municipalidades para venta de Dominio Pleno;
5. Pago de intereses, multas y recargos por atraso en los pagos de las aportaciones del INFOP y presentación tardías de declaraciones a la DEI;
6. Pagos indebidos sin evidencia de las actividades realizadas;
7. Pago de intereses moratorios por atraso en los pagos de las cuotas de los préstamos;
8. Pago del décimo tercer y cuarto mes de salario con diferencia;
9. Diferencias encontradas en las ejecuciones presupuestarias;
10. Los porcentajes de gastos de funcionamiento se excedieron a lo permitido en ley;
11. Sobregiro bancario que no fue aprobado por la Corporación Municipal;
12. Algunas modificaciones al presupuesto no fueron aprobadas por la Corporación Municipal;
13. Incumplimiento de algunas recomendaciones del informe anterior de auditoría;
14. Dietas pagadas a los Regidores sin ratificar el acta de sesión de Corporación Municipal;
15. Algunos Regidores Municipales no presentaron la declaración jurada;
16. El Presupuesto y Plan de Arbitrios no son sometidos y aprobados en la primera quincena de septiembre como lo establece la ley;
17. Las liquidaciones presupuestaria no son aprobadas en el mes de enero del año siguiente como lo establece la ley;
18. Funcionario no ejerce las ocupaciones asignadas en el manual de organización y funciones;
19. La administración municipal no cuenta con algunos reglamentos y manuales para su buen

- funcionamiento;
20. Algunos empleados municipales no están al día con el pago de sus obligaciones tributarias;
  21. Algunos vehículos municipales no portan placa nacional;
  22. Falta de liquidación por transferencias a ONG, ayudas sociales y subsidios;
  23. El manual de viáticos utilizado por la Municipalidad no está actualizado;
  24. No existe un control adecuado de la caseta de cobro de Control Tributario;
  25. Pagos a Regidores municipales que laboran en Educación Primaria y Centros de Salud con incompatibilidad de horarios;
  26. Inconsistencias en conciliaciones bancarias;
  27. Algunos renglones de gastos no son clasificados correctamente;
  28. Inconsistencias en los contratos de arrendamientos suscritos por los contribuyentes que arriendan terrenos para negocio en la playa;
  29. Los ingresos por venta de dominio pleno, no son destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad;
  30. Inconsistencia en la inscripción de un terreno;
  31. Compra de materiales y suministros a proveedores no inscritos en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE);
  32. No se están realizando las retenciones según lo establecido por la ley;
  33. El Departamento de Recursos Humanos presenta varias deficiencias en cuanto al manejo y control del personal;
  34. Debilidades encontradas en el control del ingreso y resguardo de los talonarios de los recolectores (Caseta Tulián);
  35. La Comisión de Tierras es la que determina el valor a cobrar y no el Director de Catastro;
  36. Expedientes de dominio pleno que no cuentan con todos los requisitos solicitados por la Municipalidad y otros expedientes están deteriorados;
  37. Inconsistencias encontradas al efectuar la revisión a los expedientes de dominios plenos;
  38. Inconsistencias en la elaboración del plan de arbitrios;
  39. No se resguarda adecuadamente la información histórica de la Municipalidad;
  40. Diferencias encontradas en el presupuesto aprobado para el año 2009 y 2013 con la rendición de cuentas;
  41. Inconsistencias encontradas entre el inventario municipal y la rendición de cuentas;
  42. Se otorgaron dominios plenos y no se respetó la distancia que debe dejarse según la Ley de Municipalidades;
  43. La Unidad Técnica Municipal no lleva un expediente completo por cada proyecto realizado, posteriormente procedió a armarlos y los que existían estaban incompletos;
  44. En el municipio no se cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal;
  45. Proyecto ejecutado con fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), abandonado y otros cambiaron de actividad;
  46. Diferencias encontradas en la determinación de saldos;
  47. La Municipalidad mantiene cuenta bancaria inactiva sin movimiento;
  48. Inconsistencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias;
  49. La Encargada de Caja no es supervisada por su jefe inmediato;
  50. Cheques devueltos por el banco extraviados y sin sellos;
  51. Planes de pagos firmados por contribuyentes en mora presentan inconsistencias;
  52. Las tablas para realizar el cobro de bienes inmuebles por zonas estipuladas en el plan de arbitrios no son específicas;
  53. En la compensación de deuda no se cumple con el tiempo establecido para el pago de impuesto;

54. Vehículos no están debidamente asegurados;
55. Inventarios de activos fijos se encuentran desactualizados;
56. No se lleva ningún reporte de registro en cuanto a recibos nulos;
57. Organigrama desactualizado y que afecta el logro de los objetivos institucionales;
58. Inconsistencias encontradas en la inspección física del personal;
59. Libro de actas con varias inconsistencias;
60. No se cuenta con un lugar exclusivo para la preservación de la documentación que se genera cada año;
61. No se tiene un back up o respaldo informático eficaz, eficiente de la información financiera y administrativa, de la Municipalidad;
62. Los sistemas de información no cuentan con controles de segregación de funciones adecuados para garantizar la confiabilidad y seguridad;
63. No se cuenta con formularios uniformes prenumerados;
64. El informe emitido por el Director de Catastro presenta muchas inconsistencias;
65. Al Gerente Administrativo no se le han designado funciones de acuerdo a su cargo y las designadas no fueron por escrito ya que el manual de organización y funciones que posee la Municipalidad no está la figura de Gerente Administrativo;
66. Inconsistencias encontradas en la revisión del Impuesto Personal.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de marzo de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la orden de trabajo N° 003-2017-DAM-CFTM de fecha 15 de mayo de 2017.

#### B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2016, de conformidad a las Normas Presupuestarias Vigentes aplicables al Sector Público;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, cubriendo el período del 01 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones, Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) y Cumplimiento de Legalidad.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- 1 Durante el desarrollo de nuestra Auditoría a esta Municipalidad la entrega de documentación del año 2009, fue muy escasa se les solicitó mediante oficios a los Ex Empleados Municipales del período 2006-2010 y ellos nos informaron que toda la información la dejaron en la Municipalidad, por otro lado los empleados municipales actuales período 2014-2018 nos manifestaron mediante oficios que habían buscado y no pudieron encontrar toda la información solicitada, entre ellos:
  - a) Planillas presentadas por los Patronos de Impuesto Personal diferentes empresas,
  - b) Conciliaciones Bancarias año 2009, informes rentísticos año 2009
  - c) Expedientes de Ex Empleados Municipales y los pocos expedientes que encontraron la información que había era escasa.
  - d) Planillas de pago a empleados de Aguinaldo año 2014 y 2015,
  - e) Cheques devueltos por el banco no encontrados de los años 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016.

### **D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés se rigen por la Constitución de la Republica, Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores de Control Interno y Externo y Ley de Municipalidades y su Reglamento y otras disposiciones de la Secretaria de Finanzas para el registro contable y presupuestario así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal.
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Auditor Interno, Asesoría Legal, Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal.
Nivel Operativo:	Unidad Técnica Municipal (UTM), Justicia Municipal, Control Tributario, Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Catastro, Compras y Suministros, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer.

## G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, los ingresos examinados ascendieron **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L196,552,699.62) (Ver anexo N°1) (Página 233)**. Los egresos examinados que comprenden del 01 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, ascendieron a **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L81,123,923.98). (Ver anexo N°1) (Página 233)**.

Dentro de los gastos descritos, se incluye la cantidad de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L15,398,441.09)** que corresponden a ocho (8) proyectos que la comisión de auditoría únicamente verifico financieramente y el técnico de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas dictaminó en su informe que los proyectos

evaluados, presentan sus valores razonables, no determinando alguna diferencia que presente o cause responsabilidad. **(Ver Anexo N° 1) (Página N°233).**

#### **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **(anexo 2) (Página 234).**

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACION PRESUPUESTARIA

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Omoa

Departamento de Cortés

Su Oficina

**Señores Miembros de la Corporación Municipal:**

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia los ingresos desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de marzo de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

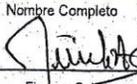
## B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACION PRESUPUESTARIA.

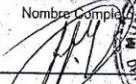

**EJERCICIO: 2016**  
**USUARIO: JUAN.GUEVARA**  
**Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo - Forma 13**  
**Emisión: 14/01/2017**  
**Hora: 10:40 a.m.**  
**Página: 1 de 2**

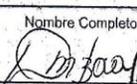
**Moneda: Lempiras (L)-SAMI**  
**PERIODO: CUARTO TRIMESTRE**  
**ESTADO: APROBADO**

Descripción	2016	2015	Diferencia	%
<b>INGRESOS</b>	<b>55,098,728.21</b>	<b>46,576,367.62</b>	<b>8,522,360.59</b>	<b>18.30 %</b>
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>22,820,169.53</b>	<b>22,172,804.10</b>	<b>647,365.43</b>	<b>2.92 %</b>
11.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	15,840,483.03	16,296,331.41	-455,848.38	0.03
12.0.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,979,686.50	5,876,472.69	1,103,213.81	0.19
<b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>32,278,558.68</b>	<b>24,403,563.52</b>	<b>7,874,995.16</b>	<b>32.27 %</b>
12.5.3.00 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
18.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	1,931,270.90	0.00	1,931,270.90	0.00
21.0.0.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	594,862.19	1,053,940.17	-459,077.98	0.44
22.0.0.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	26,356,233.72	18,402,768.35	7,953,465.37	0.43
23.7.0.00 DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	3,396,191.87	510,691.62	2,885,500.25	5.65
26.0.0.00 SUBSIDIOS	0.00	2,910,442.02	-2,910,442.02	1.00
27.0.0.00 HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	0.00	1,482,700.00	-1,482,700.00	1.00
28.0.0.00 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00	43,021.36	-43,021.36	1.00
32.0.0.00 OBTENCION DE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>EGRESOS</b>	<b>54,695,421.00</b>	<b>40,291,698.70</b>	<b>14,403,722.30</b>	<b>35.75 %</b>
<b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>14,299,663.74</b>	<b>16,250,964.25</b>	<b>-1,951,300.51</b>	<b>12.01 %</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	11,386,566.70	11,455,916.32	-69,349.62	0.01
200 SERVICIOS NO PERSONALES	1,785,952.79	3,091,538.64	-1,305,585.85	0.42
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	806,660.58	929,428.47	-120,767.89	0.13
400 BIENES CAPITALIZABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	318,483.67	406,369.27	-87,885.60	0.22
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	367,711.55	-367,711.55	1.00
<b>2.2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>40,395,757.26</b>	<b>24,040,734.45</b>	<b>16,355,022.81</b>	<b>68.03 %</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	545,456.51	0.00	545,456.51	0.00
200 SERVICIOS NO PERSONALES	6,196,766.09	0.00	6,196,766.09	0.00
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	119,551.94	0.00	119,551.94	0.00
400 BIENES CAPITALIZABLES	14,283,801.60	14,671,816.92	-388,015.32	0.03
500 GASTOS DE INVERSION	19,008,383.79	8,716,566.72	10,291,817.07	1.18
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	241,797.33	652,350.81	-410,553.48	0.63
900 OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.03
<b>RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERAVIT O DEFICIT)</b>	<b>403,307.21</b>	<b>6,284,668.92</b>	<b>-5,881,361.71</b>	<b>93.58 %</b>

**Observaciones:**  
 No se registraron observaciones.

**Alcalde(sa) Municipal**  
**RICARDO ALVARADO ESCOBAR**  
 Nombre Completo  
  
 Firma y Sello  


**Centador(a) Municipal**  
**JUAN FRANCISCO GUEVARA**  
 Nombre Completo  
  
 Firma y Sello  


**Tesorero(a) Municipal**  
**DORIS MARITZA ÁBREGO ALVARENGA**  
 Nombre Completo  
  
 Firma y Sello  


**CAPITULO III**  
**EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Omoa  
Departamento de Cortés  
Su Oficina

**Señores Miembros de la Corporación Municipal:**

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a nombre de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, por el período comprendido del 01 de abril de 2009 al 30 de abril d 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 30 de marzo de 2023.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria , pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudiera ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecuciones presupuestarias de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente. Consideramos que las siguientes deficiencias, en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. La Municipalidad mantiene cuenta bancaria inactiva sin movimiento;
2. Inconsistencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias;
3. La Encargada de Caja no es supervisada por su jefe inmediato;
4. Cheques devueltos por el banco extraviados y sin sellos;
5. Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, presentan inconsistencias;
6. Las tablas para realizar el cobro por zonas estipuladas en el plan de arbitrios no son específicas;
7. En la compensación de deuda no se cumple con el tiempo establecido para el pago de impuesto;
8. Vehículos no están debidamente asegurados;
9. Inventarios de activos fijos se encuentran desactualizados;

10. No se lleva ningún reporte de registro en cuanto a recibos nulos;
11. Organigrama desactualizado y que afecta el logro de los objetivos institucionales;
12. Inconsistencias encontradas en la inspección física del personal;
13. Libro de actas con varias inconsistencias;
14. No se cuenta con un lugar exclusivo para la preservación de la documentación que se genere cada año;
15. No se tiene un back up o respaldo informático eficaz, eficiente de la información financiera y administrativa, de la Municipalidad;
16. Los sistemas de información no cuentan con controles adecuados para garantizar la confiabilidad y seguridad;
17. No se cuenta con formularios uniformes prenumerados;
18. El informe emitido por el Director de Catastro presenta muchas inconsistencias;
19. Al Gerente Administrativo no se le han designado funciones de acuerdo a su cargo y las designadas no fueron por escrito ya que el manual de organización y funciones que posee la Municipalidad no está la figura de Gerente Administrativo;
20. Inconsistencias encontradas en la revisión del Impuesto Personal.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno, que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de marzo de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE CUENTA BANCARIA INACTIVA SIN MOVIMIENTO

Al efectuar la evaluación de Control Interno al área de Tesorería, se comprobó que existe una cuenta bancaria que no ha presentado movimientos desde abril de 2014, la cual se encuentra inactiva, el banco no ha aplicado los cargos por la inactividad, esta cuenta se abrió para recibir un fondo a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) para Proyectos de Reforestación la cual tiene un saldo al 30 de abril de 2017 de L2,346.67, y según políticas del Banco de Occidente el saldo mínimo que se debe de mantener en una cuenta de cheques es por la cantidad de L2,000.00 se describe a continuación:

Banco	Nº de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha de Apertura	Fecha de Ultimo Movimiento	Saldo a la Fecha (L)
Banco de Occidente	11-225-000184-5	Proyectos de Reforestación (SIAFI)	11/02/08	30/04/2014	2,346.67

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma General de Control Interno, NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Se envió oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual se obtuvo respuesta mediante oficio N°TMOC-DMA-006 de fecha 05 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “La Tesorera Municipal señora Doris Maritza Abrego Alvarenga. Con respecto a la cuenta 11-2250000184-5 que se encuentra inactiva esta cuenta se ha mantenido habilitada sin cancelarla por cualquier caso que se hubiese presentado una emergencia de fondos para la municipalidad, pero debido a que ya está destinado el pin para dicho proyecto de reforestación, se tomara en cuenta la recomendación y se enviara nota al Banco de Occidente solicitando la cancelación de la misma.”

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con información fidedigna para llevar un adecuado control y registro de los saldos, además no permite que los valores reflejados en los informes Financieros sean confiables para la toma de decisiones.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Revisar los movimientos de las diferentes cuentas y determinar si es oportuno mantener o cancelar aquellas cuentas que ya no se utilizarán, con el fin de evitar pérdidas de efectivo por mantener saldos mínimos.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 2. INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Al evaluar el control interno al área de Tesorería y Contabilidad, se constató que las conciliaciones bancarias elaboradas mensualmente por la Contadora y Tesorera Municipal en el formato que utilizan no le colocan la fecha de elaboración por lo tanto no se puede identificar si fueron realizadas dentro de los primeros días del mes siguiente, tampoco este formato contiene evidencia de firmas de revisión y autorización de la autoridad competente; detalle a continuación

Conciliación realizada por	Mes	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha de Elaboración	Observaciones
Tesorera Municipal	Marzo 2017	11-225-000018-0	Recaudadora de Ingresos	Sin fecha	No son revisadas ni autorizadas por el Alcalde Municipal, solo se observa que la firma pertenece a quien las elabora y revisa
		11-225-000019-9	Transferencia del Gobierno		
		11-225-000024-5	Pagadora SAMI		
Contadora Municipal	Marzo-2017	11-225-000019-9	Transferencia del Gobierno	Sin fecha	No son revisadas ni autorizadas por el Alcalde Municipal
	Agosto-2014				
	Diciembre-2014				

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones y Declaración TSC-NOGECI V-10.01 Registro Oportuno.

Se envió oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, del cual se obtuvo respuesta mediante oficio N°CONTA-HLC-19/2017 de fecha 06 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “La Contadora Municipal señora Helem Loret Cárdenas García: “En Relación a la información que solicita mediante oficio arriba descrito, con todo respeto le informo, Que las recomendaciones de los Hallazgos, de la Conferencia de Entrada, que serían el hallazgo N°04 de las Inconsistencias en la Elaboración de conciliaciones Bancarias”.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°TMOC-DMA-006, de fecha 05 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “La Tesorera Municipal señora

Doris Maritza Abrego Alvarenga, “Desde años atrás siempre se ha llevado un control de los libros diarios tanto en el Departamento de tesorería y Contabilidad.

En el Departamento de Tesorería se lleva el control de los libros diarios por cuenta bancaria, y también se elaboran las conciliaciones bancarias para control de los saldos tanto en libros como en bancos, y así no sobregirarse en el momento de la ejecución de los cheques.”

Mediante oficio N°117-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de agosto de 2017, el equipo de auditoría a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N°018 de fecha 29 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “En referencia a la verificación de los formatos de las conciliaciones bancarias, de quien la elabora y la revisa es la misma persona el auditor municipal revisa las conciliaciones pero no las firma, entonces al momento de hacerla se revisa que esta esté bien, siempre ha sido firmada por quienes la elaboran y por recomendaciones del Auditor Municipal se firmaron en lo elaborado y firmado”.

Al no ser revisadas y aprobadas las conciliaciones bancarias por personas ajenas a su elaboración puede ocasionar que cualquier error u omisión de ingresos y desembolsos en la contabilización no sean detectados y corregido oportunamente.

## **RECOMENDACIÓN N° 2 A LA TESORERA Y CONTADORA MUNICIPAL**

Las conciliaciones bancarias deberán contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente. De manera que las conciliaciones bancarias tengan la fecha de elaboración, las firmas y sellos de la Tesorera y Contadora y aprobadas por el Alcalde Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **3. LA ENCARGADA DE CAJA NO ES SUPERVISADA POR SU JEFE INMEDIATO**

Al efectuar la evaluación de Control Interno al área de Tesorería, observamos que la Alcaldía posee una ventanilla para el cobro de los diferentes impuestos y tasas municipales a cargo de una persona que tienen el puesto de Encargada de Caja, está cada día efectúa el cierre diario y realiza el depósito en el banco sin que la Tesorera Municipal le realice una supervisión de los valores recaudados y depositados, cabe señalar que los valores recaudados son verificados posteriormente por Contabilidad. Detalle de algunos cortes diarios de caja realizados por la Cajera como lo muestra el siguiente ejemplo:

<b>Fecha</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Observaciones</b>
25/05/2017	22,286.66	Corte diario de caja realizado por la Cajera sin supervisión de la Tesorera Municipal.
26/05/2017	46,261.74	
29/05/2017	28,371.47	

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V 09 Supervisión Constante.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio **N°TMOCDMA-006**, de fecha 05 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: la Tesorera Municipal señora Doris Maritza Abrego Alvarenga, nos manifestó lo siguiente: “El Auditor Municipal le realiza arqueos sorpresivos sin especificar día a la Cajera.

El reporte de los ingresos diarios del sistema son verificados con cada uno de los depósitos enviados al banco, el cual también es verificado por el Departamento de Contabilidad.

Ya a esta fecha se está tomando en cuenta la recomendación de supervisar a diario a la Cajera, y realizar el Corte Diario de Caja y preparar los depósitos para ser enviados al banco.”

Situación que ocasiona que la municipalidad no pueda hacer una comparación pronta y oportuna entre el saldo que arroja el sistema y el conteo físico del efectivo.

### **RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se deberá a supervisar mediante la revisión de los cortes de caja a la encargada de recaudación dicha supervisión deberá ser ejecutada por la Tesorera Municipal y así presentar datos sin errores en el sistema los cuales deben ser conciliados posteriormente por contabilidad.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **4. CHEQUES DEVUELTOS POR EL BANCO EXTRAVIADOS Y OTROS SIN SELLOS**

Al efectuar la revisión de los cheques devueltos por el banco se encontraron algunas deficiencias como ser: cheques no encontrados de los que el banco devuelve que suman 57 por el período auditado según análisis y también cheques sin sellos como se detalla a continuación:

#### **Cheques no encontrados**

<b>N° de Cheque</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Cuenta</b>
4484	11-12-2009	José Alejandro Molina	16,632.81	11-225-000024-5
4529	11-12-2009	Irma Leticia Guerra Morel	10,009.06	11-225-000024-5
1277	04-06-2010	Mayra Elizabeth Vásquez	43,300.00	11-225-000019-9
1278	04-06-2010	Francisco Humberto Méndez	5,000.00	11-225-000019-9
1541	14-01-2011	GEOTE	2,170.00	11-225-000019-9
71000048	19-12-2011	Municipalidad de Omoa	100,000.00	01-070-000185-6
5887	06-03-2012	Alba Leonor Martínez	1,546.67	11-225-000024-5
6593	28-12-2012	CACEENP	76,508.30	11-225-000024-5
7498	30-09-2013	Perla Sintia Tabora	200.00	11-225-000024-5
7802	31-01-2014	Xiomara Santos	1,000.00	11-225-000024-5

N° de Cheque	Fecha de Emisión	Beneficiario	Valor (L)	Cuenta
7803	31-01-2014	Auto Excel S.A.	14,375.00	11-225-000024-5
8921	12-01-2015	Empresa de Energía Eléctrica	26,205.00	11-225-000024-5
8924	15-01-2015	Office Depot	51,842.00	11-225-000024-5
10928	02-08-2016	Servicios de Telecomunicaciones	2,625.00	11-225-000024-5
10939	05-08-2016	MELI SP S.A.	29,026.00	11-225-000024-5
11623	31-01-2017	Alcaldía Municipal	1,360.78	11-225-000024-5

#### Emisión de cheques sin sello de la Tesorera y el Alcalde Municipal

N° Cheque	Cuenta	Beneficiario	Fecha	Monto (L)	Deficiencia
5509	11-225-000018-0	Orlando Reyes Valladares	29-12-2010	4,100.00	Sin sello de la Tesorera
5160	11-225-000018-0	Lety Indira Menjivar	30-06-2010	13,900.00	Sin sello de la Tesorera
5498	11-225-000018-0	Félix García López	28-12-2010	1,000.00	Sin sello de la Tesorera
7656	11-225-000024-5	Perla Sintia Tabora	11-12-2013	7,156.00	Sin sello del Alcalde

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno Declaración TSC-NOGECI V-02.01, TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES y TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL.

Se envió oficio N°152-003-2017-CATSC-MOC de fecha 04 de septiembre de 2017, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°158-003-2017-CATSC-MOC de fecha 05 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL** gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°212-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL** gestión 15/01/2013 al 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1 El cheque **N° 7656** del 11-12-2013 a favor de Perla Sintia Tabora por L.7,156.00 de la cuenta N°11-225-000024-5 cancelado por el banco de sin el sello del Alcalde Municipal la omisión del sello fue error operativo no intencional; luego nuestra empleada lo deposita en su cuenta personal y ocurre error del cajero al no verificar los sellos, aparte que tanto la cuenta de la municipalidad como la persona y la cuenta de Perla Tabora son muy conocidas y genera confianza. Con todo, la operación era válida y fue liquidada sin contratiempos”.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no mantenga registros y controles adecuados de la información generada imposibilitando su verificación posterior.

**RECOMENDACIÓN N° 4  
A LA TESORERA MUNICIPAL**

Solicitar los cheques emitidos por la municipalidad a las instituciones bancarias respectivas y archivarlos de forma cronológica, previo a la emisión de un cheque este deberá llevar los sellos respectivos para su cobro correcto en la institución bancaria.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**5. PLANES DE PAGOS FIRMADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EN MORA PRESENTAN INCONSISTENCIAS**

Al efectuar la revisión a los planes de pago que firman los contribuyentes por sus obligaciones contraídas con la Municipalidad por concepto de Impuestos y Tasas, se comprobó que estos presentan inconsistencias como ser: Planes de Pago vencidos, falta documentación como (fotocopia de identidad, dirección detallada, número de teléfono, referencias personales etc.) necesaria para localizar al contribuyente cuando éste incumple sus pagos, Letras de Cambio con la fecha incorrecta, como se muestra a continuación:

**Planes de Pago vencidos.**

N° Plan de Pago	Identidad	Contribuyente	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Estatus	Saldo (L)
40	1601195900286	Allan Roberto Sagastume	17-01-2014	17-05-2014	Vencidos	9,109.40
75	0209197500486	Obed Jaciel Espinoza Romero	28-07-2014	15-01-2014		4,682.60
92	0801194602677	Suyapa Trinidad Rivera Melara	20-10-2014	20-10-2015		44,514.12

**Planes de pago letras de cambio con la fecha incorrecta**

N° Plan de Pago	Letra de Cambio	Letra de Cambio	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Observaciones
144	3/7	Ada Victoria Guerrero Centeno	13-05-2017	13-08-2015	En los planes de pago se encontró letras de cambio con la fecha incorrecta y con falta de documentación
	4/7	Ada Victoria Guerrero Centeno	13-05-2017	13-09-2015	
	5/7	Ada Victoria Guerrero Centeno	13-05-2017	13-10-2015	
	6/7	Ada Victoria Guerrero Centeno	13-05-2017	13-11-2015	
	7/7	Ada Victoria Guerrero Centeno	13-05-2017	13-12-2015	
150	1/3	Anael Pineda Urías	-----	10-07-2015	
	2/3	Anael Pineda Urías	-----	10-08-2015	
	3/3	Anael Pineda Urías	-----	10-09-2015	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Se envió oficio N°267-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasiona que los planes de pago carezcan de legalidad, documentación e información al momento de ejecutar el cobro de la deuda por falta de controles en los mismos.

### **RECOMENDACIÓN N° 5 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar las siguientes acciones:

- Adjuntar la documentación soporte a los planes de pago para llevar el historial de cada uno de los contribuyentes, así mejorar la gestión de la recuperación de la mora.
- Realizar la supervisión del trabajo que realizan los encargados de llenar las letras de cambio para poder subsanar cualquier error cometido.
- Proceder a recuperar la Deuda Municipal que respaldan los Planes de Pago que los contribuyentes firmaron por el pago de sus Obligaciones Tributarias

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## **6. LAS TABLAS PARA REALIZAR EL COBRO DE DOMINIOS PLENOS POR ZONAS ESTIPULADAS EN EL PLAN DE ARBITRIOS NO SON ESPECÍFICAS**

Al revisar los planes de arbitrios específicamente a las dos tablas para calcular el pago cuando se va a vender un terreno en Dominio Pleno, pudimos observar que la tabla de terrenos en zonas urbanas, algunos lugares están establecidos pero otros lugares están agrupados o unificados por lo que dificultad al revisar y buscar el lugar no se aclara su ubicación en la tabla ya que lo que aparece en la tabla son zonas y entre estas zonas no se pueden ubicar el lugar con claridad.

También observamos que dentro del Plan de Arbitrios existe otra tabla de valores llamada tabla de Valores Rurales con los datos siguientes: (características agrológicas y pendientes), esta tabla describe las características de los terrenos sin son fértiles para la agricultura o si el terreno es propenso a la erosión y pendientes muy pronunciadas. etc.

Por lo que al revisar los expedientes otorgados en dominio pleno es difícil conocer la ubicación del terreno conforme a la tabla ya que no esté descrito, al no conocer el Municipio se nos fue difícil saber qué lugar pertenece a la zona descrita en el Plan de Arbitrios, con la otra tabla también porque describe tipos de terrenos, pero al momento de revisar la tabla con la categoría que se le colocó por el Director de Catastro o la Comisión de Tierra, no podemos determinar si ésta clasificación se realizó correctamente porque no podemos ver la ubicación del terreno, solo verificar los documentos que se adjuntan del terreno, el problema es que los documentos que se adjuntan que dan su visto bueno (como ser la constancia de la UMA) contradicen la zona que se eligió o los documentos del terreno dicen otra cosa. Algunos ejemplos

### Cálculos realizados con la Tabla Agrológica Rural

Año	Nombre	Valor Catastral	Tabla de Características Agrológicas y Pendientes, utilizada por la Comisión de Tierras. (Plan de Arbitrios).	Característica del terreno según Escritura.	Valor cobrado	Observaciones
2013	Doroteo Hernández Aguilar	100.00	La Comisión de Tierras no detalló las características agrológicas que poseía este terreno.	No expresadas en la Escritura.	No se pudo determinar.	La tabla contiene varios valores para diferentes tipos de terrenos, los cuales se aplican según el criterio particular de la Comisión de Tierras. Por eso Auditoría no pudo determinar dichas características porque no inspeccionó el terreno en mención.
2011	Juan Alberto Zepeda Montes y Jorge Alberto Gómez	Si valor	No se expresa el tipo de terreno por lo tanto se cobra a criterio de la Comisión de Tierras siempre aplicando el Plan de Arbitrios	hay siembra de café, Cacao y zacate artificial	2,400.00 la Hectárea	A este terreno le dieron la categoría de clase VIII. (8) "Tierras no aptas para la agricultura con severas limitaciones Consecuentemente con alto riesgo para ser utilizadas en el <u>establecimiento de pastizales</u> Pero en la Escritura de este terreno había siembra de Café, de Cacao y de Zacate. Según Auditoría este terreno está entre tres clases la clase III, la clase IV y la clase V. por lo que dice la escritura.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Mediante oficio N°050-003-2017-CATSC-MOC de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "Tabla de valores catastrales del plan de arbitrios año 2016.

1.La tabla de valores descrita en el plan de arbitrios del año 2016 en las paginas 6, 7, 8 y 9 respectivamente, en donde se pide explicar desde cuando se empezó a utilizar y si los valores allí especificados corresponden al metro o al valor catastral? Los valores catastrales en el plan de arbitrios son fijados por la honorable corporación municipal, su asesor legal, apoyado y supervisado por cada jefe de departamento y socializado a la comuna mediante cabildos abiertos, es desde allí donde se aprueba los valores y se fijan para todo un quinquenio puesto que el incremento al valor por metro<sup>2</sup> ocurre en los años terminado en cero (0) y en cinco (5) de conformidad con el artículo 76 de la ley

respectivamente. En ese sentido el valor detallado en la tabla es en base al metro cuadrados y se empezó a usar o poner en ejecución en el año 2016, pero previamente los valores se modificaron desde el año 2015.

En referencia a la interrogante donde se hace mención de ¿Por que no aparecen reflejadas todas las zonas, sino que ciertas comunidades están agrupadas? La agrupación de la zona es debido a la cercanía que cada una de las mismas (comunidades) tiene o representa y las condiciones del terreno (uso de suelo, vocación) son parecidas las unas de las otras”.

Mediante oficio N°123-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación con lo consultado sobre el Tema Sobre el procedimiento que se lleva a cabo para la autorización de la venta de Dominios Plenos.

**Artículo N 23-2017** manifiesta lo siguiente La Municipalidad podrá titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en la Ley.

Los bienes inmuebles ejidales en donde hay asentamientos humanos permanentes serán titulados por la Municipalidad. Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la Municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener Dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación municipalidad un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral.

En casos de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10%) del valor catastral de inmueble excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor y no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

En el año 2005 se aprobó el **MANUAL DE EVALUACION RURAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPALIDAD DE OMOA CORTÉS**.

Tabla de valores de tierras rústicas clasificadas en base a su capacidad agrologica.  
**(Anexo copia de tabla del manual)**

En base a la Clase 1 caracterizada como tierra de excelente calidad, casi plana, apta para el cultivo intenso de los productos tradicionales de la zona, sin ningún riesgo de erosión

Cuando una propiedad su extensión en metros cuadrados alcanza más de la manzana y el valor se encuentra a orilla de Playa para cobrar el impuesto se cobra por Hectárea en base a la **TABLA DE VALORES DE TIERRAS RUSTICAS CLASIFICADAS POR SU CAPACIDAD AGROLOGICA**, Ya que el valor tierra más el valor edificación es muy elevado. Eso se realiza siempre apoyados en la tabla agrologica pero también se utiliza el criterio para el cobro de impuesto ya que hay propiedades que están en metros frente a la playa, que se cobra por metro cuadrado, pero hay otras que se cobran por Hectárea ya que son áreas más extensas y sería esto un valor impagable”.

Se envió oficio N°299-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°303-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se puedan determinar si los valores cobrados en concepto de dominios plenos sea el correcto ya que las tablas de los planes de arbitrios presentan los lugares agrupados lo que dificulta conocer el lugar exacto donde se ubica el terreno.

### **RECOMENDACIÓN N° 6**

#### **A LA CORPORACION MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que al momento de proceder a elaborar el Plan de Arbitrios específicamente en el pago de domino pleno las tablas por zonas se detalle con claridad cada zona con el nombre y no agrupadas ya que cuando estas sean revisadas por terceras personas, deben encontrarse los lugares específicos en el listado, y con la tabla agrologica la cual solo puede ser aplicable en el catastro rural definir las clasificaciones específicas de los tipos de terrenos las cuales deben de ser colocadas también en el dictamen para que la revisión de terceros y su verificación in situ sea de acorde a lo especificado tanto en el plan de arbitrios como en el dictamen de catastro para que su respectivo cobro sea objetivo.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **7. EN LA COMPENSACIÓN DE DEUDA NO SE CUMPLE CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE IMPUESTO**

En las revisiones efectuadas al rubro de Cuentas por Cobrar se pudo verificar que hay documentación donde el Alcalde Municipal autoriza realizar la Compensación de Deuda entre el impuesto de Volumen de Ventas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y el servicio de electricidad que presta la ENEE a la Municipalidad, comprobándose que dicho proceso fue realizado tarde ya que este impuesto debe pagarse a mas tarar a los 10 días del mes siguiente y se registró su compensación o pagó 18 meses después el cual se detalla de la siguiente manera:

#### **Compensación de deuda por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**

<b>Fecha</b>	<b>Institución</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Clave</b>
23-05-2016	Municipalidad de Omoa	124,583.62	1724316
23-05-2016	Municipalidad de Omoa	198.04	0683389
23-05-2016	Municipalidad de Omoa	198.04	0787931
23-05-2016	Municipalidad de Omoa	32,909.95	170062
<b>Total</b>		<b>157,889.65</b>	

#### **Compensación de deuda por parte de la Municipalidad de Omoa**

<b>Fecha</b>	<b>Institución</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Clave</b>
19-09-2017	Empresa Nacional de Energía Eléctrica	157,889.64	E-0016

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N°172-003-2017-CATSC-MOC de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de septiembre del 2017, manifestando lo siguiente: “Que esta municipalidad de Omoa solo tiene compensación de deuda con la Empresa Nacional de Energía eléctrica (ENEE)”.

Se envió oficio N°267-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que los valores calculados sean objeto de intereses, multas y recargos por no ser compensados a los 10 días del mes siguiente y que la Municipalidad sea objeto de corte de la energía eléctrica al no tener registrado su compensación en tiempo y forma.

#### **RECOMENDACIÓN N° 7**

#### **ALCALDE MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Cuando se realicen compensación de impuestos y servicios de energía eléctrica los mismos deben ser facturados y cobrados conforme lo estipula la ley y así evitar que el contribuyente (ENEE) se le hagan recargos, multas e intereses por no cumplir con la fecha de pago y que la Municipalidad al no registrar la compensación en el tiempo y forma sea objeto de corte de energía eléctrica.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **8. INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS**

Al efectuar el Control Interno a los activos fijos, se comprobó que el Mobiliario y Equipo de oficina no se encuentra codificado en su totalidad, esto según lo manifestado por los encargados de cada departamento se debe a que la mayoría es parte de una donación y otra parte la han adquirido recientemente por lo que no se ha registrado ni codificado. Algunos ejemplos a continuación:

#### **MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIADO Y NO CODIFICADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTOS</b>
Impresora Multifuncional Epson L575	Tesorería
Impresora Matricial Epson LQ590 (2 unidades)	
Silla estructura de metal con brazos metálicos con forro de tela color rojo con rodos	Compras Y Suministros
CPU Premier LA Intel Core i3	Contabilidad
Computadora clon con todos sus componentes Premier LA procesador Intel	Caja
Teléfono inalámbrico Alcatel color negro	Secretaría Privada del Alcalde

## MOBILIARIO Y EQUIPO NO INVENTARIADO Y NO CODIFICADO

DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTOS
Estante metálico de 5 depósitos color beige	Tesorería
Sofá de 2 asientos (Parte de juego de sala)	
Mueble tipo estante de madera de cocina de 3 compartimientos	
Archivo metálico de 2 gavetas con llave color beige	Unidad Técnica Municipal
Teclado Dell KB212B	
Silla secretarial sin brazos con rodos color azul	Compras Y Suministros
Silla secretarial sin brazos con rodos color morado	
Silla de espera de madera forro de tela color morado	
Teclado Agiler AGI-9880	Contabilidad
Teclado KB-059195B	
Monitor AOC E9705	
Silla de madera con forro de tela color rojo	
Juego de sillas de espera de madera para 3 personas con forro de tela color azul	Recursos Humanos
Silla secretarial con brazos color azul	
Juego de silla de madera de 3 piezas forrado de tela estampado	Control Tributario
Silla secretarial con rodos color gris (2)	
Impresora Canon IP2700 color negro	Justicia Municipal
Silla de madera con forro de tela color verde (2) y azul (1)	
Silla secretarial con rodos color morado	
Silla de espera de 2 piezas de madera con forro de tela estampado	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía, “Al efectuar el Control Interno a los activo fijos, se comprobó que el Mobiliario y Equipo de oficina no se encuentra codificado en su totalidad, esto según lo manifestado por los encargados de cada departamento se debe a que la mayoría es parte de una donación y otra parte la han adquirido recientemente por lo que no se ha registrado ni codificado.

Le manifiesto lo siguiente que mi nombramiento como Gerente Administrativo se dio a partir del 14 de febrero de 2017. Pero aclaro que si se tiene un inventario de bienes municipales donde llevamos notas de cargo como empleado, no he actualizado la codificación porque en el inventario que se tiene en la municipalidad hay más de un código pero tomare en cuenta lo recomendado por su comisión y pondremos en práctica una sola codificación por departamento y por empleado.”

Esto ocasiona que los datos, valores e información registrados en el inventario de bienes muebles propiedad de la Municipalidad no sean confiables lo que impacta en las cifras mostradas en el balance general de la Institución.

## **RECOMENDACIÓN N° 8 AL GERENTE ADMINISTRATIVO**

Proceder a la actualización del mobiliario y equipo de oficina de la Municipalidad mediante el registro y codificación de los bienes, propiedad de la Municipalidad.  
Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **9. NO SE LLEVA NINGÚN REPORTE DE REGISTRO EN CUANTO A RECIBOS NULOS**

Al realizar el Control Interno al área de Contabilidad y Presupuesto, observamos que la Asistente Contable lleva un registro de los correlativos de los recibos de ingresos diarios en el programa de Excel, anotando el primero y último número del total de recibos emitidos de manera correlativa por el Sistema de Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT), de cada día, pero si en el reporte de ingresos hay recibos anulados estos no son registrados en Excel, dando a entender que todos los recibos están con valores, como lo demostramos en los siguientes ejemplos:

<b>Fecha</b>	<b>Correlativo Desde</b>	<b>Correlativo Hasta</b>	<b>Recibos anulados según el SAFT y no descritos en el registro de correlativos de ingresos diarios</b>
03/01/2017	99484	99724	99702
10/01/2017	100464	100657	100652
13/02/2017	105495	105680	105558
01/02/2017	104060	104409	104160
27/02/2017	106936	107100	107021
30/03/2017	109228	109299	109294
14/03/2017	107998	108169	108101

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL y TSC-NOGECI-V-10 REGISTRO OPORTUNO.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°CONTA-HLC-19/2017, de fecha 06 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “La Contadora Municipal señora Helem Loret Cárdenas García “Y la recomendación que el Cuadro de correlativos agreguemos los Recibos Nulos están saneadas. Y con respecto Propiedad Planta y Equipo se trasladó esa Función al Gerente Administrativo.”

Lo anterior dificulta integrar la información generada de las transacciones en el sistema y que la misma no sea confiable para su análisis.

## **RECOMENDACIÓN N° 9 A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas para que se implemente en el

registro de correlativos de ingresos diarios en Excel, una columna donde se describan los recibos anulados de ese día (y así mejorar la eficiencia, eficacia, y transparencia en la administración financiera municipal, para garantizar que continuamente se produzca y transmita información fiable, útil y relevante para el control de operaciones en la toma de decisiones.)

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 10. ORGANIGRAMA DESACTUALIZADO Y QUE AFECTA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, pudimos constatar que el Organigrama de la Municipalidad se encuentra desactualizado, este fue aprobado mediante acta N°463 del 23 de noviembre del año 2000, en el aparecen departamentos que ya no existen en la actualidad y existen áreas que no aparecen en el actual organigrama detalle así:

Departamentos que se encuentran en el Organigrama y ya no existen	Departamentos creados que no se encuentran en el Organigrama
Administrador Municipal	Gerente Administrativo
Contraloría Social	Unidad Técnica Municipal (UTM)
Comité Técnico de Reconstrucción	Unidad de Medio Ambiente (UMA)
Acción Social y Cultural	Programa Municipal COMVIDA
Medio Ambiente y Ecoturismo	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

Mediante oficio N°081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de julio de 2018, manifestando lo siguiente: “El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía “Le manifiesto que le presente a sesión de Corporación Municipal para que se discutiera y aprobara el Organigrama Municipal el cual se le turno al Regidor Junior Madrid para que diera su dictamen, del cual le adjunto un Organigrama presentado para su aprobación”.

### COMENTARIO DEL AUDITOR.

Lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, según oficio N°81 de fecha 19 de julio de 2017, el designo al Gerente Administrativo para darnos la respuesta.

En nota recibida del Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía nos presentó el nuevo Organigrama, pero este tenía más errores como ser: faltaban unos departamentos Gerente Financiero y el de Gerente Administrativo.

Lo anterior ocasiona que no exista formalidad en las líneas de autoridad de manera que se identifique el orden jerárquico de cómo está estructurada la institución.

## RECOMENDACIÓN N° 10 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Actualizar la estructura organizativa para que apoye efectivamente el logro de los objetivos institucionales.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### 11. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PERSONAL

Al realizar la inspección física del personal en su puesto de trabajo, en base al listado de empleados del personal con que cuenta la Municipalidad y planillas según cada dependencia proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos, encontramos las siguientes situaciones:

- Algunos empleados llegan después de la hora de entrada.

Nombre de Empleado	Hora que marco la Entrada	Departamentos
Frank Sierra Cabrera	8:08 a.m.	Asistente de Justicia Municipal
Juan Francisco Guevara Ortega	8:14 a.m.	Auditor Fiscal
Alfonso Martín Casco	8:06 a.m.	Auditor Municipal
José Anael Luna Jovel	8:17 a.m.	Personal de Campo

No se encontró evidencia en el Departamento de Recursos Humanos que se lleve un control de sanciones por llegadas tardías.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI VII-04 Toma de acciones Correctivas; TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno y TSC -NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas.

Mediante oficio N°255-003-2017-CATSC-MOC de fecha 26 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **PERLA SINTIA TABORA VÁSQUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N° R.H.O. 0050-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Le informo que hasta la fecha he realizado nada más, lo que son los llamados de atención verbales por llegadas tardías a los Empleados Municipales esto en lo que respecta al tiempo que tengo de laborar en este cargo, esperando llevar de una manera ordenada y eficiente este Departamento, espero llevar a cabo todas las recomendaciones brindadas por ustedes”.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración no cuenta con procedimientos adecuados para controlar la asistencia diaria de los empleados municipales, asimismo al no emplear las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo en lo referente a la aplicación de medidas disciplinarias, se incrementan los riesgos de que los empleados no se presenten a sus

labores diarias y consecuentemente, no cumplan en su totalidad con las labores para las que fueron contratados.

**RECOMENDACIÓN N° 11  
A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

Implemente los controles efectivos y confiables de asistencia del personal que labora para la Municipalidad, así como recomendar se agregue al Reglamento Interno de Trabajo las deducciones a empleados que no cumplen con la jornada de completa de trabajo y que no presenten una justificación de sus llegadas tardías a la Municipalidad, asimismo efectuar supervisiones con el propósito de conocer los niveles de desempeño y simultáneamente medir si los servidores municipales cumplen o no con la totalidad de las labores para las que fueron contratados.

Para un buen funcionamiento del control de entradas y salidas en el reloj de huella digital de la Municipalidad, solicitar a la gerencia general la adquisición de un UPS con tiempo prolongado, misma que servirá como medida de protección.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**12. ALGUNOS LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES PRESENTAN INCONSISTENCIAS**

En la revisión efectuada a los libros de Actas Municipales, los cuales son custodiados y manejados por la Secretaria Municipal, observamos que presentaban algunas inconsistencias, como ser:

- a) Borriones y correcciones con corrector
- b) Espacios en blanco
- c) Tachaduras
- d) Libros de actas sin sellar en cada uno de sus páginas
- e) El foliado de algunos libros de actas es intercalado
- f) Libros de actas donde el foliado tiene corrector
- g) En el año 2011 el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias dejaron sin usar 100 hojas. Ya que se comenzó con un nuevo sistema de actas transcritas en Word
- h) Se encontraron 8 actas repetidas unas transcritas a mano y las otras transcritas en Word estas últimas si fueron firmadas.

**Actas que presentan inconsistencias**

Nº. de Acta	Fecha	Folios	Observaciones
86-88	21/09/2009, 5/10/2009 y 2/11/2009	47, 60,61, 67	Uso de corrector
90	9/11/2009	79	tachaduras
82	3/07/2009	9	Espacios en blanco
02	28/02/2014	12 al 19	Corrector en cada número foliado y sin sellar

### Libros de actas sin sellar en cada una de sus páginas y el foliado intercalado

Nº. de Acta	Fecha	Folios	Observaciones
09-2009 5-2013	20/06/2009 al 27/12/2013	021al 322	Páginas sin sellar (todo el libro)
02-2014 24-2014	21/01/2014 al 30/12/2014	09 al 267	Páginas sin sellar y el foliado está escrito con lápiz tinta y el acta transcrita en Word.
01-2015 22-2015	01/01/2015 al 30/11/2015	1 al 322	Páginas sin sellar
02-2016 24 -2016	22/01/2016 al 23/12/2016	12 al 352	Páginas sin sellar
01-2016	18/10/2016	1 al 5	Libro de actas de Cabildo abierto sin sellar cada una de sus páginas

### Libro de actas sin terminar y se dejaron páginas en blanco

Nº. de Acta	Fecha	Folios	Observaciones
125- 132	01/04/2011 al 11/07/2011	118 al 203	Dejaron de usarse 100 hojas del folio 204 a 304 para comenzar con el nuevo sistema de las actas transcritas en Word.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. En la Norma General de Control Interno, TSCNOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: La Secretaria Municipal señora Edith Yolanda Ortiz Cruz “En lo referente al numeral 11, donde manifiesta que hay inconsistencias en los Libros de Actas de fecha 21/09/2009, 05/10/2009. 02/11/2009, 09/11/2009 y 03/07/2009, desconozco dichas inconsistencias ya que en estas fechas no fungía como Secretaria Municipal es de Sesión Ordinaria 2010 al 2016 y el Libro de Actas de Sesión de Cabildos Abiertos 2016, que se encuentran sin sellar cada una de sus páginas o folios, reconozco que hubo descuido de mi parte y para poder subsanar este impase he solicitado Ud. me permita estampar el Sello en cada folio por lo que estoy a la espera de su respuesta, esperando sea positiva. En cuanto al Libro de Actas del 01 de abril al 11 de julio de 2011, que comprenden el Acta 125 a la 132, deben tomarse como válidas las Actas digitalizadas, firmadas por la Corporación Municipal, ya que cometí el error de querer llevar un doble registro de las mismas, sin embargo el contenido en ambas es el mismo. En cuanto a que algunos libros están foliados con lápiz tinta (manuscrito) y el acta transcrita en Word, fue con el paso del tiempo que razone que también podía foliarlos de manera digital como se hace en la actualidad, durante el proceso he ido mejorando y corrigiendo algunas eventualidades. “

Cabe señalar que durante la Auditoria la Secretaria Municipal procedió a foliar y sellar los libros de actas que no lo estaban.

Lo anterior puede ocasionar falta de credibilidad de lo plasmado en los libros de actas lo que afectaría la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 12  
A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Procurar que al momento de realizar las transcripciones en los libros de actas deberá colocar:

- a) Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión;
- b) Evitar realizar tachaduras el uso de corrector, borrador y dejar espacios en blanco; y,
- c) En caso de cometer un error al transcribir el acta se deberá colocar la enmienda sobre lo que se está corrigiendo.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**13. DOCUMENTACIÓN DE TESORERÍA CARECE DE UN LUGAR ADECUADO PARA SU CUSTODIA Y LOS EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS Y PERSONAL NO ESTÁN COMPLETOS**

Al realizar el Control Interno al área de Tesorería, se pudo observar que no se tiene un manejo adecuado de la documentación, ya que los talonarios de recibos que no son utilizados por los Recolectores Tributarios que realizan cobros fuera de las instalaciones de la Municipalidad, están guardados en una bodega que no tiene llave, asimismo observamos que las ordenes de pagos no se encuentran custodiadas en un archivo bajo llave, estas son guardadas en un estante de madera ubicado en el pasillo de Tesorería sin ninguna medida de restricción.

También al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de los funcionarios y Empleados Municipales se encuentran incompletos ya que les hace falta documentación e información necesaria que permita el análisis sobre las contrataciones realizadas, de los que se detallan algunos ejemplos:

a) Funcionarios

Nombre	Cargo que Desempeña	Fecha de Ingreso	Observaciones
Ricardo Alvarado Escobar	Alcalde Municipal	25/01/2010	En su expediente le hace falta Hoja de Vida actualizada y copia del Título Obtenido.
Leonardo Serrano Portillo	Vice-Alcalde Municipal	25/01/2010	
Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez	Regidores Municipales	25/01/2010	En su expediente hace falta Copia RTN
Luciano Cruz Pérez		25/01/2014	Hace falta Copia de Certificación del TSE de nombramiento de Regidor Municipal
Julio Cesar Santos Moncada		12/01/2016	Su expediente solo tiene copia de identidad;
Junior Edgardo Madrid Murcia		25/01/2014	En su expediente hace falta copia del Título Obtenido, Copia RTN
Francisco Mejía Vásquez		Sin Fecha	En su expediente hace falta Copia de Solvencia Municipal Copia RTN, Copia de Certificación del TSE de nombramiento de Regidor Municipal
José Edmundo Méndez Reyes		25/01/2010	En su expediente solo tiene copia de identidad, solvencia Municipal y la declaración jurada de Ingresos
Erick Mauricio Rodas Hernández		Sin Fecha	No tiene expediente
Natividad Reyes Rodríguez		Sin expediente	

b) Empleados

Nombre	Cargo que Desempeña	Fecha de Nombramiento	Observaciones
Doris Maritza Abrego Alvarenga	Tesorera Municipal	13/02/2014	Le hace falta copia RTN, solvencia Municipal, copia del Título Obtenido y copia de la Caucción
Laura Carolina Bucato Smith	Cajera Municipal	31/03/2014	Le hace falta copia RTN y copia de Pagare
Julio Cesar Núñez Menjivar	Recolector Tributario	20/01/2014	Le hace falta copia RTN y copia del Pagare
Oswaldo Fernández	Recolector Tributario	26/01/2010	Le hace falta copia RTN, solvencia Municipal y copia del Pagare

Asimismo al efectuar la revisión a los pagos por los préstamos obtenidos se comprobó que para el año 2009 no se elaboró un expediente que detallara claramente los pagos realizados y el expediente del préstamo que se obtuvo en el año 2010 presenta muchas deficiencias como ser: Falta pagos efectuados, (órdenes de pago), Estados de Cuenta y Finiquito información necesaria para realizar revisiones posteriores.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI VI 06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°TMOOC-DMA-006, de fecha 5 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: La Tesorera Municipal señora Doris Maritza Abrego Alvarenga, “En lo que respecta a esta recomendación se tomaran las acciones respectivas, por el momento mandar a reparar la bodega pequeña que se encuentra ubicada a la par de caja, y seguidamente sería la construcción de una bodega que sirva de archivo estrictamente solo para este departamento, en lo que se refiere a preservar la documentación generada a cada año”.

Mediante oficio N°081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°R.H.0042-2017 de fecha 20 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: la Directora de Recursos Humanos señora Perla Sintia Tabora Vásquez, “En respuesta al oficio antes mencionado recibido en este departamento en donde se nos pide seguir las recomendaciones expuestas en la Conferencia de entrada que se llevó a cabo el día martes 27 de junio del presente año, en el salón de Convenciones de la Cabecera Municipal, doy a informar que se han estado llevando a cabo las acciones pertinentes para poder complementar los expedientes de los Funcionarios y Empleados, los que aún no han presentado su declaración de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas la presenten a esta oficina para complementar la documentación faltante, por lo que presento las siguientes acciones que se han tomado para ir solventando esta situación:

- 1 Se procedió al envío de oficios al señor Alcalde y los Regidores Municipales. (Anexo Copia de la Documentación donde se pide que presenten los documentos faltantes).
- 2 Se está revisando los expedientes por Departamento para luego solicitar a través de oficio

la documentación que haga falta en cada uno de ellos.”

Mediante oficio N°170-003-2017-CATSC-MOC de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **PERLA SINTIA TABORA VÁSQUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N° R.H.O. 0049-2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Referente a los expedientes de la Corporación Municipal y jefes del Departamentos Municipales 2010-2014 le hago entrega de los expedientes de los Regidores del periodo solicitado, algunos son reelectos al periodo 2010-2018 y he verificado que algunos no tienen mucha información archivada y de los Ex Jefes le proporciono los que se pudieron encontrar en los archivos de esta dependencia, cabe mencionar que he asumido este cargo de manera reciente y no se me entrego de manera completa toda la información por esa razón la entrega de lo solicitado por usted ha sido un poco complicada para mi persona.

Se envió oficio N°286-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que la documentación que respalda las transacciones efectuadas sea objeto de extravío o robo, dificultando su correcta utilización causando pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo y custodia de la información.

### **RECOMENDACIÓN N° 13 A LA TESORERA MUNICIPAL**

Realizar las acciones para que la documentación que se maneja en el área de tesorería este ubicada en un lugar adecuado para su correcto archivo y custodia.

También completar la información necesaria de los expedientes por cada préstamo obtenido, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación: Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal; Solicitud de Préstamo, Contrato de Préstamo; notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos, pagos efectuados y Finiquito.

### **RECOMENDACIÓN N° 14 A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

Proceder a solicitar a los Miembros de la Corporación Municipal y Empleados Municipales, la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Copia de documentos personales;
- Hoja de vida o información General;
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo;
- Credencial del cargo por elección popular (Corporación Municipal),
- Ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas (Empleados);
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo;
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas;

- Declaración Jurada de Bienes y documento que acredite que ha rendido Caución, los últimos dos casos deberá estar actualizadas. (Si aplica); y,
- Demás documentación necesaria para mantener un archivo histórico del personal y de las autoridades de la Municipalidad.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### 14. **NO SE TIENE UN BACK UP O RESPALDO INFORMÁTICO EFICAZ, EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, DE LA MUNICIPALIDAD**

Al realizar el Control Interno el Relacionador Público de la Municipalidad quien es el encargado de la parte informática nos informó que se tenían respaldos digitales o sea Back up de todas las operaciones de la Municipalidad los ingresos y gastos del año 2013 al 30 de abril de 2017, pero a la Comisión Auditora no se le proporcionó nada en digital de todos estos respaldos, ya que al momento de extraerlos de cada departamento la computadora no procesaba la información y no se generó, por lo que se concluyó que la Administración Municipal carece de respaldos de todas las operaciones administrativas, operativas y financieras para su posterior revisión.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI- VI-03 Sistemas de Información, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI -01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información.

Mediante oficio N°190-003-2017-CATSC-MOC de fecha 18 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDIMAR HERRERA MÁRQUEZ, ADMINISTRADOR DE SISTEMAS**, gestión 26/06/2013 al 31/01/2015 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Donde se me consulta sobre la Base de Datos de Períodos a Auditar **NOTIFICO**.

Que en efecto en la Municipalidad se maneja el Respaldo de la Base de Datos del Sistema Saft desde el 02 de enero de 2013, mismas que están en un archivo comprimido el cual puede ser leído a través de **SQL EXPRESS STUDIO**, modulo que se encarga de distribuirlo a los diferentes departamentos como ser catastro, control Tributario, Tesorería, Caja, Contabilidad y Presupuesto. Motivo por el Cual yo manifesté que la base de datos completa en su totalidad yo la podía proporcionar pero que no iba a ser posible leerla por parte del TSC ya que necesitaban tener acceso a **SQL EXPRESS STUDIO** y tener instalada la Base de Datos en sus Computadoras.

Motivo por el cual poder ayudarles a tener acceso a consultar sobre dicha información se instaló al Personal del TSC el Modulo de Control Tributario como también el de Tesorería con Privilegio de Consulta conectado a nuestra Base de Datos.

Nos apersonamos en conjunto con personal del Tribunal a verificar la información solicitada al Depto. de Contabilidad, pero a raíz de que en el sistema **SAFT** la **AMHON** hizo modificaciones en los Ejecutables no fue posible poder actualizar la Herramienta DB el cual es un archivo que ellos modifican y automáticamente actualiza sus modificaciones lo cual nos

Generó que el sistema al colocarle las fechas de reporte se quedara colgado y no pudieran generar el reporte en físico”.

Lo anterior ocasiona que la institución no cuente con información detallada y clasificada según el tipo de registro que le origino al no mantener archivos de respaldos de la institución, se corre el riesgo de la pérdida parcial o total de la información, ya que pueden ocurrir situaciones de fuerza mayor y esto no permite hacer una correcta verificación de la legalidad y veracidad de los ingresos y egresos.

### **RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias, para que el Relacionador Publico quien es también el encargado de la parte de informática de la Municipalidad establezca un sistema en el que la información que se tiene guardada en el servidor esté actualizada para revisiones posteriores. De tal manera que esté disponible y prevenga el extravío o pérdida de la información sujeta a revisión.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **15. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CONTROLES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD**

Al realizar la evaluación de Control Interno al Relacionador Público, comprobamos que también es el encargado de dar mantenimiento al sistema SAFT y a la Red. El software que se utiliza en los computadores es Windows 7, las licencias y el antivirus están vencidas y por lo tanto no se pueden hacer actualizaciones al sistema operativo; asimismo los servidores que sustentan la información del Sistema SAFT, no se encuentran en un lugar adecuado también el uso del internet es para todos los Departamentos y no existe un control sobre el uso del mismo, los Departamentos que tienen acceso al internet son:

<b>Nombre de los Departamentos</b>	<b>Cantidad de empleados que utilizan el Internet en cada Departamento</b>
Tesorería	2
Relaciones Públicas	1
U.T.M	2
<b>Nombre de los Departamentos</b>	<b>Cantidad de empleados que utilizan el Internet en cada Departamento</b>
Catastro	3
U.M.A	1
Secretaría de la Alcaldía	3
La Oficina de la Mujer	2
Auditoria Interna	1
Desarrollo Comunitario	1
Compras, Suministros y Servicios	1
Tributación	5
Contabilidad y Presupuesto	2
Recursos Humanos	2
Turismo	1

Cabe señalar que el Relacionador Publico durante la auditoria procedió a bloquear en internet solamente en celulares y en las páginas de redes sociales, pero el internet siempre se les dejo a las oficinas ya que ocupan este servicio.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad y TSC-NOGECI- VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “El Relacionador Público señor Edimar Herrera Márquez, “Se procedió de manera inmediata a hacer un control interno del uso del Internet, quedando acceso al mismo de manera limitada con bloqueo de páginas no deseadas en los Departamentos de Catastro, Control Tributario, UT y UMA, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, Secretaría y Relaciones Públicas. Además se procedió al blindaje de los Routers con un blindaje implementado con un Control Parental el cual a través de un monitor me especifica los dispositivos conectados bloqueando de manera automática los mismos.

Respecto a las Licencias de Windows se hicieron las respectivas cotizaciones en la Plataforma Windows 10 Profesional 64bits como también del antivirus en la versión Karsperky Internet Security este último debiendo renovarse cada año.”

Lo anterior puede ocasionar la pérdida de la información y errores en el funcionamiento del sistema lo que dificultaría que la administración municipal logre sus objetivos institucionales.

#### **RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se controle el uso del internet elaborando políticas para su uso; adquirir licencias originales de Windows y antivirus para evitar una mala operatividad en los sistemas y el contagio de virus y se deberá ubicar en un lugar con las condiciones adecuadas y restringir el acceso al servidor del Sistema SAFT.

Asimismo gestionar el mantenimiento al servidor y también al sistema, (si está dentro de la capacidad económica de la Municipalidad).

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **16. NO SE CUENTA CON FORMULARIOS UNIFORMES PRENUMERADOS**

Al efectuar la revisión a los ingresos y gastos se comprobó que los formularios que se utilizan en las diferentes operaciones que se realizan en la Municipalidad no están pre numerados, como ser Declaración Jurada de Ingresos Personales, Formato de Declaración Jurada de Industria Comercio y Servicios y Formularios de Liquidación de Viáticos.

También al realizar el análisis al rubro de Caja y Bancos, se revisó el libro diario de ingresos y egresos que elabora el departamento de Tesorería y este tiene algunas inconsistencias ya que se

registran cheques pero no correlativamente ya que se encontraron cheques que la correlatividad pertenecen a otro mes, como se demuestra a continuación:

N° cheque	Beneficiario	Fecha de emisión	Cuenta	Valor del Cheque (L)	Fecha libro diario
7392	DEI	10-09-2013	11-225-000024-5	31,098.58	Numeración del cheque pertenece al mes de Agosto no se registró en Libro Diario.
7777	José Roberto Pacheco Rivera	31-01-2014	11-225-000024-5	5,000.00	29-01-2014
8006	Jesús Enrique Amaya Gonzales	04-04-2014	11-225-000024-5	21,000.00	Numeración del mes de marzo no se registró en Libro Diario.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N°188-003-2017-CATSC-MOC de fecha 18 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°022-TMOC-DMA-2017, de fecha 28 de septiembre manifestando lo siguiente: “En lo que respecta al cheque N°8006 de la cuenta 11-225-00024-5 emitido el 04 de abril 2014 por Lps.21,000.00 en efecto si es correlativo del mes de marzo, por lo tanto reconozco el error al momento de la elaboración del cheque que lo tome sin darme cuenta que ese ya había pasado su correlativo. Y por no anularlo se realizó y se entregó en abril.”

Mediante oficio N°212-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL**, gestión 15/01/2013 al 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “2 Con el cheque N°7777 a favor de José Roberto Pacheco Rivera por L.5,000.00 de la cuenta 11-225-00024-5, registrado en el libro diario el 29-1-2014, pero en el documento a mano parece la fecha 31-01-2014, la explicación es sencilla: Por error en el sistema SIM o por omisión de digitación no se insertó la fecha 29-1-2014. Se asume que el beneficiario debió anotar la fecha del día en que lo cobro, posiblemente a pedido del cajero, como operación rutinaria, porque el cheque tenía todas las características de validez y había fondos en la cuenta y no podía el Banco negarse a pagarlo, según las normas comerciales y bancarias. Así que el cheque quedo registrado tanto en el Banco como en la Municipalidad en el mes en que se emitió, sin ocurrir ningún conflicto o rechazo de la operación.

- 3 Respecto al cheque N°7392 a favor de la DEI por L.7, 392.00 de la cuenta 11-225-000024-5 del 10-9-2013, que por su numeración debió ser emitido el 29 de agosto de 2013 pero se emitió hasta el 10 de septiembre. El valor de emisión correcto fue de L.31, 098.58 y no L.7, 392.00; fue un lapsus porque se apartó para cancelar una obligación especial que luego se descartó, haciendo un salto en la correlatividad de cheques emitido. Y días después, en vez de anularlo para preservar esa correlatividad en los documentos, se dio uso y emitió para liquidar la operación de la DEI’.

Se envió oficio N°278-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no mantenga registros y controles adecuados de la información generada imposibilitando su verificación.

**RECOMENDACIÓN N° 17  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se proceda a ordenar la impresión de los diferentes formatos que se utilizan en la Municipalidad estos deberán ser de forma pre numerada, e instruir al encargado o a quienes los utilicen sean archivados en un estricto orden correlativo, numérico y por fecha en el mes que corresponden a fin de poder recopilar toda la información requerida del contribuyente y tener un mejor control de los registros de los documentos que generan ingresos a la Administración Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 18  
A LA TESORERA MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que al momento de elaborar los cheques se utilicen en forma correlativa y en la fecha estableciendo el día que se emiten los mismos, apegándose a los principios contables y de control interno.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**17. EL INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR DE CATASTRO PRESENTA MUCHAS INCONSISTENCIAS**

Cada expediente de Dominio Pleno contiene el informe que emite Catastro, para determinar el valor cobrado, pero durante la revisión de estos informes encontramos muchas inconsistencias que dificultan la revisión posterior y determinar el valor a cobrar ya que el Director de Catastro algunas veces se equivoca y este es corregido por la Comisión de Tierras pero en otras ocasiones lo corregido no es el valor correcto, algunas inconsistencias encontradas:

- a) Algunos informes no le escribieron el valor catastral;
- b) No está escrito el porcentaje aplicado;
- c) No está escrita la clave Catastral;
- d) El valor catastral o valor de la zona escrito por el Director de Catastro es tachado o cambiado por otro valor; (por la Comisión de Tierras);
- e) Las colindancias descritas no son las correctas verificado (según escritura),

Como lo muestran algunos ejemplos

**Informes sin valor catastral y porcentaje aplicado**

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Porcentaje aplicado	Valor catastral	Observaciones
Inmobiliaria e Inversiones Universales S.A. de C.V.	No tiene	No tiene	No tiene	Este expediente se trabajó con la información que adjunta la Comisión de Tierras

### Informes con correcciones realizadas por la Comisión de Tierras

Nombre	Años	Valor Catastral escrito por el Dir. de Catastro (L x mt <sup>2</sup> )	Valor escrito a mano con Lápiz Tinta o con Grafito por la Comisión de Tierras (L)	Valor según Plan de Arbitrios de ese año (L x Mt <sup>2</sup> ).	Observaciones.
Asociaciones de Instituciones Evangélicas de Honduras.	2012	55.00	100.00	100.00	Valor escrito por catastro L55.00 incorrecto, valor correcto L100.00 corregido por la Comisión de Tierras
Bernardo Rafael Prieto Gonzales	2012	300.00	200.00	300.00	Valor escrito por catastro L300 correcto, valor escrito por la comisión de tierras L200.00 incorrecto
Zonia Suyapa Vásquez García	2012	80.00	50.00	50.00	Valor escrito por catastro L80.00 incorrecto, valor correcto L50.00 corregido por la Comisión de Tierras
Doroteo Hernández Aguilar	2013	100.00	Realizaron el cálculo en base al valor Hectárea, y no por metro.	100.00	Catastro realizo el cobro en metros y la comisión de tierras realizo el cálculo aplicando la tabla agrologica y pendientes

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Principios Price 06 Prevención, TSC-PRECI-05 Confiabilidad, SC -NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Se envió oficio N°299-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°303-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°305-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°307-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la señora **SINIA CAROLINA ZALDÍVAR RODRÍGUEZ, REGIDORA PRIMERA**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que se esté efectuando cálculos incorrectos por el pago de Dominios Plenos, mismo que pueden ocasionar un perjuicio económico a la institución.

## **RECOMENDACIÓN N° 19 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas para que el Director de Catastro consigne la información de acuerdo al Plan de Arbitrios y esta sea revisada posteriormente para verificar que los cálculos estén de acuerdo a la inspección realizada y conforme al Plan de Arbitrios.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **18. EL GERENTE ADMINISTRATIVO NO TIENE DEFINIDA SUS FUNCIONES Y LAS QUE REALIZA NO SON ACORDE A SU PUESTO**

Al efectuar el Control Interno al Gerente Administrativo, se le consultó cuales eran las funciones que realizaba y él nos respondió que esa Gerencia era nueva en la estructura de la Municipalidad y por esa razón no tenía sus funciones definidas y las que estaba realizando en ese momento eran las que el Alcalde le había designado verbalmente las cuales se detallan a continuación:

#### **Funciones realizadas por el Gerente Administrativo:**

1. Verificar que los ingresos estén al día
2. Chequear al personal
3. Revisión de la planilla de Educación y Salud
4. Recopilar información a la ATIC (Agencia Técnica de Investigación Criminal)
5. Chequear que todo marche bien en Catastro por si algún contribuyente se queja
6. Revisar que todo marche bien en cada uno de los departamentos de la Municipalidad.

Según nuestro análisis estas funciones no es de acorde a su puesto ya que las funciones que debería realizar según manual genérico de la Asociación de Municipios de Honduras referente al cargo de Gerente Administrativo Municipal sus funciones deberían ser las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y técnicas del nivel operativo, interviniendo con el cumplimiento de las funciones de cada una de los Departamentos.
2. Asistir administrativa y técnicamente al Alcalde Municipal.
3. Elaborar con la participación de las Unidades correspondientes, el anteproyecto del Plan Operativo Anual de las diferentes dependencias bajo su mando y dar el seguimiento y evaluación respectiva
4. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos junto las disposiciones correspondientes y velar por su correcta ejecución y control.
5. Participar y supervisar la elaboración del anteproyecto del Plan de Arbitrios y velar por su correcta aplicación.
6. Coordinar los trabajos para presentar a las Comisiones Corporativas correspondientes, los anteproyectos del Plan Operativo, Presupuestos y sus disposiciones y Plan de Arbitrios.
7. Velar porque los Planes, Programas y Proyectos Municipales se implanten en tiempo y a costos previstos en el presupuesto de gasto de las distintas Unidades.
8. Convocar a los Jefes de Departamentos a sesiones de trabajo, para conocer el avance del mismo.

9. Acatar y hacer cumplir las disposiciones de la Corporación Municipal y el Alcalde.
10. Llevar acabo la administración del personal municipal y proponer al Sr. Alcalde, después del análisis correspondiente, el nombramiento y remoción del personal bajo su mando.
11. Velar porque los manuales, reglamentos, métodos y procedimientos de trabajo aprobados por la Corporación se implanten y se les dé seguimiento.
12. Coordinar y controlar la ejecución de los convenios de asistencia técnicas y financieras con instituciones públicas y privadas.
13. Revisar y dictaminar sobre los convenios y/o contratos que utilice la administración municipal y demás documentos que para tal efecto se sometan a firma del Alcalde.
14. Evaluar la estructura organizativa y recomendar ampliaciones o reducciones a la misma.
15. Asistir a sesiones regulares de la Corporación con voz, pero sin voto; Excepto aquellas donde se traten asuntos que no son de su competencia.
16. Apoyar al Alcalde en la Gestión de los recursos necesarios para cubrir déficit operacional o el funcionamiento de las inversiones programadas en el presupuesto.
17. Participar en las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal con voz pero sin voto.
18. Mantener informado al Sr. Alcalde mediante informes escritos (mensuales, trimestrales y anuales), sobre el avance de los programas y proyectos que estén ejecutando las dependencias operativas (Departamentos y Unidades).
19. Apoyar al Alcalde, para gestionar y obtener conjuntamente con la Tesorería Municipal los recursos de transferencias del Estado, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y su reglamento.
20. Apoyar al Alcalde Municipal, para manejar en coordinación con la Tesorería la gestión de préstamos y cualquier tipo de endeudamiento municipal.
21. Apoyar al Alcalde, para dar seguimiento al flujo de efectivo y establecer las medidas correspondientes para mantener el equilibrio permanente de ingresos y egresos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-05 Delegación de autoridad, TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC- NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada y TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Mediante oficio N°041-003-2017-CATSC-MOC de 30 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, GERENTE ADMINISTRATIVO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “Que según el acta 02 2017 con fecha jueves 26 de enero de 2017, el cargo es GERENTE ADMINISTRATIVO por lo cual le manifiesto que procederé a cambiar el cargo en el Carnet pero le manifiesto y aclaro que lo nombrado es GERENTE ADMINISTRATIVO.”

Esto puede ocasionar que existan funciones incompatibles en Gerencias que son vitales para el logro de los objetivos de la Administración Municipal.

## **RECOMENDACIÓN N° 20 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que se proceda a agregar en el Manual de Organización y Funciones las funciones del Gerente Administrativo las

cuales deben ser notificadas por escrito para que este pueda contribuir al logro de los objetivos de la Institución.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 19. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL

Al efectuar la revisión a las planillas del pago del Impuesto Personal, se comprobó que el Departamento de Control Tributario presenta muchas inconsistencias en cuanto a la recaudación de este impuesto según se detallan a continuación:

- a) Existen empresas en el Municipio que no deducen y enteran el Impuesto Personal;
- b) Las Empresas presentan las planillas de pago con el valor del Impuesto Personal ya calculado;
- c) Algunas Empresas adeudan el pago del Impuesto Personal y no es cobrado;
- d) No se realiza una verificación por parte del Auditor Fiscal para confirmar que la información presentada por las empresas es la correcta;
- e) Algunas planillas presentadas por los Patronos por pago del Impuesto Personal fuera del tiempo establecido según la ley no se les cobra multas, recargos ni intereses;
- f) La oficina de Control Tributario no cuenta con todas las planillas de pago de algunas empresas que pagaron el Impuesto Personal (se comprobó mediante revisión de recibos);
- g) A algunas empresas se les otorgo el descuento por pronto pago y a otras no;
- h) La Empresa Gas del Caribe paga el Impuesto Personal de los Gerentes en pagos (cabe mencionar que los Gerentes perciben más de L1,000,000.00 de ingresos al año);
- i) A algunos Empleados Municipales no se les cobro el impuesto personal; y,
- j) Las planillas del pago del Impuesto Personal Municipal son presentadas con borroneos y tachaduras y algunas no están selladas ni firmadas por quien las elabora revisa y aprueba.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI 06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N°39-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ALBERTO ÁNGELES CASTELAZO, CONTRALOR GENERAL DE GAS DEL CARIBE PARA HONDURAS**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta a su similar con referencia mencionadas, adjunto a la presente la información solicitada consistente en:

-Planilla de empleados 2013, reflejando el empleado No.40 faltante a causa de formato de impresión (numeral2).

-Planilla de empleados 2014, reflejando el empleado No.41 faltante a causa de formato de impresión (numeral3).

-Planillas de Gerentes, años 2014 a pagar en 2015; 2015 a pagar en 2016 y 2016 a pagar en 2017 (numerales 4 y 5).

Fechas de ingreso:

-Planilla 2009.-Lopez Merino Luz Aurora, fecha de ingreso 02-12-2008.

-Planilla 2010.-Brito Flores Ana Indira, fecha de ingreso 21-12-2009.

-Planilla 2011.-Navarro Menjivar Salomón, fecha de ingreso 06-12-2010.Sanchez Caballero Wilfredo, fecha de ingreso 22-11-2006 (numeral6).”

Se envió oficio N°049-003-2017-CATSC-MOC de fecha 03 de julio de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°084-003-2017-CATSC-MOC de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “1)- Con las empresas que presentan Planillas de retención para el pago del impuesto personal tenemos que informarles que hemos tenido problemas de archivo de las mismas por lo que no se las hemos podido entregar algunas las hemos tenido que solicitar a las empresas pero por la antigüedad se les ha hecho difícil facilitárnoslas pero las hemos solicitado y estamos pendientes de hacérselas llegar.

2) Con respecto a la visita realizada de verificación in situ a las empresas y negocios a la comunidad de Cuyamel como ser Agro Veterinaria Flora Y Fauna, Banco Azteca, Banrural, y Comixprol de la cabecera Municipal le comunicamos que el día miércoles haremos una visita a las empresas Flora y Fauna y Banco Azteca para verificar número de empleados y forma de pago, Banrural empezó operaciones en el año 2016 por lo que solo tenemos planilla 2016-2017 Comixprol en su función operacional como filial en la zona de Omoa desde el año 2013 ha mantenido la cantidad de tres empleados permanentes y un empleado por contrato a partir del 24/04/2017 se incorporado un empleado permanente a la filial y han realizado su pago de forma individual

3) Tiempo de inicio de operaciones de las empresas (Gasolinera Puma Cuyamel), Inversiones Cruz y Mas S de RL Farmacia y Clínica MiFarma, la Puma Cuyamel empezó como estación de servicio hace un año anteriormente solo contaban con la venta de gasolina igual que Farmacia y Clínica MiFarma empezaron operaciones el año 2016, inversiones Cruz y Mas e Inversiones Cruz serán visitadas por el auditor fiscal para verificar personal y acuerdo laboral para poderlos hacerlos tributar.

4) Inconsistencias en planillas, 1.Sin sello y firma de quien las elabora y revisa.se ha centrado más la revisión en empleados, cantidades devengadas al año ,retenciones y datos de la empresa pero se tomara muy en cuenta las sugerencias para en las siguientes presentaciones 2.las planillas de las empresas tiene logo de la municipalidad, porque son formatos que la municipalidad mando como lo estipula la ley de municipalidades en el artículo 98 del Reglamento General de la ley de municipalidades le adjuntamos copia de formato 3.Porque las planillas presentadas solamente se detalla el valor devengado en el año y otras solamente se presentaron con el valor del impuesto retenido, en algunos casos mandan el valor devengado para que se les calcule el valor a pagar y cuando mandan el valor del impuesto es para verificación del cálculo realizado. 4. Planillas de la municipalidad presentadas por el departamento de tributación años 2010 y 2012 presentan algunas inconsistencias como ser tachaduras, remarcados el cálculo escrito a mano. Estas inconsistencias se dieron debido a equivocaciones de quien realizo dicho calculo en atención al cliente y no transcribió el cálculo en una hoja aparte solo escribió a mano al lado de los valores recibidos”.

Mediante oficio N°096-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ALBERTO ÁNGELES CASTELAZO, CONTRALOR**

**GENERAL DE GAS DEL CARIBE PARA HONDURAS**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “en respuesta a su similar con referencias mencionadas, adjunto a la presente la información solicitada consistente en: planillas de Gerentes, con valor mensual de los años 2012 al 2016”.

Mediante oficio N°097-003-2017-CATSC-MOC de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “1- los señores Hidrocel presentaron las planillas de los años 2015, 2016, 2017 pero aun no las han cancelado dichas cuentas están en proceso de cobro.”

Mediante oficio N°099-003-2017-CATSC-MOC de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Tenemos a bien infórmale que los señores Hidrocel tiene pendiente el pago de impuesto personal de los años que usted nos solicita le enviamos copia de gestiones de cobro realizados a dicha empresa.”

Lo antes expuesto ocasiona que la Municipalidad deja de percibir ingresos por este concepto.

#### **RECOMENDACIÓN N° 21 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a la brevedad posible a actualizar la base de datos y verificar insitu si los negocios que están en la base de datos de la Municipalidad pagan este impuesto, asimismo hacer el cobro respectivo a las empresas que incumplan en el mes de mayo, verificar por medio de su auditor fiscal que la información que las empresas presentan sea real para garantizar que la información generada sea confiable durante cada Gestión Administrativa.

Verificar que se cumpla esta recomendación

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Omoa,  
Departamento de Cortés  
Su Oficina.

**Señores Miembros de la Corporación Municipal:**

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Decretos y Normas: Constitución de la Republica, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Normas de Contabilidad y Auditorías, Código Civil, Ley de Contratación del Estado, Ley de Impuesto Sobre la Renta y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, de la municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamo nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de marzo de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

### 1. ALGUNOS REGIDORES MUNICIPALES NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA

Al efectuar la inspección de la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos de Activos y Pasivos de los Miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que en algunos años no cumplieron con la presentación y/o actualización de la Declaración Jurada, los que se detallan a continuación.

Nombre	Cargo	2014	2015	2016	2017	Observaciones
Rigoberto Amaya Menjivar QDDG	Regidor 3					El Regidor <b>Rigoberto Amaya</b> , no se encontró en su expediente la hoja de declaración jurada, el Regidor <b>Junior Edgardo Madrid</b> no presentó las constancias de las declaraciones juradas, El Señor <b>Francisco Mejía Vásquez</b> firmo un arreglo de plan de pago de las multas por no presentar declaraciones anteriores a tiempo como lo estipula la Ley en el mes de abril de 2017, el Regidor <b>Natividad Reyes</b> no presento en el año 2016 y 2017.
Junior Edgardo Madrid	Regidor 4					
Francisco Mejía Vásquez	Regidor 5	×				
Edmundo Méndez Reyes	Regidor 6	×	×		×	
Natividad Reyes Rodríguez	Regidor 8	×	×			

Cabe señalar que el Regidor Quinto señor Francisco Mejía Vásquez, nunca nos entregó copia del arreglo de pago que realizó en el Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 56 y 57.

Se envió oficio N°43 y 081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio y 19 de julio de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°200-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de septiembre de 2017, al señor **JUNIOR EDGARDO MADRID MURCIA, REGIDOR CUARTO** de la Corporación Municipal 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto puede ocasionar que se desconozca con exactitud los bienes con los que ingresa a la gestión pública un funcionario y con qué bienes finalizó su gestión administrativa.

**RECOMENDACIÓN N° 1  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a la presentación y actualización de la Declaración Jurada de Bienes cada año, ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

**1. EL PRESUPUESTO Y PLAN DE ARBITRIOS NO SON SOMETIDOS Y APROBADOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE COMO LO ESTABLECE LA LEY**

Al efectuar la evaluación de control interno al área de Contabilidad y Presupuesto, en la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés; se pudo constatar mediante la lectura de los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, correspondiente al período de la presente auditoría, que el Presupuesto y Plan de Arbitrios no fueron sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, en la fecha que establece la Ley de Municipalidades; tal como se detalla en los siguientes cuadros:

**Presupuestos no aprobados en fecha según Ley.**

Presupuesto Años	Fecha	Acta número	Punto número	Tipo de sesión	Fecha que debió Aprobarse
2009	05/03/2009	21	5	Extraordinaria	30 de noviembre
2011	22/12/2010	37-2010	3	Extraordinaria	
2012	17/12/2011	41-2011	3	Extraordinaria	
2013	28/12/2012	24-2012	8	Ordinaria	
2014	02/12/2013	23-2013	06	Ordinaria	
2015	18/12/2014	03-2014	6	Extraordinaria	
2016	15/12/2015	01-2015	1,2,3,4 y 5	Extraordinaria	
2017	23/12/2016	24-2016	10	Ordinaria	

**Fechas de Aprobación del Plan de Arbitrios**

Años	Fecha de aprobación	Acta Número	Punto Número	Tipo de sesión	Fecha que debió Aprobarse
2009	05/03/2009	21	04	Extraordinaria	Primera quincena del mes de septiembre
2010	31/12/2009	30	04	Extraordinaria	
2011	21/12/2010	36	03	Extraordinaria	
2012	29/12/2011	143-2011	9	Ordinaria	
2013	11/12/2012	01/2012	3	Extraordinaria	
2014	02/12/2013	23/2013	5	Ordinaria	
2015	21/11/2014	2-2014	6	Extraordinaria	
2016	30/11/2015	22-2015	6	Ordinaria	
2017	18/10/2016	01-2016	5	Extraordinaria	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 95, Artículo 148 y Artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Mediante oficio N°081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de julio de 2017 manifestando lo siguiente:” El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía “se tomara en cuenta la Recomendación Presentada por el Tribunal Superior de Cuentas por ustedes antes expuesto”.

Cabe señalar que se le envió oficio N°81 de fecha 19 de julio de 2017, al señor Alcalde Municipal, pero el designo al Gerente Administrativo para darnos la respuesta.

Esto puede ocasionar que los presupuestos y plan de arbitrios no sean enviados en el tiempo que estipula la ley ocasionando con esto atrasos de los recursos que son destinados a actividades o programas específicos para la construcción de obras de beneficio colectivo.

### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el sometimiento del Plan de Arbitrios y presentación del presupuesto municipal en tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado y discutido, sea aprobado antes del 30 de noviembre, para que sean enviados a las instancias correspondientes y así tener disponible los recursos financieros para ser utilizados en proyectos de beneficio colectivo.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## **2. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE COMO LO ESTABLECE LA LEY**

En la evaluación de control interno al área de Contabilidad y Presupuesto, según lectura de actas, se comprobó que las liquidaciones presupuestarias no fueron aprobadas en el tiempo que estipula la Ley de Municipalidades. Detalle de fechas de aprobación así:

### **Fechas de Aprobación de la Liquidación Presupuestaria.**

<b>Años</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Acta Número</b>	<b>Punto Número</b>	<b>Tipo de sesión</b>	<b>Fecha que debió Aprobarse</b>
2010	17/03/2011	124-2011	11 (B)	Ordinaria	En el mes de enero de cada año
2011	17/04/2012	07-2012	12	Ordinaria	
2012	09/04/2013	07-2013	10	Ordinaria	
2013	29/04/2014	9	08-2014	Ordinaria	
2014	27/02/2015	04-2015	14	Ordinaria	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 97 y Artículo 182 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Se envió oficio N°43-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, al señor **PROFESOR RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar atraso en la ejecución del nuevo presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias de Gobierno Central.

**RECOMENDACIÓN N° 2  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el procedimiento, de presentar la liquidación Presupuestaria, en tiempo y forma en el mes de enero del siguiente año y una vez analizada ser aprobado conforme a Ley para que sea remitida a las instancias correspondientes.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**3. FUNCIONARIO NO EJERCE LAS OCUPACIONES ASIGNADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Como resultado de la evaluación realizada al Departamento de Tributación, se comprobó que la Administración Municipal dispone de un Auditor Fiscal, el cual no está ejerciendo las funciones que tiene asignadas en el Manual de Organización y Funciones, las cuales se detallan a continuación:

**Actividades que debería realizar el Auditor Fiscal Según el Manual de Organización y Funciones.**

Actividades a realizar	No realizadas
Realizar en forma selectiva las investigaciones de comportamiento tributario	Según evaluación de Control Interno, ninguna ha podido realizar
Realizar la revisión preliminar de las Declaraciones Juradas recibidas	
Practicar las tasaciones de oficio cuando no se presentaren Declaraciones Juradas	
Practicar auditorías periódicas sobre todo a las empresas o negocios para establecer la veracidad de la información.	
Revisar libros de contabilidad, auxiliares, registros contables y documentación soporte.	
Coordinar acciones con organismos del Estado que permitan el intercambio de información tributaria que contribuya a reducir la evasión fiscal.	

Cabe mencionar que en entrevista realizada el 26 de mayo de los corrientes nos informó que ingresó a este cargo en el mes de febrero de 2017, pero estuvo trabajando como dos meses con la nueva Contadora Municipal dejándole todo en orden haciendo cierres contables ya que se desempeñaba anteriormente como Contador y que en su nuevo cargo no cuenta con espacio físico ni con la logística para ejecutar todas sus funciones de manera eficiente, las limitantes comentadas por el son:

- No contaba con un espacio físico en el Departamento de Tributación;
- No tenía escritorio, silla, archivo, computadora, impresora, mobiliario y equipo fue autorizado hasta el 9 de mayo de 2017,
- El sistema SAFT le fue instalado el 24 de mayo de 2017;
- No tiene expedientes de los Contribuyentes que le adeudan a la Municipalidad en físico

Por lo que a raíz de nuestra recomendación actualmente cuenta con todas las herramientas necesarias para poder realizar su trabajo ha comenzado a emitir avisos de cobro y entregarlos personalmente para realizar algunas investigaciones y poder darles seguimiento.

Incumpliendo con lo establecido en:

Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés. Página 48.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “El Auditor Fiscal señor Juan Francisco Guevara Ortega, “Por este medio con todo respeto le estoy respondiendo acerca del oficio sobre las recomendaciones recibidas por parte de la comisión del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que está realizando la auditoría en esta alcaldía Municipal.

Actualmente estoy realizando las tareas asignadas al auditor fiscal, enviando requerimientos a los contribuyentes que se encuentran en mora, estoy revisando las declaraciones juradas de industrias comercio y servicio para posteriormente realizarle la auditoría respectiva según sea el caso.

Se giró instrucciones de parte de auditoría fiscal hacia el Depto. De Catastro y Control Tributario, haciéndole saber que están obligados a enviarme a todo contribuyente que se encuentren con montos con morosidad para así de esta manera poder lograr una mejor recaudación, de la cual ya se están viendo los resultados favorables {Copia Adjunta Enviada}. Al entrevistar al contribuyente con estado de morosidad le solicitamos que nos proporciones su dirección exacta, número de teléfonos y su correo electrónico para así poder dar de una forma inmediata con el contribuyente si este no paga.

Esta unidad de auditoría de auditoría fiscal a la vez ha creado un formato de actualización de base de datos para así poder tener un mejor control de cada contribuyente y de esta forma se nos facilite la entrega de avisos de cobros. (Copia Adjunta De Formato).

Se están realizando operativos de supervisión de negocios, industria, comercio y servicio, para así identificar cada contribuyente que se encuentre en mora oh en estado cerrado.

Con respecto a lo notificado de la logística ya se nos está apoyando con la misma es por ello que los resultados están siendo favorables.”

Esto puede ocasionar que las operaciones tributarias de la Municipalidad no se estén ejecutando correctamente lo que dificulta comprobar la veracidad de la información proporcionada por los contribuyentes.

### **RECOMENDACIÓN N° 3 AL AUDITOR FISCAL**

Asumir con responsabilidad las funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### 4. **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON ALGUNOS REGLAMENTOS Y MANUALES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO**

Al efectuar la evaluación de control interno al área de Compras, Suministros y Servicios y a la Secretaría del Alcalde Municipal, observamos que estos no cuentan con un Reglamento de Compras y de Ayudas Sociales, las compras son realizadas bajo la autorización del Alcalde y la Corporación Municipal le autorizó mediante Acta N°16-2016 en Sesión Ordinaria, Punto N°15 Inciso “e” del 30 de agosto de 2016 para que pudiera otorgar ayudas sociales menores o iguales a L 2,000.00.

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades en los Artículos 25 numeral 1 y 4; Artículo 47 numerales 6 y 7.

Mediante oficio N°081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía nos manifestó lo siguiente: “Me permito informarle que descargamos de la página de la AMHON Editados por Gobernabilidad y Transparencia y presentarlos a la Honorable Corporación Municipal para su respectiva aprobación siendo estos los siguientes manuales y reglamentos a presentar:

Manual de Compras Menores;  
Manual de Compras y Contrataciones;  
Reglamento de Caja Chica;  
Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje;  
Reglamento de compras y Suministros”.

Cabe señalar que el señor Alcalde Municipal, según oficio N°81 de fecha 19 de julio de 2017, el designo al Gerente Administrativo para darnos la respuesta.

Esto puede ocasionar que la Administración Municipal carezca de instrumentos normativos que regulen algunos gastos administrativos los cuales pueden menoscabar la gestión municipal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se deberán elaborar los reglamentos y manuales que coadyuven a la administración municipal a regular los gastos administrativos para eficientar la gestión municipal, dichos instrumentos normativos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal.

Se deberá de obtener apoyo técnico de las Instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización y otras especializadas en la materia para que sean elaborados y aprobados la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 5. ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al efectuar la evaluación de control interno al área de Tributación y de manera específica a los ingresos por los diferentes impuestos, tasas y servicios que la Municipalidad recauda se verificó que dos Empleados Municipales tienen una cuenta por pagar de Impuesto de Bienes Inmuebles e Industria y Comercio y Servicio tal como se detalla a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo que desempeñan	Años que debe	Tipo de Impuesto	Total, Adeudado (L)	Observaciones
Jairo Edith Perdomo Lara	Supervisor de Obras	2015	Industria y Comercio	620.95	Dejo de laborar para la Municipalidad el 22 de mayo del 2017
Génesis Estrella Medina Quiroz	Directora de Justicia	2015	Bienes Inmuebles	778.02	
		2016		659.49	
<b>TOTAL</b>				<b>2,058.46</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 76 y Artículo 78.

Mediante oficio N°043 y 081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio y 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía “En lo Referente a los Empleados se les manifiesta que las dos personas que estaban pendiente con el impuesto ya está cancelado a la fecha.”

Cabe señalar que el señor Alcalde Municipal según oficio N°81 de fecha 19 de julio de 2017, el designo al Gerente Administrativo para darnos la respuesta.

Nos adjuntaron copia del pago que realizaron los empleados.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir recursos financieros de funcionarios y empleados Municipales, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio o atender los compromisos financieros además de ser una obligación que como parte del Municipio les corresponde.

### **RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas para que el encargado de Control Tributario, efectúe el cobro de los impuestos de cada uno de los empleados de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y asegurarse que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 6. ALGUNOS VEHÍCULOS MUNICIPALES NO PORTAN PLACA NACIONAL

Al efectuar la evaluación de control interno a la Propiedad Planta y Equipo específicamente los Vehículos Municipales, se comprobó que la Municipalidad posee 4 vehículos de los cuales 3 vehículos no portan placa nacional, y el vehículo marca Nissan no tiene placa, (porque fue adquirido en diciembre de 2016), este es conducido por el señor Alcalde y no es resguardado en los predios Municipales. Después de la jornada de trabajo.

Vehículo	Color	Placa	Marca	Observaciones
Pick Up doble cabina, tracción 4x4, año 2006	Rojo	PCA-1370	Mitsubishi	Placa Particular
Pick Up doble cabina, tracción 4x4, año 2006	Rojo	PBZ-6368	Mitsubishi	Placa Particular
Pick Up doble cabina tracción 4x4, año 2017	Blanco	No tiene	Nissan	En tramite

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo 00472 al Reglamento al Artículo 22 del decreto 135-94 para Uso de Vehículos Propiedad del Estado, Artículo 1 numeral 3, Artículo 2 y 8; Acuerdo Ejecutivo N° 303 Reglamento para el funcionamiento, uso, circulación y Control de los automóviles del Estado, Artículo 6.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha manifestando lo siguiente: “El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía “En respuesta a la presente le informo que se contrató los servicios de TRAMITACIONES GALEANO a través del señor Gerardo Galeano que a su vez nos comisiono a la Abogada Gisella Anariba para que nos hiciera el cambio de placas y nos matricule el vehículo Nissan 2017”

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos propiedad de la Municipalidad, se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen.”

### **RECOMENDACIÓN N° 6 A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas para que el Alcalde Municipal gestione las placas nacionales por medio de la Oficina de Bienes Nacionales y para que en lo posible se resguarde el vehículo municipal en el lugar que tiene asignado, al final de la jornada de trabajo.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 7. FALTA DE LIQUIDACIÓN POR TRANSFERENCIAS A ONG, AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS

Al efectuar el control interno al área de Tesorería nos informaron que el Gobierno Central firmo un convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) y la Municipalidad de Omoa para la transferencia de fondos en la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal, (Levantamiento Catastral del Municipio) esta cuenta está a nombre de la Municipalidad de Omoa y con las firmas autorizadas del señor Alcalde y la Tesorera Municipal para poder hacerles depósitos a la cuenta de la ONG Emprendedores Hondureños en Desarrollo para continuar con el levantamiento catastral, hasta la fecha la Municipalidad ha entregado la cantidad de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L10,000,000.00)** a la ONG Emprendedores Hondureños en Desarrollo pero esta no les ha presentado la liquidación correspondiente a pesar de que la Municipalidad tiene la potestad de demandar a la ONG Emprendedores Hondureños en Desarrollo (E.H.E.D) por no haberles entregado la liquidación de los fondos entregados como lo establece el **Convenio De Co-Ejecución-Entre La Municipalidad De Omoa y La Organización No Gubernamental (ONG)- Emprendedores Hondureños en Desarrollo** en su cláusula Séptima (Suspensión, Recisión y Terminación), párrafo segundo, también lo dice en los dos Pagares firmados por el señor Martin Vásquez, Secretario y Representante Legal de la ONG) **Emprendedores Hondureños en Desarrollo**, en su párrafo tercero.

### Detalle de los cheques entregados a la ONG a continuación:

Beneficiario	Nº de cheque	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Emprendedores Hondureños en Desarrollo (E.H.E.D)	64445155	4/07/2016	6,000,000.00	Sin liquidar
	64445148	30/09/2016	4,000,000.00	
<b>Total entregado</b>			<b>10,000,000.00</b>	

\*El saldo de la cuenta actualmente es de L6, 001,995.00.

También al efectuar la revisión a los gastos por pago de ayudas sociales y pago de subsidios se comprobó que estos carecen de documentación soporte como ser: solicitud de ayuda, el acta de aprobación de la ayuda, listado de beneficiarios, acta de recepción, Copia de la identidad, acta de defunción, partida de nacimiento, y en las planillas de subsidios se encontraron sin firma de los Empleados de Educación y Salud.

Objeto Del Gasto	Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción Del Gasto	Monto del Desembolso (L)	Observaciones
500510514	3933	16/11/2009	María Concepción Duarte	compra de fertilizante e insumos como ayuda social	3,000.00	Falta: orden compra, copia identidad, punto acta.
500510514	4116	14/12/2009	Mauricio Maldonado Umaña	compra de ataúd para José Natividad Ayala Moradel	2,600.00	Falta: comprobante recibido., acta defunción, orden/compra, copia identidad, punto acta.

500510514	4685	24/03/2010	Lety Indira Menjivar	compra ataúd persona escasos recursos	2,500.00	Falta: acta defunción, recibo pago, copia identidad, punto acta.
500510513	7800	13/02/2012	Sara Márquez	pago beca estudiante Bryan Adán Márquez Monge(hijo)	800.00	Falta: solicitud, punto acta.
500510513	7802	13/02/2012	Allan Apolinario Zavala Aquino	pago beca estudiante Allan Alejandro Zavala Prince(hijo)	800.00	Falta: solicitud, punto acta.
500510517	2819	17/04/2009	Juan Carlos Duran	cancelación de facturas por compra de bebidas para los cuerpos de socorro y participantes, verano seguro	11,474.00	Falta: recibo Municipal, copia identidad, listados beneficiarios.
500510517	3180	16/06/2009	Rafael Sosa Erazo	alimentación para participantes a reunión con las MYPIMES, y miembros de la Cámara de Comercio	12,519.00	Falta: listado participantes, copia identidad, recibo municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125. Soporte Documental. Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 5).

Se envió oficio N°043 y oficio 081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio y 19 de julio de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°050-003-2017-CATSC-MOC de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “ 9) Gestión para levantamiento catastral y su avance.

Referente a gestiones sobre el complemento (15 a 20%) del levantamiento catastral; pues este año se empezó un nuevo levantamiento supervisado por el PATH el cual se encargaría de realizar en las áreas urbanas. Y los límites del municipio que en su mayoría son áreas rurales, y luego según el proyecto un área de la parte rural. Pero ahora desconozco lo avances que lleva el proyecto de este año 2017.”

Se envió oficio N°131-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de agosto de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°150-003-2017-CATSC-MOC de fecha 04 de septiembre de 2017, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°151-003-2017-CATSC-MOC de fecha 04 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°181-003-2017-CATSC-MOC de fecha 18 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N°181-003-2017, en relación a Convenios suscritos, el Primero de forma Interinstitucional, que suscribió la Municipalidad de Omoa con el Programa de Administración de Tierras de Honduras, con el objetivo de transferir fondos para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal, el 28 de marzo de 2016. Y el Segundo Convenio de Co-Ejecución entre la Municipalidad de Omoa y la Organización No Gubernamental, Emprendedores Hondureños en Desarrollo (EHED) para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

A continuación, detallamos de forma sintetizada nuestras respuestas al Oficio anteriormente aludido:

1. En reunión con el Jefe del Departamento de Catastro, y el Director de la Unidad Técnica Municipal, ambos nos hicieron saber que no existe ningún trabajo de supervisión, porque nunca se les notifico.
2. No hubo, porque no se ha llegado a esa etapa aun, ya que es durante la etapa de vista pública.
3. Si se solicitó liquidación y también los resultados del producto. Solicitud que hace constar en las Actas No. 06-2017, en Sesión de Corporación celebrada el lunes 27 de marzo de 2017; y en el Acta No. 07-2017, en Sesión de Corporación celebrada el viernes 07 de abril de 2017. No se había hecho anteriormente.
- 3.1 No se aplicó la cláusula séptima porque estaba en proceso el trabajo técnico del Proyecto, y nos encontrábamos a espera de la entrega del producto, y de la validación del mismo por parte del PATH II.
4. En el Expediente existen dos Pagare, uno por el monto de seis millones de lempiras, y otro, por el monto de cuatro millones de lempiras; firmado por el Representante Legal de la ONG EHEH, Martin Vásquez. Sumada ambas cantidades, es el equivalente al 50% del primer desembolso, así como esta en la cláusula cuatro.
5. No se proporcionó el Plan de trabajo en tiempo y forma; hasta el 20 de septiembre fue presentado; se considera extemporáneo. En los anexos adjuntaremos copia del Plan Operativos.
6. Si se le informo, esto hace constar en el Acta No. 06-2016, en Sesión de corporación celebrada el lunes 27 de marzo 2017, donde estuvo presente un representante del PATH II, el Ingeniero Alexis Quiroz.
7. El nombre de las otras ONG que participaron en la licitación son: a) ASOSIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR, b) ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTE. Esta información consta en el Acta No. 12-2016, Punto número 12, inciso D.
8. El Ejecutor directo del Proyecto es la ONG Emprendedores Hondureños en Desarrollo, y el Ejecutor directo de la **IMPLEMENTACION DEL PROYECTO** es la Municipalidad de Omoa.

9. Las similitudes entre ambos Convenios son productos de los términos de referencia que se utilizaron en el Primer Convenio, como un seguimiento de responsabilidad entre las partes Estatales a la Co Ejecución.
10. En la personería jurídica en una de sus cláusulas establece que están abiertos para ejecutar cualquier tipo de proyectos dentro del territorio nacional.
11. Si han ejecutado trabajos de supervisión en este tipo de proyectos.
12. El mayor beneficio que obtendrá la Municipalidad con la implementación de este proyecto, es la actualización de un catastro, que permitirá mejorar de forma considerable los ingresos a las arcas municipales.

NOTA. Entre los anexos a nuestra respuesta, adjuntamos las tres Adendas que recibieron los Convenios, para que se tome como referencia en la consideración:

- a) El plazo de ejecución del Proyecto,
- b) El monto inicial del proyecto que sufrió un recorte presupuestario.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por el señor Alcalde y la Corporación Municipal 2014-2018 donde expresan que entre los anexos a nuestra respuesta, de dichos anexos no recibimos ningún tipo de documentación con relación a este hallazgo.

Durante el procesos de la Auditoria en campo no se presentó la liquidación de estos fondos ya que no se encontraba en las instalaciones de la Municipalidad, dicha liquidación llegó hasta cuando ya estaban cerrados los papeles de trabajo solo pudimos ver que eran unas cajas grandes con documentación se nos informó que era la liquidación esta fue recibida por el señor Alcalde Municipal y el Regidor Cuarto señor Junior Edgardo Madrid Murcia y los dos Ingenieros que laboran para la Municipalidad el Director de la UTM y el Ingeniero de Catastro.

La situación antes expuesta no permite conocer la veracidad de los pagos efectuados ya que no cuentan con toda la documentación de respaldo.

### **RECOMENDACIÓN N° 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas para que se cumpla con las acciones pertinentes para hacer cumplir con el convenio firmado con la ONG Emprendedores Hondureños en Desarrollo (E.H.E.D) y así recuperar los fondos entregados por incumplimiento del acuerdo pactado.

### **RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Las operaciones que se registren en la Municipalidad deberán tener un soporte en los documentos que le dieron origen los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación para los órganos de control interno o externo.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**8. EL MANUAL DE VIÁTICOS UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ ACTUALIZADO**

Al efectuar la evaluación de control interno y leer el Manual de Viáticos pudimos observar que este está desactualizado en cuanto los valores a otorgar para viajes al extranjero, porque los valores presentados no están de acorde a la realidad económica del país el Gerente Administrativo, nos informó que la Corporación Municipal es quien decide el valor de los viáticos a otorgar cuando es un viaje al exterior a continuación se presenta el detalle de esta deficiencia:

**Valores según Manual de Viáticos de la Municipalidad de Omoa, Capítulo III Artículo 9.**

**Zonas Geográficas**

Zona 4	Centro América
Zona 5	Resto del mundo

**Categorías A Alcalde, Vice alcalde, Regidores, empleados Corporativos y Asesor Municipal**

Categoría	Zona 4 (L)		Zona 5 (L)	
	Corto	Largo	Corto	Largo
A	250.00	200.00	300.00	250.00
B				
C				

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 numeral 1 y 6.

Se envió oficio N°043 y oficio 081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio y 19 de julio de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasiona que los viáticos asignados al extranjero sus montos no sean lo suficiente para cubrir las necesidades básicas de quienes viajan.

**RECOMENDACIÓN N° 9  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que se proceda a actualizar el Manual de Viáticos conforme al Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**9. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LA CASETA DE COBRO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Al evaluar el control interno al área de Tributación, se comprobó que no hay un control adecuado y confiable para la captación de los ingresos que percibe la Municipalidad de Omoa, por el cobro de paso por la carretera de guía de ganado y volquetas ya que se verificó al realizar

arqueos sorpresivos en este lugar que los colectores presentan algunas deficiencias al desempeñar sus labores como ser:

- a) Faltantes en los arqueos realizados;
- b) El efectivo recaudado no está en un lugar seguro o caja de seguridad este es guardado en la bolsa del pantalón del empleado;
- c) El efectivo que ingresa en el día no es depositado en la cuenta de la Municipalidad dentro de las 24 horas establecidas;
- d) Se usan varios talonarios a la vez por los diferentes Recolectores ocasionando confusión de correlatividad;
- e) No existe supervisión constante en las casetas por parte de la Jefatura de Control Tributario;
- f) El talonario no tiene descrito un detalle específico para los cobros de guía de ganado y volquetas creando confusión.
- g) Manchones y borrones al momento de colocar cantidades.

**Faltante encontrados en los dos arqueos realizados como lo muestra el siguiente detalle:**

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Nombre del Recolector	Fecha en que se realizó el arqueo	Los recibos sumaron	Efectivo encontrado	Diferencia
Julio Núñez	23/05/2017	8,380.00	7,305.00	1,075.00
Julio Núñez	26/05/2017	2,950.00	800.00	2,150.00
<b>Total Diferencia Encontrada</b>				<b>3,225.00</b>

Sobre la diferencia encontrada en el arqueo realizado en fecha 23/05/2017 el Recolector explicó que utilizó el dinero porque lo necesitaba y que él lo repondría después. Sobre la diferencia encontrada en el segundo arqueo realizado el 26/05/2017, el Recolector explicó que el dinero lo tiene en su casa y que hará el depósito después.

Cabe señalar que después de la conferencia de entrada el Director de Control Tributario les practicó arqueos todos los días a las 7 de la mañana a los Recolectores de la caseta de Tulián, trae el dinero y hace el depósito en la Municipalidad e implemento un control diario de ingresos en donde escribe el nombre del recolector, fecha, números de recibos, turno del Recolector, el total del efectivo y firma del Director de Catastro y del Recolector de turno y copia del recibo donde realizo el pago en caja y lo adjunta al control, nos adjuntó varios arqueos realizados durante el proceso de la Auditoría con el valor depositado en caja.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5.

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°TMOCDMA-006, de fecha 05 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: la Tesorera Municipal señora Doris Maritza Abrego Alvarenga, “Según sus recomendaciones se está verificando que los recolectores que se encuentran ubicados en la caseta de control tributario en Tulián Rio, estos

estén depositado a diario los ingresos que ellos recolectan diariamente por el cobro de guía de ganado y volquetas.”

Mediante oficio N°043-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota, sin fecha manifestando lo siguiente: El Director de Control Tributario Señor Carlos Edmundo Riera Riera “Tenemos a bien informarle que se están implementando arquezos diarios a los recolectores de campo ubicados en la caseta de control tributario en la comunidad de Tulián Rio por parte del Administrador municipal y Administración Tributaria tal como lo dicta en su recomendación No. 21 y otras acciones.

Detalladas a continuación.

- 1.- El uso de un talonario de cobro para ser utilizado por todos los recolectores.
- 2.- Utilización de un formulario de control diario de ingresos por recolector.
- 3.- Deposito diario de los fondos por recolector.
- 4.-Utilizacion precisa y correcta de los códigos de cobro.”

Al no efectuar arquezos y supervisiones de los fondos Municipales se corre el riesgo que existan diferencias en el manejo de los mismos, lo que ocasionaría pérdidas a la Hacienda Municipal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 10 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas y que se realicen supervisiones y arquezos sorpresivos periódicos y constantes de los ingresos en la caseta de Control Tributario donde se perciben ingresos por paso de ganado y volquetas, que no se use más de un talonario a la vez, que los talonarios de cobro sean específicos en los códigos y valor que cobran los Colectores a los contribuyentes, conforme al plan de arbitrios.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11 A LA TESORERA MUNICIPAL**

Verificar que se efectúen los depósitos a las cuentas de la Municipalidad de los ingresos por el cobro por paso de ganado y volquetas en la caseta de Control Tributario dentro de las 24 horas que establece la Ley de Municipalidades, y que se les provea de una caja de seguridad para el efectivo que manejan los Colectores Tributarios en la caseta.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **10. INCONSISTENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS**

Al efectuar el análisis al rubro de caja y bancos, se encontraron algunas deficiencias al momento de elaborar las Conciliaciones Bancarias, como ser cheques emitidos y cobrados el mismo día ingresados a la conciliación bancaria como cheque en tránsito asimismo, el saldo inicial al 1 de enero de 2011 debió ser L4,305.88, pero el saldo de la conciliación del mes de diciembre de 2010 fue de L3,305.88 existiendo una diferencia de L1,000.00, además en la Rendición de Cuentas aparecen dos depósitos en tránsito que ya estaban en el estado de cuenta registrados, como se muestra a continuación:

**Cheque cobrado el mismo día de emisión y aparece en la conciliación bancaria como cheque en tránsito.**

N° de cheque	Beneficiario	Fecha de emisión	Pagado	Observaciones
9291	Wilmer Andoni Salgado	30/04/2015	30/04/2015	Este cheque aparece en la conciliación del mes de abril como un cheque en tránsito pero fue cobrado el mismo día, según revisión estado de cuenta

**Diferencia en el saldo inicial**

Fecha según Conciliación Bancaria al	Saldo de Conciliación Bancaria (L)	Fecha Inicial según Libro Diario (L)	Saldo de Libro Diario (L)	Diferencia (L)
31-12-2010	3,305.88	02-01-2011	4,305.88	1,000.00

**Depósitos en tránsito que ya estaban registrados en el estado de cuenta**

Fecha de registro	Cuenta	Valor (L)
03-01-2012	11-225-000019-9	90,000.00
03-01-2012	11-225-000024-5	8,961.67

También al efectuar la revisión a las órdenes de pago contra los informes rentísticos y verificando la suma de los gastos reportados en los informes y comparados con los cheques emitidos se encontraron diferencias entre lo sumado por auditoria y el informe rentístico como lo muestra el siguiente detalle:

**Diferencias entre lo sumado por auditoria y el informe rentístico**

Fecha	Saldo sumado según Auditoría (L)	Informe Rentístico de Egresos (L)	Diferencia (L)	Observaciones
Agosto 2010	3,482.214.72	3,479.214.72	3,000.00	
Diciembre 2010	3,820.867.24	3,820.137.24	730.00	
Septiembre 2011	1,351.664.76	1,351.684.24	-19.48	
Febrero 2013	3,994.056.14	3,974.056.14	20,000.00	Diferencia se debe al fondo rotatorio
Mayo 2016	4,968.519.40	4,962,764.40	5,755.00	
Junio 2016	4,107.730.23	4,132.425.23	24,695.00	
Enero 2017	4,562.895.03	4,537.895.03	25,000.00	
Abril 2017	2,149.223.45	2,335.759.08	-186.535.63	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley y Normas de Contabilidad y Auditorias Artículo 10.

Mediante oficio N°117-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°018 de fecha 29 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Remito a usted la siguiente información. Existen dos depósitos uno por el valor de Lps.90,000.00 depositado en la cuenta 11-225-000019-9 y otro depósito de Lps.8,961.67 depositado en la cuenta 11-225-000024-5 haciendo un total de Lps.98,961.67, valor que quedo registrado como depósitos en tránsito en la Rendición de Cuentas del año 2011, y no quedo registrado en el libro diario del mes de diciembre 2011, porque no salió reflejado en el estado

bancario del mes de diciembre 2011 por eso no lo deje registrado en las conciliaciones bancarias, y fueron posteados con fecha 03 de enero del 2012.

En relación a la revisión encontrada por ustedes al saldo final de la conciliación bancaria de la cuenta 11-225-000018-0 del mes de diciembre 2010 por Lps.3,305.88 que este saldo no coincide con el saldo en libro al final del 31 de diciembre del 2010 y por lo tanto con el saldo al principio del mes de enero 2011. En la conciliación del 01 al 31 de diciembre 2010, lo que hubo fue un error de dedo al momento de trasladar el valor del detalle de los cheques en tránsito que quedaron del mes de diciembre que son Lps.56,317.13 y por error de dedo se escribió 57,317.13, envío copia de la conciliación encontrada por ustedes y otra corregida, y como puede observar el complemento de la conciliación del detalle y libros es el mismo de Lps.4,305.88 y por lo tanto es el correcto. El saldo de la conciliación bancaria del mes de abril 2015 este ya fue respondido por el ex contador Francisco Guevara con fecha 28 de agosto 2017 (copia)

En la revisión de ustedes a la Rendición de cuentas del 2012 menciona de un cheque en tránsito de Lps.9, 383.30 y que no fue incluido en la conciliación bancaria del mes de diciembre 2012 en la cuenta 11-225-000024-5, por lo tanto este valor no está incluido como cheque en tránsito, pero si está en la conciliación bancaria de diciembre 2012 como depósito en tránsito (ver detalles).

En la revisión a la Rendición de Cuentas dice en el oficio año 2014, pero es Rendición del año 2013.

El saldo de caja y bancos que quedo en la Rendición del año 2013 (oficio se lee 2014) es de Lps.1, 527,139.72, el valor que se detalla en el oficio por el valor de Lps.1, 533,889.72 de este saldo al que se refleja en la Rendición hay una diferencia de Lps.6, 750.00 de un cheque N°44695471 emitido el 30 de octubre 2013 por ese valor el cual este cheque no se dio al proveedor y se vino a reversar en enero 2014. (Ver detalle)

La otra diferencia de ese saldo de 1, 533,889.72 a la ampliación que se realizó para el siguiente año 2014 de Lps.1, 687,361.02 esa diferencia es del cheque que se anuló de L.6, 750.00 más una diferencia de un ajuste contable incorrecto que se originó al momento en que se realizó al cierre del ejercicio fiscal 2013 para saldar un sobrante en la cuenta caja y bancos que fue trasladado a la cuenta de cuentas por liquidar. (Ver detalle adjunto)”

Se envió oficio N°203-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, a la señora **HELEM LORET CÁRDENAS GARCÍA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 02/02/2017 al 30/04/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°205-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2014 al 14/02/2017 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Según revisión hecha por su equipo de trabajo en el mes de mayo 2016 tenemos una diferencia por valor de L.5,755.00 de faltante y en el mes de junio 2016 el valor de L.24,695.00 de sobrante

El faltante de los L.5, 755.00 es un error de sistema revisamos y no lo encontramos, en ese año 2016 fue cuando se implementó el sistema sami y nos generaba diferencias.

El sobrante de L.24,695.00 se debe a que no se liquidaron los fondos de caja chica, fondo de cambio y fondo rotatorio de la forma correcta debido a que estábamos en la implementación del nuevo sistema SAMI, las diferencias se fueron corrigiendo en el transcurso de los meses hasta que cuadramos a totalidad.”

Se envió oficio N°207-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 12/02/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones oportunas.

**RECOMENDACIÓN N° 12  
A LA TESORERA MUNICIPAL**

Elaborar las conciliaciones bancarias con datos reales los cuales deben ser registrados en el mes que sucedió la operación asegurando de esta manera mantener registros apropiados, oportunos y confiables en las cuentas bancarias.

**RECOMENDACIÓN N° 13  
A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas para que la persona responsable de elaborar las conciliaciones bancarias, lo haga con el debido cuidado profesional de manera que los registros sean iguales a los de Tesorería.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**11. ALGUNOS RENGLONES DE GASTOS NO SON CLASIFICADOS CORRECTAMENTE**

Al efectuar la revisión a los gastos, de los años 2010, 2011 y 2014, comprobamos que en algunos gastos no se utilizó la clasificación presupuestaria correcta, ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la descripción del gasto, no realizando ampliaciones al objeto a utilizar como se detalla a continuación:

Número de orden	Fecha de orden	Renglón afectado	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Renglón correcto
5204	14/07/2010	514	Francisco Ayala Andrade	alimentación de Director de Gobernación, y Comitiva, misión Del Corredor Del Quetzal	8,620.00	311

5856	22/12/2010	214	Ricardo Alvarado Escobar	Por reembolso de pago de teléfono celular al alcalde mes de noviembre	1900.00	215
6259	10/03/2011	272	Ricardo Alvarado Escobar	Por el 25% de viáticos a Antigua Guatemala por 3 días a reunión de proyecto GIT 07, 08 y 09 de marzo, el proyecto pago todos los gastos	2,850.00	274
476	09/04/2014	532	Efraín Euceda Navarro	pago alimentación a grupo de periodistas por reportaje	2,800.00	311

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20 Evaluación y Técnica de las Fuentes y Recursos y Clasificadores del Gasto y Manual de Clasificador Presupuestario.

Se envió oficio N°298-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la señora **HELEM LORET CÁRDENAS GARCÍA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 02/02/2017 al 30/04/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se deben clasificar los gastos conforme a su naturaleza y a lo aprobado en el presupuesto de egresos para que su ejecución no afecte el equilibrio entre los gastos de funcionamiento y de capital.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## **12. INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS SUSCRITOS POR LOS CONTRIBUYENTES QUE ARRIENDAN TERRENOS PARA NEGOCIO EN LA PLAYA**

Al efectuar la revisión a los contratos por arrendamiento de terrenos en la playa que la Municipalidad suscribe con los dueños de restaurantes, y otros negocios en la playa se comprobó que la Municipalidad alquila 34 terrenos en la playa, en Omoa Cabecera, pero solo se nos entregó 9 contratos de los cuales estos presentan algunas inconsistencias como ser:

- No tienen el valor a pagar por el contrato;
- No especifica la cantidad de metros a arrendar;
- No hay descripción detallada de la ubicación del predio a arrendar;
- No se especifica la forma de pago;
- No existe penalidad en caso no cancelar puntualmente el arrendamiento;
- La fecha de vencimiento de algunos contratos esta vencida y otros con fecha de vencimiento extendida por más de cuatro años ejemplos;

Nombre	Vigencia del Contrato	Plazo
José Lorenzo Ramírez Pascual	22-05-2013 hasta 22-05-2023	10 años
Rosa María Marina Brocato Maldonado	30-10-2009 hasta 31-12-2016	7 años y 2 meses

- Hay contratantes de estos predios que le adeudan a la Municipalidad.

Asimismo se encontró un contrato de arrendamiento por un predio municipal en la Aldea de Muchilena, del Municipio de Omoa, Departamento de Cortés sin fecha pero que corresponde al período del 2006-2010 el negocio existe en la actualidad, pero no se tiene un contrato de arrendamiento firmado por este predio. Por este terreno presentaron un título de propiedad en Dominio Pleno, otorgado por el Instituto de la Propiedad, este caso ya está siendo investigado por la ATIC Agencia Técnica de Investigación Criminal ya que existe una denuncia en el Instituto de la Propiedad IP.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125 Soporte Documental, Código Civil Artículo 1586 numeral 2.

Se envió oficio N°179-003-2017-CATSC-MOC de fecha 18 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°267-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior la Municipalidad queda expuesta a perdidas sin que se tengan los mecanismos legales para exigirle los pagos a los contribuyentes.

### **RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Se redacten nuevos contratos de arrendamiento que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre y datos generales de la(s) persona(s) dueña del local (arrendatario);
- b) Ubicación y descripción de la propiedad a arrendar;
- c) El objeto o propósito del contrato;
- d) Domicilios del arrendador, del arrendatario y del fiador o aval, en caso de que esta figura se incluya en el contrato.
- e) El monto que el arrendatario pagará al arrendador como renta, especificando si es por mes, por año u otro plazo.
- f) También se debe determinar la penalización en caso de que el arrendatario no pague a tiempo.
- g) Plazo del contrato (seis meses, un año, cinco años, etcétera)
- h) Forma y lugar de pago.
- i) Las responsabilidades del arrendador y el arrendatario respecto del mantenimiento de la propiedad.

- j) Uso y limitaciones del inmueble.
- k) Renovación y aumento de la renta al término del contrato.
- l) Las causas de rescisión del contrato,
- m) Las condiciones y procedimiento de renovación del contrato.
- n) Los derechos de uso del arrendador
- o) Fecha del contrato y firma de ambas partes.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### 13. LOS INGRESOS POR VENTA DE DOMINIO PLENO, NO SON DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A PROYECTOS DE BENEFICIO DIRECTO DE LA COMUNIDAD

Al efectuar la revisión al rubro de Ingresos se comprobó que la Municipalidad no tiene una cuenta especial donde se depositen los ingresos por venta de dominio pleno, dificultando conocer si estos son destinados a proyectos de beneficio directo a la comunidad detalle de dominios plenos por años:

Año	Descripción	Monto (L)
2011	Venta de dominio plenos	603,239.41
2012		1,179,915.00
2013		554,355.17
2014		1,133,270.33
2015		1,053,940.17
2016		1,153,865.70
2017		428,991.25
<b>Total</b>		<b>6,107,577.03</b>

Incumpliendo lo Establecido en:

Ley de Municipalidades CAPITULO II De Los Bienes Municipales Artículo 71.

Mediante oficio N°104-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°017-TMOC-DMA-2017 de fecha 17 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Informe a usted que la cuenta donde anteriormente se realizaban los depósitos por la venta de Dominios plenos esto antes de la integración del sistema SAMI, estos se depositaban en la cuenta N°11-225-000019-9 de Banco de Occidente.

En mención directa a los proyectos que se han realizado con los ingresos de la venta de dominios plenos, no se podrá dar un detalle por este ingreso, porque de esta misma cuenta se realizan todos los pagos de inversión.”

Se envió oficio N°299-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°303-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Cabe señalar que según análisis de control interno y revisión al Rubro de Caja y Bancos esta cuenta 11-225-000019-9 es la de Transferencia del Gobierno Central.

Esto puede ocasionar que los fondos provenientes de la venta de dominios plenos sean utilizados en gastos administrativos y no en la inversión de proyectos para beneficio de las necesidades de la población.

**RECOMENDACIÓN N° 16  
A LA CORPORACION Y ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se aperture una cuenta especial por venta de Dominio Pleno para asegurar que los ingresos provenientes sea exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**14. INCONSISTENCIAS EN LA INSCRIPCIÓN DE UN TERRENO**

Según información recibida sobre un terreno ubicado en Buena Vista en el municipio de Omoa, Departamento de Cortés, propiedad de IMPREMA, fue registrado a nombre de otra persona, este terreno ya tiene una clave en el Sistema y una cuenta por cobrar con un valor de L1,567,603.45, esta propiedad tiene registro en el Sistema SIM desde el 16 de marzo de 2005.

Con las medidas siguientes:

N° de Clave Catastral	Valor de la Propiedad						Ubicación	Área
	Área del terreno mts	Área edificación	Valor del Terreno (L)	Valor exoneración	Tasa	impuesto a pagar (L)		
006-0042	131,599.50	0.00	78,959,730.00	0.00	2.5	1,234,020.38	Buena Vista	Urbana

**Cabe señalar que esta fue una Denuncia que hizo el Auditor Municipal** Licenciado Alfonso Martin Casco quien contestó mediante nota N°AUDIT-110-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Para su evaluación en la fiscalización que están realizando a la Municipalidad de Omoa, presentamos el caso de una inscripción por primera vez de un terreno de 11.78 hectáreas en la comunidad de Buena Vista, Omoa, realizada el 20 de julio de 2017 a nombre de señor Sasan Teodoro Funes Sabillon, por las siguientes circunstancias:

- a) El Vice Alcalde Señor Leonardo Serrano Portillo presento un reclamo ante el Auditor y luego a la Corporación porque en el tramite no se le consultó sobre la inscripción, como lo requiere cierta disposición interna de la Corporación Municipal; Esta inscripción fue autorizada por el Regidor Junior Edgardo Madrid en su condición de Presidente de la Comisión de Tierra de la Corporación Municipal.
- b) El tema de la inscripción se ventilo en sesión de Corporación Municipal quedando plasmado en el punto 10 incisos H) del Acta N.15-2017 de sesión ordinaria del 16 de agosto de 2017, donde el Regidor Madrid justifica su decisión de inscripción. Sin embargo, el Vice Alcalde y la Regidora Sinia Zaldívar mencionan que esa propiedad puede ser la misma que aparece a

nombre del Instituto de Previsión del Magisterio bajo clave catastral N.006-0042, solicitando a Catastro Municipal un informe para conocer si se trata de la misma propiedad. (Certificación de Acta adjunto al expediente, emitida el 31-8-2017).

- c) El avalúo asignado en la inscripción es de L.1,000,000.00 por hectárea, o sea L.100.00 por metro cuadrado, valor que no se encuentra en las tablas de Artículo 11 del Plan de Arbitrios vigente para el año 2017.
- d) No pudimos obtener información en el Instituto de la Propiedad – Sistema Unificado de Registros (SURE) porque se necesitan datos de inscripción de la propiedad a favor del INPREMA.
- e) La deuda que el sistema revela del INPREMA al 23 de mayo de 2017 es de L.1,567,603.45, sin considerar la amnistía tributaria; los nuevos cálculos, considerando la amnistía tributaria es de L.1,234,020.38 (la amnistía solo se aplicó a los años 2016 al 2012, según el decreto, modificado en el sistema SAFT).

La Unidad de Auditoría Interna tiene restricciones en cuanto a:

- 1) Obtener información directamente de INPREMA sobre la propiedad registrada con clave N.006-0042. Esto para determinar si existirá conflicto en los registros catastrales por posible duplicidad de dueños.
- 2) Establecer el adecuado valor del terreno por la aplicación de criterios no uniformes en el avalúo. Se estima prudente que auditores externos determinen criterio y procedan a determinar el hallazgo.
- 3) Determinar la cobrabilidad de la deuda del INPREMA con la Municipalidad. (En una asistencia a sesión se aconsejó a la Corporación, principalmente al Alcalde que se presentaran los cobros al INPREMA para que ellos respondieran formalmente sus razones de rechazo o aceptación de la deuda.).

Solicitamos evaluar el caso dentro de su fiscalización e incluirlo en su muestra de análisis, o bien, si evaluado resultara que esta Unidad debe efectuar otros procedimientos para procurar salvaguardar los intereses municipales, tratando de evitar moras incobrables y posibles conflictos legales.”

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Propiedad Artículo 47.

Mediante oficio N°2749-2017-TSC, el equipo de auditoría solicitó por medio de Presidencia del TSC al señor **NESSY MARTÍNEZ, DIRECTOR ESPECIALISTA** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N°50-2017 manifestando lo siguiente: “El Instituto de Previsión del Magisterio INPREMA por medio del Director Especialista Nesy Martínez “hago de su conocimiento que el INPREMA es propietario del inmueble que se describe en el Testimonio de Escritura Publica N. 13, ubicado en el sitio identificado como Cuyamel, Omoa Cortés, adquirido mediante compraventa al sr. Florentino Santos en el año de 1990; instrumento registrado en asiento N. 027, tomo 167 del Registro de la Propiedad y Mercantil, en la actualidad denominado Instituto de la Propiedad. El área descrita en el

instrumento público que obra en nuestro poder es de cincuenta y dos manzanas con tres mil doscientas setenta varas cuadradas.

Cualquier información adicional que el TSC necesite al respecto, el INPREMA está en la mejor disposición de proporcionar.”

Se envió oficio N°303-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°304-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JUNIOR EDGARDO MADRID MURCIA, REGIDOR CUARTO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°305-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2017, manifestando lo siguiente: “RESPONDIENDO AL OFICIO EN RESPUESTA A LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SEÑOR SASAN TEODORO FUNES SABILLON EN BUENA VISTA LE ANEXO FICHA CATASTRAL DOCUMENTADA CON DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL ORIGEN DE LA PROPIEDAD. LE ADJUNTO PUNTO DE ACTA DONDE SE DISCUTIÓ EL TEMA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”.

Cabe señalar que entre los documentos que se entregaron hay una parte del acta N°14 del año 2017 en donde el Vice Alcalde señor Leonardo Serrano Portillo dijo a la Corporación Municipal que ese terreno que estaban inscribiendo en el sector Buena Vista y que abarca el sector de las palmeras de IMPREMA este terreno ya tiene una clave en el sistema y que este tiene una enorme mora tributaria. El vice Alcalde le pidió la opinión legal a Asesor Legal de la Municipalidad y este dijo que a estas personas que solicitaron la inscripción les asiste el derecho.

Lo anterior puede ocasionar desconfianza en el proceso de adjudicación, efectuada de compra venta de Dominio Pleno, asimismo pérdidas económicas a la Municipalidad, ya que al existir otro dueño puede haber una demanda en contra de la institución.

#### **RECOMENDACIÓN N° 17 A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Director de Catastro Municipal que previo al otorgamiento de Posesión en Dominios Plenos, efectuar la constatación de la legalidad del bien inmueble a otorgar y registrarlo en la base de datos de catastro conforme al número catastral otorgado.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **15. COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS A PROVEEDORES NO INSCRITOS EN LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)**

Al momento de realizar la verificación de los proveedores con los que la Municipalidad ha mantenido relaciones comerciales durante el período que se está auditando, se constató que las empresas a quienes les realizan las compras de Materiales y Suministros no se encuentran

inscritas en la oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del estado ONCAE; se detallan algunos ejemplos en el siguiente cuadro:

Nombre del Proveedor	Dirección	Actividad Comercial	Observaciones
Inversiones Cruz Y Mas	Chivana	Ferretería	No están inscritos en la ONCAE
Comercial Madariaga	Cuyamel	Ferretería	
Imprenta Incor	Puerto Cortés	Elaboración De Talonarios	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de contratación del Estado en el Artículo 34

Mediante oficio N°.340-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora **HEYDI YULIBETH SANTOS CASTRO, DIRECTORA DE COMPRAS MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de febrero de 2018 manifestando lo siguiente: “Me remito para responderle lo antes solicitado, la mayoría de los proveedores con los que la municipalidad de Omoa trabaja son proveedores de negocios pequeños, por lo cual no sean registrados en el ONCAE, pero si tiene su facturación de la DEI, se les comunico que por sugerencia del Tribunal superior de cuentas tienen que estar inscritos en la plataforma del ONCAE.”

A continuación le adjuntare algunos que si están inscritos y otros están en proceso:”

Proveedores	Inscrito en ONCAE
Suministros Eléctricos (SEL)	Inscrito
Accesorios Computadoras De Oficina (ACOSA)	Inscrito
Diler De Honduras	Inscrito
Inversiones Crus Y Mas	Inscrito

Lo anterior, puede conllevar riesgos en la transparencia del proceso de selección y escogencia de los Proveedores de la Municipalidad.”

### **RECOMENDACIÓN N° 18**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMPRAS MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se proceda a crear una base de datos de proveedores en donde se pueda comprobar su actividad comercial, solvencia municipal y evidencias de estar inscritos en Cámara de Comercio de Cortes, Servicio de Administración de Rentas (SAR) y a la ONCAE, cuando así proceda, y verificar que tengan su permiso de operación vigente.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **16. NO SE ESTÁN REALIZANDO LAS RETENCIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a contratos de publicidad y propaganda y algunos contratos de prestación de Servicios Técnicos Profesionales, para los años 2009, 2010, 2011 y parte del año 2012 según lo establecido en la Ley, a continuación, algunos ejemplos:

**Detalle de pagos a contratos de publicidad y propaganda a los que no se les realizó la Retención del Impuesto Sobre la Renta**

<b>Año</b>	<b>Fecha</b>	<b>N° de Orden de Pago</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor del Contrato (L)</b>	<b>ISR Dejado de Retener por la Municipalidad (L)</b>
2010	22/01/2010	4934	Ciro Alberto Good Izaguirre	5,000.00	625.00
2010	09/02/2010	4943	Mauricio Ortega	5,000.00	625.00
2011	29/01/2011	5588	Inversiones Good	5,000.00	625.00
2011	29/01/2011	5589	Mauricio Ortega	5,000.00	625.00
2012	18/04/2012	6017	Víctor Daniel Puerto	5,000.00	625.00
2012	08/05/2012	6116	Porvenir TV Canal 61	5,600.00	700.00

**Detalle de Servicios Técnicos y Profesionales a los cuales no se les retuvo el impuesto antes mencionado**

(Valores Expresados en Lempiras)

<b>Año</b>	<b>Fecha</b>	<b>N° de Orden de Pago</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor del Contrato</b>	<b>ISR Dejado de Retener por la Municipalidad</b>
2010	07/09/2010	5296	Juan Manuel Barahona	8,000.00	1,000.00
2010	20/09/2010	5332	José Roberto Pacheco	5,500.00	687.50
2010	07/09/2010	5435	Juan Manuel Barahona	8,000.00	1,000.00
2011	04/03/2011	5337	José Roberto Pacheco	14000.00	1,750.00
2011	29/04/2011	6470	José Roberto Pacheco	14000.00	1,750.00

También al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas de los años 2009, 2010, 2013, 2015 y 2016, según detalle a continuación:

**Dietas pagadas a Regidores**  
(Valores Expresados en Lempiras)

<b>Nombre</b>	<b>Regidor</b>	<b>Valor de la Dieta</b>	<b>Total de Dietas</b>	<b>Deducción I.S.R 12.5% No Retenido</b>	<b>Fecha</b>
Alejandro Ausberto Sabio	Regidor N°6	17,000.00	2	2,125.00	29/04/2009
Junior Edgardo Madrid	Regidor N° 1	14,450.00	1	1,806.25	28/05/2016
Héctor David Johnson	Regidor N°	8,500.00	1	1,062.50	08/03/2010
<b>Total</b>				<b>4,993.75</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 4 y 5.

Se envió oficio N°266-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de noviembre de 2017, a la señora **BELKIS PATRICIA TURCIOS GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2006 al 25/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°289-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de noviembre de 2017, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°290-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de noviembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°291-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°030-TMOC-DMA-2018 de fecha 12 de febrero de 2018 manifestando lo siguiente: “Sobre deducciones del 12.5 a Regidores municipales.

En el pago realizado al regidor municipal José Edmundo Méndez, por asistencia a sesiones De corporación de los días 02 y 13 de octubre 2015, estas pagadas con cheque N°9834, donde se le pagaron dietas por L.28, 900.00 menos una deducción del ISR por L.3, 612.50, para un pago neto de L.25, 287.50.

En el caso del Regidor Junior Edgardo Madrid Murcia, en efecto cuando se le paga la dieta de la sesión del día 09/05/2016 mediante cheque N°10638 emitido el día 28/05/2016 no se le hizo la deducción del ISR por L1, 806.25, esto por un error del departamento de Contabilidad.

Esta deducción fue realizada cuando se le realizo el pago de dos dietas del mes de junio de los días 10 y 30 por L.28, 900.00 y se le hace la deducción de tres dietas por L.5, 418.75 para un neto de L.3, 481.25.

Adjunto copias de cheques y constancias de las sesiones, y con ello aclarado el oficio 291.”

Mediante oficio N°292-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°AUDIT-121-2017 de fecha 04 de octubre manifestando lo siguiente: “Sobre retenciones del Art. 50 del Impuesto Sobre la Renta que determinaron en su revisión como no deducidos de los pagos, le informamos que habiendo revisado las operaciones se determinó que si se les hizo la retención del impuesto y posteriormente se pagó al Estado de Honduras, así:

1)-En el caso de las dietas al Regidor N° 6 Dr. José Edmundo Méndez Reyes, por asistencia a sesiones del 2 y 10 de octubre de 2015, pagadas con el cheque N.9834, el documento expresa que se le cancelan dietas por L.28,900.00 menos una deducción del ISR por L.3,612.50 para un pago neto de L.25,287.50.

2)-En el caso del Regidor N°4 Junior Edgardo Madrid Murcia, en efecto cuando se le paga la dieta del 09-05-2016 mediante cheque N.10638 emitido el 28-5-2016 no se le retiene el I.S.R. Artículo 50 por L.1,806.25. Esto por error del Departamento de Contabilidad.

La omisión se corrige cuando se le ajusta el impuesto no deducido en el pago de dietas del mes de junio 2016 (2 dietas, sesiones 10 y 30), donde se le liquidan L. 28,900.00 y se le deduce el impuesto de 3 dietas L.5, 418.75, para un neto de L.23, 481.25.

Con ello queda aclarado el asunto del Oficio, solicitando que se deje sin valor y efecto el reparo en estos casos”.

Esto puede ocasionar que la Administración Municipal sea objeto de multas, recargos e intereses por no retener y realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN N° 19  
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que, al efectuar pagos relacionados por contratos por prestación de servicios, honorarios profesionales y dietas, se les efectúe la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, calculado de acuerdo a Ley. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**17. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PRESENTA VARIAS DEFICIENCIAS EN CUANTO AL MANEJO Y CONTROL DEL PERSONAL**

Al efectuar la revisión y evaluación al Área de Recursos Humanos, se pudo comprobar que esta presenta varias deficiencias que se detallan a continuación:

- a) No se cuentan con algunos expedientes de los Ex Funcionarios y Ex Empleados municipales y los que se tienen están incompletos;
- b) No hay calendarización y bonificación para el goce de vacaciones de los empleados municipales, que asegure que las actividades continúen sin problemas;
- c) Algunos empleados no portan el respectivo carné, que lo acredite como empleado de la Municipalidad, y a otros no se les ha entregado (Empleados Nuevos);
- d) No se cumple con el Reglamento Interno de Trabajo;
- e) No se asignan por escrito al personal municipal las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones;
- f) No se tiene un archivo de las planillas de pago de años anteriores ni en físico ni en digital.

Se detallan algunos ejemplos de las inconsistencias encontradas:

**Expedientes incompletos**

Nombre de Funcionario o Empleado	Cargo	Documentación Faltante
Jairo Edieth Perdomo	Supervisor de Obras	Falta hoja de vida, fotocopia de identidad y Copia de título.
Rafael Martínez García	Director de Catastro	Falta Copia de Solvencia Municipal.
Luciano Cruz Pérez	Jefe de Desarrollo Comunitario	Falta Copia de Solvencia Municipal.

**Algunos empleados que no portan su carnet porque no lo tienen y otros porque no se les exige que lo utilicen.**

Nombre del Empleado	Departamento	Cargo	Carnet	Tipo de Empleado	Observaciones
Perla Cintia Tabora Vásquez	RRHH	Encargado personal	Si tiene	Permanente	No lo portan
Nombre del Empleado	Departamento	Cargo	Carnet	Tipo de Empleado	
Doris Maritza	Tesorería	Departamento de tesorería	Si tiene	Permanente	No lo portan
Juan José Bonilla Landero	Auditoría Fiscal	Asistente Auditor	No tiene	Por Contrato	
William René Sevilla García	RHH	Asistente	No tiene	Por Contrato	

Cabe mencionar que no existe un Manual o procedimientos claramente definidos para realizar evaluaciones previas a la contratación del personal como ser: Entrevista inicial, solicitud y entrega de currículum, exámenes de conocimientos y psicométricos; lo que no permite medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los candidatos, no se evidencia procedimientos de inducción a los nuevos empleados, ya que el Departamento de la Unidad Técnica Municipal tenía un Supervisor de obras que no tenía la experiencia e idoneidad para asumir ese cargo por su grado de escolaridad.

Nombre del Empleado	Cargo	Observaciones
Jairo Edieth Perdomo	Supervisor de Obras	No es ingeniero Civil ni pasante de la Carrera de Ingeniería civil

También no se cumple con el Reglamento Interno de Trabajo;

- a) No se realizan sanciones por llegadas tardías;
- b) No se pagan las vacaciones a los empleados

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 numeral 2 y 6.

Mediante oficio N°201-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **PERLA SINTIA TABORA VÁSQUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N° R.H.O. 044-2017, de fecha de fecha 26 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Le informo que se ha buscado en el reglamento interno de trabajo y no aparece el cargo de supervisor de Obras Pública, la planilla se ha seguido elaborando con el mismo formato que se me entrego al momento de recibir este cargo.”

Mediante oficio N°206-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RONALD IVÁN AGUILERA AGUILERA, GERENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “deseo comentarle que las funciones más relevantes que desempeño el señor Jairo Edieth Perdomo Lara asignado como

**SUPERVISOR DE OBRAS** fueron las siguientes:

- 1 Supervisor general de proyectos municipales
- 2 Encargado de llevar el control y seguimiento de proyectos al inicio, durante y al cierre, a través de bitácora de obra (Apertura, Libro y Cierre)
- 3 Encargado de los proyectos de reparación y/o mantenimiento de la red vial no pavimentada (calles de terracería)
- 4 Encargado de levantar los registros fotográficos de avance de obra
- 5 Encargado de elaborar los informes de supervisión
- 6 Encargado de elaborar la proforma de estimaciones por avance de obra
- 7 Enlace directo entre municipalidad y patronatos para ejecución de proyectos

Cabe mencionar que el señor Jairo Edieth Perdomo Lara fue asignado como **SUPERVISOR DE OBRAS** por el departamento de R.R.H.H. de esta municipalidad en el mes de marzo del año 2014, y fue retirado por la Administración Municipal en el mes de mayo del 2017, estuvo funciones aprox. 3 años”.

Mediante oficio N°214-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **PERLA SINTIA TABORA VÁSQUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota N°R.H.O.045-2017 de fecha fecha 26 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1-En el manual de Organización y funciones que les fue entregado está establecido que se tiene que elaborar la calendarización anual de vacaciones de los empleados Municipales, pero no se ha cumplido se consultó con funcionarios y empleados que estuvieron a cargo de este Departamento anteriormente (VC Alcalde Leonardo Serrano, Joel Bonilla y Frank Sierra) ellos me manifiestan que no se ha elaborado dicho calendario.

2- Hasta el momento no se ha hecho entregar por escrito de las funciones establecidas en el manual de puestos y salarios a los empleados que ingresan a laborar en esta Municipalidad, he indagado con algunos de los empleados que han estado en este cargo y me manifiestan que tampoco han entregado las funciones antes de asumir su cargo”.

Se envió oficio N°246-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la administración en general de la Municipalidad no tenga procedimientos seguros y definidos para una buena práctica administrativa.

## **RECOMENDACIÓN N° 20 A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

Proceder a la actualización de los expedientes de los funcionarios y empleados municipales, los cuales deberán contener según sea el caso, toda la documentación básica, también realizar un calendario de vacaciones anual, con la información previamente solicitada, en el cual se incluyan los días pendientes de gozar que tiene cada uno de los empleados y las fechas en que se tomarán, Asimismo, proceder a la emisión de los carné para el personal que aún no dispone de esta identificación y ordenar a todos los empleados de la Municipalidad hacer uso del mismo y aplicar el Reglamento Interno de Trabajo.

**RECOMENDACIÓN N° 21  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias de las mismas, de manera que antes de contratar a un candidato a un puesto municipal, previamente debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que someta al candidato a un proceso de selección, mediante entrevista, pruebas de conocimiento de las especialidades afines al puesto, así como pruebas de actitud que permitan medir la capacidad de las personas contratadas.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**18. DEBILIDADES ENCONTRADAS EN EL CONTROL DEL INGRESO Y RESGUARDO DE LOS TALONARIOS DE LOS RECOLECTORES (CASETA TULIAN)**

Durante la revisión realizada a los talonarios de los recolectores que se utilizan para el cobro de guía para transportar ganado y derecho de uso de calles automotores, se comprobó que no son archivados correlativamente, también se presentaron algunos casos donde se encontraron algunos recibos de pago en mal estado (dañados por la polilla, hojas desechas, talonarios incompletos), A continuación, ejemplo de algunos recibos dañados:

**Recibos dañados:**

Fecha	Correlativo del Talonario	Valor Talonario (L)	Observaciones
07/01/2010- 05/02/2010	01103-01149	4,640.00	dañados por la polilla, hojas desechas, talonarios incompletos
23/08/2010-08/09/2010	07051-07100	3,125.00	
27/07/2010-12/08/2010	06301-06350	12,680.00	
18/11/2010-13/12/2010	10901-10950	16,770.00	

Asimismo, cuando se revisó los talonarios de los Recolectores que se utilizan para el cobro de guía para transportar ganado y derecho de uso de calles automotores, no todos los talonarios presentan los valores escritos en letras, presentan sobre escrituras en las cantidades, así como tachones y borrones.

A continuación, ejemplo de algunos recibos.

Fecha	Correlativo del Talonario	Valor Talonario (L)	Observaciones
05/05/2011-14/05/2011	14451-14500	3,150.00	Sobre escrituras en las cantidades, así como tachones y borrones.
23/03/2011-04/04/2011	13451-13500	3,200.00	
26/06/2010-15/07/2010	05351-05400	4,310.00	
24/12/2011-11/01/2012	19851-19900	2,900.00	

Los cobros realizados por los recolectores en los talonarios revisados no describen el tipo de vehículo ni la cantidad de ganado transportada ya que según el tipo de vehículo y cantidad de ganado así es el cobro.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos del Control Interno numeral 5.

Se envió oficio N°286-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°287-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La situación anterior ocasiona que no se pueda establecer si el valor cobrado es el valor que realmente corresponde al tipo de vehículo y la cantidad de ganado que transporta por lo que puede generar información errónea al momento de su revisión, así como puede afectar las arcas Municipales.

## **RECOMENDACIÓN N° 22 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Tomar medidas de corrección para llevar un mejor control de los ingresos recaudados en concepto de Guía para Transportar Ganado y Derecho de uso de Calles Automotores tales como:

1. Verificar y conciliar la información generada por los talonarios para que los cobros estén de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios, instruyendo a las personas encargadas para realizar este cobro que los valores de los recibos deben estar correctamente, sin tachadura, ni sobre escritura. Sancionar a las personas que hacen caso omiso a las recomendaciones, así mismo que el pago debe de realizarle en el código correspondiente según el rubro de la actividad.
2. Hacer arqueos sorpresivos a los Recolectores, realizar inspección de campo continuamente para confirmar si los cobros son reales y de acuerdo lo que establece el Plan de Arbitrios vigente,
3. Resguardar en un lugar seguro la documentación que respalda este ingreso, la cual debe estar segura del agua, del sol, de termitas que dañen la información; mantener de una manera ordenada y forma correlativa los talonarios con su respectivo recibo de ingreso al sistema Municipal.
4. Realizar una base de datos que contenga el número de talonario, nombre de la persona responsable a quien se le asigne, fecha valor del ingreso, para poder tener un mejor control de los talonarios así como de la persona responsable de dicho recibos y realizar un mejor control identificando las personas que cumplen con los estándares y medidas establecidas para la realización adecuada del ingreso recaudado.
5. Realizar los depósitos a caja del ingreso recaudado inmediatamente de realizar el cambio de turno de cada recolector para evitar ocasionar perjuicios al arca municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 19. LA COMISIÓN DE TIERRAS ES LA QUE DETERMINA EL VALOR A COBRAR Y NO EL DIRECTOR DE CATASTRO

Al efectuar la revisión al área de ingresos específicamente el cobro de los Dominios Plenos se comprobó que la Administración Municipal tiene una Comisión de Tierras integrada por tres Regidores y entre ellos hay un Coordinador, por el período a auditar han existido dos Coordinadores (2010-2015) y (2015-2017), esta Comisión fue nombrada con el objetivo de velar que los terrenos otorgados por la Corporación Municipal se les realice el cobro conforme al Plan de Arbitrios y Ley de Municipalidades, entre las funciones de esta Comisión están:

1. Es un filtro, que revisa la Documentación previo a la inscripción de fichas catastrales de propiedades;
2. Verifica in situ si las medidas y colindancias concuerdan con las medidas transcritas por el Director de Catastro;

A parte de realizar estas funciones esta Comisión también es quien calcula el valor a pagar por cada dominio pleno, durante la revisión a los Expedientes de Dominio Plenos, se pudo comprobar que la Coordinadora de la Comisión de Tierras corrige lo determinado por el Director de Catastro, si bien es cierto la Comisión es un filtro no es correcto que se le hagan correcciones a los informes presentados aun cuando este tenga errores, lo correcto es hacerlo saber mediante una nota adjunta al expediente.

La Comisión realiza el cálculo del valor a pagar sobre el Dominio Pleno, aplicando las tablas de valores catastrales establecidas en el Plan de Arbitrios aplicando la tabla agrologica cuando es rural y la tabla Catastral de zonas por metros según su criterio.

Sin embargo, el que revisa solamente puede determinar el tipo de terreno según la documentación que el expediente contiene y en muchas ocasiones había discrepancia entre una constancia, la escritura pública y lo determinado según la tabla ya sea agrologica o de zonas por metro

La Coordinadora durante su gestión 2010-2015 iba con el Técnico de campo, aun cuando el Director de Catastro ya lo había medido. Se ha observado que la comisión de tierra va con el delineador al lugar y mide y da fe de lo medido.

Todos los Regidores son encargados de revisar las fichas catastrales de su zona y autorizan que se inscriban estas inscripciones no la realizan ellos, lo hace el encargado de digitar (sin una orden por escrito), lo hacen de forma verbal.

### Informes con correcciones realizadas por la Comisión de Tierras

Nombre	Años	Valor Catastral escrito por el Dir. de Catastro (L x mt <sup>2</sup> )	Valor escrito a mano con Lápiz Tinta o con Grafito por la Comisión de Tierras (L)	Valor según Plan de Arbitrios de ese año (L x Mt <sup>2</sup> ).	Observaciones.
Asociaciones de Instituciones Evangélicas de Honduras.	2012	55.00	100.00	100.00	Valor escrito por catastro L55.00 incorrecto, valor correcto L100.00 corregido por la Comisión de Tierras

Nombre	Años	Valor Catastral escrito por el Dir. de Catastro (L x mt <sup>2</sup> )	Valor escrito a mano con Lápiz Tinta o con Grafito por la Comisión de Tierras (L)	Valor según Plan de Arbitrios de ese año (L x Mt <sup>2</sup> ).	Observaciones.
Bernardo Rafael Prieto Gonzales	2012	300.00	200.00	300.00	Valor escrito por catastro L300 correcto, valor escrito por la comisión de tierras L200.00 incorrecto
Zonia Suyapa Vásquez García	2012	80.00	50.00	50.00	Valor escrito por catastro L80.00 incorrecto, valor correcto L50.00 corregido por la Comisión de Tierras
Doroteo Hernández Aguilar	2013	100.00	Realizaron el cálculo en base al valor Hectárea, y no por metro.	100.00	Catastro realizo el cobro en metros y la comisión de tierras realizo el cálculo aplicando la tabla agrologica y pendientes

Estas discrepancias entre el Director de Catastro y la Comisión de Terreas se da ya que al efectuar la revisión del cálculo de los Dominios Plenos en cada expediente se adjunta una hoja en donde el Regidor hace su cálculo matemático de acuerdo a las consideraciones que él cree tener de acuerdo al Plan de Arbitrios y los demás documentos presentados pero en nuestra revisión se encontraron discrepancias entre lo que dictaminaba el Director de Catastro y la Comisión de Tierras, en algunas ocasiones el Regidor toma su propias conclusiones en base a lo que él cree que es correcto, pero quien está capacitado para determinar el valor a cobrar es el Director de Catastro no la Comisión de Tierras y como se menciona arriba la Coordinadora raya la constancia que emite el Director de Catastro y colocaba el valor que ella consideraba correcto.

Cabe mencionar que las personas que integran la Comisión de Tierras han aprendido a realizar mediciones y conocen el lenguaje técnico utilizado cuando se realizan las mediciones, pero los capacitados para hacerlo son los Delineadores y el Director de Catastro.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos del Control Interno numeral 4.

Mediante oficio N°123-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “¿Por qué difieren los cálculos de su departamento con lo estipulado en el Plan de Arbitrios?

R/ Como le manifestó anteriormente quien valora es la Comisión de Tierras no así el Personal Técnico de Catastro Municipal”

Mediante oficio N°145-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, no se obtuvo respuesta de los señores Julio Cesar Santos Moncada Regidor N° 3, Junior Edgardo Madrid Murcia Regidor N° 4, Francisco Mejia Vásquez Regidor N° 5, José Edmundo Méndez Reyes Regidor N° 6, Erick Mauricio Rodas Hernández Regidor N° 7 y Natividad Reyes Rodríguez Regidor N° 8, solo contestó mediante nota de fecha 06 de julio de 2017 el señor Luciano Cruz Pérez Regidor N° 2 de la Corporación Municipal 2014-2018 y

Presidente de la Comisión de Tierras (2015-2017) nos manifestó lo siguiente: “En la respuesta a la pregunta expresada de su parte a este atento servidor, donde se refirió a funciones desarrollamos como comisión de tierras, sírvase encontrar lo siguiente.

Esta comisión está compuesta por 3 regidores nombrados por el pleno corporativo en fecha quienes son:

- 1 Luciano Cruz Pérez
  - 2 Junior Edgardo Madrid Murcia
  - 3 Erick Mauricio Rodas Hernández
- Los cuales ejecutan funciones así  
Solicitud De Dominios Plenos

- Verificar que todos los dominios plenos cuenten con la debida documentación (documento privado de compra venta debidamente autentico, antecedente (documentos anteriores de compra/venta), copia de recibo de bienes inmuebles, copia de cedula, constancia de patronato , copia de solvencia municipal, si fuera documento por posesión presentar los testigos que dan fe en la declaración testifical de la posesión del mismo, cada uno con su respectiva solvencia y cedula, la solicitud de adjudicación de dominio pleno se admitirá en la secretaria municipal presentada la misma por el abogado representante del cliente)
- Una vez admitida la solicitud se le efectuara la revisión de medición, planos e inspección ambiental, después dará como resultado los informes de los departamentos que lo evalúan (Catastro, UMA)
- Seguidamente la comisión dará un visto bueno cuando la misma ratifica las medidas e inspeccionar el lugar asegurándose que dicho bien inmueble existe y pertenece al peticionario.
- Después de efectuado este trámite catastro valora el dominio pleno y la comisión da el visto bueno.
- Después la comisión lo devuelve a secretaria para que aquí se le haga la publicación y su respectivo anuncio en periódico nacional y el cobro respectivo del dominio pleno se efectúa una vez haya cumplido el tiempo establecido por la ley.
- Una vez realizado el paso mencionado anteriormente la secretaria lo admite al pleno corporativo para que en sesión de corporación sea discutido y firmado y posteriormente se ratifique.”

### **Control de fichas catastrales**

En cuanto a la función de cada regidor en referencia a las fichas catastrales del municipio de Omoa sírvase encontrar la siguiente información.

- 1 La ficha es verificada por cada regidor con su respectiva documentación que consiste en (documento privado, dominio útil, documento por posesión, escritura en dominio pleno).
- 2 Verificar que el terreno si existe, cuando es un registro por primera vez y que el mismo pertenece a quien lo tiene en posesión.
- 3 Una vez evaluada la ficha procede a dar el visto bueno cada regidor.
- 4 Ya que cada regidor tiene asignada una zona definida así:
  - Regidora Sinia Carolina Zaldívar: Desde Tulián Campo hasta la Riviera, Omoa.
  - Regidor Junior Edgardo Madrid: Desde la Venada hasta Chachahuala.
  - Regidor Luciano Cruz Pérez: Desde las Flores Muchilena hasta Masca.
  - Vice Alcalde Leonardo Serrano Portillo: Desde los Achiotos hasta colonia Santa Isabel.

- Regidor Francisco Mejía Vásquez: Desde el sector el Caracol (Rio Chiquito), hasta Cuyamelito.
- Regidor Erick Mauricio Rodas Hernández: San Carlos y Cortésito.
- Regidor Julio Cesar Santos Moncada: Corinto y Suyapa Frontera.”

Mediante oficio N°145-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010**, explicación sobre el hecho antes comentado, no se obtuvo respuesta del señor Domingo Menjivar Mejía Regidor N° 2, Hector David Johnson Duron Regidor N° 3, German Alberto López Días Regidor N° 4, Natividad Reyes Rodríguez Regidor N° 7 y Manuel de Jesús Gavarrete Contreras Regidor N° 8 solo contestaron mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2017 el señor José Benjamín Ramos Regidor N° 5 y Henry Javier Menjivar Ramírez Vice Alcalde Municipal de la Corporación Municipal **2006-2010** manifestando lo siguiente: “La comisión de tierra la nombra el alcalde municipal en sesión de corporación al igual que las demás comisiones que la ley manda y tiene como función transparentar todo los asuntos relacionados a tierras como: conflictos entre vecinos, otorgamientos de dominios plenos, aperturas de calles, aplicar valores según la tabla catastral y la ley, verificación de zonas donde están ubicados las solicitudes de dominios plenos etc.

Y los requisitos para formular dictámenes ya estaban estipulados por corporaciones anteriores al igual que los requisitos para el otorgamiento de dominio pleno como ser publicación en los diarios de mayor circulación del país y dictamen legal.”

Mediante oficio N° 145-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2017 la señora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1, manifestando lo siguiente: “Le adjunto a usted acta número 99 de sesión ordinaria celebrada por la honorable corporación el día miércoles 03 de febrero de 2010, donde están los requisitos para dominio plenos y en acta número 98 del mismo año 2010 también se encuentran las comisiones nombradas y son nombradas por el Alcalde Municipal.

La comisión tierras es nombrada con el objetivo de velar más que todo de los terrenos ejidales del municipio y otorgamiento de dominios plenos.

La comisión de tierras la nombra el alcalde municipal en su primera sesión de corporación de su mandato”.

Se envió oficio N°308-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **COMISIÓN DE TIERRA 2014-2018** y **ERICK MAURICIO RODAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SÉPTIMO** y **JUNIOR EDGARDO MADRID MURCIA, REGIDOR CUARTO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se estén aplicando los porcentajes para el cobro de dominios plenos ya establecidos en el Plan de Arbitrios.

### **RECOMENDACIÓN N° 23 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias de las mismas a manera de que la Comisión de Tierra realice las funciones por las cuales fue creada, cuando existan discrepancias entre el Director de

Catastro y la Comisión deben aplicar lo aprobado en el Plan de Arbitrios y no a criterio personal de ninguno de los que revisan y calculan los cobros de dominios plenos.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 20. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS AL EFECTUAR LA REVISIÓN A LOS EXPEDIENTES DE DOMINIOS PLENOS

Al efectuar la revisión de los Expedientes de Dominio Pleno y verificar si contaban con todos los requisitos solicitados en el plan de arbitrios por la Municipalidad se comprobó que algunos expedientes no llenan los requisitos ya que le hace falta documentación y otros expedientes están deteriorados ya que la información necesaria para su cálculo no está legible

Años	Nombre	Estado del Expediente	Documentos que faltan
2010	Giovanni Jesús Yuda Gabrie	Falta documentación-	Falta la Certificación de Matrícula del Instituto de la Propiedad y la Constancia de Libertad de Gravamen.
2010	María Consuelo Paz Hernández	Deterioro	Los documentos están deteriorados por haberse mojado y comido por los roedores.
2012	Ovidio Chicas Meléndez	Falta documentación	No tiene la Certificación del Acta en el que fue aprobado, no tiene la copia de la solvencia municipal, no tiene adjunto el recibo de pago por el Dominio Pleno
2011	Ángela Vásquez García	Falta documentación	Hacen falta los dictámenes del Departamento de Catastro, de la Comisión de Tierras y el de la Unidad Ambiental.

Asimismo se verificaron algunos expedientes y se encontraron varias inconsistencias como ser:

- a) La Certificación extendida por la Directora de la UMA, fue firmada y autorizada por un Técnico de Campo sin tener autorización para hacerlo.

Año	Nombre	Directora de la UMA en ese año	Constancia Firmada Por	Observaciones
2012	Bernardo Rafael Prieto Gonzales	Génesis Estrella Medina	David Ernesto Rivera	firmada por el Técnico de Campo
2012	Bernardo Rafael Prieto Gonzales			

- b) En algunos Expedientes de Dominios Plenos, en el Escrito Petitorio solicitaba la compra venta de un lote de Terreno en Dominio Pleno, pero lo que se le vendió fue un aluvión.

Año	Nombre	Escrito Petitorio	Observaciones.
2012	Inversiones OASYS S.A de C.V.	Se solicita Compra-Venta de un Lote de Terreno en Dominio Pleno	Lo que se vendió fue un aluvión
2012	Inmobiliaria e Inversiones Universales S.A. de C.V.	Se solicita Compra-Venta de un Lote de Terreno en Dominio Pleno	

- c) El contribuyente cancela su dominio pleno antes que sea aprobado por la Corporación Municipal.

Nombre	Fecha de Recibo pagado	Fecha de Aprobación del Dominio Pleno.	Observaciones
Carla Patricia Mejía López	01/07/2013	15/07/2013	Se canceló antes de ser aprobado
Dendicación Osorio Vigil	20/07/2015	28/07/2015	
Doroteo Hernández Aguilar	13/02/2013	14/02/2013	

También en algunos casos las colindancias descritas en el informe de Catastro no son las correctas;

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos de Control Interno numeral 1 y 6, Ley de Municipalidades Artículo 70 Capítulo II, de los Bienes Municipales, último párrafo.

Mediante oficio N°123-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación con la documentación que acompaña el Dominio Pleno a que le hace falta dos informes que el departamento de Catastro emite sobre los terrenos le manifiesto que quien recibe la solicitud de dominio pleno es el Departamento de Secretaria Municipal nosotros solo medimos y a la vez elaboramos los informes luego se envían al departamento de Ambiente quien elabora un informe y es retornado al departamento de Secretaria Municipal. A su vez los solicita la comisión de Tierras quien valora el monto a pagar por Dominio Pleno, todo trámite que se lleva en relación a Dominios Plenos en este Departamento sale con el Croquis Respectivo y el Informe que el expediente lleva para tal menester.

¿Por qué no están adjuntos los dos informes que este Departamento emite para que dicho Dominio Pleno sea vendido?

R/ En todo caso tendría que preguntar a la persona encargada de la custodia o la persona que tiene archivada dicha información porque todo Dominio Pleno que se vende lleva todas las Constancias ya que antes del Remate cuando la Corporación Municipal vende el Bien son revisados por los señores Regidores antes de firmar el respectivo trámite de venta del mismo”.

Mediante oficio N°141-003-2017-CATSC-MOC de fecha 30 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **GÉNESIS ESTRELLA MEDINA QUIROZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL UMA**, gestión 26/04/2012 al 30/11/2015, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “donde se me solicita información por la firma encontrada en un informe de Solicitud de Dominio Pleno en la Comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Omoa, a Nombre del Señor

Bernardo Rafael Prieto Gonzales, De fecha 29 de agosto del 2012, la firma pertenece al Señor David Rivera que en su momento fungía como mi Asistente en la Unidad Municipal de Ambiente, quien NO tenía la Autorización de firmar, Ni Informes de Dominios Plenos ni de Ningún Oficio o Permisos de ese Departamento”.

Mediante oficio N°175-003-2017-CATSC-MOC de fecha 13 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **DAVID ERNESTO RIVERA, TÉCNICO DE CAMPO**

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En relación con lo consultado sobre el Tema **LA CONSTANCIA FIRMADA POR MI PERSONA DE LA UMA** le manifiesto lo siguiente:

Primero le manifiesto que si bien es cierto yo era asistente del Departamento de la Unidad Municipal Ambiental UMA, En ese periodo mandaron de vacaciones a la Directora de la Unidad Municipal Ambiental y yo quede encargado de la oficina.

Si bien es cierto yo me encargue del departamento de la unidad municipal ambiental, pero a mi persona no se le entrego el sello solo me dijo que quedaba encargado de la oficina.

Yo firme la Constancia porque me autorizo la Presidenta de la comisión de Tierras la señora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez. Ya que se me dijo que ese dominio pleno estaba para pago y necesitaba constancia ambiental. Y como la Directora de la Unidad Municipal Ambiental andaba de vacaciones se me pidió que **FIRMARA POR**.

Pero el expediente ya lo tenía la comisión de Tierras e incluso ya estaba la Constancia, pero no tenía firma razón por la cual y en vista que estaba para remate tenía que llenar todos los requisitos para la corporación y si era la respectiva revisión de documentos y se me dijo que era puro trámite nada más por esa razón y creyendo que la Corporación Municipal iba a revisar y no aceptar la Constancia Firmada por mi persona ya que no llevaba sello la firme”.

Se envió oficio N°299-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°303-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°306-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la señora **EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto puede ocasionar que la Administración Municipal no cuente con expedientes de dominios plenos legibles, con la documentación completa y con datos adecuados que pueden perjudicar los porcentajes del cálculo menoscabando con esto las finanzas de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 24 A LA SECRETARIA Y CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a restaurar los expedientes de Dominio Pleno que fueron otorgados los cuales se encuentran deteriorados para que la documentación esté disponible teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida para su otorgamiento, calculo y pago de los mismos.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 21. INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS

En la revisión efectuada en el Rubro de Ingresos en concepto de Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones y en base al último cobro se constató que este no se realiza de acuerdo al Artículo 81 del Decreto No.89-2015 aprobado el 27 de octubre del 2015 donde especifica que los planes de Arbitrios para su validez deberán hacer constar el contenido íntegro del presente Artículo. Por lo que los cobros realizados a los Servicios de Telecomunicaciones en el año 2016 no se realizaron de acuerdo al Plan de Arbitrios.

Por lo que se verifico que el Plan de Arbitrios no está íntegramente de acuerdo al Decreto No. 89-2015 de la Ley de Municipalidades, se observa que a pesar de las reformas a la Ley se establecen los mismos valores del año anterior, lo que conlleva a cometer faltas que afecten la efectividad y eficacia de los cobros realizados por los diferentes ingresos recaudados.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto No. 89-2015 de la Ley de Municipalidades Artículo 81, Plan de Arbitrios capitulo VIII Artículo 99.

Mediante oficio N°110-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **SALVADOR AGUILAR GARCÍA, JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**, gestión 06/02/2007 al 26/01/2010 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante correo electrónico en 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Señores tribunal en relación a la primera pregunta en donde ustedes piden y código de registro el cobro de telecomunicaciones el plan de arbitrios nos decía que se cobraban Lps.30,000.00 por torre de telecomunicaciones de telefonías celular y el código de rendición de cuentas le corresponde a contabilidad en su caso”.

Mediante oficios N°271 y 273-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** y al señor **JULIO CESAR SANTOS MONCADA, REGIDOR N° 3 DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Que para el Impuesto Selectivo al Servicio de las Telecomunicaciones se cobra en base al reportes recibido por la AMHON según decreto 89-2015 del martes 27 de octubre del 2015 donde hace mención en el artículo 81 que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios darán reporte de los ingresos brutos a la comisión de Celtel (TIGO) nos canceló un millón (Lps.1,000,000.00) exactos en base a diez antenas x Lps. 100,000.00 c/u cobro que se mantenía vigente antes que entrara en vigencia el decreto 89-2015 manteniendo un saldo de Lps. 260,279.35 con esta municipalidad ya que se mantiene firme que la ley no es retroactiva y el congreso no ha dado una resolución a la oposición presentada por esta empresa.

Esta recuperación está siendo gestionada por el Abogado Asesor Legal Rafael Antonio Breve

Por error en nuestro plan de arbitrios no hemos hecho la corrección del decreto n. 89 lo tenemos como describe la ley de municipalidades, por lo que procederemos hacer constar el para el próximo año el artículo”.

Mediante, oficio N°272-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTÍN CASCO BANEGAS, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°AUDIT-120-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Relativo al Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, creado mediante decreto 55-2012 y reformado luego por decreto Legislativo N. 89-2015 publicado el 27-10-2015, vigente desde el día siguiente 28-10-2015, le exponemos lo siguiente:

1) Estamos de acuerdo y confirmamos que los cobros realizados de este Impuesto en el año 2016 no se ejecutaron según la disposición de los Artículos 99 al 103 del Plan de Arbitrios Municipal del año 2016, porque refería la normativa anterior del Decreto 55-2012, la cual había sido derogada expresamente por reforma del Decreto N. 89-2015 que modifico el texto del Artículo 75 y dio nueva redacción a los Artículos 81 y 82 de la Ley de Municipalidades.

2) El Impuesto del Año 2016 se cobró conforme a la reforma del Decreto 89-2015, según lo expresado en la nota de AMHON a la Municipalidad para el 2016, entendemos que según el nuevo mecanismo legal; esta ya estaba definido en el mismo decreto porque la reforma aplicaba desde el año 2015, según lo ordenado por el Congreso Nacional en el Artículo 4 de ese Decreto.

3) El mecanismo de cobro quedo también establecido en el Artículo 82 según texto reformado por decreto 89-2015 así: la AAMHON define la reforma de distribución de este impuesto y la envía a CONATEL para que esa Entidad determine los montos que corresponden a cada municipalidad; CONATEL luego envía a más tardar el 15 de mayo de cada año el reporte a la AMHON, quien se encarga de comunicarlo a cada municipalidad para que emitan los avisos de cobro y gestionen los pagos correspondientes de los concesionarios (Tigo o Celtel y Claro o Sercom).

4) Según la nota de AMHON el 13-5-2016, para ese año 2016 Claro debería pagar y pago L.437, 720.36 y por parte de Tigo debía pagar y pago L.1, 281,771.17. (Copia documentos adjuntos).

La normativa de los Artículos 99 hasta el N. 103 Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Omoa para el año 2016 queda redactada según lo estipulado en el Decreto 55-2012 por la siguiente razón: El anteproyecto se trabaja y presenta a la Corporación antes de la publicación y entrada en vigencia del Decreto 89-2015 (julio a sept. 2015, según Oficio ALAE- 3-2015 del 10-9-2015, copia adjunta) Luego, el 30-11-2015 la Corporación Municipal aprueba el Plan de Arbitrios del Año 2016, según consta en el Punto N. 6 del Acta de sesión ordinaria N. 22-2015 (la Comisión Auditora TSC tiene este documento en el Plan de Arbitrios Año 2016)

La normativa del Artículo 99 al 103 del Plan de Arbitrios del año 2016 estaba ya derogada al entrar en vigencia el 1 de enero de 2016, debiendo por tanto reformarse tales Artículos mediante petición expresa a la Corporación Municipal por parte del Departamento de Control Tributario, proceso que no se desarrolló. El Auditor Municipal no expresa opinión sobre este proceso formal omitido, porque conoció la existencia del decreto hasta la revisión de este Sub-Rubro de ingresos efectuado por esta Unidad entre junio y agosto de 2016 aplicando un proceso de investigación; obtiene Decreto y se envía copia al Departamento de Control Tributario para documentar la revisión y luego se preparan los reportes correspondientes a la Corporación Municipal.

El hallazgo entonces es que no fue modificado el Plan de Arbitrios Año 2016 en lo relativo al Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones para adecuarlo a la reforma legal del Decreto 89-2015.”

Mediante oficio N°273-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, no se obtuvo respuesta de la señora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1, contestando mediante nota de fecha 02 de octubre del 2017, el señor Luciano Cruz Pérez Regidor N° 2 y Francisco Mejía Vásquez, Regidor N° 5 manifestando lo siguiente: “Le manifiesto que hice algunas averiguaciones en los diferentes departamentos de la Municipalidad y me manifestaron que esa información los prestadores de servicio de TELEFONÍA brindan ante la Asociación de Municipios de Honduras y ellos son los encargados de notificar a la información a los diferentes municipios. Que las empresas dedicadas a las Telecomunicaciones fueron las que brindaron tarde dicha información.

Por tal razón el cobro se realizó en dicha fecha, pero el cobro si se ejecutó.”

Mediante oficio N°273-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota sin fecha el señor Junior Edgardo Madrid Murcia Regidor N° 4, José Edmundo Méndez Reyes Regidor N° 6, Erick Mauricio Rodas Hernández Regidor N° 7, y Natividad Reyes Rodríguez, Regidor N°8 manifestando lo siguientes: “con respecto a la revisión efectuada en el Rubro de Ingresos en concepto de Impuesto Selectivo de las Telecomunicaciones.

En referencia a la respuesta sobre el Impuesto Selectivo de la Telecomunicaciones, nos remitimos al Decreto Legislativo N°89-2015, del 27 de octubre de 2015. Que en su Artículo número 81, párrafo segundo, hace alusión que “este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre ingresos brutos reportados por los Operadores de Servicios Selectivos Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el periodo fiscal inmediatamente anterior.

La Municipalidad de Omoa solo hizo la aplicación que aparece en el pie de página al final de cada decreto: CUMPLASE.

Y con referente al cobro aplicado a la compañía Tigo, equivalente a un millón de lempiras, ya la Corporación Municipal había contratado con anterioridad los servicios jurídicos del Abogado Rafael Breve para el tema relacionado con cuentas por cobrar. Quien juntamente con el Departamento de Administración Tributaria siguió y aplico los parámetros legales establecidos en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios para ejercer dicho cobro.”

Mediante oficios N°271 y 273-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** y al señor **JULIO CESAR SANTOS MONCADA, REGIDOR N° 3** de la Corporación Municipal 2014-2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Que para el Impuesto Selectivo al Servicio de las Telecomunicaciones se cobra en base al reportes recibido por la AMHON según decreto 89-

2015 del martes 27 de octubre del 2015 donde hace mención en el artículo 81 que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios darán reporte de los ingresos brutos a la comisión de Celtel (TIGO) nos canceló un millón (Lps.1,000,000.00) exactos en base a diez antenas x Lps. 100,000.00 c/u cobro que se mantenía vigente antes que entrara en vigencia el decreto 89-2015 manteniendo un saldo de Lps. 260,279.35 con esta municipalidad ya que se mantiene firme que la ley no es retroactiva y el congreso no ha dado una resolución a la oposición presentada por esta empresa.

Esta recuperación está siendo gestionada por el Abogado Asesor Legal Rafael Antonio Breve

Por error en nuestro plan de arbitrios no hemos hecho la corrección del decreto n. 89 lo tenemos como describe la ley de municipalidades, por lo que procederemos hacer constar el para el próximo año el artículo”.

Se envió oficio N°273-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que se efectúen cálculos incorrectos, de algunos cobros, mismos que ocasionan que la Municipalidad deje de percibir más ingresos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 25 A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Proceder a evaluar y adoptar medidas y prácticas de control interno que mejore los procesos de la Municipalidad, elaborar estrategias para evitar errores en la elaboración del Plan de Arbitrios; Analizar, verificar con exactitud las leyes, normas, reglamentos que son aprobados para poder establecerlo correctamente en el Plan de Arbitrios Vigente.

#### **RECOMENDACIÓN N° 26 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar la evaluación y análisis del Plan de Arbitrios para verificar que los artículos aprobados estén conforme a las diferentes leyes y sus reformas para que los ingresos recaudados sean cobrados correctamente.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **22. NO SE RESGUARDA ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA MUNICIPALIDAD**

Al efectuar la revisión a los diferentes rubros se comprobó que la Administración Municipal, no ha tenido el cuidado de resguardar la información histórica de la Municipalidad ya que no fue encontrado físicamente alguna documentación como ser: Conciliaciones Bancarias, Planillas de pago Empleados, Planillas de Impuesto Personal de algunas Empresas, Partidas contables de ingresos y egresos, cheques devueltos por el banco, Informes rentísticos según detalle a continuación:

- Conciliaciones Bancarias que no se encontraron:

Fecha	Nº Cuenta	Banco	Nombre de la Cuenta
1 de Abril al 31 de diciembre del 2009	11-225-000018-0	Occidente	Municipalidad de Omoa
	11-225-000019-9	Occidente	Municipalidad de Omoa
	11-225-000024-5	Occidente	Municipalidad de Omoa
	01-070-00185-6	BANPAIS	Alcaldía Municipal de Omoa Cortés
	11-225-000184-5	Occidente	Municipalidad de Omoa (Proyectos de Reforestación)
	11-225-000166-7	Occidente	Municipalidad de Omoa

- En la revisión de la Prueba de Gastos no se encontró los Rentísticos de Egresos del año 2009.
- Las planillas de los siguientes años se detallan a continuación.

Año	Descripción
2010	Décimo tercer mes.
2015	Décimo tercer mes.
2016	Décimo tercer mes.
2011	Enero y diciembre (planillas)
2013	Octubre, noviembre y diciembre
2017	Segunda quincena de abril (planilla)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 125 Soporte Documental.

Mediante oficio N°037-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “Así mismo le comunicamos que la planilla de impuesto personal correspondiente al año 2009 no la tenemos en nuestros archivos.”

Mediante oficio N°041-003-2017-CATSC-MOC de fecha 30 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, GERENTE ADMINISTRATIVO** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “Primero: En base a las partidas Contables de Ingresos y Egresos por lo que le responde que del año 2009 no poseemos información sobre lo mismo pero le estoy enviando partidas 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.”

Mediante oficio N°078-003-2017-CATSC-MOC de fecha 17 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **HELEM LORET CÁRDENAS GARCÍA, CONTADORA MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°CONTA-HLC-24/2017 de fecha 25 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a la información que solicita mediante oficio arriba descrito, con todo respeto le informo, que no cuento con ninguna información de las Conciliaciones Bancarias del año 2009 solamente con los Estados de Cuentas del Banco ”

Mediante oficio N°098-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°021-TMOC-DMA 2017 de fecha 11 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Los cheques del año 2009 se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos y fue imposible encontrar esta documentación.

Los otros cheques que de detallan en el oficio son de proveedores de san Pedro sula, y la mayoría son cheques certificados como la ENEE; AUTOEXCEL. AGENCIA LA MUNDIAL etc. Etc. Estos cheques y otros se han cobrado en directamente en agencias de Banco de Occidente de San Pedro Sula y otras ciudades, por lo tanto no están en nuestros archivos porque no han sido regresados a esta sucursal de Banco de Occidente de Omoa”.

Mediante oficio N°112-003-2017-CATSC-MOC de fecha 10 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN LÓPEZ, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2006 al 26/01/2010 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente:

“1)- Es del conocimiento de su personal auxiliar de auditoria presente en esta fecha en la municipalidad de Omoa, que este servidor está en la mejor disposición de colaborar gustosamente para que ustedes realicen su trabajo de auditoria, siendo así que accedí a contestar a sus llamados vía celular, e hice acto de presencia en la oficina que actualmente ocupan en la municipalidad de Omoa en fecha lunes 17 de julio de 2017, visita en la cual expuse ante la Lic. Marla Suazo y otros de sus auxiliares el hecho de que son muy pocas las cosas que a estas alturas yo puedo recordar puntualmente, por la sencilla razón del tiempo trascurrido, ya que las consultas hechas por ustedes, hacen referencia a sucesos de hace 8 años, siendo para mi imposible poder recordarlos con puntualidad.

2)- Que es responsabilidad directa de la actual corporación municipal y su administración, proporcionar a ustedes toda la información que necesiten para la auditoria, información financiera y contable que quedo en poder de ellos al momento de la transición de gobierno municipal, tanto en físico como digital, puesto que también se trasladó a los funcionarios pertinentes de la actual corporación, todo un respaldo del programa informático contable que se tenía en ese momento, situación respaldada por el hecho de que hubo toda una comisión de transición asignada por las autoridades pertinentes en su momento, que superviso personalmente, y documento un listado de toda la información contable y financiera que nosotros dejamos a la actual administración.

Por lo que a partir de la fecha de la transición todos esos documentos tanto físicos y digitales quedaron bajo la custodia y responsabilidad de la nueva corporación y administración municipal

3)-. Por otro lado como estoy seguro es de su conocimiento la ley prohíbe terminantemente a empleados y funcionarios, sustraer y tener en su poder cualquier tipo de información, contable o financiera ya sea está en físico o digital, que pertenezca a la municipalidad, para ser uso privado o de cualquier otro tipo de la misma.

4)- Por lo anteriormente expuesto, lamentablemente este servidor no puede proporcionar a ustedes ninguna de la información que me solicitan, ni en físico, ni digital, por la sencilla razón de que no tengo nada de esa información en mi poder, cabe mencionar que aun siendo empleado

municipal, nunca sustraje información para uso privado en mi casa, u otro lugar que no fuera las instalaciones de la municipalidad así de que de forma personal o privada nunca tuve en mi poder ese tipo de información. Asegurándoles también de que tenerla o haberla tenido con mucho gusto la proporcionaría a ustedes en ese momento.

5) Que pueden hacer las investigaciones pertinentes consultando a la administración actual, sobre las actuaciones en detalle de la comisión de transición de gobierno municipal, ya que dicha comisión dejo informes y registros detallados, de toda la información y documentación que se trasladó a la nueva corporación quedando esto plasmando en el libro de actas pertinente.

6)- Finalmente manifiesto a usted mi buena y sincera disposición a colaborar en lo que yo pueda con el desarrollo de la auditoria que realizan actualmente, actitud que me ha caracterizado siempre para con el personal de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas”.

Mediante oficio N°174-003-2017-CATSC-MOC de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN, CONTADOR MUNICIPAL** gestión 26/01/2006 al 26/01/2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota N°022-TMOC-DMA-2017 de fecha 26 de Septiembre manifestando lo siguiente: “La Tesorera Municipal señora Doris Maritza Abrego: Alvarenga, ” En donde solicita los rentísticos del año 2009, donde adjunta copia del sr. Ex Contador Municipal Ramón Castellón en donde hace mención que esa documentación quedo en poder de esta administración, pero se ha hecho una búsqueda minuciosa y no se ha encontrado dicha documentación.”

Se envió oficio N°254-003-2017-CATSC-MOC de fecha 12 de septiembre de 2017 y oficio N°139-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de agosto de 2017, a la señora **PERLA SINTIA TABORA VÁSQUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se pueda confirmar la veracidad del gasto efectuado por no contar con toda la documentación complementaria que permita su comprobación posterior.

#### **RECOMENDACIÓN N°27 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias, para que toda la documentación histórica que se genere en la Municipalidad sea archivada adecuadamente, misma que deberá ser guardada en orden cronológico y correlativo, de tal manera que se custodie en forma adecuada y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **23. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2009 Y 2013 CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al efectuar la revisión y verificar la formulación de los presupuestos, se comprobó que en los años 2009 y 2013 existen diferencias entre el Presupuesto Aprobado y la Rendición de Cuentas,

asimismo no se realizaron las ampliaciones presupuestarias, a los valores iniciales de cada renglón.

#### Año 2009

Objeto	Nombre de la Cuenta	Presupuestado	Modificado	Ejecutado	Diferencia(+)
517	Transferencias Corrientes Otras Instituciones Culturales	260,000.00	626,000.00	824,511.27	198,511.27
519	Transferencias Corrientes a Instituciones Privadas	0.00	193,300.00	226,393.09	33,092.79
581	Subsidios a la Administración Central	2,000,000.00	1,678,000.00	1,812,204.63	134,204.63
<b>Total</b>		<b>2,260,000.00</b>	<b>2,497,300.00</b>	<b>2,863,108.99</b>	<b>365,808.69</b>

#### Año 2013

Objeto	Nombre de la Cuenta	Presupuestado	Modificado	Ejecutado	Diferencia(+)
517	Transferencias Corrientes Otras Instituciones Culturales	471,559.69	102,344.79	168,346.00	66,001.21
581	Subsidios a la Administración Central	2,394,645.46	2,827,206.44	3,612,233.15	785,026.71
<b>Total</b>		<b>2,866,205.15</b>	<b>2,929,551.23</b>	<b>3,780,579.15</b>	<b>851,027.92</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento a la Ley de Municipalidades en su Artículo 178.

Mediante oficio N°128-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°020-TMOC-DMA-2017 de fecha 29 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Envío copia de certificación de punto N°11, inciso B del acta N°10-2013, donde se mandó las ampliaciones al presupuesto de Ingresos y Egresos 2013, pero, esta acta solo se refleja del detalle de los ingresos, el detalle de los egresos no está en el punto de acta por omisión en la certificación del punto de acta que ya está dado, Pero envió el detalle de las ampliaciones tanto de Ingresos y Egresos que fueron enviados a la Corporación Municipal el día viernes 31 de mayo 2013.”

Mediante oficio N°160-003-2017-CATSC-MOC de fecha 06 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN LÓPEZ, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2006 al 26/01/2010 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1)-Como usted tiene conocimiento no me correspondía por la naturaleza de mi puesto la ejecución del presupuesto, como contador no tenía ninguna injerencia en la toma de decisiones sobre los gastos, ya que mi responsabilidad era el registro de dichas operaciones a posteriori, nuestro departamento ni siquiera elaboraba los cheques, esto lo hacía la tesorera municipal, luego recibíamos en contabilidad todos los vouchers de los cheques ya entregados y después cobrados, siempre informamos debido tiempo a la corporación y al alcalde la situación de la ejecución presupuestaria, con relación a si había necesidad de hacer aumentos o traslados en los renglones del presupuesto, y quedo el debido registro en el libro de actas que se dejó al actual corporación. Incluso si hubiera sido el caso que ejecutaron un gasto en cualquier renglón sin la debida aprobación, yo no podía hacer nada al respecto, pues no tenía ninguna autoridad ni control sobre esta situación, siendo solo un empleado en base a las obligaciones que la ley de

municipalidades establece, así que a nuestra oficina ya llegaban los vouchers y cheques con sus comprobantes ya entregados y cobrados para el registro en la contabilidad, por lo anteriormente dicho estoy imposibilitado de poder dar a usted alguna explicación o justificación sobre algún error o falta de aplicación a la ley, que el alcalde y su corporación hubieren efectuado en su momento. Por lo cual no estoy en posición de explicar ni justificar ningún acto relacionado a la ejecución presupuestaria. Debe entenderse que esta y la anterior contestación, es mi respuesta a cualquier duda o consulta que ustedes tuvieran en el futuro relacionada a la ejecución presupuestaria, y rendición de cuentas del periodo al que ustedes hacen referencia.”

Mediante oficio N°197-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL** gestión 26/01/2010 al 03/03/2014 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “Le adjunto certificación de acta N°10-2017 en el punto N°11, inciso B, del día viernes 31 de Mayo del Año 2013 en donde se describen las ampliaciones al presupuesto, proporcionadas por la secretaria de corporación Edith Yolanda Ortiz Cruz.”

Mediante oficio N°198-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ÓSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL** gestión 15/01/2013 al 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En relación a las ampliaciones presupuestarias, transferencias y ayudas. Debo informarle que no encontré toda la documentación requerida que soporte su solicitud, pues debido a que no estoy dentro del engranaje municipal se me ha hecho un tanto difícil poder obtener esa información. Lo que si me planteo verbalmente la contador para el año 2013 la Sra. Doris Agregó que según ella, si entrego toda información y que desconoce porque no se encuentra completa la información.

Solo adjunto los puntos de actas N°11 incisos A, B, C, del acta N°10 2013 que es la información que he podido obtener.”

Se envió oficio N°195-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°291-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la señora **BELKIS PATRICIA MARTÍNEZ GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 25/01/2006 al 25/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior provoca que la veracidad de la información presentada en los informes no pueda ser comprobada.

## **RECOMENDACIÓN N° 28 A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas para que al momento de realizar gastos se verifique si hay disponibilidad presupuestaria según el presupuesto aprobado por la Corporación Municipal, se deben de hacer las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 24. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS ENTRE EL INVENTARIO MUNICIPAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al efectuar la revisión entre la Rendición de Cuentas y el Inventario Municipal se comprobó que existen diferencias como ser:

- Terrenos y edificios no registrados en la Rendición de cuentas y si en el inventario;
- El valor catastral es diferente en ambos informes;
- Terrenos y Edificios que no están escriturados y aparecen en la Rendición de Cuentas, como lo demuestran los siguientes ejemplos:

### Terrenos no registrados en Rendición de Cuentas

Lugar	Bien	Matricula	Área	Valor en M2	Valor Catastral (L)	Observaciones
Tulián Rio	Microcuenca de Agua Potable	Acta 518 inciso 24	39323.49	100.00	3,932,349.00	No aparece en la Rendición de Cuentas
Chivana	Calle Gabriel Larach	0001001726-00000	580.02	600.00	348,012.00	
Barbas Cheles	Cancha de futbol	0001521863-00000	7002	100.00	700,200.00	
Marbella	Área Verde Lote 2	0000587066-00000	397.51	600.00	238,506.00	
Marbella	Lote 4	0000587074-00000	377.66	600.00	226,596.00	
Marbella	Lote 5	0000587080-00000	367.61	600.00	220,566.00	
Marbella	Lote 6	0000587097-00000	357.62	600.00	214,572.00	
Omoa	La Plaza Eleonora Lunaty	0001619108-00000	263.54	600.00	158,124.00	
Omoa	Lotificadora De R. María Flores área Verde	0001519196-00000	2434.19	200.00	486,838.00	
Muchilena	Cancha De Futbol (1 Ha, 4447.85 Mts2)	0000383804-00000	16454.09	200.00	3,290,818.00	
El Paraíso	Campo De Futbol S/Matricula 12679.56	0000788268-0000	12767.51	200.00	2,553,502.00	
Muchilena	Predio Municipal Documentado	0000788264-00000	1644.02	200.00	328,804.00	
El Paraíso	Área Verde Lotificadora El Mochito	0001143294-00000	759.84	200.00	151,968.00	
Los Achiotes	Predio Del Hospital (1) 1 Mza.	0000640023-00000	3450		300,000.00	
Los Achiotes	Predio Del Hospital (2)	0000615529-00000	6972.23		150,000.00	
<b>Total</b>					13,300,855.00	

**Terrenos con Valuación Catastral diferente a la que aparece en la Rendición de Cuentas y según Inventario Municipal.**

Ítem	Lugar	Bien	Matricula	área	Valor M <sup>2</sup>	Según Rendición de Cuentas (L)	Según Inventario Municipal (L)	Diferencia (L)
T-009	Barrio Agua Prieta	Terreno Baldío (Edificio Municipal. 2)	0000573348-00000	695.01	300.00	106,051.00	208,503.00	102,452.00
T-004	Tulián Río	Campo De Futbol	0000497852-00000	6972.25	100.00	250,000.00	697,225.00	447,225.00
T-002	Omoa	Relleno Sanitario (Basurero)	0001083943-00000	44826.01	200.00	413,080.00	8,965,202.00	8,552,142.00
<b>Total</b>						769,131.00	9,870,930.00	9,101,819.00

**Edificios con Valuación Catastral superior a la que aparece en la Rendición de Cuentas según Inventario Municipal.**

Ítem	Lugar	Bien	Matricula	Área	Valor M (L)	Valor catastral (L)	Observaciones
1	Tulián Río	Tanque de agua potable ubicado en Jalisco	0000466418-00000	6972.25	100.00	697,225.00	<b>Montos catastrales superiores a los registrados en la rendición de cuentas</b>
2	La Venada	Jardín De Niños	0001588436-00000	403.53	100.00	40,353.00	
3	Omoa	Edificio Municipal.(Terreno El Reloj)(Agua Prieta)(Caseta CITRAL)	0000573348-00000	695.01	300.00	208,503.00	
4	Omoa	Centro De Convenciones Y Bodega De CEPUDO	0001619100-00000	5774.34	600.00	3,464,604.00	
5	Omoa	El Parque Central	0000572863-00000	1459.62	400.00	583,848.00	
6	Muchilena	Centro De Salud	0000788265-00000	896.52	200.00	179,304.00	
7	El Paraíso	Escuela Esteban Guardiola	0000788267-00000	14448.35	200.00	2,889,670.00	
8	Pueblo Nuevo	Jardín De Niños	0000573348-00000	225	200.00	45,000.00	
9	Cuyamel	Tanque De Abastecimiento De Agua Potable	Acta 468 inciso 10	1355.2		Cedido a Junta de Aguas.	
10	Río Chiquito	Centro Comunal	0001055192-00000	183.87		50,000.00	
<b>Total</b>						<b>8,158,507.00</b>	

**Terrenos y Edificios que no se encuentran escriturados y aparecen en Rendición de Cuentas**

Ubicación	Descripción	Documento	Valor Según Rendición de cuentas (L)	Valor Según Inventario Municipal (L)	Diferencia (L)
Aldea San Carlos	Campo De Futbol	croquis	35,035.00	35,035.00	0.00

Ubicación	Descripción	Documento	Valor Según Rendición de cuentas (L)	Valor Según Inventario Municipal (L)	Diferencia (L)
Las Delicias	Terreno Para Cementerio	croquis	5,000.00	5,000.00	0.00
Omoa	Terreno Agua Potable (Planta Potabilizadora) (Valor L26,500,000.00)	croquis	180,000.00	180,000.00	0.00
Omoa	Terreno Diversas Obras (Mercado Artesanal)	croquis	15,000.00	677,476.00	662,476.00
Cuyamel	Centro Computación Cuyamel (Edificio)	croquis	150,000.00	150,000.00	0.00
	<b>TERRENOS</b>		<b>385,035.00</b>	<b>1,047,511.00</b>	<b>662,476.00</b>
Col. Costa Rica	Casa # 101	croquis	74,820.00	74,820.00	0.00
San Antonio	Rastro Publico (Kínder)	croquis	73,403.67	99,318.00	25,914.33
San Antonio	Pesa Municipal	croquis	47,000.00	47,000.00	0.00
Bo. Las Flores	Parque Las Flores Omoa	croquis	510,179.74	583,848.00	73,668.26
Cuyamel	Parque Central	croquis	310,640.00	310,640.00	0.00
Col. Costa Rica	Cancha Básquet bol	croquis	1,400,821.78	1,400,821.78	0.00
Omoa	Fuente Luminosa	croquis	176,531.14	176,531.14	0.00
Col. Costa Rica	Casa # 102	croquis	74,820.00	74,820.00	0.00
No Identificado	Mejoras Parques Y Lugares (Parque Malombo)	croquis			
	<b>EDIFICIOS</b>		<b>2,668,821.33</b>	<b>2,767,798.92</b>	<b>99,582.59</b>

Incumplimiento lo establecido en:

Ley orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos de Control Interno, numerales 3, 4, 5 y 6.

Mediante oficio N°129-003-2017-CATSC-MOC de fecha 24 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, GERENTE ADMINISTRATIVO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente:

**“1)-EDIFICIO MUNICIPAL** Con Matricula del IP **0000625650-00000** el cual tiene un área de 4,126.00 metros cuadrados dicha escritura está en dominio Útil el valor rendición está incorporado el valor del Edificio y en el inventario no solo está registrado valor tierra.

**2)-LA FUENTE LUMINOSA** el cual tiene un área de 80.53 metros cuadrados dicho predio no está documentado en la actualidad solo se cuenta con el levantamiento catastral está en nivel de Croquis el valor de la rendición está incorporado el valor del Edificio y en el inventario no solo está registrado valor tierra.

### **3)-PESA MUNICIPAL**

El predio no está documentado en la actualidad Tiene levantamiento Catastral y está a nivel de croquis solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**4)-RASTRO PUBLICO** el cual tiene un área de 496.59 metros cuadrados dicho predio no está documentado en la actualidad solo se cuenta con el levantamiento catastral está en nivel de Croquis el valor de la rendición solo está registrado valor edificación

**5)-CASA 101** este bien aparece siempre en la cuenta patrimonio de la rendición es una casa que está ocupada pero al necesitar el bien ellos tendrán que desalojar.

**6)-CASA 102** este bien aparece siempre en la cuenta patrimonio de la rendición es una casa que está ocupada pero al necesitar el bien ellos tendrán que desalojar.

**7)-CANCHA DE BASKET BALL (Colonia Costa Rica)** Con Matricula del **IP 0000507979-00000** el cual tiene un área de 4,126.00 metros cuadrados dicha escritura está en dominio Pleno el valor rendición está incorporado el valor del Edificio y en el inventario no solo está registrado valor tierra. Aparte de ello también le manifiesto que de esta matricula se desmembró el área de terreno para el cuerpo de Bomberos el cual ya desmembró de la matricula este bien, pero a la vez se le dio vía certificación al ministerio de Seguridad para la Posta Policial de esta cabecera municipal. A su vez también se le dio un área para la construcción del Jardín de Niños de la Colonia Costa Rica pero estas dos instituciones tanto el Misterio de Seguridad como el Ministerio de Educación no han desmembrado sus respectivas áreas.

**8)-PARQUE CUYAMEL** el cual tiene un área de 1,997.47 metros cuadrados dicho predio no está documentado en la actualidad solo se cuenta con el levantamiento catastral está en nivel de Croquis el valor de la rendición solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**9)-PARQUE BARRIO LAS FLORES** Con Matricula del **IP 0000575863-00000** el cual tiene un área de 1,459.62 metros cuadrados dicha escritura está en dominio Útil el valor rendición está incorporado el valor del Edificio y en el inventario no solo está registrado valor tierra.

**10)-MEJORAS DE PARQUES** el cual tiene un área de 915.97 metros cuadrados dicho predio no está documentado en la actualidad solo se cuenta con el levantamiento catastral está en nivel de Croquis solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

### **EDIFICIOS QUE NO APARECEN EN RENDICIÓN**

**1)-TANQUE DE AGUA POTABLE TULIAN RIO** el cual tiene un área de 1,229.66 metros cuadrados dicho predio no está documentado en la actualidad solo se cuenta con el levantamiento catastral está en nivel de Croquis solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**2)-JARDÍN DE NIÑOS LA VENADA** Matricula **0001588436-00000** El cual tiene un área de 403.53 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad Tiene Dominio Útil solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**3)-EDIFICIO MUNICIPAL 2** Matricula **0000625650-00000** Con Matricula del **IP 00000625650-00000** el cual tiene un área de 4,126.00 metros cuadrados dicha escritura está en dominio Útil el valor rendición está incorporado el valor del Edificio y en el inventario no solo está registrado valor tierra.

**4)-CENTRO DE CONVENCIONES Y BODEGA CEPUDO** Matricula **0001619100-00000** El cual tiene un área de 5774.34 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad Tiene Dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**5)-PARQUE CENTRAL OMOA** Matricula **00000575863-00000** Con Matricula del **IP 000057863-00000** el cual tiene un área de 1,459.62 metros cuadrados dicha escritura está en dominio Útil el valor rendición está incorporado el valor del Edificio y en el inventario no solo está registrado valor tierra.

**6)-CENTRO DE SALUD MUCHILENA matrícula 0000788265-00000** No existe centro de Salud en Muchilena solamente existe en ese sector el centro de salud de la aldea de el paraíso y el centro de salud de Chachahuala Muchilena queda en medio de estas dos comunidades. Existe un predio pero no así **CENTRO DE SALUD**

**7) ESCUELA ESTEBAN GUARDIOLA Matrícula 0000788267-00000** El cual tiene un área de 14,448.35 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad Tiene Dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**8) JARDIN DE NIÑOS PUEBLO NUEVO MATRICULA 0000573348-0000** El cual tiene un área de 695.01 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad Tiene Dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**9)-CENTRO COMUNAL RIO CHIQUITO** El cual tiene un área de 183.87 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad Tiene Dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

#### **TERRENOS QUE TIENEN DIFERENCIA EN SU VALUACIÓN**

**1)-TERRENO BALDIO AGUA PRIETA** En la actualidad la municipalidad tiene ese predio ubicado en el barrio agua prieta pero ese predio se le dono al ministerio de educación para que en ese lugar construyeran el local que ocupara las Oficinas de Educación Distrital del Municipio.

**2)-TERRENO P/HOSPITAL CUYAMEN (2) Matrícula 0000640023-00000** Este predio se compró con el objetivo de construir un Hospital tiene un área de 7,000.78 Metros Cuadrados está documentado y tiene Dominio Pleno

**3)-TERRENO PARA CEMENTERIO Matrícula 0000497852-00000** El cual tiene un área de 6972.25 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad solo se cuenta con el Dominio Pleno

**4)-TERRENO CAMPO DE FOOT BALL TULIAN RIO** El cual tiene un área de 6972.25 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad solo se cuenta con el Dominio Pleno

**5)-TERRENO AGUA POTABLE OMOA** El cual tiene un área de 1,887.68 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad solo existe el levantamiento catastral y existe croquis de la propiedad solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**6)-TERRENO DIVERSAS OBRAS** Este predio se encuentra exactamente en frente de la Fortaleza San Fernando de Omoa tiene un área de 1,693.69 metros cuadrados dicho predio no esa documentado en la actualidad solo existe levantamiento catastral y existe croquis de la propiedad solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**7)-RELLENO SANITARIO Matrícula 0001083943-00000** Este predio se compró con el objetivo Depositar la basura en el Municipio tiene un área de 44,826.01 Metros cuadrados está documentado y tiene Dominio Pleno

**8)-CENTRO COMPUTACIÓN (EDIFICIO)** De este predio conozco la ubicación, pero no tengo ninguna información sobre la misma

## **TERRENOS QUE NO APARECEN EN LA RENDICIÓN**

**1) MICROCUENCA AGUA POTABLE TULIAN RIO MATRICULA 0000466418-00000**, El cual tiene un área de 6,972.25 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad tiene Dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**2) PLAZA ELEONORA LUNATY Matrícula 0001819108-00000** El cual tiene un área de 263.54 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad tiene dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**3)-Terreno Hospital Cuyamel (1) Matrícula 0000615529-00000** Este predio se compró con el objetivo de construir un Hospital en el Municipio tiene un área de 6,972.23 Metros cuadrados está documentado y tiene dominio Pleno

**4)-Campo de football Muchilena 0000383804-00000** El cual tiene un área de 16,454.09 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad tiene Dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor edificación.

**5)-CAMPO FOOT BALL EL PARAISO** el cual tiene un área de 12,679.56 metros cuadrados dicho predio está documentado en la actualidad Tiene dominio Pleno solo está registrado valor tierra no así valor electrificación.

**6)-PREDIO DOCUMENTADO Matrícula 0001521863-00000** Este predio se compró para la construcción de una cancha de football en la comunidad de Barbas cheles.

La Pesa Municipal, la casa #101 y la casa 102 le manifiesto que se han prestado para que no se deterioren pero cuando la municipalidad ocupe el bien ya que están registrados en la cuenta patrimonio no se pueden enajenar donar permutar.”

Esto puede ocasionar que se presenten datos erróneos en la forma de bienes municipales los cuales pueden afectar los registros contables para la toma de decisiones en relación a los bienes propiedad de la Municipalidad.

## **RECOMENDACIÓN N° 29 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que el Contador Municipal registre los terrenos conforme a los valores determinados por catastro tanto en la forma 09 de bienes municipales como en el inventario general el cual sirve como base de registro de los activos fijos de la Municipalidad, asimismo se deberán de gestionar las escrituras de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**25. SE OTORGARON DOMINIOS PLENOS Y NO SE RESPETÓ LA DISTANCIA QUE DEBE DEJARSE SEGÚN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al efectuar la revisión de los Expedientes de Dominio Pleno, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó la venta por Dominio Pleno de terrenos que el mar va dejando (aluviones) y que en algunos casos este vuelve y retoma lo que había dejado, según revisión de los expedientes específicamente en los croquis que se elaboran no se deja implícito el valor de los metros dejados que debe ser de una distancia de diez (10) metros contados desde la más alta marea, según la Ley de Municipalidades, además los dueños de estos terrenos han procedido a construir muros perimetrales y cercos impidiendo el paso a los habitantes del sector y los pescadores que realizan su faena diaria. Además se han apropiado de más metros de lo vendido por la Corporación Municipal.

**Detalle de los aluviones vendidos por la Municipalidad de Omoa.**

Nº DE ACTA	PROPIETARIOS	LUGAR	Nº DE EXP.	FECHA	OBSERVACIONES
16-2012	Bernardo Rafael Prieto Gonzales	Pueblo Nuevo	48-2012	29/08/2012	En el croquis no se dejó implícito cuantos metros se dejó contados desde la más alta marea
17-2012	Inversiones Turísticas de Honduras S.A de C.V.	Pueblo Nuevo	43-2012	17/09/2012	
	Representaciones Arnaldo Martínez				
	Marco Tulio López	Pueblo Nuevo	13-2012	28/09/2012	
107-2010	Edgardo Elías Canahuati (GRUPO LOVABLE)	Tulián Campo	455-09	29/06/2010	
106-2010	Proyectos E Inversiones Carmen S.A. de C.V.	Tulián Campo	abr-10	15/06/2010	

**Aluviones cercados y que se han apropiado de más metros de los otorgados por la Corporación Municipal, de estos tres casos tiene conocimiento el Ministerio publico Fiscalía Especial del Medio Ambiente, ya que hay una denuncia de los pobladores.**

Nº de Acta	Propietarios	Lugar	Nº de Expediente	Fecha	Observaciones	Metros otorgados	Metros tomados de mas
24-2012	María Enriqueta Tabora Alvarenga	Tulián Campo	45-2012	28/12/2012	Agarró más metros de los otorgados	725.74	Pero según nueva medición realizada ahora tiene 741.60 metros esto significa que se han apropiado de 15.86 metros cuadrados
24-2012	Inversiones OASYS s de C.V	Tulián Campo	46-2012	28/12/2012	Certificación entregado por el Jefe de Catastro dice que no ha otorgado	739.93	751.20 metros cuadrados, esto significa que se han apropiado de 11.27 metros cuadrados

N° de Acta	Propietarios	Lugar	N° de Expediente	Fecha	Observaciones	Metros otorgados	Metros tomados de mas
24-2012	Inmobiliaria e Inversiones Universales S.A. de C.V	Tulián Campo	44-2012	28/12/2012	permiso para construcción de cercos de concreto con malla ciclón y muros perimetral	725.74	741.60 metros esto significa que se han apropiado de 15.86 metros cuadrados

Cabe señalar que según investigaciones realizadas por la Fiscalía Especial del Medio Ambiente a la Municipalidad de Omoa por denuncias recibidas de los pobladores por venta de playa e irse apropiando de las playas más de lo que han comprado y construir muros perimetrales sin permiso de la Municipalidad ha causado el malestar de los pobladores ya que no están de acuerdo en la venta de las playas.

Según la Ley de Municipalidades debe respetarse de una distancia de diez (10) metros contados desde la más alta marea, pero hay terrenos en donde las olas pegan con los cercos según nos comentó el Director de Catastro y en otras propiedades el mar se ha ido alejando, la naturaleza es impredecible, por lo que al revisar los Expedientes por venta de aluviones el Director de Catastro no deja implícito en el croquis cuantos metros dejó de la playa ya que con el paso del tiempo este puede alejarse y/o acercarse más y al efectuar revisiones posteriores se puede ver cuántos metros dejó al momento de realizar las mediciones y si se respetó la Ley de Municipalidades.

Pero aunque la Fiscalía y la Municipalidad tengan conocimiento de esto los propietarios de estos aluviones no han procedido a derribar estos muros perimetrales, aun sin que la Municipalidad les haya otorgado permiso para construir muros.

Según Acta N°07-2014 de fecha 10 de abril de 2014 punto 7 inciso I) Acuerda Que en lo que va y queda de su administración se respetaran los márgenes de Playa conforme al artículo 72 de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades Artículo 72.

Mediante oficio N°050-003-2017-CATSC-MOC de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, DIRECTOR DE CATASTRO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de julio manifestando lo siguiente: “Forma de cobro para los aluviones Explicación. 11) Forma de cobro para los aluviones Los dominios plenos se manejan a un mínimo del cobro del 10% al valor catastral en casos que en su mayoría son predios de viviendas en el área urbana. No existe una tabla definida de porcentajes a aplicar según las áreas donde se otorgue el dominio pleno.

Cuando los referimos a un aluvión es un porción de tierra frente al mar el cual tiene un valor muy alto en el mercado; y pues ha habido casos que se han vendido al mínimo del 10% algo que para mi criterio no debería de realizarse así un cobro; cabe mencionar que por años estas asignaciones de valores a dominios plenos se los acreditaba la comisión de tierras (Sra. Sinia Zaldívar) ella era la que asignaba valores a los dominios plenos (trabajo que le compete al Depto. De Catastro).”

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, no se obtuvo respuesta del señor Manuel de Jesús Gavarrete Contreras Regidor N° 8 **Corporación Municipal 2006-2010**, y de Alex Uriel Del cid Vásquez Regidor N° 2 **Corporación Municipal 2010-2014**, contestando en fecha 30 de agosto de 2017 el señor Luciano Cruz Pérez Regidor N° 2 de la Corporación Municipal 2014-2018 manifestando lo siguiente: “En donde se me solicita información correspondiente a los valores cobrados por la venta de aluviones, sírvase encontrar lo siguiente: “El pago de aluviones en el año 2014, se ejecutó de acuerdo a los valores establecidos en el plan de arbitrios vigente de ese mismo año.

Posteriormente en el año 2015 se efectuó el ajuste a los valores catastrales como lo establece la ley de municipalidades en el artículo 76 que dice que en los años terminados en cero y en 5, se puede aumentar el valor catastral por metro cuadrado a los terrenos, en base a esto se ha realizado el cobro por dominio pleno de los aluviones, terrenos ejidales, desde los años 2015 a 2017.

### Valores catastrales en la zona De Playa Según Plan de Arbitrios vigente

Descripción de la Zona	Valor aprobado
Hacienda los Ángeles	800.00
Tulián Campo y Tulián Río con acceso directo a la playa	500.00
Residencial las Lomas Bello Mar, con acceso directo al a playa y al norte de la pavimentada	600.00
Aldea de Chivana con acceso directo a la playa	400.00
Las Flores, Chivana norte de pavimentada	600.00
Barrio la Playa, Omoa frente al mar	600.00
Barrio el Bracero con acceso directo a la playa	600.00
Residencial Marina Beach	600.00
Desde Motrique hasta Chachahuala entre la playa y la pavimentada	800.00
Playa de Chachahuala	800.00
Desde Muchilena hasta Masca frente a la playa	300.00
Estero Prieto frente al mar (Masca)	600.00
Buena Vista	600.00

**Nota:** el cobro para la obtención del dominio pleno para las propiedades que se encuentran en esta zona, se valoran conforme a la tabla. Fórmula para efectuar el cobro; Se multiplica la cantidad de metros por el valor catastral, luego el resultado de esa operación se multiplica por el 10% que es el valor mínimo que establece la ley.

Detallare el ejemplo de un contribuyente x, que está solicitando un dominio pleno en la comunidad de Pueblo Nuevo.

Área: 500.00 M2 \* Lps. 300.00 valor catastral= a Lps. 150,000.00 avaluó terreno Avaluó terreno: Lps. 150,000.00 x 0.10% establecido por la ley= A Lps.15, 000.00 500\*300\*0.10%=Lps.15, 000.00.

Pero antes de extender un dominio pleno frente a la playa, primero hay que ver que la propiedad cumpla con los estándares correspondientes que eso incluye el margen de **10.00 Mts.** De distancia de la más alta marea según el artículo 622 del código civil y la ley municipal y que tal predio no vaya a afectar a la colectividad eso significa las aldeas, colonias barrios y caseríos ya que si está en uso público este predio no se puede enajenar ni vender aunque el mismo cumpla

con los márgenes ya que para hacerlo tendría que estar de acuerdo el pueblo y definirlo en un cabildo abierto según el artículo 72 de la ley municipal”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 08 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Erick Mauricio Rodas Hernandez Regidor N° 7 de la Corporación Municipal 2014-2018 “como regidor municipal del municipio de Omoa y bajo la autoridad que la ley me confiere; Respondió: que en esta corporación municipal (periodo 2014-2018) **no hemos aprobado la venta de ningún aluvión**. Así mismo puedo mencionar el procedimiento para solicitud y otorgamiento de dominio pleno en bienes inmuebles ejidales; expresado en el artículo 70 de la ley de municipalidades, que describe el procedimiento de la titulación de tierras en calidad de dominio pleno a terceros la cual se detalla así:

1. Solicitud.
2. Inspección, medidas, topografía y elaboración de croquis por CATASTRO
3. Inspección ambiental
4. Inspección de comisión de tierra
5. Revisión y dictamen del asesor legal de la corporación
6. Aprobación y ratificación del dominio pleno por la corporación municipal
7. Certificación de dominio pleno.

Cabe mencionar que basado en la ley en esta administración se realizó una modificación catastral, en el año 2015 la cual quedó plasmada en el Plan de arbitrios de este municipio el cual fue aprobado por unanimidad del pleno”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó en fecha 07 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Junior Edgardo Madrid Murcia Regidor N° 4 de la Corporación Municipal 2014-2018 “Explique cuál es el valor aprobado por la Corporación Municipal por estos aluviones, si se hace de acuerdo al lugar o como se determina el valor a pagar.

Considerando que la Ley de Municipalidades, en su último párrafo del artículo numero 76 faculta a la Corporación municipal hacer los ajustes o modificaciones al valor catastral en todo lo que abarca su jurisdicción territorial, en los años terminados en cero 0 y en cinco 5, equivalente a un quinquenio; y que por lo tanto la misma ley le expone los requisitos técnicos y socioeconómicos a seguir para realizar dichas modificaciones.

Considerando el párrafo anterior, esta honorable Corporación Municipal de la Administración 2014-2018 solo hizo una modificación catastral facultada por la ley, en el año 2015; la cual quedó plasmada en nuestro Plan de Arbitrios.

Considerando que todo lo relacionado al ALUVION se encuentra tipificado en el Código Civil, Capítulo II de las Acciones del Suelo en los artículos 640, 641, 642, 643 y 645. Y haciendo uso de una de las fuentes del Derecho como lo es la Doctrina, con el mismísimo respeto inveterado remito a esta honorable Comisión Auditora, al Libro de LOS BIENES, cuyo autor es el abogado Reynaldo Cruz López; para una mejor ilustración.

## ACLARACIÓN

Sin embargo, esta honorable Corporación Municipal 2014-2018, en lo que va de su tiempo por el cual fuimos electos por el voto popular, hasta la fecha no hemos aprobado la venta de un tan solo Aluvión.

Una vez expuesto el prelude de este tema, dejando bien claro que en nuestra Administración Corporativa no se ha aprobado la venta de un aluvión; empero a continuación se expone el procedimiento.

Luego de los anteriores considerandos doy paso a la síntesis del Procedimiento a seguir para la Venta de Aluviones, según la solicitud enviada por la C.A.T.S.C

EN EL ARTICULO 70 DE LA Ley de municipalidades, se expresa taxativamente el Procedimiento de la Titulación de tierras en calidad de dominio pleno a terceros, el cual detalla a continuación:

### **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y OTORGACIÓN DE DOMINIO PLENO EN BIENES INMUEBLES EJIDALES.**

#### **SOLICITUD:**

Este procedimiento comienza con una Solicitud al que todo ciudadano que tenga un bien inmueble registrado en el Catastro Municipal de Omoa, puede hacer a la municipalidad de Omoa, tomando en consideración el Artículo número 80 de la Constitución de la Republica, el derecho a Petición. Esta Solicitud el ciudadano contribuyente la presenta a través de un Abogado a quien le otorga el poder para que lo represente; y es entregada a la Secretaria Municipal o Asistente, quien luego hace un expediente con su respectivo número en un orden correlativo según la secuencia de llegada. Después hace un Auto dirigido al Alcalde para ser firmado; y luego el trámite es trasladado al Departamento de Catastro municipal.

#### **INSPECCIÓN, MEDIDAS TOPOGRÁFICAS Y ELABORACIÓN DE CROQUIS POR CATASTRO.**

Una vez que el Departamento de Catastro recibe el Expediente de Solicitud de Dominio pleno, lo inserta en su agenda de trabajo, para asignar el día en que se hará la inspección in situ, para corroborar la veracidad de la existencia del inmueble, y tomar las medidas con sus coordenadas, para luego realizar el respectivo croquis e informe Técnico, y de esta forma sea trasladado a la Unidad Municipal Ambiental.

#### **INSPECCIÓN AMBIENTAL**

Al ser recibido el expediente por la Unidad Municipal Ambiental, es agendado para luego poder hacer la respectiva inspección in situ, y así determinar si el trámite es factiblemente ambiental, a través de un informe Técnico para luego ser trasladado a la Comisión de Tierras.

## **INSPECCIÓN DE COMISIÓN DE TIERRAS**

La Comisión de Tierras recibe de parte de la Unidad Municipal Ambiental el expediente, para ir a hacer la inspección, y así corroborar que todo está en orden. Luego de confirmar el orden del trámite, la Comisión de Tierras juntamente con Catastro procede a realizar la respectiva VALORIZACIÓN del Dominio Pleno.

La VALORIZACIÓN se hace en base a los valores catastrales aprobados por la Corporación Municipal, los cuales están tipificados en el plan de Arbitrios. Existe un atabla de Valores Catastrales, la cual estipula el valor que ya tienen determinado cada lugar, y en base a la ubicación del bien inmueble, se establece el valor catastral aplicable.

Una vez que se determina el valor a pagar por concepto de Dominio Pleno, el expediente es llevado a la Secretaria Municipal, para que esta le extienda un recibo de pago por el valor asignado, al contribuyente, para que se haga el respectivo pago a Tesorería Municipal. Hecho el pago se le adjunta el recibo de pago, y se trasladad para que se haga el respectivo pago a Tesorería Municipal. Hecho el pago se le adjunta el recibo de pago, y se traslada a Asesoría Legal.

## **REVISIÓN Y DICTAMEN DEL ASESOR LEGAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al recibir el Asesor Legal el expediente, le hace una revisión muy minuciosa, y si todo cuenta con los requisitos y el orden legal debido, este extiende un Dictamen favorable dirigido a la Corporación Municipal.

## **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOMINIO PLENO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Luego de haber pasado un riguroso procedimiento, el expediente de la solicitud de Dominio Pleno es llevado al pleno Corporativo para ser discutido, aprobado o denegado bajo argumentos. Si la Solicitud de dominio pleno es aprobada por la Corporación Municipal, esta hace un compás de espera de aproximadamente 15 días para que se celebre la próxima Sesión de Corporación, para ser ratificada.

## **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PLENO.**

Al ser aprobada y ratificada la Solicitud de Dominio pleno, la Secretaria Municipal extenderá la Certificación de Dominio Pleno a favor del Solicitante, sin más premura; para que luego el solicitante pueda ir al instituto de la Propiedad a Registrarla bajo una Matrícula, y así pueda el propietario del inmueble garantizar la seguridad jurídica de su bien a través del Estado de Honduras”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 07 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Julio Cesar Santos Moncada Regidor N° 3 de La

CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018 “Me permito remitirle a su persona la respuesta de lo solicitado con respecto a la venta de aluviones en la administración que he estado es de 1 año y medio, no se ha vendido aluviones y desconozco el precio ya que no se ha tratado ese tema en sesión de corporación”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 04 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor José Edmundo Méndez Reyes Regidor N° 5 período 2010-2014 y Regidor N° 6 de la CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018, “**Primero:** La venta de aluviones se ha llevado a cabo en mercado en el derecho que asiste a las Municipalidades. Respaldadas por lo dispuesto en el Artículo 720 Párrafo primero y segundo del capítulo II, de los bienes municipales de la ley de Municipalidades vigente.

**Segundo:** El valor cobrado lo asigna la comisión de tierras y Catastro

**Tercero:** La Corporación aprueba la venta del bien Municipal, asegurándose que el valor no este debajo de lo establecido en el Artículo 70 en los párrafos ya enunciados, Teniendo en consideración y muy en cuenta estar dentro de los parámetros ya enunciados en valores Catastrales por metro cuadrado cuyas estimaciones se encuentran en la tabla de revalorización Catastral incluida en el plan de arbitrios vigente”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en nota de fecha 03 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Natividad Reyes Rodríguez Regidor N° 7 período 2006-2010 y Regidor N° 8 de la Corporación Municipal 2014-2018 “Que el valor a pagar por dominio pleno de los aluviones se determina según el valor catastral del lugar donde se encuentra el aluvión ya que el plan de arbitrios está en una tabla de valores catastrales según la zona de área donde está ubicado el aluvión. La Corporación Municipal aprueba el valor a cobrar según el artículo 70 de la ley de municipalidades”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en nota de fecha 03 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Henry Javier Menjivar Ramírez Regidor N° 6 de la Corporación Municipal 2010-2014 “Que el valor a pagar por dominio pleno de los aluviones se determina según el valor catastral del lugar donde se encuentra el aluvión ya que el plan de arbitrios está en una tabla de valores catastrales según la zona o área donde está ubicado el aluvión. La Corporación Municipal aprueba el valor a cobrar según el artículo 70 de la ley de municipalidades”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en nota de fecha 03 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: La señor Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1 de la Corporación Municipal 2010-2014 y 2014-2018 “Que el valor a pagar por dominio pleno de los aluviones se determina según el valor catastral del lugar donde se encuentra el aluvión ya que

el plan de arbitrios está en una tabla de valores catastrales según la zona o área donde está ubicado el aluvión. La Corporación Municipal aprueba el valor a cobrar según el artículo 70 de la ley de municipalidades”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 30 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Francisco Mejía Vasquez Regidor N° 5 de la Corporación Municipal 2014-2018 “En donde se me solicita información correspondiente a los valores cobrados por la venta de aluviones, sírvase encontrar lo siguiente: en donde se me solicita información correspondiente a los valores cobrados por la venta de aluviones, sírvase encontrar lo siguiente:

El pago de aluviones se ejecuta de acuerdo a la tabla de valores catastrales descritos en las paginas 6, 7, 8, 9, y 10 del plan de arbitrios en ese sentido los aluviones otorgados en el año 2014, se cobraron de acuerdo al valor catastral por metro cuadrado según el plan de arbitrios vigente de ese año.

Posteriormente en el año 2015 se efectuó el ajuste a los valores catastrales (Revalorización) como lo establece la ley de municipalidades en su artículo 76 que expresa que en los años con terminación en “0” (Cero) y “5” (Cinco), se puede aumentar el valor catastral por metro cuadrado a los terrenos, en base a esto se ha realizado el cobro por dominio pleno de los aluviones, terrenos ejidales, terrenos en dominio útil, desde los años 2015 a 2017.

Antes de otorgar un dominio pleno frente a la playa, en primera instancia se tiene que verificar que la propiedad cumpla con los requisitos correspondientes que eso incluye el margen de 10.00 Mts. De distancia de las altas mareas según el artículo 622 del código civil y la ley municipal y que tal predio no vaya a afectar la colectividad comunal ya que si está en uso público ese predio no se puede enajenar, ni vender, aunque el mismo cumpla con los márgenes ya que para hacerlo tendría que estar de acuerdo el pueblo y definirlo y socializarlo en un cabildo abierto según artículo 72 de la ley municipal”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 10 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Raúl Anariba Flores Herrera Regidor N° 6 de la Corporación Municipal 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Manifiesto que el valor a pagar por un dominio pleno de un aluvión se determinaba según el valor catastral del lugar o zona donde se encuentra el Aluvión, tomando como base la tabla de valores catastrales aprobadas en el plan de Arbitrios, la Corporación Municipal aprueba el valor según el artículo 70 de la ley de municipalidades, en donde se estipula a un precio no inferior al (10%) por ciento del último valor catastral.”

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 07 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: el señor Hector David Johnson Duron Regidor N° 3 de la Corporación Municipal 2006-2010, “Corporación en la que estuve como regidor N°3 en el

periodo 2006-2010, manifiesto que el valor a pagar por un Dominio Pleno de un Aluvión se determina según el valor catastral del lugar o zona donde se encuentra el Aluvión, tomando como base la tabla de valores catastrales aprobada en el plan de arbitrios, la Corporación Municipal aprueba el valor según el artículo 70 de la ley de municipalidades, en donde se estipula a un precio no inferior al diez (10%) por ciento del ultimo valor catastral”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 04 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: la señora Mayla Sagrario Johnson Duron Regidora N° 8 de la Corporación Municipal 2010-2014, “Manifiesto que el valor a pagar por el dominio pleno de los aluviones se determina según el valor catastral del lugar donde se encuentra el aluvión tomando como base la tabla de valores catastrales según la zona o área donde está ubicado el aluvión que está aprobada en el plan de arbitrios. La corporación municipal aprueba el valor según el artículo 70 de la ley de municipalidades.”

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 03 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: el señor German Alberto López Días Regidor N° 4 de la Corporación Municipal 2006-2010, “que el valor a pagar por el dominio pleno de un Aluvión se determinaba según el valor catastral del lugar o zona donde se realizaba la venta a no menos del 10% según lo estipula el artículo 70 de la ley de Municipalidades”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 03 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: El señor Domingo Menjivar Mejía Regidor N° 2 de la Corporación Municipal 2006-2010 Señor Domingo Menjivar Mejía, “que el valor a pagar por el dominio pleno de un aluvión se determinaba según el valor catastral del lugar o zona donde se realizaba la venta a no menos del 10% según lo estipula el artículo 70 de la ley de la Municipalidad”.

Mediante oficio N°091-003-2017-CATSC-MOC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en fecha 03 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: el señor José Benjamín Ramos Mejía Regidor N° 5 de la Corporación Municipal 2006-2010 “que el valor a pagar por el dominio pleno de los aluviones se determina según el valor catastral del lugar donde se encuentra el aluvión ya que en el plan de arbitrios esta una tabla de valores catastrales según la zona o área donde está ubicado el aluvión. La corporación municipal aprueba el valor a cobrar según el artículo 70 de la ley de la Municipalidades”.

Mediante oficio N°103-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Sobre el valor aprobado por la corporación Municipal por los aluviones. Mismo que se determina según el valor catastral del lugar donde se encuentra ubicado el aluvión ya que en el plan de Arbitrios está la tabla de valores catastrales

según zona o área donde está ubicado el aluvión. Mismo que es aprobado según el Artículo número 70 de la Ley de Municipalidades”.

Lo anterior ocasiona que dañan el medio ambiente al realizar los muros perimetrales, también impiden que los pobladores puedan circular libremente o realizar trabajo de pesca.

### **RECOMENDACIÓN N° 30 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias de las mismas para que el Director de Catastro deje anotadas en el croquis y las constancias catastrales las medidas correspondientes que determina la Ley y no permitir que se construyan muros perimetrales para evitar problemas posteriores ya sea con la comunidad o con el ecosistema.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## **26. INCOSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD**

Al efectuar la revisión al rubro de Obras Públicas se solicitaron todos los expedientes de los proyectos realizados por el período de la Auditoría, entregando solo del año 2013 al 30 de abril de 2017, los que no estaban completos ya que las órdenes de pago no fueron archivadas junto a los demás documentos, los proyectos ejecutados de los años 2009 al 2012, la administración municipal procedió a armarlos durante el proceso de la auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 Requisitos Previos y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38 Expedientes de Contratación.

Mediante oficio N°232-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **EDWIN ELEAZAR RIERA ANARIBA, GERENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 31/01/2012, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Respondiendo al siguiente oficio; “en los años 2010, 2011 y parte del 2012 que dirigí el departamento de la Unidad Técnica Municipal, no se manejaba un solo archivo, los expedientes pues la parte técnica se manejó en el Departamento y los archivos administrativos los manejaba los departamentos financieros (cheques y órdenes de pago), por lo que era algo difícil manejar un solo archivo por proyecto se manejaron por separado, por lo que a la hora de que ustedes nos requirieron los expedientes no estaban completos; y se ejecutó la labor de agregar los técnicos con lo financiero”.

Mediante oficio N°233-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RONALD IVÁN AGUILERA AGUILERA, GERENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Es para mí grato informarle que en relación al oficio en referencia enviado a esta oficina técnica, deseo comentarle que desde que asumí el cargo en el año 2013 la UTM tenía la responsabilidad de los expedientes técnicos y los departamentos financieros como ser Tesorería, Contabilidad y

Presupuesta la responsabilidad llevar y manejar los expedientes administrativos y financieros de los proyectos.

Por tal razón desde la llegada de la Comisión DAM-TSC cuando solicitaron los expedientes, la UTM de forma rápida entregó los expedientes técnicos no así los expedientes administrativos que han venido siendo responsabilidad y en custodia de los departamentos financieros de esta Alcaldía.

Cabe mencionar que el **Expediente Técnico** se compone de los siguientes documentos:

- 1 Contrato
- 2 Cotizaciones
- 3 Orden de inicio
- 4 Orden Final
- 5 Bitácora
- 5.1 Apertura
- 5.2 Libro
- 5.3 Cierre
- 6 Registro fotográfico
- 7 Datos personales del Contratista
- 7.1 Copia de Cedula
- 7.2 Copia de Solvencia
- 7.3 Copia del Registro Tributario Nacional (RTN)
- 7.4 Copia de Constancia de pagos a cuenta cuando aplica)
- 8 Copia de Estimaciones
- 9 Y otros documentos que proceden de acuerdo al tipo de procedimiento que fueron contratados los proyectos (licitación pública, licitación privada y contratación directa)

Y el **Expediente Administrativo** se compone de los siguientes documentos:

- 1 Estimaciones de obra
- 2 Facturas de compra
- 3 Orden de pago
- 4 Cheque

Debido a que no existe un archivo central cada departamento lleva por separado la información sin poder consolidarla en lo que se conoce como **EXPEDIENTE UNICO DE PROYECTO**”.

Lo anterior ocasiona que la administración municipal no tenga un archivo de proyectos para determinar el costo real de la inversión en infraestructura municipal y de saber con exactitud si se siguieron todos los procesos de contratación según el marco jurídico del país.

### **RECOMENDACIÓN N° 31 AL DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**

Proceder a actualizar los expedientes de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- \* Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,

- \* Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, órdenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- \* Fotografías (Inicio-Final).

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 27. EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al Efectuar la revisión al rubro de Cumplimiento de Legalidad se comprobó que la Municipalidad de Omoa no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal que ayude a la Corporación Municipal en diferentes actividades y puedan lograrse las metas y objetivos en diferentes aspectos como ser:

Asesorar a la Corporación Municipal en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo urbano y rural.

- Asesorar a la Corporación y al Alcalde en los planes de reordenamiento administrativo y en la conformación de los instrumentos normativos locales, de conformidad con la Ley.
- De manera especial, asesorar a la Alcaldía Municipal en la formulación de los presupuestos por programas, planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.
- Asesorar a la Corporación en la consecución y contratación de empréstitos para obras de positivo beneficio para la comunidad.  
Asistir a la Corporación cuando suceden estados de emergencia o calamidad pública y que fuese necesario movilizar recursos de la comunidad para atender dichas emergencias.
- Asesorar a la Corporación en la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación, renovación, conservación y mejoramiento de los recursos naturales. Entre otras

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 49.

Mediante oficio N° 161-003-2017-CATSC-MOC de fecha 06 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JAIR JOEL BONILLA MEJÍA, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En la actualidad no se cuenta con

el Consejo de Desarrollo municipal a pesar que el gobierno de la Republica de honduras a través de la Secretaria de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y la Alcaldía Municipal de Omoa realizaron acercamientos con Miembros de las fuerzas vivas para conformar el Consejo de Desarrollo Municipal (C.D.M.).

La comisión era representada en nuestro Municipio por el Arquitecto Darío Ayestas (SEPLAN), quien era el encargado de darle cumplimiento a los Objetivos y Metas establecidas en la Ley para el establecimiento de una Visión de país y la Adopción de un plan de Nación misma que sería encaminada por el Gobierno General de la Republica. Quienes lastimosamente no presentaron el apoyo necesario para la conformación del mismo”.

Esto puede ocasionar que la Administración Municipal carezca de un órgano técnico que asesore a la Corporación Municipal en materia de gestión municipal para el logro de los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 32  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a nombrar la Comisión de Desarrollo Municipal para cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades y puedan tener ese apoyo para realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del municipio.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**28. PROYECTO EJECUTADO CON FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP), ABANDONADO Y OTROS CAMBIARON DE ACTIVIDAD**

Al hacer las revisiones in situ de los proyectos ejecutados con fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza observamos que dos están abandonados y uno cambió de actividad de cría de pollos a cría de cerdos, encontrando el equipo en casa de una de las beneficiadas del proyecto usándolas como si fueran de su propiedad, detalle así:

**Encurtidos Aldea de Tegucigalpa**

Nombre del Proyecto	Descripción	Valor (L)	N° Orden	Fecha
Encurtidos Tegucigalpa	Refrigeradora 12 pies LG	8,700.00	285	09/10/2013
	Estufa Eléctrica CETRON	6,703.00	285	09/10/2013

Cabe señalar que estos enceres son propiedad del proyecto y no de una persona en particular por lo que la administración municipal debe de gestionar la activación de estos proyectos para que se cumpla con el objetivo de su creación ya que Gerente de la Unidad Técnica Municipal no da una respuesta específica de que la Municipalidad estará pendiente de que estas inversiones no queden abandonadas y puedan seguir nuevamente.

**Microempresa de pollos en la Aldea Pueblo Nuevo  
(Valores Expresados en Lempiras)**

Nombre del Proyecto	Presupuesto ERP Aprobado	I Desembolso Al 70% Del Presupuesto Aprobado	Aporte Municipal	Aporte Comunitario	Aportes Totales	Observaciones
Microempresa De Pollos Aldea Pueblo Nuevo	44,966.00	32,489.14	4,496.60	13,604.71	50,590.45	El dinero no ajusto para realizar todo el proyecto, solo se construyó el galpón.

**Microempresa Porqueriza Omoa  
(Valores Expresados en Lempiras)**

Nombre del Proyecto	Presupuesto o ERP Aprobado	I Desembolso al 70% del Presupuesto Aprobado	Aporte Municipal	Aporte Comunitario	Aportes Totales	Observaciones
Porqueriza Omoa	128,739.16	90,117.41	12,873.92	100,000.00	241,613.08	Se realizó una oposición al rubro y se cambió del rubro de cerdos a cría de pollos.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para La Operatividad de los Fondos Estrategia de Reducción de la Pobreza Artículo 17.

Mediante oficio N° 259-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RONALD IVÁN AGUILERA AGUILERA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “1. La Microempresa en el rubro de **ENCURTIDOS EN LA ALDEA DE TEGUCIGALPITA**, se desarrolló hasta unos meses atrás, debido a que se desintegro la sociedad, en la visita realizada con el TSC pudimos constatar que no estaba funcionando, y en las entrevistas nos notificaron de la desintegración de la sociedad y estaban tratando de reagrupar otro grupo para continuar con el funcionamiento de la micro, por tal razón el equipo no se ha recuperado, esperando así que con un nuevo grupo asociado puedan seguir alcanzando beneficio a través del propósito de la creación de la microempresa. Caso contrario se deberá hacer la recuperación del equipo que fue entregado. 2.-Debido a que la Junta de Agua Potable de la zona donde se construyó los galpones por parte de los beneficiarios con fondos propios de la **MICRO EMPRESA OXIGENO PARA LA VIDA**, realizaron una oposición por la implementación del rubro de cría de cerdos, por lo que a través de conciliación en el Juzgado de Policía compadecieron los afectados y los beneficiarios de la microempresa, alcanzando acuerdos de aceptación para el cambio del rubro de cerdos a cría de pollos, aceptando ambas partes y esto está detallado en el acta de compromiso. (SE ADJUNTA ACTA).

3. En el caso de la **MICROEMPRESA DE POLLOS EN LA ALDEA DE PUEBLO NUEVO**, los fondos destinados para tal rubro solo fueron suficientes para construir la infraestructura (galpón) y no así para el suministro de la materia prima (pollos, concentrado, vacunas etc.), ya que los fondos ERP transferidos a la Municipalidad de todos los 18 proyectos solo fueron al 70% y el 30% restante de fondos se solicitara una vez estuvieran liquidados el 70% de todos los proyectos más los fondos municipales, por tal razón este departamento técnico (UTM) solicitó al departamento de Contabilidad y Presupuesto con copia a Auditoria Municipal y la Secretaria Municipal en el año 2016 la liquidación de fondos , misma que está en proceso ya que a la fecha no se ha recibido respuesta a este departamento técnico. (SE ADJUNTA NOTA)”.

Esta situación puede ocasionar daños y pérdidas a la Administración Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 33  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para que los proyectos que están sin operar, sean activados conforme a la tipología del perfil aprobado.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**29. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período auditado existen faltantes y sobrantes de efectivo las diferencias se encontraron en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y del 1 de enero al 30 de abril 2017, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

• **Determinación de saldos para el año correspondiente al 2011**

Detalle	Descripción	Valor (L)
	Saldo Inicial según libro en banco al 1 de enero del 2011	1,183.958.35
+(mas)	Ingresos Corrientes y de Capital	32,897.277.41
-(menos)	Gastos Corrientes y de Inversión	29,718.356.42
Saldo según Auditoria al 30 de abril de 2011		4,362.879.34
Saldo según libros en Bancos al 31 de diciembre 2011		4,282.689.18
Diferencia (-) sobrante , (+) faltante		80,190.16

• **Determinación de saldos correspondientes para el año 2012:**

Detalle	Descripción	Valor (L)
	Saldo Inicial según libro en banco al 1 de enero del 2012	4,282.689.18
+(mas)	Ingresos Corrientes y de Capital	28,016.289.82
-(menos)	Gastos Corrientes y de Inversión	29,180.624.48
Saldo según Auditoria al 31 de diciembre de 2012		3,118.354.52
Saldo según libros en Bancos al 31 de diciembre 2012		3,217.316.19
Diferencia (-) sobrante , (+) faltante		-98,961.67

- **Determinación de saldos correspondientes para el año 2013:**

Detalle	Descripción	Valor (L)
	Saldo Inicial según libro en banco al 1 de enero del 2013	3,217.316.19
+(mas)	Ingresos Corrientes y de Capital	41,879.049.14
-(menos)	Gastos Corrientes y de Inversión	43,407.004.31
Saldo según Auditoria al 31 de diciembre de 2013		1,689.361.02
Saldo según libros en Bancos al 31 de diciembre 2013		1,533.889.72
Diferencia (-) sobrante , (+) faltante		155,471.30

- **Determinación de saldos correspondientes para el año 2014:**

Detalle	Descripción	Valor (L)
	Saldo Inicial según libro en banco al 1 de enero del 2014	1,533.889.72
+(mas)	Ingresos Corrientes y de Capital	39,906.507.33
-(menos)	Gastos Corrientes y de Inversión	41,083.176.73
Saldo según Auditoria al 31 de diciembre de 2014		357,220.32
Saldo según libros en Bancos al 31 de diciembre 2014		510,691.62
Diferencia (-) sobrante , (+) faltante		-153,471.30

- **Determinación de saldos correspondientes del 1 de enero al 30 de abril de 2017:**

Ecuación	Detalle	Valor (L)
	Saldo Inicial al 1 de enero del 2017	403,307.21
+(mas)	Efectivo	2,214.32
+(mas)	Ingresos Corrientes y de Capital	20,532.303.96
-(menos)	Gastos Corrientes y de Inversión	14,046.222.12
Saldo según Auditoria al 30 de abril de 2017		6,891.603.37
Saldo según Caja y Bancos al 30 de abril 2017		7,092.780.84
Diferencia (-) sobrante , (+) faltante		-201,177.47

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numerales 2 Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 122 numeral 6.

Mediante oficio N°212-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL**, gestión 15/01/2013 al 12/02/2014 y unificando las respuesta también manifestó el Auditor Municipal señor Rogelio Amílcar Fajardo Pérez explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 21 y 26 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “relativo a una inconsistencia encontrada por ustedes en forma de faltante de efectivo al 31 de diciembre de 2013 por un monto de L.155,471.30, le manifestamos lo siguiente:

A No Existe ningún faltante de efectivo al cierre del ejercicio 2013 por dicho valor. La diferencia en la Rendición de Cuentas fue producto de operaciones contables erróneas elaboradas por el Departamento de Contabilidad en su afán de registrar depósitos realizados directamente al Banco de Occidente S.A. por contribuyentes del municipio por el pago de impuestos, generalmente Bienes Inmuebles e Industrias, Comercios y Servicios, sin avisar al Departamento de Control Tributario para que emitiera los recibos de ingresos respectivos.

Normalmente cuando se pagan impuestos en la Municipalidad, se emiten recibos en control Tributario y se envía al contribuyente a pagarlos a Caja-Tesorería donde son cobrados. El efectivo y cheques certificados son enviados a depositar diariamente el banco corresponsal, esto es el Banco de Occidente S.A. Las partidas son “Caja vs. Ingresos”, y “Bancos vs. Caja” al enviar el efectivo en depósito al banco.

Según me explico el Ex Contador Municipal, al detectar en la Conciliación bancaria un depósito que no tenía recibo, hacían una partida cargando la cuenta Bancos y dejando el ingreso en una cuenta en suspenso llamada “Depósitos desconocidos en Bancos”, esto para conciliar el saldo en Bancos. Posteriormente (días o meses después) cuando el contribuyente se presentaba a control Tributario a reclamar el recibo, se lo emitían con la fecha del día en que lo atendían, enviando copia del depósito a caja. La partida era un cargo a Caja y un crédito a Ingresos-Impuestos, eso automático desde el módulo de control Tributario al de Contabilidad en el Sistema SAFT. Luego, al encontrar la copia del depósito en la revisión de los comprobantes de ingresos, el Departamento de Contabilidad, reservaba la partida inicial, y luego emitían otro ajuste “Bancos versus Caja”, por los valores de los recibos depositados directamente al banco, así iba eliminado los saldos en la cuenta de caja.

Pero al omitir estos ajustes para la cuenta en suspenso “Depósitos Desconocidos” y la cuenta de “Caja”, se iban acumulando cifras, como si estuviera el efectivo en la caja de Tesorería.

Luego, si se cierra la cuenta en suspenso. “Depósitos Desconocidos” contra la de ingresos, al final del año, se genera un doble registro de los Ingresos, quedando sin ajustar la cuenta “Caja” por ellos se estima, se quiso ajustar enviando su saldo a la cuenta “Cuentas por Liquidar” generando la diferencia en el efectivo en la Rendición de Cuentas.

B En la Rendición de Cuentas al 3-12-2013 en la Forma 07 se explica esta diferencia de naturaleza contable, pero con un valor de L.160, 221.30.

C Con relación al saldo en Bancos determinado por ustedes por L.1, 533,889.72, considerando los saldos de bancos en libros al 31-12-2013, aclaramos que con fecha 29 y 30 de octubre se registró dos veces un egresos por L.6, 750.00, en la cuenta de cheques de CONVIDA-UNICEF, cheques N° 4469474 y 4469471 fue anulado realmente, pagando el gasto una sola vez, pero quedando el doble gasto registrado. Esto se corrigió con una partida el 02 de enero de 2014.

Ese error explica porque en la forma 07 se cerró con un saldo en Bancos por L.1, 527,139.72, al tomar de base los egresos registrados. Al compáralo con las cifras del libro de bancos se detecta el error, pero se ajusta al 2-01-2014.

D Si a la diferencia establecida por ustedes por L.155, 471.30 le ajustamos restándole el efectivo real en caja al 31-12-2013 por L.2,000.00 porque ya incluye este valor, según análisis) y sumamos el error del cheque anulado pero llevado como gasto por L6,750.00 resulta en una diferencia neta

de L.160,221.30, que corresponde al valor presentado en la nota de la forma 07 de la Rendición de Cuentas.

Con lo anterior, estimamos se aclara lo de la diferencia contable en la cuenta de caja al 31-12-2013.

La respuesta es idéntica a la presentada por el señor Oscar Rolando Villanueva Ex Tesorero Municipal porque estamos totalmente de acuerdo con sus argumentos”:

Se envió oficio N°216-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013 pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°217-003-2017-CATSC-MOC de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2014 al 14/02/2017 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Refiriéndose al sobrante encontrado por su equipo de auditores por el valor de L.153,471.30 diferencia encontrada en Rendición de Cuentas año 2014 según auditoría practicada por su equipo de trabajo.

Esta diferencia se generó por motivo que en el año 2013 se cometió un error contable al cierre del año 2013 por el valor de L160,421.42 valor contabilizado como cuentas pendientes de liquidar, diferencia que no existía solo era un valor que existía en caja general y era por un mal ajuste de los depósitos desconocidos, el cual se corrigió mediante partidas de ajuste en fecha 30-06-2014 a petición del Auditor Municipal (Adjunto encontrara todos los ajustes realizados para corregir dicho error en toda su totalidad”.

Se envió oficio N°218-003-2017-CATSC-MOC de fecha 21 de septiembre de 2017, a la señora **HELEM LORET CÁRDENAS GARCÍA, CONTADORA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°222-003-2017-CATSC-MOC de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 AL 03/03/2014 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre 2017 manifestando lo siguiente: “En revisión al Rubro de caja y bancos, en donde se encontró una inconsistencia en la determinación de saldos para el año 2011 en donde se refleja un faltante de L.80,190.16, esta inconsistencia NO EXISTE porque hay un deposito en la cuenta de banco del país de fecha 30/12/2011, el cual no fue ingresado a los informes rentísticos de ese año, por falta de estados de cuenta de Bancos del País.

La determinación de saldos para el año 2012 en el que se encontró un sobrante de L.98,961.67, pero dicho valor pertenece al año 2011, el cual no fue ajustado en el año que correspondía “

Esta parte de su Oficio 223-003 no había podido ser respondió antes, por estar evacuando otras tareas importantes y urgentes que requerían dedicación y que suprimieron el tiempo de atención de este caso.”

Mediante oficio N°225-003-2017-CATSC-MOC de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BENEGAS, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó

mediante oficio N° AUDIT-130-2017 de fecha 30 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “relativo presentar o emitir a esa Comisión Auditora las justificaciones o aclaraciones sobre la diferencia determinada al 30 de abril de 2017 en su prueba de saldos de efectivo en caja y bancos en forma de sobrante por un monto de L.201,177.47, exponemos los siguientes argumentos

1. El enfoque utilizado por esa Comisión Auditora no considero los ingresos y egresos extrapresupuestarios que se encontraban en el lapso del 1 de enero al 30 de abril de 2017,asi
  - a) En el mes de abril existían ingresos por un valor acumulado de L.37,448.95 generados por depósitos hechos directamente al banco por contribuyentes en pago de tributos municipales, por los cuales del Departamento de Control Tributario no había emitido los recibos correspondientes, por no tener conocimiento de ellos pero que habían sido detectados por el Departamento de Contabilidad luego de hacer las conciliaciones bancarias después del 30 de abril de 2017 ( Ver Anexo N.1)
  - b) La Comisión Auditora solamente considero el efectivo remanente al cierre del mes de abril en los Fondos de Cambio en Caja Tesorería por L.2,000.00 en el fondo de Caja Chica por L.29.27 y en el Fondo Rotario por L.185.32 omitiendo el diferencial documentado en facturas de gastos según el arqueo por L.4,970.73 del Fondo de Caja Chica y L.19,814.68 del Fondo Rotario. (Ver Anexo N.2,partidas contables de reembolso de esos gastos mes de mayo 2017)

Esa omisión no les permitió conciliar los fondos totales por L.5, 000.00 y L.20, 00.00 que debieron tener los estos fondos en el análisis.

- c) Otro ajuste no considerado en el análisis de la Comisión fue que el valor de esos fondos que sumaban L.27, 000.00 habían sido tomados y rebajados del saldo de bancos al inicio del mes de abril 2017, por lo que al 30 de abril debían ser ajustados para devolverlos al saldo al inicio de abril y asegurar la integridad de los fondos. En el sistema SAMI este valor, que le denominan “fondos en avance pasan de la cuenta de Bancos al de Cuentas por Cobrar en el Estado de Situación Financiera o Balance General (Ver anexo N.3)
- d) Los gastos extrapresupuestarios del mes de abril 2017 no fueron analizados por la Comisión así las retenciones por cuotas individual al Seguro Social deducidas de la planilla de empleados permanentes y de dietas de dos regidores por L.13,981.60 las cuotas de préstamos de los empleados con la Cooperativa de Empleados de la Empresa Nacional Portuaria (CACEENP) por L.159,116.68 las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a asalariados por L.16,360.00 así como las retenciones de este impuesto por concepto del Artículo 50% a proveedores y regidores municipales por L.24,368.75. Estas retenciones no se habían pagado al 30 de abril de 2017, por lo cual estaban dentro del saldo en bancos, generando un sobrante. Dichos gastos fueron pagadas en el transcurso del mes mayo de 2017 como correspondió. ( Ver Anexo N.4)
- e) Otro egresos extrapresupuestario sin pagar se encontraba en el saldo en bancos al 30 de abril de 2017,originado en dos retenciones del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 sobre dos dietas de regidores de los meses de febrero y marzo por L.1,806.25 cada una, que sumaban L.3,612.50,mal registrados por Contabilidad como Impuesto Vecinal, por lo

que no pudieron ser pagados por el Departamento de Tesorería porque en la emisión del cheque saldría a nombre de la Municipalidad de Omoa y no a favor de la S.A.R.(Servicio de Administración de Rentas).La solución de este error solamente lo pueden ejecutar los técnicos del Sistema SAMI en Tegucigalpa, previa solicitud y explicación de la Contadora Municipal.(Ver Anexo N.5).

Finalmente, una diferencia sobrante por L.288.72 al 30 de abril 2017, proviene de otra diferencia establecida pero no aclarada por Contabilidad al cierre del mes de junio de 2017 por L.349.39.

Adjuntamos un cuadro que explica numéricamente la integración de la diferencia para su mejor ilustración.

Esta parte de su Oficio 223-003 no había podido ser respondido antes, por estar evacuando otras tareas importantes y urgentes que requerían dedicación y que suprimieron el tiempo de atención de este caso.”

Mediante oficio N°225-003-2017-CATSC-MOC de fecha 21 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota N°AUDIT-113-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “referente a diferencias en el efectivo en caja y bancos determinados a través de sus pruebas de determinación de saldos, exponemos los siguientes argumentos:

#### **Año 2014 diferencia neta sobrante por L.153,471.30.**

La diferencia corresponde a una compensación entre los Año 2013 y 2014 para corregir un error originado en el cierre del Año 2013, cuando se hizo un ajuste duplicando ingresos de dinero recibido mediante depósitos al Banco de Occidente, S.A. efectuados por varios contribuyentes para el pago de sus impuestos municipales, por valor de L.153,471.30, que se explica así:

Nos basamos en la respuesta expuesta a ustedes por el Ex Tesorero PM Oscar Rolando Villanueva desarrollada con apoyo nuestro, sobre el faltante contable neto del año 2013 por L.155,471.30. Pero hacemos la siguiente enmienda: El faltante neto determinado por el TSC debería ser por L.153,471.30 porque no tomaron en cuenta que existía en caja un fondo de cambio de L.2,000.00, que no fue llevado o depositado al banco, por lo que debió considerarse en los cálculos (Véanse Formas 05 Arqueo de Caja General Y Forma 07 Cuenta de Tesorería de la Rendición de Cuentas Año 2013, (copias adjuntas).

Además agregamos que en la Nota de la Forma 07 de la Rendición de Cuentas al 31-12-2013 se revela un valor de L.160,221.30 en los egresos extrapresupuestarios y se indica que es una diferencia operativa en el manejo de depósitos hechos al banco por contribuyentes sin emisión de recibos de ingresos, no ajustaba correctamente en Contabilidad, por lo que su eliminación se llevaría a cabo en el año 2014.

En conclusión, el sobrante neto determinado por Auditoría TSC por L.153,471.30 para el año 2014 corresponde a una corrección al error de 2013 como un faltante contable neto por L.153,471.30 (según la prueba de saldos del TSC ya ajustado por nosotros en L.2,000.00 según la explicación anterior) “

A continuación se explica la forma como el Contador Juan Francisco Guevara realiza los ajustes a petición de la Auditoria Interna en Oficio Auditado–0027/7–2014 del 21-7-2014:

Valor al inicio en la Cuenta “Cuentas Pendientes de Liquidar” L.160,421.42

Eliminación con ajuste a la Cuenta “775 Gastos devengados y no Pagados Grupo 700 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos. -158,221.30

Eliminación con ajuste a la misma cuenta L.1,693.96

Eliminación de una diferencia contra la cuenta de “Caja–Tesorería para Rectificar un saldo negativo al cierre del año 2013 por exceso en el ajuste L.506.16

Saldo ajustado de la cuenta contable “Cuentas pendientes de liquidar” L.0.00

La integración de la diferencia de Auditoria Interna es:

Diferencia Neta según análisis de Auditoria Municipal (Ver dictámenes del primer, segundo y tercer trimestre 2014) L.158,221.30

Menos: Ajuste efectuado por Contabilidad el 2-1-2014 referente al Cheque N.4469471 anulado el 30-10-2013 de la cuenta N.11-25-0000219-1 CONVIDA–UNICEF, pero registrado como Egreso en ese año. (Partida: Bancos–Gastos) -L6,750.00

Más: Ajuste al análisis del TSC–determinación de saldo para incluir el fondo de caja, ya que solo tomaron el saldo en bancos L2,000.00

Diferencia neta según análisis de Auditoria TSC L.153,471.30

Con ello se explica lo del ingreso y egreso registrados de más en 2013 y 2014 que provoco un faltante y un sobrante contable en los mismos años. Ambos valores se compensan entre periodos. La teoría contable enfoca este caso. La corrección no pudo realizarse en 2013. Porque fue en las partidas de ajuste del cierre del año donde se cometió el error de duplicar los ingresos, dejando una cuenta de activo diferido pendiente, que viene a ser ajustada hasta el 30-6-2014. Las opiniones del Auditor Municipal en las rendiciones de cuenta del primero, segundo y tercer trimestre de 2014 revelan este hecho. (Ver documentos).

En cuanto a la diferencia que determina para el cierre de su revisión al 30 de abril de 2017, por L.42,952.20, la explicaremos en otro oficio, pues la estamos investigando con la actual contadora señora Helem Cárdenas”.

Mediante oficio N°249-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°031-TMOC-DMA-2018 de fecha 22 de febrero de 2018 manifestando lo siguiente:“En referencia a las inconsistencias encontradas a la revisión de rubro de caja y bancos determinación de saldos para el año 2011, por L.80,190.16 este saldo no existe y se debió a depósitos que no fueron ingresados en ese mismo año al cierre del 31 de diciembre por falta de los Estados de cuenta.

En relación al saldo que se refleja en el año 2012, por L.-98,961.67 este sobrante se debió a un ajuste realizado el día 03/01/2012, valor que debió ser del año 2011 y que no fue ajustado en el periodo que le correspondía.

En relación a la inconsistencia de saldos al año 2013 en forma de faltante encontrada por la comisión de Auditoria por un valor de L.155,471.30 le expongo lo siguiente. No existe ningún

faltante al cierre del ejercicio 2013, esa diferencia en la Rendición de cuentas fue generado por operaciones erróneas registradas en el departamento de contabilidad debido a depósitos desconocidos realizados por contribuyentes que pagan directamente en el Banco.

En la Rendición del año 2013 se explica esta diferencia de naturaleza contable, pero con un valor de L160,221.30 (adjunto detalle).

En relación al saldo en banco determinados por esa comisión L1,533,889.72 aclaramos que en dichas 29 y 30 de octubre se registró dos veces un egreso de L6,750.00 en la cuenta de cheques CONVIDA UNICEF N°4469474 y 4469471 a favor de la señora María Angelina Mejía, el cheque 446971 fue anulado.

El error se explica en la forma 07, se cerró con un saldo en banco L1,527,139.72 la diferencia encontrada por ustedes por L.155,471.30 le ajustamos restándole el efectivo real en caja al 31/12/2013 por L2,000.00, y sumamos el valor de L.6,750.00 del cheque nulo que fue llevado al gasto, resulta diferencia neta de L160,221.30 que corresponde al valor presentando en la forma 07 de la rendición de cuentas.

En relación a la diferencia encontrada por esa comisión auditora por L.153,471.30 al cierre del año 2014, esa diferencia corresponde a una compensación de los años 2013 y 2014 corrigiendo el error originado al cierre del año 2013, duplicando ingresos mediante depósitos desconocidos realizados en el banco. (Detalle a continuación).

Quiero adjuntar que estos oficios sobre saldos de estos años, fueron también respondidos por el Ex Auditor Municipal Lic. Amílcar Fajardo, también por el Ex Tesorero Municipal Oscar Villanueva y por el Actual Auditor Municipal Lic. Alfonso Casco.

En relación a la diferencia encontrada en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2017 por L.-201,177.47 expongo la siguiente información el enfoque de la auditoría no considero los ingresos y egresos extrapresupuestarios que se encontraban del 1 de enero al 30 de abril de 2017 en el mes de abril existían ingresos por L.37,448.95 generado por depósitos desconocidos directamente en el banco por contribuyentes, emitidos después por el departamento de control tributario, estas detectadas por el departamento de contabilidad después del 30 de abril de 2017.

La comisión auditora solamente considero el efectivo remanente al cierre del mes de abril en los fondos de cambio de caja de Tesorería por L.2,000.00, en el fondo de caja chica por L.29.27 y en el fondo rotatorio L.185.32 omitiendo la diferencia en facturas L.4,970.73 de caja chica, y L19,814.68 del fondo rotatorio (ver detalle).

Esa omisión no les permitió conciliar los fondos totales por L5,000.00 y L20,000.00. Otro ajuste no considerado en el análisis de la comisión fue el valor de estos fondos que suman la cantidad de L.27,00.00 habían sido tomados y rebajados del saldo de banco al inicio del mes de abril 2017, por lo que al 30 de abril debían ser ajustados para devolverlos al saldo de inicio de abril y asegurar la integridad de los fondos en el sistema SAMI.

Los gastos extrapresupuestarios del mes de abril 2017 no fueron analizados por la comisión, como ser las retenciones por cuotas del seguro social deducidos de planillas y otros L.13,981.60, las cuotas de préstamos de empleados con la Cooperativa Caceenp L159,116.68, así mismo las

retenciones del impuesto sobre la renta a asalariados por L.16,360.00 las retenciones a proveedores y regidores municipales L.24,368.75 estas retenciones no se habían pagado al día 30 de abril 2017, dichos gastos fueron pagados en el transcurso del mes de mayo (ver anexo) Otro egreso extra presupuestario sin pagar al 30 de abril por retenciones a regidores de dos dietas de los meses de febrero y marzo por L.1, 806.25 cada una que suman L.3,612.50 estos mal registrados por contabilidad.

Finalmente una diferencia sobrante de L.288.72 y otro sobrante de L.349.39”.

Se envió oficio N°251-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por los señores Contador y Auditor Municipal es correcto se verificaron las aseveraciones y documentos fuentes comprobando que son errores presupuestarios y contables que no fueron ajustados y registrados en el tiempo establecido.

Esto puede ocasionar que se presenten saldos no reales en el efectivo de caja y bancos que maneja la administración municipal, lo que afectaría la toma de decisiones de la Corporación Municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 34 A LA TESORERA MUNICIPAL**

Implementar un control adecuado en las transacciones realizadas en las cuentas de cheques y de ahorro, con el fin de llevar y mantener saldos reales en libros.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **30. VEHÍCULOS NO ESTÁN DEBIDAMENTE ASEGURADOS**

Al efectuar la evaluación de Control Interno a la Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad tiene 4 Vehículos Municipales de los cuales, solamente uno se encuentra asegurado en Operaciones Mercantiles Hondureña Correduría de Seguros, S.A.(OMERHSA) pero esta póliza esta vencida desde 30 de junio del año 2012.

#### **Detalle de los vehículos Municipales:**

<b>Vehículo Marca</b>	<b>Color</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
Pick up doble cabina, tracción 4x4 ,año 2006	Rojo	Mitsubishi	Sin seguro
Pick up doble cabina, tracción 4x4, año 2006	Rojo	Mitsubishi	
Pick up doble cabina, tracción 4x4, año 2011	Negro	Toyota	Póliza Vencida
Pick up doble cabina, tracción 4x4, año 2017	Blanco	Nissan	Sin seguro

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Decreto Legislativo 274-2010 Artículo 14 FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES inciso i.

Mediante oficio N°043 y 081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de junio y 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía, nos manifestó lo siguiente: “Le manifiesto que los dos vehículos doble cabina Pick up Mitsubishi año 2006 ya no nos aceptan por la depreciación vehicular.

El Pick up Toyota color negro le manifiesto que se está en pláticas con la aseguradora ya que se está negociando en un 80% del valor actual después de la depreciación vehicular.

El vehículo Blanco año 2017 se asegurara lo más pronto posible ya se está en pláticas sobre ello”.

Mediante oficio N°081-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha manifestando lo siguiente: “El Gerente Administrativo señor José Ángel Brito Mejía: “Primero que los vehículos Pick up doble cabina tracción 4x4 año 2006 debido a la antigüedad de los vehículos y sumado a ello la depreciación no se puede asegurar también dichos automotores pasan más tiempo en el taller por lo tanto se dejaran de usar.

El vehículo Pick up doble cabina tracción 4x4 color negro marca Toyota  
El vehículo Pick up doble cabina tracción 4x4 año 2017 color blanco marca Nissan  
**SE ESTÁ ELABORANDO LA PÓLIZA DE SEGURO CON COMPAÑÍA DE SEGUROS LAFISE”.**

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por el señor Alcalde Municipal según oficio N°81 de fecha 19 de julio de 2017, el designó al Gerente Administrativo para darnos la respuesta.

Según nota recibida de fecha 12 de enero de 2018 estos dos vehículos fueron asegurados del 13 de septiembre de 2017 al 13 de septiembre de 2018 según copia de la póliza de Seguros LAFISE.

Lo anterior puede ocasionar que en cualquier situación de robo, daño o desastre, no se pueda recuperar el valor de los bienes.

### **RECOMENDACIÓN N° 35 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestaria se deben de asegurar los vehículos Municipales, para protegerlos contra pérdida, daño o catástrofe.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **31. PAGOS A REGIDORES MUNICIPALES QUE LABORAN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y CENTROS DE SALUD CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS.**

Al revisar los pagos de dietas a los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos a Regidores Municipales, mismos que laboran en otra Institución Pública como

Docentes o Médico, en uno de los casos con cargo administrativo, encontrando una incompatibilidad en relación a los horarios en que desempeñan las funciones tanto en la docencia como en la asistencia a las sesiones de Corporación, ya que la mayor parte de estas se desarrollan en horas matutinas, además se comprobó que no se les efectúa ninguna deducción por horas no laboradas en los Centros Educativos y Centro de Salud a los que están asignados, dentro de esta incompatibilidad tenemos a los siguientes funcionarios:

Pago a Regidor N° 2			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	
2010-2013	Alex Uriel Del Cid	174,212.50	Labora como Director en la Escuela Nuevos Caminos del Municipio de Omoa Departamento de Cortés.
<b>Sub-Total</b>		<b>174,212.50</b>	

Pago a Regidor N° 6			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	
2010-2014	Henry Javier Menjivar	236,984.43	Labora como sub Director en la Escuela Dr. Roberto Suazo Córdova del Municipio de Potrerillos Omoa Departamento de Cortés.
<b>Sub-Total</b>		<b>236,984.43</b>	

Pago a Regidor N° 8			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	
2010-2014	Mayla Sagrario Johnson	237,962.50	Labora como Maestra Auxiliar en la Escuela Abraham Riera Peña Municipio de Omoa Departamento de Cortés
<b>Sub-Total</b>		<b>237,962.50</b>	

Pago a Regidor N° 7			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	
2009	Natividad Reyes Rodríguez	14,875.00	Labora como Sub Director en la Escuela José Trinidad Fiallos Milla Tres del Municipio de Omoa Departamento de Cortés.
<b>Sub-Total</b>		<b>14,875.00</b>	

Pago a Regidor N° 8			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	
2014-2018	Natividad Reyes Rodríguez	669,534.92	Labora como Sub Director en la Escuela José Trinidad Fiallos Milla Tres del Municipio de Omoa Departamento de Cortés.
<b>Sub-Total</b>		<b>669,534.92</b>	

Pago a Regidor N° 3			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	
2010-2014	Rigoberto Amaya Menjivar QDDG.	548,598.49	Laboraba como Maestro Auxiliar en la Escuela Marco Aurelio Soto del Municipio de Omoa Departamento de Cortés.
<b>Sub-Total</b>		<b>548,598.49</b>	

Cabe mencionar que, en el caso de los maestros, no se consideran los meses de diciembre y enero, en vista que se le toman como vacaciones durante el año, además no se consideraron las sesiones celebradas los fines de semana ya que no realizan funciones como maestros.

Pago a Regidor N° 5 y N° 6			Observación
Años	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	Labora como Medico en El Centro Materno Infantil de Cuyamel, Cortés
2010-2014 2014-2018	Doctor Edmundo Méndez	1,699,568.22	
<b>Sub-Total</b>		<b>1,699,568.22</b>	

El doctor que es Regidor Municipal compensa las horas que no trabaja en el Centro Materno Infantil de Cuyamel los días domingos, esto se pudo evidenciar con una inspección física que se realizó un día domingo al Centro Materno Infantil y se obtuvo el control de Asistencia que firman la hora de entrada y salida.

**Incumpliendo lo establecido en:**

Constitución de la República Artículo 258 y Artículo 259; de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Artículo 27 numeral 1). Creado según Decreto N° 167-85. Reglamento de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Artículo 35 numeral 1) Ley del Estatuto del Docente, en su Artículo 13 numeral 7 literal c), y Artículo 81 numeral 3 literal b).

Mediante oficio N°094-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **MAYRA ELIZABETH REYES FUENTES, DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN OMOA, CORTÉS**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N°074-DMEO-2017 del 24 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: La Directora Municipal de Educación de Omoa Licenciada Mayra Elizabeth Reyes Fuentes De la Manera más atenta me dirijo a usted en ocasión de saludarle y presentar información solicitada según oficio N°094-003-2017-CATSC-MOC de los siguientes docentes:

**“1-Docente: ALEX URIEL DELCID**

Identidad N°1016-1965-00181  
 Centro Educativo: Escuela Nuevos Caminos,  
 Comunidad: Camino Nuevo, Omoa, Cortés;  
 Acuerdo Permanente N°6578DDE05-2014  
 CARGO: DIRECTOR  
 Fecha de toma de posesión. 1 de septiembre 2000  
 Hora que cumple: Jornada Matutina  
 Adjunto copia de acuerdo

En esta oficina Municipal de Educación no existe información económica del Docente; esta información la puede obtener en la Dirección Departamental de Educación de Cortés...

- 1. Docente: Rigoberto Amaya Menjivar** (Este docente no labora en nuestro Distrito Escolar).
- 2. Docente: Henry Javier Menjivar**

Identidad N°0503-197800438,  
Centro Educativo: CEB Roberto Suazo Córdoba  
Comunidad: Potrerillos, Omoa, Cortés  
Acuerdo permanente N°3658-D.D.E-05-2006  
Cargo: subdirector.  
Fecha de toma de posesión: 1 de julio 2006  
Horario que cumplen: Jornada Matutina  
Salario total L.19,597.63  
Salario neto L.11,699.80  
Seguro Social L.202.58  
Aportación Docente IMPREMA L1,567.83  
Cooperativa ELGA L200.00  
Banco de Desarrollo Rural L.49.32  
COACEL L.900.00  
Deducciones IMPREMA L.8,780.07  
Adjunto copia de cuerdo y vaucher.

**3. Docente: Mayla Sagrario Jhonson**

Identidad N° 0506-1964-01637  
Centro Educativo: CEB Abraham Riera Peña  
Comunidad Omoa, Omoa, Cortés;  
Acuerdo permanente N°7422-EP-87  
Cargo: Maestra Auxiliar  
Fecha de toma de posesión: 1 de abril de 1987  
Horario que cumplen: jornada Matutina  
En esta oficina Municipal de Educación no existe información económica del Docente, esta información la puede obtener en la Dirección Departamental de Educación de Cortés.  
Adjunto copia de Acuerdo de nombramiento.

**5 Docente: Natividad Reyes Rodríguez**

Identidad N°0503-1980-00856,  
Centro Educativo: CEB José Trinidad Fiallos  
Comunidad: Milla Tres, Omoa, Cortés:  
Acuerdo permanente N°3217-D.D.E-05-2003  
Cargo: Sub Director.  
Fecha de toma de posesión: 1 de agosto 2003  
Horario que cumplen: Jornada Matutina  
Salario total L.14,131.32  
Salario Neto L8,786.53  
Seguro Social L175.00  
Aportación Docente IMPREMA L1,130.50  
COLPROSUMAH L457.91  
Embargos L.997.00  
Deducciones IMPREMA L.6,046.21.

**El docente solicitó dos Licencias sin goce de salario:**

- 1- Del 01 de mayo al 31 de julio 2013
- 2- Del 01 de agosto al 30 de noviembre 2013

3- Adjunto copia de acuerdo, vaucher y dos solicitudes de licencia.”

Mediante oficio N°095-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ EDMUNDO MÉNDEZ REYES, REGIDOR SEXTO**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “En relación al oficio N.095-003-0017 CATSC-MOC de auditoría financiera y de cumplimiento legal que actualmente el TSC, está realizando a la municipalidad de Omoa Departamento de Cortés por el período comprendido del 01 de Abril al 30 de abril 2017.

Me permito presentar la documentación requerida en relación al trabajo que actualmente realizo para la secretaria de salud desempeñándome en el cargo de médico asistencia por acuerdo laborando en horario de seis horas diurnas tal como establece el acuerdo tomando posesión del cargo el 1 de marzo 2015.

Asiendo en horario de 7:00 hrs a 13:00 hrs en vista que es en ese espacio de tiempo que es más productiva nuestra actividad, ya que también podría cumplirlas en el horario comprendida de 13:00 a 19:00 hrs dada la amplitud de nuestro acuerdo cabe señalar que durante el mes de marzo de cada año, gozo de vacaciones anuales (30 días laborales) de igual forma en el mes de octubre gozo de vacaciones profilácticas (18 días calendario).

En relación al horario de las sesiones corporativas de la Municipalidad de Omoa, Cortés durante el período de 2010 al 2014. Las del año 2010 se realizaron después de la 13:00 hrs en adelante y en el 2011 se realizaron 10 sesiones corporativas de 09:30 hrs y 10:00 hrs en adelante lo que nos permitía asistir a trabajar de 3 a 4 horas el día de una sesión lo que se demuestra en los anexos (copia del libro de asistencia diaria) además también asisto y he asistido a una sesión de Corporación. Para el caso el sábado 7 de enero 2012 trabajé de las 19:00hrs hasta 01:00hrs del día domingo 8 de enero 2012 totalizando 6 horas continuas de trabajo , en ese mismo mes el 20 de enero 2012 inicié labores a las 19:00 hrs y salí el día 21 de enero a las 06:30 hrs totalizando 11 horas y media continuas en guardia nocturna de igual forma puede comprobarse que el día de sesión 27 de enero 2012 también asistí a mi trabajo a las 07:30 hrs como lo demuestra los respectivos anexos.

En el 04 de julio 2012 hay una sesión a las 10:30 hrs yo laboré ese día de las 7:30hrs a las 10:00hrs y luego reintegro en el mismo día a las 19:00 hrs para salir a las 23:00hrs totalizando 4 horas ese mismo día por la noche de igual forma se demuestra en el libro de asistencia diaria. Que habiendo tenido sesión el día 28 de diciembre de 2012 en donde llegué a trabajar a las 7:00hrs me presente a la sesión a las 11:00 hrs y luego regrese a mi trabajo al finalizar la sesión.

Reiniciando a las 17.00hrs laborando hasta las 21 horas, el resto de las sesiones del 2012 fueron realizadas por la tarde después de la 13:00hrs cuando ya mi jornada de labores ha finalizado. En enero 15 de 2013 se trabajó durante 8 horas continuas iniciando a las 13:00 hrs a las 21:30 hrs después de haber tenido una sesión el 27 de febrero de 2014 y también habiendo trabajado las primeras 3 horas de 7:00hrs a 10:00 hrs de ese día previo asistir a sesión corporativa. Luego en el mes de marzo como da año inician mis vacaciones el 1 de marzo para finalizar el día 13 de abril 2014.

También consta en el libro de asistencia el día 29 de abril de 2014; día de sesión de Corporación que asistí a mi trabajo las primeras 3 horas de 06:30hrs a 09:30 hrs y ese mismo día regrese a mi trabajo a completar mi jornada de las 18:00 hrs a las 21.00 hrs , de igual forma el 13 de mayo de 2014 se lleva a cabo una sesión de corporación en que como siempre primero asisto a mi trabajo a las 07:30hrs laborando hasta las 10:30 hrs, para reiniciar en ese mismo día a las 18:00 hrs y cubriendo hasta las 22:00 hrs laborando un total de 7 horas solo ese día. De igual forma el 16 de junio 2014 puede comprobarse que inicie mis labores a las 7:30hrs día de sesión Corporativa y el día 30 de junio 2014 también inicie labores a las 07:00 hrs hasta las 10:15hrs, el día 29 de julio 2014 día de sesión inicie labores a las 7:00 hrs hasta las 11.00hrs y el domingo 24 de agosto 2014 inicie mis labores a las 13:00hrs laborando hasta las 19:45hrs totalizando 6 horas y 45 minutos y el día 27 de agosto 2014 inicio laborando a las 06.00 hrs trabajando hasta las 12.00 hrs y el 11 de septiembre 2014 también se demuestra que asistí a mi trabajo de las 07.00hrs hasta las 10:30hrs así como el 29 de septiembre y en los meses de octubre del 24 de octubre al 14 de noviembre 2014 goce de vacaciones profilácticas más los 3 días del feriado de la semana Morazanica.

El 2 de diciembre de 2014 también inicio labores a las 07: hrs hasta las 10:30hrs igual el 11 y el 30 de diciembre de 2014 como se demuestra en los anexos.

En el 1 de enero de 2015 se demuestra que laboré 7 horas de las 07: hrs a las 14:00 hrs y la sesión de ese día no se llevó a cabo, el 15 de enero de 2015 a las 13:30 hrs y la del 29 de enero de 2015 a las 09:40 hrs sin embargo yo asistí a mi trabajo laborando desde las 06:40hrs hasta las 09.20 hrs y regrese a las 18:00 hrs hasta las 21:30 hrs del mismo día.

La sesión del 12 de febrero de 2015 se realizó a las 14:00 hrs y el día 27 de febrero de 2014 también día de sesión corporativa me presente a trabajar a las 6:10a.m hasta las 09.45 hrs.

El 15 de marzo aun gastando de mi tiempo de vacaciones asistí a mi trabajo desde las 7:45 hrs hasta las 12:00 hrs también se puede demostrar mi asistencia a trabajar el día de la sesión del 23 de abril de 2015 desde las 07:00hrs me desplace a auxiliar a nuestro vehículo de ambulancia del CMI la que se dañó en un viaje al hospital de área de Puerto Cortés y la remolque de regreso al CMI. El día 1 mayo me presente a trabajar a las 07: hrs hasta la 13:00hrs totalizando 6 horas laborales.

El 12 de mayo de 2014 también inicie labores a las 06:45 hrs hasta las 10:50 hrs un día de sesión corporativa igual con el día 28 de mayo de 2014 en el que también labore de 07:00 hrs a las 10:30 hrs antes de asistir a sesión corporativa y el día domingo 31 de mayo 2014 inicie labores a las 15:00 hrs hasta las 19:00 hrs igual ocurre en la fecha 11 de junio de 2015 y 30 de junio de 2015 asistiendo primero a mis labores a las 6:30 hrs hasta las 10:30 hrs pero también se demuestra que el domingo 19 de junio 2015 de las 15:30 hrs a las 19:30 hrs y también labore en las fecha 14 y 28 de julio respectivamente de las 06:30 hrs a las 10:00 hrs también labore el domingo 26 de julio de 2015 de las 15:00 hrs a las 19:20 hrs . El sábado 8 de agosto 2015 asistí a mi trabajo de las 07:30hrs a las 09:50 hrs, también el domingo 16 de agosto de 2015 trabajé de las 15:10 hrs a las 18.30 hrs habiendo asistido a y trabajar también por la mañana el día 14 de agosto 2015 de las 06:50 hrs a las 10:25hrs. El día domingo 13 de septiembre 2015 asistimos a trabajar de las 15.00 hrs a las 9:55hrs, también trabaje el día domingo 27 de septiembre de 2015 de las 14:00 hrs a las 18:15 hrs sin dejar de haber trabajado los días 14 y 24 de septiembre de 2015 de las 07:15hrs a las 10:00 hrs, el día 18 de octubre 2015 asistí a trabajar de las 15:30 hrs a las 19:30hrs sin dejar de trabajar el día 13 de octubre 2015 también laboramos el domingo 15 de noviembre de 2015 de igual forma el 22 de noviembre de las 14:hrs a las 19:45hrs igual trabaje el día 17 y 30 de noviembre de las 07:00 hrs a las 10:55 hrs en días de sesión corporativa.

El día domingo 6 de diciembre 2015 asistí a trabajar de las 15:00 hrs a las 20:00 hrs sin dejar de asistir a trabajar el día 14 de diciembre 2015 siendo este día sesión corporativa.

El domingo 10 de enero 2016 asistí a trabajar de las 15:00 hrs a las 19:45hrs y de igual forma he continuado realizando mi trabajo asistiendo a trabajar previo a una sesión en el día que se lleva a cabo como se demuestra el 14 de enero 2016 igualmente el 22 de enero de 2016, en el que se establece la hora en que inicio mis labores y la hora hasta que egreso del CMI. Simultáneamente puede consultarse la asistencia a trabajar los días domingos 17, 24 y 31 de enero 2016 respectivamente.

El día domingo 14 de febrero 2016 inicie labores de las 14:00 hrs hasta las 20:00 hrs totalizando 6 horas de trabajo. El domingo 28 de febrero trabaje de las 07:15 hrs a las 13:50 hrs sumando 6 horas 45 minutos de trabajo y el día 24 de febrero de 2016 día de sesión puede comprobarse que antes de asistir a la sesión corporativa asistí a trabajar de las 07:05 hrs hasta las 10:10hrs, es saludable identificar que el día 6 de marzo 2016 también asistí ese domingo a trabajar a pesar de haber iniciado ya mi periodo de vacaciones correspondiente al año 2016. El 30 de marzo 2016 trabaje de la 07:00 hrs a las 10:30hrs igual el 8 de abril trabaje de 07:00 hrs a las 10:00 hrs y el domingo 10 de abril 2016 trabaje de las 12:00hrs a las 18:30hrs totalizando más de 6 horas laborales. El día 9 de mayo 2016 trabajamos de las 07:00 hrs a las 10:15hrs y ese mismo día regrese a laborar de las 18:00 hrs a las 22:00 hrs y el domingo 22 de mayo de 2016 trabaje de las 15:00 hrs a las 19:35 hrs también me presente a trabajar el domingo 31 de julio de 2016 de las 12.50 hrs a las 18:00 hrs.

El día 12 de agosto 2016 como siempre me presente a laborar a las 7:00 hrs hasta las 10:00 hrs por haber sesión de corporación ese día, pero de igual forma el día domingo 14 de agosto 2016 también me presente a trabajar al CMI a partir de las 13:hrs a las 21:00 hrs laborando ese domingo 6 horas continuas también el día domingo 28 de agosto 2016 inicio a laborar a las 13:00 hrs a las 21:00 hrs otra vez laborando 6 horas continuas y también me presento a trabajar el día 30 de agosto 2016 a las 7:00 hrs hasta las 10:15 hrs por tener sesión corporativa.

El 11 de septiembre 2016 también trabaje desde las 14:00 hrs hasta las 19:55 hrs y el día 12 de septiembre de las 07:00 hrs hasta las 10:15hrs por tener sesión de corporación ese día y el día domingo 25 de septiembre 2016 trabaje desde las 15:00 hrs hasta las 21:00 hrs y el día 29 de septiembre de 2016 trabaje de las 07:00 hrs hasta las 10:50 hrs por tener sesión corporativa.

El domingo 09 de octubre de 2016 labore de las 15:00hrs hasta las 21:00 hrs y el 14 de octubre de 2016 trabaje desde las 07:00 hrs hasta las 10:25 hrs por haber tenido sesión corporativa y el domingo 16 de octubre labore de las 15:00 hrs hasta las 21:00 hrs. El domingo 23 de octubre de 2016 inicie labores a las 14:15 hrs hasta las 21:20 hrs trabajando ese día 7 horas continuas. Laborando también el día 31 de octubre de las 07:15hrs hasta las 10 horas por ser día de sesión corporativa.

En este año 2016 mis 18 días de vacaciones profilácticas me las asignaron a partir de 128 de octubre.

El día 15 de diciembre de 2016 inicie labores de las 07:00hrs hasta las 10:00hrs para luego presentarme a sesión de corporación el domingo 18 de diciembre de 2016 me presente a trabajar a las 16.20hrs hasta las 20:45 hrs.

En el 16 de enero 2017 por ser día de sesión corporativa también inicie mi trabajo a las 07 horas hasta las 10:15hrs y el domingo 22 de enero 2017 trabaje de las 15:00hrs hasta las 17:50hrs. También el día 26 de enero 2017 tenía sesión y yo inicie mi trabajo a las 07:00hrs hasta las 10:15hrs luego asistí a la sesión de corporación y el domingo 29 de enero de 2017 trabaje de las 13:00hrs hasta las 19:20hrs.

El domingo 05 de febrero también trabaje de las 14:45 hrs a las 19:00 hrs así como también el domingo 12 de febrero de 2017 trabaje de las 15:00 hrs hasta las 19:50 hrs. Así como también trabaje el 14 de febrero de 2017 día de sesión corporativa de las 07:05 hrs a las 10:15 hrs. El día 28 de febrero también procedí a laborar de la 07:00 hrs hasta las 10:10hrs y luego asistir a la sesión programada para ese día.

Durante el mes de marzo goce de mis vacaciones anuales.

El día 25 de abril de 2017 también me presente a trabajar a las 07:00hrs hasta las 10:05hr por ser día de sesión corporativa.

Bueno, en este informe detallamos que siempre asistimos a nuestro trabajo en la fecha que se realizan sesiones de corporación en la municipalidad de Omoa Cortés y de igual forma demostramos con los anexos que también asistimos los domingos y algunos feriados a trabajar para completar nuestro horario de trabajo cubriendo en la mayoría de los casos más horas que las dejadas de laborar por asistir a una sesión corporativa.

Demostrando con los anexos para lo cual están disponible los libros de asistencia diaria del personal laborado en la Clínica Materno Infantil y Centro de Salud de Cuyamel, Omoa , Cortés en el marco del cumplimiento del Artículo 103 de la ley orgánica del TSC”.

Se envió oficio N°143-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, al señor **RONY LEONEL VENTURA, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO SULA**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo mediante oficio N°143-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, el equipo de auditoria solicitó al señor **RONY LEONEL VENTURA, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO SULA** explicación sobre el hecho antes comentado, del cual se obtuvo respuesta mediante OFICIO N°300-SDTHD-CORTÉS de fecha 13 de septiembre de 2017, del señor Hernán Henríquez Orellana Sub Director Departamental de Talento Humano manifestando lo siguiente: “En atención al oficio N°143-003-2017-CATSC-MOC con fecha 31 de agosto de 2017 en cuanto al sueldo que devengaron o devengan incluyendo el sueldo bruto, neto y detalle de las deducciones que se realizan a los siguientes profesores.

N°	NOMBRE	CENTRO EDUCATIVO	N de IDENTIDAD
1	Alex Uriel Del cid	Escuela Nuevo Camino	1016-1965-00161
2	Rigoberto Amaya Menjivar (QDDG)		0503-1978-00576
3	Henry Javier Menjivar	CEB Roberto Suazo Córdova	0503-1978-00438
4	Mayla Sagrario Jhonson	CEB Abraham Riera Peña	1501-1973-01706
5	Natividad Reyes Rodríguez	CEB José Trinidad Fiallos	0503-1978-00856

Se envió oficio N°143-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, al señor **RONY LEONEL VENTURA, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO SULA**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo mediante oficio N°143-003-2017-CATSC-MOC de fecha 31 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RONY LEONEL VENTURA, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO SULA**, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual se obtuvo respuesta mediante OFICIO N°079-DMU0503-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, por la señora Mayra Elizabeth Reyes, Directora Municipal de Educación Omoa Distrito N°14 manifestando lo siguiente:” La Suscrita Directora Municipal de Educación de Omoa Detrito N°14, por medio del presente oficio N°079-DMUO503-2017 remito usted:

Boucher de pago y Constancia de trabajo de los siguientes Docentes

Alex Uriel Del cid

Rigoberto Amaya Menjivar (QDDG)

Henry Javier Menjivar

Mayla Sagrario Johnson

Natividad Reyes Rodríguez

Dando respuesta al oficio N°143-003-2017-CATSC-MOC”.

Se envió oficio N°294-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de noviembre de 2017, al señor **ALEX URIEL DEL CID VÁSQUEZ, REGIDOR N° 2** período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°296-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la señora **MAYLA SAGRARIO JHONSON DURON, REGIDOR N° 8** período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°297-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **NATIVIDAD REYES RODRÍGUEZ, REGIDOR N° 7** período 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°346-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, a la señora **BELKIS PATRICIA TURCIOS GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 25/01/2006 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°347-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA CRUZ, AUDITOR INTERNO**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°354-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **NATIVIDAD REYES RODRÍGUEZ, REGIDOR N° 8**, período 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio N°356-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°357-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 357-003-2017-CATSC-MOC, me permito informarle que los pagos que se realizaron a maestros y doctor como menciona el oficio pagos de dietas, estos ex regidores donde deben de responder creo que es a la secretaria de educación y salud, porque en la ley de municipalidades hace mención que estos empleados de salud y educación pueden ser regidores ya que lo permite la ley y yo realice los pagos según asistencia de ellos en esas sesiones la que era enviada por secretaria.”

Mediante oficio N°358-003-2017-CATSC-MOC del 16 de noviembre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL**, gestión 15/01/2013 12/02/2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante correo electrónico el 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente:... “3) En cuanto al pago de regidores que laboran en Educación y Salud a quienes se les pago dietas, puedo referir que si ustedes lo comprobaron, ellos asistieron a sesiones, deliberaron y llegaron a sus decisiones, es decir, hicieron lo que la Ley de Municipalidades les ordenaba, por lo que el pago de dietas ordenado y registrado se hizo por un trabajo efectivamente realizado. Allí no tiene ninguna culpa el Tesorero, que supo de la asistencia a sesiones y sus deliberaciones y por ende el pago debía hacerse.

Si los Regidores no gestionaron permisos con o sin goce de sueldo por incompatibilidad de horarios entre sus clases y las sesiones, fue culpa de ellos. Si ustedes entienden, el perjuicio al Estado de Honduras no es la dieta pagada, sino que es la hora o día de clase no dada a los alumnos. El Tesorero no podría intervenir en pagar dietas, es la misma Corporación Municipal quien debió entender el asunto en la primera sesión de cada año para resolverla entre ellos.

Solicitó que este escrito íntegramente sea insertado en los documentos de la auditoría realizada. Con todo respeto.”

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°361-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó vía correo electrónico al señor **ALEX URIEL DEL CID VÁSQUEZ, REGIDOR N° 2**, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°363-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **HENRY JAVIER MENJIVAR RAMÍREZ REGIDOR N° 6**, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°364-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, a la señora **MAYLA SAGRARIO JOHNSON DURON, REGIDOR N° 8**, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°365-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante correo electrónico el 27 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°365-003-2017, en revisión a los pagos a regidores municipales, remito a usted la siguiente información.

En cuanto al hallazgo por esa comisión de Auditoría referente a la incompatibilidad de horarios de regidores respondemos lo siguiente.

La municipalidad pago a los regidores porque asistieron a las sesiones de corporación Municipal, deliberaron, tomaron decisiones y firmaron las actas desde el inicio al final de la sesión. Según la Ley de Municipalidades teníamos que pagarle esas dietas por el trabajo realizado. El permiso que debieron de sacar para no asistir a clases ya sea con goce o sin goce de sueldo, lo debieron de hacerlo ellos en sus centros de trabajo, y en la dirección departamental, sin que la municipalidad tuviera que participar porque no tiene autoridad sobre el ministerio de Educación para solicitar dichos permisos.

Para nosotros el perjuicio para el estado podría estar en las horas de clases no impartidas por los profesores y no por las dietas pagadas por nosotros.”

Mediante oficio N° N°366-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR MUNICIPAL**, vía correo electrónico, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente: “1) Lamentamos que esa Comisión Auditora, sobre todo, el Supervisor y el Jefe de Equipo presenten Oficios de manera extemporánea a los funcionarios municipales en general, pues habiendo finalizado su revisión oficialmente el día 30 de septiembre de 2017, según la conferencia de salida expuesta a los funcionarios y empleados municipales, en forma verbal y en forma escrita, esto es hace más de un año persisten a nuestro juicio, indebidamente, presentando comunicados cuando el tiempo de inquirir cerro en aquella fecha.

- 2) La decisión de esa Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas para formular los posibles reparos civiles que integra de manera resumida en el Oficio, hacia el Auditor Interno, así como a los demás funcionarios, ya está tomada. Al no habernos indagado en tiempo y forma, nos dejaron indefensos, eliminándonos el derecho a la defensa y el debido proceso que debieron observar como auditores del Estado de Honduras, pues si hubiéramos respondido en su tiempo, habrían evaluado las circunstancias con mayores elementos del juicio, y tal vez modificando su parecer, que ahora ya tienen firme. Así que, por más que respondamos con aclaraciones a las cuestiones, este escrito solo servirá para completar la “causa” como parte que les falta en los pliegos de responsabilidad. Por ejemplo, cito en las observaciones del cuadro de su ítem 3, donde dice “/valor ya incluido en la responsabilidad”

- 3) No podíamos responder a sus cuestionamientos, aun cuando quisiéramos, pues sus cuadros son demasiado resumidos y no comprendemos la base de sus cálculos o apreciaciones, cuando refieren solamente años, quitándonos nuevamente el derecho a la defensa porque no podemos analizar la corrección de sus juicios; excepto los de sus ítems 2 y 4, los cuales nos abstenemos de responder en razón de lo expresado en nuestros numerales 1 y 2.
- 4) La Ley de Municipalidades y otras leyes establecen la figura de la responsabilidad civil solidaria del Auditor Interno Municipal cuando no detecte todas las irregularidades que el Tribunal Superior de Cuentas si detecte. Los riesgos de control, de detección, inherente y de muestreo estarán siempre presentes en toda labor de los auditores internos, pues no puede cubrir el 100% de las operaciones de la Institución.

Sin embargo, es la posición del suscrito, que hasta que seamos vencidos en juicio o en las instancias correspondientes conforme a la Ley y sean juzgadas firmes las presuntas responsabilidades presentadas en el Oficio aludido, primero deberán responder los infractores directos y al final el Auditor, por una mínima parte, pues de ninguna manera les permitió transgredir los preceptos legales aplicables, sino hizo los correspondientes llamados a cumplirlos en su totalidad.

Y para los efectos del derecho a la defensa, que invoco como ciudadano y funcionario del país contra las acciones y resoluciones que están pronto a emitir contra el suscrito, pido que este oficio sea insertado íntegramente en los informes de la Auditoría practicada.”

Esto puede ocasionar un perjuicio económico a la administración municipal por incompatibilidad de horarios.

### **RECOMENDACIÓN N°36 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan para que los Regidores Municipales que desempeñan dos cargos públicos remunerados en el área de educación y salud; con incompatibilidad para el ejercicio de ambas funciones, soliciten el permiso correspondiente para poder asistir a las sesiones que realice la Corporación Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Prestamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Seguimiento de Recomendaciones y Cumplimiento de Legalidad se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

### 1. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO (5) AÑOS

Al revisar el rubro de las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario que algunos contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria, Comercio y Servicio e Impuesto Personal tienen mora prescrita a 5 años, se evidenció que la Municipalidad no tomó las acciones establecidas en la Ley de Municipalidades para que esta no prescribiera, se detalla a continuación el monto:

Tipo de Impuesto	Años	Total del Impuesto (L)
Bienes Inmuebles	2005-2012	5,737,520.78
Industria, Comercio y Servicio	2011-2012	255,417.80
Impuesto Personal	2005-2012	4,074.68
<b>Total Mora Prescrita</b>		<b>5,997,013.26</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 106, 107, 111 y 112 y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 211.

Mediante oficio N°018-003-2017-CATSC-MOC de fecha 15 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, AUDITOR FISCAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de junio de 2017 manifestando lo siguiente: “Con el debido respeto que se merece me estoy dirigiendo a su persona para desearle éxitos en sus delicadas funciones, esperando que el hacedor del Universo le derrame ricas y abundantes Bendiciones.

Me permito remitirle a su persona lo siguiente en base a la información solicitada:

- 1 Del Detalle que se le envía proporcionar los avisos de cobro que se les enviaron a estos contribuyentes.

Le manifiesto que no existieron Requerimientos por la vía de apremio ya que las personas cuando recibieron las notificaciones de cobro se presentaban a cancelar o a realizar planes de pago de los mismos”.

### Cuadro N°1 (del 1 al 50)

Le manifiesto que no existieron Requerimientos por la vía de apremio ya que las personas cuando recibieron las notificaciones de cobro se presentaban a cancelar o a realizar planes de pago de los mismos.

- 1) En relación con el numeral uno **clave 006-0042** que pertenece al Instituto de **Previsión del Magisterio** se comisiono al apoderado legal de la municipalidad y el manifestó que el Instituto de Previsión está exento del pago de impuestos, pero dicha clave tengo entendido que fue cancelada en el Registro de La Propiedad de la Ciudad de Puerto Cortés, Cortés y ahora esa propiedad pasa a nombre del Señor Sasan Fúnez.
- 2) En relación con el numeral dos clave **006-0111** que pertenece al señor **ÓSCAR REYNALDO PLEITEZ RODRÍGUEZ** Este señor tiene su domicilio en la aldea de Cuyamel del municipio de Omoa Departamento de Cortés se está buscando para dar con el paradero y poder ejercer la función del cobro.
- 3) En relación con el numeral Tres clave **006-0137** que pertenece a la señora **OLGA ELIZABETH GALINDO RAMÍREZ** Esta señora tiene su domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula y no se puede dar con el paradero de la señora.
- 4) En relación con el numeral Cuatro clave **006-0187** que pertenece al **Banco Mercantil Bamer** ellos manifestaron que no poseen ningún bien en el sector por lo tanto no deben ningún tipo de impuesto sobre bienes inmuebles.
- 5) En relación con el numeral 5 clave **006-0188** que pertenece a la señora **Iliana Lizbeth Callejas Cantero** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Buena Vista no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de WEST BAY BEACH Islas de la Bahía aunque se le facturo.**
- 6) En relación con el numeral 6 clave **006-0236** que pertenece a la señora **FLORENCIA ACACIA PERAZA ZELAYA** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Buena Vista no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 7) En relación con el numeral 7 clave **006-0271** que pertenece a la señora **NORMA SUYAPA RUBIO TORRES** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Buena Vista no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.**
- 8) En relación con el numeral 8 clave **006-0290** que pertenece a la señora **CONCEPCION MARINA DUBON** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Buena Vista no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

- 9) En relación con el numeral 9 clave **006-1314** que pertenece al señor **FERNANDO LEÓNIDAS PAZ GARCÍA** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Buena Vista no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 10) En relación con el numeral 10 clave **009-01110** que pertenece al señor **Danilo Andino Andino** esta propiedad está también registrada a favor de la Familia Regalado Weinseblut y la familia regalado Weinseblut está al día con sus impuestos y fueron ellos lo que le compraron la propiedad al señor Danilo Andino Andino.
- 11) En relación con el numeral 11 clave **009-0150** que pertenece al señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 12) En relación con el numeral 12 clave **009-0248** que pertenece a la señora **Waldina Lizeth Maldonado Pineda** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie la ubicación exacta ni donde dejarle la notificación de cobro aunque se le facturo y se le llevo el respectivo aviso de cobro de impuestos **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 13) En relación con el numeral 13 clave **010-0451** que pertenece al señor **JUAN DANIEL QUIROZ STONE** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de Choloma Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2014.**
- 14) En relación con el numeral 14 clave **010-0520** que pertenece a **VICTORIA TRADING S.A.** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **aunque se le facturo.**
- 15) En relación con el numeral 15 clave **010-0609** que pertenece a **ANDREA GISSELL USTARIZ RAPALO** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona vive en san Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 04 DE JUNIO DEL AÑO 2014.**
- 16) En relación con el numeral 16 clave **010-0612** que pertenece a **ANDREA GISSELL USTARIZ RAPALO** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro esta persona vive en san Pedro Sula Cortés aunque se le facturo **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EO 04 DE JUNIO DEL AÑO 2014.**
- 17) En relación con el numeral 17 clave **010-0618** que pertenece a **FINLANDER WILFREDO MEZA MUNGUIA** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón**

**electoral y aparece con dirección de Puerto Cortés, Cortés aunque se le facturo . SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.**

- 18) En relación con el numeral 18 clave **025-0131** que pertenece a **JOSÉ FERNANDO PAZ ÁVILA** la cual se encuentra ubicada en la aldea de La Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 19) En relación con el numeral 15 clave **037-0008** que pertenece a la señora **JUANA ARZU** esta propiedad en realidad ella es vecina nativa de la comunidad de Buena Vista pero ella le repartió a los Hijos y ellos están pagando sus respectivos impuestos pero a ella nunca le rebajaron la cantidad de Metros de su propiedad además aparece con clave de la comunidad de Masca cuando la propiedad de ella se encuentra ubicada en Buena Vista **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2016.**
- 20) En relación con el numeral 20 clave **037-0295** que pertenece al **señor Eusebio Sambula Guerrero** no quiso recibir la notificación esta clave pertenece a la comunidad garífuna de Masca.
- 21) En relación con el numeral 21 clave **037-0366** que pertenece al señor **Víctor Isidro Álvarez Martínez** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Honduras ya que su residencia es en Estados Unidos de Norte América y no se le puede localizar muy fácilmente y tiene su domicilio según el padrón electoral en la ciudad de Puerto Cortés.
- 22) En relación con el numeral 22 clave **038-0014** que pertenece al señor **Carlos Enrique y José Napoleón Bográn Mocada** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 23) En relación con el numeral 23 clave **039-0042** que pertenece al señor **Moisés Napoleón Sabio Morales** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Honduras ya que su residencia es en estados unidos de norte América y no se le puede localizar muy fácilmente pero el encargado de la vigilancia de la propiedad manifestó que no estaba autorizado a firmar nada.**SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 11 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**
- 24) En relación con el numeral 24 clave **039-0100** que pertenece al señor **Moisés Napoleón Sabio Morales** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Honduras ya que su residencia es en estados unidos de norte América y no se le puede localizar muy fácilmente pero el encargado de la vigilancia de la propiedad manifestó que no estaba autorizado a firmar nada.**SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**
- 25) En relación con el numeral 25 clave **041-0045** que pertenece a **INVERSIONES EDYASA S.A.DE C. V** Se les envió notificación de cobro de impuestos el 12 de agosto del año 2016 posteriormente se le envió el primer requerimiento y el segundo requerimiento pero por los problemas suscitados con la familia Rosen tal Oliva no se pudo continuar con el tramite ya que se perdió todo contacto se han presentado personas que dicen tener casas en ese proyecto pero hasta la fecha no hay ningún documento oficial donde salga algún desmembré de la misma por lo tanto el proyecto en mención continua a nombre de la Familia Rosen tal Oliva.

- 26) En relación con el numeral 26 de la clave número **042-0176** que pertenece a la **Iglesia Evangélica Ministerios Theos** según la Ley de Municipalidades en el artículo 78 de la Ley los templos religiosos y casas cúrales están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles.
- 27) En relación con el numeral 27 de la clave número **042-0247** que pertenece a la **Iglesia Episcopal de Honduras** según la Ley de Municipalidades en el artículo 78 de la Ley los templos religiosos y casas cúrales están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles . **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016.**
- 28) En relación con el numeral 28 de la clave número **046-0129** que pertenece a la **FRANCISCA AYALA ANDRADE** esta persona falleció y manifiestan los herederos que hasta que digan a quien le pertenece esa propiedad la persona que se la signen ella pagara **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 29) En relación con el numeral 29 de la clave número **046-0442** que pertenece a señora **Lilian Margoth Arita Carranza** se le envió nota de cobro el día 19 de junio de Año 2015 .**SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2017.**
- 30) En relación con el numeral 30 del clave número **046-0561** que pertenece al señor **Francisco Arturo Castillo Euceda** se le envió nota de cobro esta persona falleció ya hace mucho tiempo.
- 31) En relación con el numeral 31 de la clave número **046-0651** que pertenece al señor **Luis Alonso Burgos Posadas** se le envió nota de cobro.
- 32) En relación con el numeral 32 de la clave número **046-0845** que pertenece al señor **José Justo Esteban Milla Alvarado.**
- 33) En relación con el numeral 33 de la clave número **046-1419** que pertenece al señor **Oscar Armando Padilla** no se le puede entregar ya que su domicilio según el padrón electoral vive en San Pedro Sula.
- 34) En relación con el numeral 34 de la clave número **046-1462** que pertenece al señor **Oscar Armando Padilla** no se le puede entregar ya que su domicilio según el padrón electoral vive en San Pedro Sula.
- 35) En relación con el numeral 35 de la clave **046-1608** que pertenece a **Josa Franco García Constructores Honduras J. Mario Franco** él se hizo presente en una oportunidad se le dio la notificación pero él manifestó que mientras no le solventaran el problema que tiene con el banco que se encuentra montada su propiedad con otra hasta solventar su problema él vendrá a ponerse al día.
- 36) En relación con el numeral 36 de la clave **046-1630** que pertenece a **Sociedad Mercantil Inversiones de Desarrollo S de R L.** se facturó pero no se puede ubicar ya que no se conoce su domicilio **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**

- 37) En Relación con el numeral 37 de la clave 046-1699 que pertenece al señor **Tomas Raymundo Lozano Reyes** según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa se le facturo pero no se entregó ya que no encontró.
- 38) En relación con el numeral 38 de la clave **046-1728** que pertenece al señor **Leonel Arnold Rápalo Medina** el señor Medina Rápalo manifiesta que él no posee ninguna propiedad en la cabecera municipal. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 13 DE ABRIL DEL AÑO 2016.**
- 39) En relación con el numeral 35 de la clave **046-1798** que pertenece a **Josa Franco García Constructores Honduras J. Mario Franco** él se hizo presente en una oportunidad se le dio la notificación pero el manifestó que mientras no se le solventaran el problema que tiene con el banco que se encuentra montada su propiedad con otra hasta solventar su problema el vendrá a ponerse al día.
- 40) En relación con el numeral 40 de la clave **046-1821** que pertenece a Félix Francisco Carpio Cedrano, José Luis Gámez y Abraham Gámez no se puede dar con el paradero ya que no tienen su domicilio en este municipio aunque se facturo pero no pudo entregar. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 41) En relación con el numeral 41 de la clave **046-1821** que pertenece al señor **José Félix Bucato Tejada** El señor Bucato Tejada manifiesta que si bien es cierto que el posesía una propiedad en ese sector ya hace más de diez años que la vendió por lo tanto ya no es de él. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 06 DE JUNIO DEL AÑO 2014.**
- 42) En relación con el numeral 42 de la clave 048-0023 que pertenece al señor **Miguel Fernández** se buscó en el padrón electoral y el señor Fernández tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula se facturo pero no se pudo dar con el paradero de él.
- 43) En relación con el numeral 43 de la clave **050-0003** que pertenece al **señor Roberto Alvarado Medina** se facturo y se llevó el primer requerimiento pero cuando se le envió el segundo requerimiento manifestaron los hijos del Señor Alvarado Medina que si bien es cierto que su difunto padre tenía esos bienes que ya no eran de él que eso hacía mucho tiempo se habían vendido a otras personas.
- 44) En relación con el numeral 44 de la clave 050-0028 que pertenece al señor María Teresa Janser Berrios de Aguilar se facturo y se llevó el primer requerimiento pero cuando se le envió el segundo requerimiento manifestó que esa propiedad hacía mucho tiempo se habían vendido a otras personas e incluso el nuevo dueño está pagando impuestos sobre esa propiedad pero ahora con otra clave catastral.
- 45) En relación con el numeral 45 de la clave 051-0001 que pertenece al señor Carlos José Arita Paz se le ha estado facturando.
- 46) En relación con el numeral 44 que pertenece a la clave 051-0043 que le pertenece al señor Jorge Antonio Míselem Ayala no se le ha enviado notificación de cobro.

- 47) En relación con el numeral 46 que pertenece a la clave 068-0470 y que pertenece a la señora Irma Consuelo Membreño Perdomo de ello sí que no tengo ningún conocimiento.
- 48) En relación con el numeral 48 que pertenece a las clave 072-0166 que pertenece al señor Carlos Sánchez Flores los parientes manifiestan que hasta que el Juzgado no se pronuncie quien es el heredero de esos bienes no se podrá pagar sobre el mismo.
- 49) En relación con el numeral 49 que pertenece a la clave 072-0280 que pertenece al señor Orlando Ramos Mejía no tiene su domicilio en el municipio de Omoa si no que tiene su domicilio y residencia en Puerto Cortés, Cortés se facturo y no se le entrego por no vivir en la comunidad.
- 50) En relación con el numeral 50 que pertenece a la clave 072-0353 que pertenece al señor Juan Rafael Galindo Bonilla no tiene no tiene su domicilio en Omoa él vive en la ciudad de Puerto Cortés por lo tanto se le facturo pero no se le pudo entregar por no encontrársele. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 13 DE ABRIL DEL AÑO 2016.**

**Cuadro N°2 Año 2012 (1 al 50)**

- 1) **En relación con el numeral uno clave 006-0042 que pertenece al Instituto de Previsión del Magisterio se comisiono al apoderado legal de la municipalidad y el manifestó que el Instituto de Previsión está exento del pago de impuestos, pero dicha clave tengo entendido que fue cancelada en el Registro de La Propiedad de la Ciudad de Puerto Cortés y ahora esa propiedad pasa a nombre del Señor Sasan Fúnez.**
- 2) **En relación con el numeral Dos clave 006-0187 que pertenece al Banco Mercantil Bamer ellos manifestaron que no poseen ningún bien en el sector por lo tanto no deben ningún tipo de impuesto sobre bienes inmuebles.**
- 3) En relación con el numeral Tres de la clave **006-0241** que pertenece al señor **Marco Antonio Altamirano** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y aparece con domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula Cortés, se facturo y no se entregó por que no se pudo ubicar.
- 4) En relación con el numeral Cuatro de la clave **006-0264** que pertenece al **señor Fernando Bueso Rodríguez** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y no aparece con domicilio y residencia, se facturo y no se entregó por que no se pudo ubicar.
- 5) En relación con el numeral Cinco clave **006-0271** que pertenece a la señora **NORMA SUYAPA RUBIO TORRES** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Buena Vista no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.**
- 6) En relación con el numeral Seis clave **006-0276** que pertenece a la señora **Reina Maritza Martínez Fúnez** Su domicilio le parece en la aldea de Chivana.

- 7) En relación con el numeral Siete clave **006-0312** que pertenece al señor **Manuel Enrique Trochez Pineda** la cual se encuentra ubicada en Buena Vista pero el domicilio del interesado en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés.
- 8) **En relación con el numeral 8 clave 009-0110 que pertenece al señor Danilo Andino Andino esta propiedad está también registrada a favor de la Familia Regalado Weinsemblut y la familia Regalado Weinsemblut está al día con sus impuestos y fueron ellos lo que le compraron la propiedad al señor Danilo Andino Andino.**
- 9) En relación con el numeral 9 clave **009-0020** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 10) **En relación con el numeral 10 clave 009-0025 que pertenece al señor José Heriberto Croasdaile Arriaga la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro ya que esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de Puerto Cortés, aunque se le facturo pero aparece que el ya falleció.**
- 11) En relación con el numeral 11 clave **009-0026** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 12) En relación con el número 12 clave **009-0197** que pertenece a la señora Claudia Lorena Camiciottoli Pagan **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 13) En relación con el numeral 13 clave **009-0248** que pertenece a la señora **W aldina Lizbeth Maldonado Pineda** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie la ubicación exacta ni donde dejarle la notificación de cobro aunque se le facturo y se le llevo el respectivo aviso de cobro de impuestos **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.**
- 14) En relación con el numeral 14 clave **009-0291** que pertenece al señor **José Aquiles Fontana Cubero** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo conectar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 15) En relación con el numeral 15 que pertenece al señor Jorge Martin French Gonzales la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 16) En relación con el numeral 16 clave 010-0034 que pertenece a la señora Reina Maritza Fúnez dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie ni

donde dejarle la notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.

- 17) En relación con el numeral 17 clave 025-0131 que pertenece a JOSÉ FERNANDO PAZ ÁVILA la cual se encuentra ubicada en la aldea de La Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro esta persona vive en San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.
- 18) En relación con el numeral 18 clave 037-0008 que pertenece a la señora JUANA ARZU esta propiedad en realidad ella es vecina nativa de la comunidad de Buena Vista pero ella le repartió a los Hijos y ellos están pagando sus respectivos impuestos pero a ella nunca le rebajaron la cantidad de Metros de su propiedad además aparece con clave de la comunidad de Masca cuando la propiedad de ella se encuentra ubicada en Buena Vista. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2016.
- 19) En relación con el numeral 19 clave **037-0366** que pertenece al señor Víctor Isidro Álvarez Martínez se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Honduras ya que su residencia es en Estados Unidos de Norte América y no se le puede localizar muy fácilmente y tiene su domicilio según el padrón electoral en la ciudad de Puerto Cortés.
- 20) En relación con el numeral 20 clave **038-0014** que pertenece al señor Carlos Enrique y José Napoleón Bogaran Mocada se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 21) En relación con el numeral 21 clave **039-0042** que pertenece al señor Moisés Napoleón Sabio Morales se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Honduras ya que su residencia es en Estados Unidos de Norte América y no se le puede localizar muy fácilmente pero el encargado de la vigilancia de la propiedad manifestó que no estaba autorizado a firmar nada.
- 22) En relación con el numeral 22 clave 041-0036 que pertenece a la señora Aida Maritza Hernández Fernández manifestó que esa propiedad ya no le pertenece.
- 23) En relación con el numeral 23 de la clave 041-0045 que pertenece a INVERSIONES EDY ASA S.A.DE C.V. Se les envió notificación de cobro de impuestos el 12 de agosto del año 2016 posteriormente se le envió el primer requerimiento y el segundo requerimiento pero por los problemas suscitados con la familia Rosental Oliva no se pudo continuar con el tramite ya que se perdió todo contacto se han presentado personas que dicen tener casas en ese proyecto pero hasta la fecha no hay ningún documento oficial donde alga algún desmembré de la misma por lo tanto el proyecto en mención continua a nombre de la Familia Rosental Oliva.
- 24) En relación con el numeral 24 de la clave número 042-0176 que pertenece a la Iglesia Evangélica Ministerios Theos según la Ley de Municipalidades en el Artículo 78 de la Ley los templos religiosos y casas cùrales están exentas del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

- 25) En relación con el numeral 25 de la clave número 042-0247 que pertenece a la Iglesia Episcopal de Honduras según la Ley de Municipales en el Artículo 78 de la Ley los templos religiosos y casas cúrales están exentas del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- 26) En relación con el numeral 26 del clave número 046-0052 que pertenece a la señora Felicita Rufina Cruz Murillo le manifestó que esta señora si vive en el municipio pero ella manifiesta que ella no tiene propiedad que si bien es cierto que tuvo pero que hace mucho tiempo la vendió.
- 27) En relación con el numeral 27 de la clave número 046-0129 que pertenece a la señora FRANCISCA AYALA ANDRADE esta persona falleció y manifiestan los herederos que hasta que digan a quien le pertenece esa propiedad la persona que se la asignen ella pagara.
- 28) En relación con el numeral 28 de la clave número 046-0442 que pertenece a señora Lilian Margoth Arita Carranza se le envió nota de cobro el día 19 de junio de Año 2015. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2017
- 29) En relación con el numeral 29 de la clave número 046-0496 que pertenece a Cinco S.D.R.L. Le manifiesto que esta empresa cerro operaciones y el banco tomo posesión fue el Banco Continental y el Banco Continental cerro ahora no se sabe a quién hacerle el cobro.
- 30) En relación con el numeral 30 de la clave número 046-0561 que pertenece al señor Francisco Arturo Castillo Euceda se le envió nota de cobro esta persona falleció ya hace mucho tiempo.
- 31) En relación con el numeral 31 de la clave número 046-0811 que pertenece a Mario Alberto Dore se facturo pero no hay nadie ya que es un solar que no tienen edificación y el domicilio de esta persona según el Padrón electoral aparece en Puerto Cortés.
- 32) En relación con el numeral 32 de la clave número 046-1338 que pertenece a la señora Alba Nitech Viana Simons le manifiesto que esta señora no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo saber el domicilio.
- 33) En relación con el numeral 32 de la clave número 046-1462 que pertenece al señor Oscar Armando Padilla no se le pudo entregar ya que su domicilio según el padrón electoral vive en San Pedro Sula.
- 34) En relación con el numeral 34 de la clave 046-1630 que pertenece a Sociedad Mercantil Inversiones de Desarrollo S.D.R.L. Se facturo pero no se pudo ubicar ya que no se conoce su domicilio. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014
- 35) En relación con el numeral 35 de la clave 046-1699 que pertenece al señor Tomas Raymundo Lozano Reyes según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa se le facturo pero no se entregó ya que no se encontró.

- 36) En relación con el numeral 36 de la clave **046-1821** que pertenece a **Félix Francisco Carpio Cedrano, José Luis Gámez y Abraham Gámez** no se puede dar con el paradero ya que no tienen su domicilio en este municipio aunque se facturo pero no se pudo entregar.
- 37) **En relación con el numeral 37 de la clave 046-1821 que pertenece al señor José Félix Bucato Tejada El señor Bucato Tejada manifiesta que si bien es cierto que el posesía una propiedad en ese sector ya hace más de diez años que la vendió por lo tanto ya no es de él.**
- 38) En relación con el numeral 38 de la clave **046-3228** que pertenece a la señora **Gloria Ivis Bucato Tejada** si se le facturo.
- 39) En relación con el numeral 39 de la clave **048-0023** que pertenece al señor **Miguel Fernández** se buscó en el padrón electoral y el señor Fernández tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula se facturo pero no se pudo dar con el paradero de él. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**
- 40) En relación con el numeral 40 de la clave 051-0001 que pertenece al señor **Carlos José Arita Paz** se le ha estado facturando.
- 41) **En relación con el numeral 41 de la clave 066-1104 que pertenece a la Empresa Asociativa Campesina el Relámpago ESTA CLAVE APARECE AHORA REGISTRADA A FAVOR DE COMPACAL Y ESTA AL DIA.**
- 42) En relación con el numeral 42 de la clave 068-0088 que pertenece a la señora Adilia Rodas Rodríguez esta clave esta facturada esta señora tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y no se ha podido ubicar.
- 43) En relación con el numeral 46 que pertenece a la clave 068-0470 y que pertenece a la señora **Irma Consuelo Membreño Perdomo** de ello sí que no tengo ningún conocimiento.
- 44) **En relación con el numeral 44 de la clave 070-0078 que pertenece a AGRICOLA GANADERA MASCA S.A.AGAMASA Esta propiedad en la actualidad le pertenece a la señora PATRICIA RODAS BACA con clave 070-0075 y está pagando sus impuesto está al día. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**
- 45) **En relación con el numeral 45 clave 071-0036 que pertenece al señor Dixon José Mejía Martínez esta persona aparece muerta en el padrón electoral.**
- 46) **En relación con el numeral 46 que pertenece a las clave 072-0166 que pertenece al señor Carlos Sánchez Flores los parientes manifiestan que hasta que el Juzgado no se pronuncie quien es el heredero de esos bienes no se podrá pagar sobre el mismo.**
- 47) En relación con el numeral 47 que pertenece a la clave **072-00171** que pertenece a la señora **Zoila América España Everett** se facturo pero no se logró ubicar.

- 48) En relación con el numeral 47 que pertenece a la clave **072-00172** que pertenece a la señora **Zoila América España Everett** se facturo pero no se logró ubicar.
- 49) En relación con el numeral 48 que pertenece a la clave **072-0186** que pertenece a la señora **Norma Lilian Simón Allan** se facturo pero no se logró ubicar ya que según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.
- 50) En relación con el numeral 50 que pertenece a la clave **072-0353** que pertenece al señor **Juan Rafael Galindo Bonilla** no tiene su domicilio en Omoa él vive en la ciudad de Puerto Cortés por lo tanto se le facturo pero no se le pudo entregar por no encontrársele. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2017**

**Cuadro N°3 Año 2013 (1 al 50)**

- 1) **En relación con el numeral uno clave 006-0042 que pertenece al Instituto de Previsión del Magisterio se comisiono al apoderado legal de la municipalidad y el manifestó que el Instituto de Previsión está exento del pago de impuestos, pero dicha clave tengo entendido que fue cancelada en el Registro de La Propiedad de la Ciudad de Puerto Cortés, Cortés y ahora esa propiedad pasa a nombre del Señor Sasan Fúnez.**
- 2) En relación con el numeral 2 clave 006-0086 que pertenece a la señora Martha Isolina Palma Aguilar que la propiedad está ubicada en la comunidad de Buena Vista no tiene residencia ni domicilio en esta comunidad y en el padrón electoral no aparece ningún dato de ella.
- 3) **En relación con el numeral Dos clave 006-0187 que pertenece al Banco Mercantil Bamer ellos manifestaron que no poseen ningún bien en el sector por lo tanto no deben ningún tipo de impuesto sobre bienes inmuebles.**
- 4) En relación con el numeral Tres de la clave **006-0341** que pertenece al señor **Marco Antonio Altamirano** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y aparece con domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula Cortés, se facturo y no se entregó porque no se pudo ubicar.
- 5) En relación con el numeral Cuatro de la clave **006-0264** que pertenece al Señor **Fernando Bueso Rodríguez** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y no aparece con domicilio y residencia, se facturo y no se entregó porque no se pudo ubicar.
- 6) En relación con el numeral Seis clave **006-0276** que pertenece a la señora **Reina Maritza Martínez Fúnez** Su domicilio le aparece en la aldea de Chivana.
- 7) En relación con el numeral 7 clave 006-1293 que pertenece al señor Juan Antonio Fuentes Serrano ubicado en la aldea de Buena Vista esta persona no tiene domicilio en Omoa y el padrón electoral aparece como difunto.
- 8) En relación con el numeral 8 clave **009-0110** que pertenece al señor **Danilo Andino Andino** esta propiedad está también registrada a favor de la Familia Regalado Weinsblut y la familia

regalado Weinseblut está al día con sus impuestos y fueron ellos lo que le compraron la propiedad al señor Danilo Andino Andino.

- 9) En relación con el numeral 9 clave 009-0019 que pertenece a la empresa INMOBILIARIA ROME S.A. DE C.V. esta fábrica de Transformación de Madera originalmente era de unos italianos laboro por varios años en la fabricación de muebles para exportación pero con el tiempo llevo a la quiebra.**SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 10) En relación con el numeral 10 clave **009-0020** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 11) En relación con el numeral 11 clave **009-0024** que pertenece a la señora **Anabel Croasdaile Torres** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de Puerto Cortés, Cortés aunque se le facturo.**
- 12) **En relación con el numeral 10 clave 009-0025 que pertenece al señor José Heriberto Croasdaile Arriaga la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro ya que esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de Puerto Cortés, Cortés aunque se le facturo pero aparece que el ya falleció.**
- 13) En relación con el numeral 11 clave **009-0026** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 14) En relación con el número 12 clave **009-0197** que pertenece a la señora Claudia Lorena Camiciottioli Pagan **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 15) En relación con el numeral 13 clave **009-0248** que pertenece a la señora **Waldina Lizbeth Maldonado Pineda** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie la ubicación exacta ni donde dejarle la notificación de cobro aunque se le facturo y se le llevo el respectivo aviso de cobro de impuestos **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 16) En relación con el numeral 14 clave **009-0291** que pertenece al señor **José Aquiles Fontana Cubero** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se puedo conectar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 17) En relación con el numeral 17 que pertenece al señor Jorge Martin French Gonzales la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la

notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**

- 18) En relación con el numeral 18 clave 010-0034 que pertenece a la señora **Reina Maritza Martínez Fúnez** dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO DE CUENTA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 19) En relación con el numeral 19 clave 010-0253 que pertenece al señor Gabriel Napoleón Larach Larach dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 20) En relación con el numeral 20 clave 013-1198 que pertenece al señor José Wilfredo Soriano Morales dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Cuyamel no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece como fallecido.**
- 21) En relación con el numeral 21 clave **025-0131** que pertenece a **JOSE FERNANDO PAZ AVILA** la cual se encuentra ubicada en la aldea de La Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro sula Cortés aunque se le facturo.**
- 22) En relación con el numeral 22 clave **025-0161** que pertenece a John Elías Chain Canahuati la cual se encuentra ubicada en la aldea de La Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 23) **En relación con el numeral 23 clave 037-0008 que pertenece a la señora JUANA ARZU esta propiedad en realidad ella es vecina nativa de la comunidad de Buenavista pero ella le repartió a los Hijos y ellos están pagando sus respectivos impuestos pero a ella nunca le bajaron la cantidad de Metros de su propiedad además aparece con clave de la comunidad de Masca cuando la propiedad de ella se encuentra ubicada en Buena Vista. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2016.**
- 24) En relación con el numeral 24 clave **037-0046** que pertenece a Dilcia Olivia Guzmán Guerrero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en Puerto Cortés, aunque se le facturo.**
- 25) En relación con el numeral 25 clave **037-0212** que pertenece a Ivonne Mary Handal Handal la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro sula Cortés aunque se le facturo SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.**
- 26) En relación con el numeral 26 clave **037-0232** que pertenece a Victorina Guerrero Vargas la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**

- 27) En relación con el numeral 27 clave 037-0274 que pertenece a Fábrica de Calzado Hermanos Socios Activos CAHESA la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro sula Cortés aunque se le facturo SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**
- 28) En relación con el numeral 28 clave 038-0014 que pertenece al señor **Carlos Enrique y José Napoleón Bográn Mocada** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 29) **En relación con el numeral 29 clave 041-0036 que pertenece a la señora Aida Martina Hernández Fernández manifestó que esa propiedad ya no le pertenece. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2014.**
- 30) **En relación con el numeral 30 de la clave 041-0045 que pertenece a INVERSIONES EDYASA S.A.DE C.V. Se les envió notificación de cobro de impuestos el 12 de agosto del año 2016 posteriormente se le envió el primer requerimiento y el segundo requerimiento pero por los problemas suscitados con la familia Rosental Oliva no se pudo continuar con el tramite ya que se perdió todo contacto se han presentado personas que dicen tener casas en ese proyecto pero hasta la fecha no hay ningún documento oficial donde salga algún desmembré de la misma por lo tanto el proyecto en mención continua a nombre de la Familia Rosental Oliva.**
- 31) **En relación con el numeral 25 de la clave número 042-0247 que pertenece a la Iglesia Episcopal de Honduras según la Ley de Municipalidades en el Artículo 78 de la Ley los templos religiosos y casas cúrales están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles. SE LE ENTREGO DE CUENTA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016.**
- 32) **En relación con el numeral 26 de la clave número 046-0052 que pertenece a la señora Felicita Rufina Cruz Murillo le manifiesto que esta señora si vive en el municipio pero ella manifiesta que ella no tiene propiedad que si bien es cierto que tuvo pero que hace mucho tiempo la venció.**
- 33) **En relación con el numeral 27 de la clave número 046-0129 que pertenece a la señora FRANCISCA AYALA ANDRADE esta persona falleció y manifiestan los herederos que hasta que digan a quien le pertenece ese propiedad la persona que se la asignen ella pagara SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 34) **En relación con el numeral 29 de la clave número 046-0496 que pertenece a Cinco S. D. R. L. Le manifiesto que esta empresa cerro operaciones y el banco tomo posesión fue el banco Continental y el banco Continental cerro ahora no se sabe a quién hacerle el cobro.**
- 35) **En relación con el numeral 30 de la clave número 046-0561 que pertenece al señor Francisco Arturo Castillo Euceda se le envió nota de cobro esta persona falleció ya hace mucho tiempo.**

- 36) En relación con el numeral 36 de la clave número **046-0811** que pertenece a **Mario Alberto Dore** se facturo pero no hay nadie ya que es un solar que no tiene edificación y el domicilio de esta persona según el padrón electoral aparece en Puerto Cortés.
- 37) En relación con el numeral 37 de la clave número **046-1324** que pertenece a **Mauricio Aguilar** se facturo pero no hay nadie ya que es un solar que no tiene edificación y el domicilio de esta persona según el padrón electoral parece que vive en el Distrito Central en la Colonia las Hadas.
- 38) En relación con el numeral 38 de la clave número **046-1338** que pertenece a la señora **Alba Nitech Viana Simmons** le manifiesto que esta señora no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo no puedo saber el domicilio.
- 39) En Relación con el numeral 39 de la clave **046-1699** que pertenece al señor **Tomas Raymundo Lozano Reyes** según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa se le facturo pero no se entregó ya que no se encontró.
- 40) En relación con el numeral 40 de la clave **046-1821** que pertenece a **Félix Francisco Carpio Cedrano, José Luis Gámez y Abraham Gámez** no se puede dar con el paradero ya que no tienen su domicilio en este municipio aunque se facturo pero no se pudo entregar. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 41) En relación con el numeral 41 de la clave **046-3228** que pertenece a la señora **Gloria Ivis Bucato Tejada** si se le facturo.
- 42) En relación con el numeral 42 de la clave **048-0023** que pertenece al señor **Miguel Fernández** se buscó en el padrón electoral y el señor Fernández tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula se facturo pero no se pudo dar con el paradero de él.
- 43) En relación con el numeral 43 de la clave **051-0001** que pertenece al señor **Carlos José Arita Paz** se le ha estado facturando.
- 44) **En relación con el numeral 44 de la clave 066-1104 que pertenece a la empresa Asociativa Campesina el Relámpago ESTA CLAVE APARECE AHORA REGISTRADA A FAVOR DE COMPACAL Y ESTA AL DIA.**
- 45) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **068-0470** y que pertenece a la señora **Irma Consuelo Membreño Perdomo** de ello sí que no tengo ningún conocimiento.
- 46) **En relación con el numeral 46 de la clave 070-0078 que pertenece a AGRICOLA GANADERA MASCA S.A. AGAMASA Esta propiedad en la actualidad le pertenece a la señora PATRICIA RODAS BACA con clave 070-0075 y está pagando sus impuesto está al día. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**
- 47) **En relación con el numeral 47 que pertenece a las clave 072-0166 que pertenece al señor Carlos Sánchez Flores los parientes manifiestan que hasta que el Juzgado no se pronuncie quien es el heredero de esos bienes no se podrá pagar sobre el mismo.**

- 48) En relación con el numeral 48 que pertenece a la clave **072-00171** que pertenece a la señora **Zoila América España Everett** se facturo pero no se logró ubicar.
- 49) En relación con el numeral 49 que pertenece a la clave **072-0186** que pertenece a la señora **Norma Lilian Simón Allan** se facturo pero no se logró ubicar ya que según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 50) En relación con el numeral 50 que pertenece a la clave **072-0353** que pertenece al señor **Juan Rafael Galindo Bonilla** no tiene su domicilio en Omoa él vive en la ciudad de Puerto Cortés por lo tanto se le facturo pero no se le pudo entregar por no encontrársele. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2017.**

**Cuadro N°3 Año 2014 (1 al 50)**

- 1) En relación con el numeral 1 de la clave 006-0015 que pertenece al señor Antonio José Coello Gallardo que la propiedad está ubicada en la comunidad de Buena Vista no tiene residencia ni domicilio en la ciudad de San Pedro Sula Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017.**
- 2) En relación con el numeral 2 clave 006-0086 que pertenece a la señora Martha Isolina Palma Aguilar que la propiedad está ubicada en la comunidad de Buena Vista no tiene residencia ni domicilio en esta comunidad y en el padrón electoral no aparece ningún dato de ella.
- 3) **En relación con el numeral dos clave 006-0187 que pertenece al Banco Mercantil Bamer ellos manifestaron que no poseen ningún bien en el sector por lo tanto no deben ningún tipo de impuesto sobre bienes inmuebles.**
- 4) En relación con el numeral 4 de la clave 006-0187 que pertenece a la señora Teresa Gallardo Rius que la propiedad está ubicada en la comunidad de Buena vista no tiene residencia ni domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Cortés.
- 5) En relación con el numeral 5 de la clave **006-0264** que pertenece al señor **Fernando Bueso Rodríguez** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y no aparece con domicilio y residencia, se facturo y no se entregó porque no se pudo ubicar. **SE LE ENTREGÓ ESTADO DE CUENTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 6) En relación con el numeral Seis clave 006-0276 que pertenece a la señora Reina Maritza Martínez Fúnez su domicilio aparece en la aldea de Chivana.
- 7) En relación con el numeral 7 clave 009-0004 que pertenece a Raymond Joseph Acorda Aguilar esta persona tiene un plan de pago en el departamento de control tributario. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.**
- 8) En relación con el numeral 8 clave 009- 0019 que pertenece a la empresa INMOBILIARIA ROME S.A. DE C.V. esta fábrica de transformación de madera originalmente era de unos

italianos laboro por varios años en la fabricación de muebles para exportación pero con el tiempo llevo a la quiebra.

- 9) En relación con el numeral 9 clave **009-0023** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 10) En relación con el numeral 10 clave 009-0023 que pertenece a Vilma Marinakis Zelaya la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 11) En relación con el numeral numero 11 clave 009-0026 que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 12) En relación con el numeral 12 clave 009-0057 que pertenece al señor Alberto Licono cubero la cual se encuentra ubicada en la comunidad d Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral pero aparece ya difunto.**
- 13) En relación con el numeral 13 clave 009-00105 que pertenece a Compañía Procesadora agro Industrial S. de R.L. la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro.
- 14) En relación con el numeral 14 clave 009-00197 que pertenece a Claudia Lorena Camisiottoli la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro.
- 15) En relación con el numeral 15 clave **009-0248** que pertenece a la señora **Waldina Lizbeth Maldonado Pineda** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie la ubicación exacta ni donde dejarle la notificación de cobro aunque se le facturo y se le llevo el respectivo aviso de cobro de impuestos **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 16) En relación con el numeral 16 clave **009-0291** que pertenece al señor **José Aquiles Fontana Cubero** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo conectar con nadie ni donde dejarle la notificación de **cobro esta se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE FACTURO ESTADO DE CUENTA EL 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2014**
- 17) En relación con el numeral 17 que pertenece al señor Jorge Martin French Gonzales la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la

notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO DE CUENTA EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**

- 18) En relación con el numeral 18 con clave 009-0349 que pertenece al señor Célua Janania Romero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 19) En relación con el numeral 19 clave 010-0253 que pertenece al señor Gabriel Napoleón Larach Larach dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO DE CUENTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**
- 20) En relación con el numeral 20 clave 013-1198 que pertenece al señor José Wilfredo Soriano Morales dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Cuyamel no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece como fallecido.**
- 21) En relación con el numeral 21 clave 014-0075 que pertenece al señor Jacobo José Regalado Weizemblut dicha se encuentra inactiva por unión de lotes esta propiedad la vendió el señor Regalado Weinsemblut a el Señor David Rodas y se registró bajo la clave 014-0287 luego el señor David Rodas vendió esta propiedad a la empresa HGPC y aparece registrada bajo la clave 014-0029.
- 22) En relación con el numeral 22 clave **025-0161** que pertenece a John Elías Chain Canahuati la cual se encuentra ubicada en la aldea de La Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo**
- 23) En relación con el numeral 23 clave 037-0046 que pertenece a Dilcia Olivia Guzmán Guerrero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en Puerto Cortés, aunque se le facturo.**
- 24) En relación con el numeral 24 clave **037-0212** que pertenece a Ivonne Mary Handal Handal la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2015**
- 25) En relación con el numeral 25 clave **037-0219** que pertenece a Elvia Gómez Cadillos de López la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo**
- 26) En relación con el numeral 26 clave **037-0274** que pertenece a Fábrica de Calzado Hermanos Socias activos CAHESA la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro

- 27) En relación con el numeral 27 clave **038-0014** que pertenece al **señor Carlos Enrique y José Napoleón Bográn Moncada** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 28) En relación con el numeral 28 clave 041-0036 que pertenece a la señora Aida Martina Hernández Fernández manifestó que esa propiedad ya no le pertenece. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 25 DE ABRIL DEL AÑO 2016
- 29) En relación con el numeral 29 de la clave 041-0045 que pertenece a INVERSIONES EDYASA S.A.DE C.V. Se les envió notificación de cobro de impuestos el 12 de agosto del año 2016 posteriormente se les envió el primer requerimiento y el segundo requerimiento pero por los problemas suscitados con la familia Rosental Oliva no se pudo continuar con el tramite ya que se perdió todo contacto se han presentado personas que dicen tener casas en ese proyecto pero hasta la fecha no hay ningún documento oficial donde salga algún desmembré de la misma por lo tanto el proyecto en mención continua a nombre de la Familia Rosental Oliva
- 30) En relación con el numeral 30 de la clave número 042-0247 que pertenece a la Iglesia Episcopal de Honduras según la Ley de Municipalidades en el Artículo 78 de la Ley los templos religiosos y casas cùrales están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016
- 31) En relación con el numeral 31 de la clave número 046-0052 que pertenece a la señora Felicita Rufina Cruz Murillo le manifiesto que esta señora si vive en el municipio pero ella manifiesta que ella no tiene propiedad que si bien es cierto que tuvo pero que hace mucho tiempo la vendió.
- 32) En relación con el numeral 32 de la clave número 046-0129 que pertenece a la FRANCISCA AYALA ANDRADE esta persona falleció y manifiestan los herederos que hasta que digan a quien le pertenece esa propiedad la persona que se la asignen ella pagara SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016
- 33) En relación con el numeral 33 de la clave número 046-0561 que pertenece al señor Francisco Arturo Castillo Euceda se le envió nota de cobro esta persona falleció ya hace mucho tiempo.
- 34) En relación con el numeral 34 clave **037-0046** que pertenece a Ana Bessy Davadi Discua no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro
- 35) En relación con el numeral 36 de la clave número **046-0811** que pertenece a **Mario Alberto Dore** se facturo pero no hay nadie ya que es un solar que no tiene edificación y el domicilio de esta persona según el padrón electoral aparece en Puerto Cortés.
- 36) En relación con el numeral 37 de la clave número **046-1324** que pertenece a **Mauricio Aguilar** se facturo pero no hay nadie ya que es un solar que no tiene edificación y el domicilio de esta persona según el padrón electoral aparece que vive en el Distrito Central en la Colonia las Hadas.

- 37) En relación con el numeral 38 de la clave número 046-1338 que pertenece a la señora **Alba Nitech Viana Simons** le manifiesto que esta señora no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo saber el domicilio. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2014**
- 38) En relación con el numeral 38 de la clave número 046-1661 que pertenece a Internacional Financiera S A INTERFINSA le manifiesto que no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo saber el domicilio.
- 39) En Relación con el numeral 39 de la clave 046-1699 que pertenece al señor **Tomas Raymundo Lozano Reyes** según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa se le facturo pero no se entregó ya que no se encontró.
- 40) En relación con el número 40 de la clave **046-1821** que pertenece a **Félix Francisco Carpio Cedrano, José Luis Gámez y Abraham Gámez** no se puede dar con el paradero ya que no tienen su domicilio en este municipio aunque se facturo pero no se pudo entregar. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**
- 41) En relación con el numeral 41 de la clave **051-0001** que pertenece al señor **Carlos José Arita Paz** se le ha estado facturando
- 42) En relación con el numeral 42 de la clave **060-0043** que pertenece al señor José Miguel Handal Larach se le ha estado facturando
- 43) **En relación con el numeral 43 de la clave 066-1104 que pertenece a la empresa Asociativa Campesina el Relámpago ESTA CLAVE APARECE AHORA REGISTRADA A FAVOR DE COMPACAL Y ESTA AL DIA.**
- 44) En relación con el numeral 44 clave **066-1470** que pertenece a Elvia Gómez Cedillos de López la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo**
- 45) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **068-0470** y que pertenece a la señora **Irma Consuelo Membreño Perdomo** de ello sí que no tengo ningún conocimiento.
- 46) **En relación con el numeral 46 de la clave 070-0078 que pertenece a AGRICOLA GANADERA MASCA S.A. AGAMASA Esta propiedad en la actualidad le pertenece a la señora PATRICIA RODAS BACA con clave 070-0075 y está pagando sus impuesto está al día**
- 47) **En relación con el numeral 47 que pertenece a las clave 072-0166 que pertenece al señor Carlos Sánchez Flores los parientes manifiestan que hasta que el Juzgado no se pronuncie quien es el heredero de esos bienes no se podrá pagar sobre el mismo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**
- 48) En relación con el numeral 48 que pertenece a la clave **072-00171** que pertenece a la señora **Zoila América España Everett** se facturo pero no se logró ubicar.

- 49) En relación con el numeral 49 que pertenece a la clave **072-0186** que pertenece a la señora **Norma Lilian Simón Allan** se facturo pero no se logró ubicar ya que según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017**
- 50) En relación con el numeral 50 que pertenece a la clave **072-0353** que pertenece al señor **Juan Rafael Galindo Bonilla** no tiene su domicilio en Omoa él vive en la ciudad de Puerto Cortés por lo tanto se le facturo pero no se le pudo entregar por no encontrársele. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2017**

**Contribuyentes que adeudan Bienes inmuebles año 2015 (del 1 al 50)**

- 1) En relación con el numeral 1 de la clave 006-0057 que pertenece a Gloria Angélica Mata que la propiedad está ubicado en la comunidad de Buena Vista no tiene residencia en este municipio su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés
- 2) En relación con el numeral 2 de la clave 006-0118 que pertenece al señor Salomón López que la propiedad está ubicado en la comunidad de Buena Vista se está facturando el posee el negocio Parque Acuático San Ignacio **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017**
- 3) En relación con el numeral 3 de la clave **006-0264** que pertenece al señor **Fernando Bueso Rodríguez** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y no aparece con domicilio y residencia, se facturo y no se entregó por que no se pudo ubicar.
- 4) En relación con el numeral 4 clave **006-0276** que pertenece a la señora **Reina Maritza Martínez Fúnez** Su domicilio le aparece en la aldea de Chivana **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**
- 5) En relación con el numeral 5 clave 009-0004 que pertenece Raymond Joseph Acorda Aguilar esta persona tiene un plan de pago en el departamento de control tributario. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 29 DE MAYO DEL AÑO 2014**
- 6) En relación con el numeral 6 clave 009-0019 que pertenece a la empresa INMOBILIARIA ROME S.A.DE C.V. esta fábrica de Transformación de Madera originalmente era de unos italianos laboro por varios años en la fabricación de muebles para exportación pero con el tiempo llevo a la quiebra. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 7) En relación con el numeral 7 clave **009-0020** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo**
- 8) En relación con el numeral 8 clave **009-0026** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar

con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo

- 9) En relación con el numeral 9 clave **009-0031** que pertenece al señor Guillermo Downing Vallecillo la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo
- 10) En relación con el numeral 10 clave 009-00105 que pertenece Compañía Procesadora Agro Industrial S de R.L. la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle notificación de cobro.
- 11) En relación con el numeral 11 clave 009-00197 que pertenece Claudia Lorena Camisiottioli Pagan la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**
- 12) En relación con el numeral 12 clave **009-0248** que pertenece a la señora **Waldina Lizbeth Maldonado Pineda** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie la ubicación exacta ni donde dejarle la notificación de cobro aunque se le facturo y se le llevo el respectivo aviso de cobro de impuestos esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE NTREGO ESTADO DE CUENTA EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2014
- 13) En relación con el numeral 13 clave **009-0291** que pertenece al señor **José Aquiles Fontana Cubero** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo conectar con nadie ni donde dejarle notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.
- 14) En relación con el numeral 14 clave 009-0303 que pertenece al señor Jorge Martin French Gonzales la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.
- 15) En relación con el numeral 15 con clave 009-0346 que pertenece al señor Surayda Janaina Romero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.
- 16) En relación con el numeral 18 con clave 009-0349 que pertenece al señor Celua Janania Romero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.
- 17) En relación con el numeral 17 clave 010-0253 que pertenece al señor Gabriel Napoleón Larach Larach dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie

ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

- 18) En relación con el numeral 18 clave 013-0288 que pertenece al señor Hernán Wilfredo Santos Croasdaile dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**
- 19) En relación con el numeral 20 clave 013-1198 que pertenece al señor José Wilfredo Soriano Morales dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Cuyamel no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece como fallecido.**
- 20) En relación con el numeral 20 clave 013-2034 que pertenece a la señora Carlota Tovar López dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Cuyamel ella tiene al día las demás claves solo tiene pendiente esta no sé porque razón.**SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2017.**
- 21) En relación con el numeral 21 clave 025-0161 que pertenece a John Elías Chain Canahuati la cual se encuentra ubicada en la aldea de La Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro sula Cortés anuqué se le facturo.**
- 22) En relación con el numeral 22 de la clave 037-0145 que pertenece al señor Salomón López que la propiedad está ubicado en la comunidad de Masca se está facturando el posee el negocio Parque Acuático San Ignacio.
- 23) En relación con el numeral 23 clave 037-0212 que pertenece a Ivonne Mary Handal la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en san Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 24) En relación con el numeral 24 clave **037-0274** que pertenece a Fábrica de Calzado Hermanos Socias activos CAHESA la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro.
- 25) En relación con el numeral 25 clave **038-0014** que pertenece al señor **Carlos Enrique y José Napoleón Bográn Mocada** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 26) En relación con el numeral 26 clave **039-0036** que pertenece a Inmobiliaria **Issa Keymart** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 27) **En relación con el numeral 28 clave 041-0036 que pertenece a la señora Aida Martina Hernández Fernández manifestó que esa propiedad ya no le pertenece SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 23 DE JUNIO 2017.**

- 28) En relación con el numeral 29 de la clave 041-0045 que pertenece a INVERSIONES EDYASA S.A. DE C.V. Se les envió notificación de cobro de impuestos el 12 de agosto del año 2016 posteriormente se le envió el primer requerimiento y el segundo requerimiento pero por los problemas suscitados con la familia Rosental Oliva no se pudo continuar con el trámite ya que se perdió todo contacto se han presentado personas que dicen tener casas en ese proyecto pero hasta la fecha no hay ningún documento oficial donde salga algún desmembré de la misma por lo tanto el proyecto en mención continua a nombre de la Familia Rosental Oliva SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.
- 29) En relación con el numeral 29 de la clave número 042-0247 que pertenece a la Iglesia Episcopal de Honduras según la ley de municipalidades en el artículo 78 de la ley los templos religiosos y casas cùrales están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016.
- 30) En relación con el numeral 30 de la clave número 046-0052 que pertenece a la señora Felicita Rufina Cruz Murillo le manifiesto que esta señora si vive en el municipio pero ella manifiesta que ella no tiene propiedad que si bien es cierto que tuvo pero que hace mucho tiempo la vendió.
- 31) En relación con el numeral 31 de la clave número 046-0409 que pertenece a INVERSIONES JOLY S DE R L DE C V se facturo
- 32) En relación con el numeral 32 de la clave número 046-0129 que pertenece a la señora FRANCISCA AYALA ANDRADE esta persona falleció y manifiestan los herederos que hasta que digan a quien le pertenece esa propiedad la persona que se la asignen ella pagara SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- 33) En relación con el numeral 33 de la clave número 046-0561 que pertenece al señor Francisco Arturo Castillo Euceda se le envió nota de cobro esta persona falleció ya hace mucho tiempo.
- 34) En relación con el numeral 34 de la clave número 046-0724 que pertenece a la señora Ana Bessy Davadi Discua se le envió nota de cobro esta persona según el padrón electoral vive en San Pedro Sula.
- 35) En relación con el numeral 35 de la clave número 046-1338 que pertenece a la señora Alba Nitech Viana Simmons le manifiesto que esta señora no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo saber el domicilio.
- 36) En relación con el numeral 36 de la clave número 046-1661 que pertenece a Internacional Financiera S A INTERFINSA le manifiesto que no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo saber el domicilio. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 03 DE MAYO DEL AÑO 2014.

- 37) En Relación con el numeral 37 de la clave 046-1699 que pertenece al señor **Tomas Raymundo Lozano Reyes** según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa se le facturo pero no se entregó ya que no se entregó.
- 38) En relación con el numeral 38 de la clave **048-0078** que pertenece al señor **Luciano Cruz Pérez** esta persona tiene una línea de crédito con el departamento de Control Tributario **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2017.**
- 39) En relación con el numeral 39 de la clave **051-0001** que pertenece al señor **Carlos José Arita Paz** se le ha estado facturando.
- 40) En relación con el numeral 40 de la clave **051-0014** que pertenece a La sociedad de Inversiones Zelaya S A DE C V se le ha facturado Pero no se le puede ubicar.
- 41) En relación con el numeral 41 de la clave **060-0043** que pertenece al señor José Miguel Handal Larach se le ha estado facturando.
- 42) En relación con el numeral 42 de la clave **066-1329** que pertenece al señor Denis José Ayala Méndez se le ha estado facturando esta persona según el padrón electoral su domicilio y Residencia se encuentra en San Rita Santa Bárbara **Se le entrego estado de cuenta el 22 de noviembre del año 2016.**
- 43) En relación con el numeral 43 de la clave **068-0407** que pertenece al señor Patrick Rodney Brown se la ha estado facturando no aparece como ubicarle. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**
- 44) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **068-0470** y que pertenece a la señora **Irma Consuelo Membreño Perdomo** de ello sí que no tengo conocimiento.
- 45) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **069-0547** que pertenece al señor Mario Francisco Sierra French tiene su domicilio en la ciudad de Puerto Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.**
- 46) **En relación con el numeral 46 de la clave 070-0078 que pertenece a AGRICOLA GANADERA MASCA S.A.AGAMASA Esta propiedad en la actualidad le pertenece a la señora PATRICIA RODAS BACA con clave 070-0075 y está pagando sus impuesto está al día. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**
- 47) **En relación con el numeral 47 que pertenece a las clave 072-0166 que pertenece al señor Carlos Sánchez Flores los parientes manifiestan que hasta que el Juzgado no se pronuncie quien es el heredero de esos bienes no se podrá pagar sobre el mismo.**
- 48) En relación con el numeral 48 que pertenece a la clave **072-00171** que pertenece a la señora **Zoila América España Everett** se facturo pero no se logró ubicar.
- 49) En relación con el numeral 49 que pertenece a la clave **072-0186** que pertenece a la señora **Norme Lilian Simón Allan** se facturo pero no se logró ubicar ya que según el padrón electoral

esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**

- 50) En relación con el numeral 50 que pertenece a la clave **072-0307** que pertenece a Sociedad Compañía de Restaurantes Lib S. de R.L. se facturo pero no se logró ubicar. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE ENERO DEL AÑO 2017.**

**Contribuyentes que adeudan Bienes inmuebles año 2016 (del 1 al 50)**

- 1) En relación con el numeral 1 clave 006-0057 que pertenece a Gloria Angélica Mata que la propiedad está ubicado en la comunidad de Buena Vista no tiene residencia en este municipio su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.
- 2) En relación con el numeral 2 de la clave 006-0113 que pertenece al señor Héctor Orlando Ordoñez Figueroa que la propiedad está ubicado en la comunidad de Buena Vista se está facturando su domicilio es según el padrón Electoral esta persona vive en Puerto Cortés.
- 3) En relación con el numeral 22 de la clave 006-0264 que pertenece al señor Salomón López que la propiedad está ubicado en la comunidad de Buena Vista se está facturando el posee el negocio Parque Acuático San Ignacio **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**
- 4) En relación con el numeral 3 de la clave **006-0264** que pertenece al señor **Fernando Bueso Rodríguez** este señor no tiene su residencia en el municipio de Omoa se buscó en el padrón electoral y no aparece con domicilio y residencia, se facturo y no se entregó por que no se pudo ubicar.
- 5) En relación con el numeral 4 clave **006-0276** que pertenece a la señora **Reina Maritza Martínez Fúnez** su domicilio le aparece en la aldea Chivana. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**
- 6) En relación con el numeral 5 clave 009-0004 que pertenece a Raymond Joseph Acorda Aguilar esta persona tiene un plan de pago en el departamento de control tributario. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 29 DE MAYO DEL AÑO 2014**
- 7) En relación con el numeral 6 clave 009-0019 que pertenece a la empresa INMOBILIARIA ROME S.A DE C.V esta fábrica de Transformación de Madera originalmente era de unos italianos laboro por años en la fabricación de muebles para exportación pero con el tiempo llevo a la quiebra **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**
- 8) En relación con el numeral 7 clave **009-0020** que pertenece al señor **Ezio José López Camiciottoli** la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**

- 9) En relación con el numeral 9 clave **009-0031** que pertenece al señor Guillermo Downing Vallecillo la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 10) En relación con el numeral 10 clave 009-00105 que pertenece a la Compañía Procesadora Agro Industrial S de R.L la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro.
- 11) En relación con el numeral 11 clave 009-0121 que pertenece a Reyna Yomila Alvarado Medina la cual se encuentra en la comunidad de Chachahuala según el padrón electoral su domicilio lo tiene ubicado en la ciudad de Puerto Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**
- 12) En relación con el numeral 11 clave 009-00197 que pertenece a Claudia Lorena Camisiottoli Pagan la cual se encuentra ubicada en la comunidad de Chachahuala no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro.
- 13) En relación con el numeral 12 clave **009-0248** que pertenece a la señora **Waldina Lizbeth Maldonado Pineda** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo contactar con nadie la ubicación exacta ni donde dejarle la notificación de cobro aunque se le facturo y se le llevo el respectivo aviso de cobro de impuestos **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.**
- 14) En relación con el numeral 13 clave **009-0291** que pertenece al señor **José Aquiles Fontana Cubero** la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo conectar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 15) En relación con el numeral 15 con clave 009-0346 que pertenece al señor Surayda Janania Romero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 16) En relación con el numeral 18 con clave 009-0349 que pertenece al señor Celua Janania Romero la cual se encuentra ubicada en la aldea de Chachahuala no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 17) En relación con el numeral 17 clave 010-0253 que pertenece al señor Gabriel Napoleón Larach Larach dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona se buscó en el padrón electoral y aparece con dirección de San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

- 18) En relación con el numeral 18 clave 010-0627 que pertenece al señor Luis Rafael Fernández Torres dicha propiedad se encuentra ubicada en la aldea de Chivana no se pudo encontrar ninguna persona.
- 19) En relación con el numeral 19 clave 012-0030 que pertenece a HGPC Agrícola S.A de C.V dicha propiedad si se le facturo y han estado pagando **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 02 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**
- 20) En relación con el numeral 20 clave 012-0082 que pertenece a Juan Leonel Canahuati Thumann HIDROCEL se facturo y se le notificó **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2016.**
- 21) En relación con el numeral 21 clave **025-0161** que pertenece a John Elías Chain Canahuati la cual se encuentra ubicada en la aldea de la Rivera no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro **esta persona vive en San Pedro Sula Cortés aunque se le facturo.**
- 22) En relación con el numeral 22 clave 037-0060 que pertenece a Luis Antonio Jaar Sacan el cual se encuentra ubicado en la aldea de Pueblo Nuevo no se pudo contactar con nadie ya que el propietario de este bien tiene su domicilio según el padrón electoral en Santa Rosa de Copán.
- 23) En relación con el numeral 23 clave 037-0267 que pertenece al señor Walter Kern el cual se encuentra ubicado en la aldea de Masca esta persona ya falleció pero el heredero firmo letras de cambio con esta municipalidad y ya está pagando. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**
- 24) En relación con el numeral 24 clave **037-0274** que pertenece a Fábrica de Calzado Hermanos Socias activos CAHESA la cual se encuentra ubicada en la aldea de Masca no se pudo contactar con nadie ni donde dejarle la notificación de cobro.
- 25) En relación con el numeral 25 clave 038-0030 que pertenece a Juan Ángel Moncada Reese la cual se encuentra ubicada en la aldea de Milla Cinco no se pudo contactar con nadie ni dejarle la notificación de cobro ya que su domicilio se encuentra en el padrón Electoral en el Distrito Central Francisco Morazán.
- 26) En relación con el numeral 26 clave 039-0010 que pertenece a James Pupile Bahr Rodríguez la cual se encuentra ubicada en la aldea de Milla Cuatro no se pudo contactar con nadie ya que su domicilio se encuentra en San Pedro Sula Cortés **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**
- 27) En relación con el numeral 26 clave **039-0019** que pertenece a **Inmobiliaria Issa KEYMART** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 28) En relación con el numeral 28 clave **040-0004** que pertenece a **Inmobiliaria Continental** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 29) En relación con el numeral 28 clave **040-0009** que pertenece a **Inmobiliaria Continental** se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.

- 30) En relación con el numeral 30 clave 041-0039 que pertenece a Vistas Preciosas S de R L de C V se le entrego notificación por escrito pero esta persona solo viene por temporadas a Omoa.
- 31) En relación con el numeral 29 de la clave 041-0045 que pertenece a INVERSIONES EDYASA S A DE C V Se les envió notificación de cobro de impuestos el 12 de agosto del año 2016 posteriormente se le envió el primer requerimiento y el segundo requerimiento pero por los problemas suscitados con la Familia Rosental Oliva no se pudo continuar con el tramite ya que se perdió todo contacto se han presentado personas que dicen tener casas en ese proyecto pero hasta la fecha no hay ningún documento oficial donde salga algún desmembré de la misma por lo tanto el proyecto en mención continua a nombre de la Familia Rosental Oliva.
- 32) En relación con el numeral 29 de la clave número 042-0247 que pertenece a la Iglesia Episcopal de Honduras según la Ley de Municipalidades en el artículo 78 de la Ley de los templos religiosos y casas cùrales están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016.
- 33) En relación con el numeral 30 de la clave número 046-0052 que pertenece a la señora Felicita Cruz Murillo le manifiesto que esta señora si vive en el municipio pero ella manifiesta que ella no tiene propiedad que si bien es cierto que tuvo pero que hace mucho tiempo la vendió.
- 34) En relación con el numeral 33 de la clave número 046-0561 que pertenece al señor Francisco Arturo Castillo Euceda se le envió nota de cobro esta persona falleció ya hace mucho tiempo.
- 35) En relación con el numeral 35 de la clave numeral 046-0814 que pertenece a Banco Continental estos predios están en corte de justicia. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.
- 36) En relación con el numeral 36 de la clave número 046-1661 que pertenece a Internacional Financiera S A INTERFINSA le manifiesto que no es del municipio y no presento tarjeta de identidad al momento de registrarla por lo tanto no puedo saber el domicilio. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 23 DE MAYO DEL AÑO 2014.
- 37) En relación con el numeral 37 de la clave 046-1699 que pertenece al señor **Tomas Raymundo Lozano Reyes** según el padrón electoral esta persona tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa se le facturo pero no se entregó ya que no se encontró.
- 38) En relación con el numeral 38 de la clave 046-2084 que pertenece a Gladys Rivera según el padrón electoral esta persona vive en Villa Nueva Cortés. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- 39) En relación con el numeral 39 de la clave 046-3326 que pertenece a la Sociedad de Desarrollos Turísticos Viña del Mar esta clave se ha estado enviando notas de cobro. SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

- 40) En relación con el numeral 38 de la clave 046-3421 que pertenece a Inversiones Optimas de Honduras S de R L de C V no encuentro domicilio donde enviar la notificación. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**
- 41) En relación con el numeral 38 de la clave **048- 0078** que pertenece al señor **Luciano Cruz Pérez** esta persona tiene una línea de crédito con el departamento de Control Tributario. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.**
- 42) En relación con el numeral 39 de la clave 051-0001 que pertenece al señor **Carlos José Arita Paz** se le ha estado facturando.
- 43) En relación con el numeral 40 de la clave **051-0014** que pertenece a la Sociedad de Inversiones Zelaya S A de C V se le ha estado facturando pero no se puede ubicar.
- 44) En relación con el numeral 41 de la clave **060-0043** que pertenece al señor José Miguel Handal Larach se le ha estado facturando.
- 45) En relación con el numeral 45 de la clave **068-0027** que pertenece al Señor Ronald Aroldo Licon se le ha estado facturando.
- 46) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **068-0470** y que pertenece a la señora **Irma Consuelo Membreño Perdomo** de ello sí que no tengo ningún conocimiento.
- 47) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **069-0544** y que pertenece al señor Mario Francisco Sierra French tiene su domicilio en la ciudad de Puerto Cortés. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**
- 48) En relación con el numeral 45 que pertenece a la clave **069-0547** y que pertenece al señor Mario Francisco Sierra French tiene su domicilio en la ciudad de Puerto Cortés.
- 49) En relación con el numeral 49 de la clave 072-0223 que pertenece a los señores Angie Marcela y Andrés Eduardo Kattan Orellana se le ha estado facturando pero estas personas viven en San Pedro Sula. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 25 DE JULIO DEL AÑO 2016.**
- 50) En relación con el numeral 50 que pertenece a la clave **072-0307** que pertenece a Sociedad Compañía de Restaurantes Lib S de R L se facturo pero no se logró ubicar. **SE LE ENTREGO ESTADO DE CUENTA EL 05 DE ENERO DEL AÑO 2017.”**

Se envió oficio N°035-003-2017-CATSC-MOC de fecha 26 de junio de 2017, al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, AUDITOR FISCAL**, gestión 02/03/2014 al 14/02/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°052-003-2017-CATSC-MOC de fecha 04 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, GERENTE ADMINISTRATIVO** gestión 15/02/2017 al 30/04/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “Me permito remitirle a su persona lo siguiente en base a la información solicitado le manifiesto

que en vista le estoy adjuntando una certificación de punto de acta N°18-2015 con fecha jueves 24 de septiembre del año 2015. No adjunto listado por no poderlo encontrar”

Se envió oficio N°148-003-2017-CATSC-MOC de fecha 01 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante, oficio N°165-003-2017-CATSC-MOC de fecha 26 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, AUDITOR FISCAL** Explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “donde me solicita copias de las notas de cobro y requerimientos entregados, año con año se hacen operativos de bienes inmuebles donde se les notifica a cada uno de los contribuyentes en mora, aunque varios de ellos no son encontrados debido a que son personas de fuera de nuestro municipio, actualmente estamos haciendo alianzas con los líderes patronales para tener mayor éxito en la recaudación tributaria”.

Se envió oficio N°173-003-2017-CATSC-MOC de fecha 11 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°176-003-2017-CATSC-MOC de fecha 13 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, AUDITOR FISCAL**, gestión 02/03/2014 al 14/02/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de octubre 2017, manifestando lo siguiente: “En lo referente a el impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio no se mandaron Requerimientos ya que en el Operativo que se realiza una vez al año en todo el municipio donde se integra una comisión de trabajo la cual se compone por un miembro del Departamento de Catastro que verifica revisa los diferentes Permisos de Construcción que se estén ejecutando en el municipio un miembro del Departamento de Justicia Municipal la función de él es dejar citas si no están al día con su declaración jurada que significa que no tiene permiso también revisa los negocios que expenden Bebidas Alcohólicas que tengan sus respectivos servicios sanitarios para los clientes que ellos reciben, también acompaña un miembro del Departamento de Control Tributario el cual lleva la lista de los negocios autorizados por comunidades o Aldeas para verificar si el nivel de Declaración es congruente con la cantidad de inventario que tenga en el negocio, lo acompaña el Auditor Fiscal que se él se encarga de la revisión de la Declaración Jurada, el motorista y un guardia Municipal que presta seguridad a los que ahí andan en la comisión. También se realiza un operativo de negocios de los diferentes comerciantes que nos visitan y a ellos se les monta un operativo en el mes de Mayo o Junio de cada año dicho operativo se ejecuta en la comunidad de Tulián Rio donde está el colector municipal ya que se necesita del apoyo de la policía preventiva”.

Mediante oficio N°177-003-2017-CATSC-MOC de fecha 13 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, AUDITOR FISCAL** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “En lo referente al Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio no se mandaron requerimientos ya que en el operativo que se realiza una vez al año en todo el municipio donde se integra una comisión de trabajo la cual se compone por un miembro del Departamento de Catastro que verifica revisa los diferentes Permisos de

Construcción que se estén ejecutando en el municipio un miembro del Departamento de justicia Municipal la función de él es dejar citas si no están al día con su declaración jurada que significa que no tiene permiso también revisa los negocios que expendio Bebidas Alcohólicas que tengan sus respectivos servicios sanitarios para los clientes que ellos reciben, también acompaña un miembro del Departamento de Control Tributario el cual lleva la lista de los negocios autorizados por comunidades o Aldeas para verificar si el nivel de Declaración es congruente con la cantidad de inventario que tenga en el negocio, lo acompaña el Auditor Fiscal que es el que se encarga de la revisión de la Declaración Jurada, el motorista y un guardia Municipal que presta seguridad a los que integran el operativo. También se realiza un operativo de negocios de los diferentes comerciantes que nos visitan y a ellos se les monta un operativo en el mes de mayo o junio de cada año dicho operativo se ejecuta en la comunidad de Tulián Rio donde está el recolector municipal ya que se necesita del apoyo de la policía preventiva”.

Se envió oficio N°228-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante, oficio N°269-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoria solicitó al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL** Explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio de fecha 05 de enero de 2018, manifestando lo siguiente: “Por este medio presento respuesta referente al caso de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a cinco (5) años.

Inicialmente manifestamos que es importante establecer un análisis exhaustivo sobre el caso de la mora tributaria con antigüedad mayor a cinco (5) años fundamentado en argumentos Legales (Ley de Municipalidades).

En la conferencia de salida se presentó el hallazgo número cincuenta y tres (53) el cual literalmente establece un cuadro de **ejemplo de la mora prescrita** donde se aprecia un comparativo de la mora tributaria de los años **2005 al 2012** siendo este periodo de tiempo de la mora prescrita según la **Comisión Auditora**, sin embargo se debe establecer con claridad la separación de responsabilidades en vista que yo Ricardo Alvarado Escobar, Alcalde Municipal de Omoa, tome posesión de mi cargo en fecha 25 de enero del año 2010, siendo a partir de esta fecha el titular y responsable de cualquier actividad administrativa desarrollada en la Alcaldía Municipal. (RLM. Artículo 211).

Cabe informar que ustedes pudieron revisar los nuevos métodos administrativos implementados bajo mi administración con el objetivo de aumentar los ingresos tributarios de la Municipalidad, ya que en la administración del señor Davis Chavarría QDDG, Ex Alcalde Municipal, periodo 2006-2010 no se encontraron registros oportunos los cuales estuvieron orientados a mejorar el recaudo Municipal, en vista a lo antes descrito durante mi administración contrate al señor José Ángel Brito Mejía, Auditor Fiscal, con la intención implementar nuevos métodos que ayudaran aumentar los ingresos tributarios de la Municipalidad, teniendo como principal objetivo él envió de avisos de cobro a los contribuyentes del término Municipal, en los cuales plasmaba la deuda pendiente que mantenían año a año que en algunos casos la morosidad existía desde el año 2006. (**Se anexa evidencia**).

Es importante hacer mención a la **LEY DE MUNICIPALIDAD, TITULO VII, DE LA PRESCRIPCIÓN, CAPITULO ÚNICO** el cual establece en su Artículo 106. (Según reforma por Decreto 48-91) Las acciones que las municipalidades tuvieran en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalterna, prescribirán en el término de cinco (5) años **únicamente interrumpida por acciones judiciales.**

Haciendo un análisis legal del artículo antes descrito podemos determinar que cuando existe un acción judicial que interrumpe el periodo de cinco (5) años continuos y un contribuyente no recibe una acción administrativa o judicial para el cobro de sus tributos, la mora tributaria **prescribe**, sin embargo entendemos por acción judicial es: un aviso de cobro o una acción de cobro por la vía de apremio lo cual existe una evidencia documentable exhaustiva en los archivos de la Municipalidad, donde se encuentran los procesos que la misma ha realizado para aumentar los ingresos tributarios.

**(Se anexa evidencia)**

También hacemos mención al **REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES TITULO VI, DE LA PRESCRIPCIÓN**, el cual establece literalmente en su **ARTÍCULO 211.**-Para los efectos del Artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la Municipalidad, o los que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a contarse:**

8. En los casos que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contara desde el día en que pudo ejercitarse el cobro.
9. Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta, desde el último pago de la renta o interés.
10. Las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, desde la fecha que quedo firme.
11. Las que tengan el propósito de exigir la rendición de cuentas desde el día en que cesaron en sus cargos los que debían rendirlas.

Haciendo un análisis legal del artículo antes descrito podemos manifestar que se debe entender que si existe un proceso administrativo o legal que influye para recuperar la mora a favor de la Municipalidad, se interrumpe el proceso de cinco (5) años continuos, sin embargo no puede aplicarse la mora prescrita en el Municipio de Omoa, ya que existe una gran evidencia documentable donde se han realizado acciones para recuperar dichos tributos, razón por la cual anexamos una muestra de las acciones realizadas evidenciando los procesos que se han desarrollado en base a Ley para recuperar la Mora Tributaria.

Finalizamos informando que se debió haber realizado una recomendación orientada a mejorar las medidas administrativas y legales para la recuperación de la mora tributaria, sin embargo manifestamos que se procederá a tomar medidas administrativas enmarcadas en la Ley para optimizar el recaudo de la mora tributaria y así generar más ingresos los cuales se utilizaran según las disposiciones generales del presupuesto vigentes en el país”.

Se envió oficio N°270-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado en los oficios anteriores queremos aclarar que en la lectura de actas se pudo comprobar que la Administración Municipal está interesada por esta situación y contrataron a un Abogado para que les recuperara la mora de contribuyentes con saldos importantes entre ellos Tigo, Digicel y contribuyentes que se trasladaron a vivir a San Pedro Sula, con esta acción han recuperado parte de la mora actual, no ha así la prescrita se comprobó que la administración municipal no ha seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades ya que el Departamento de Tributación maneja una base de datos de contribuyentes que le adeudan a la Municipalidad anualmente miles de lempiras, otro de los factores que ha generado una mora prescrita es lo argumentado en algunas respuestas de los oficios recibidos y es que algunos contribuyentes aparecían en el sistema y estos ya habían vendido sus propiedades y nunca fueron a la Municipalidad a que les dieran de baja y el nuevo dueño registraba esa propiedad como nueva así que esto les genera una mora según ellos ficticia, situación que desconocemos ya que lo que se pide son las acciones que la municipalidad ha realizado para recuperar la mora, tampoco podemos desconocer que la OABI ha incautado bienes y estos bienes están generando mora, pero para esto existen procedimientos que la Corporación Municipal debe de gestionar para que el sistema no este calculando los impuestos a estos bienes, también en los oficios manifiestan que tienen registrados negocios que ya cerraron, contribuyentes que ya fallecieron y aparecen que le deben a la Municipalidad todo esto ha generado una mora según ellos irreal, pero lo que se le solicita recalamos son los procedimientos para recuperar la mora.

Asimismo, en la nota recibida del Alcalde Municipal, Profesor Ricardo Alvarado Escobar, el adjunta en su nota requerimientos de cobro enviado pero solo envía ejemplos de primer y segundo requerimiento, evitando la vía de apremio judicial.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L5,997,013.26).**

### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencia de las mismas de manera que el encargado del Departamento del Control Tributario ejecute el cobro de toda la deuda proveniente del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Industria, Comercio y Servicio e Impuesto Personal ya sea en una sola cuota o a través de compromisos de pago debidamente documentados y en su defecto agotar todas las instancias permitidas en la Ley para la recuperación de todos los tributos que se encuentran en mora.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### **2. EL COBRO DE SERVICIO DE MUELLAJE NO SE REALIZÓ CONFORME AL PLAN DE ARBITRIOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al efectuar el análisis de los ingresos por concepto de Servicios de Muellaje 11714, se comprobó que la Municipalidad cobra L 6,000.00 solo por Muellaje (atraco), y en el Plan de Arbitrios para

el año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en el Capítulo VIII Artículo 60 inciso b) literalmente dice: “Embarcaciones Marítimas Grandes por día, incluye Barcos Pesqueros por la cantidad de L6,000.00”, sin embargo a revisar los recibos se comprobó que la Municipalidad cobro L6,000.00 solo por única vez y no el cobro de L6,000.00 diario como lo establece el Plan de Arbitrios. Se adjuntan algunos ejemplos.

**Detalle del Cobro por Servicio de Muellaje  
(Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Valor del atraco en la bahía según el Plan de Arbitrios	Valor a cobrar diario por estadía Según el Plan de Arbitrios en dólares	Valor Total Depositado	Valor Correcto a Pagar	Diferencia	Observaciones
del 01/04/2009	6,000.00	\$50.00	157,910.00	681,233.77	523,323.77	El cobro por <b>atraco</b> en la Bahía en los Planes de Arbitrios de los años <b>2009 al 2013 dice L6, 000.00 diarios por atraco.</b>
2010	6,000.00	\$50.00	169,434.65	709,037.19	539,602.54	
2011	6,000.00	\$50.00	196,247.73	604,861.41	408,613.68	
2012	6,000.00	\$50.00	156,370.06	509,678.34	353,308.28	
2013	6,000.00	\$50.00	463,981.73	1,570,485.81	1,106,504.08	
2014	6,000.00	\$50.00	352,915.73	371,985.36	19,069.63	<b>El atraco</b> para los años 2014 al 2017 en los Planes de Arbitrios el valor a cobrar por atraco es de L6, 000.00 por única vez.
2015	6,000.00	\$300.00 y \$150.00	424,053.28	448,167.18	24,113.90	En el año 2015 le aumentaron a la <b>Estadía</b> a \$300.00 diarios, pero después le rebajaron a \$150.00 diarios, (solo se hicieron dos cobros con ese valor), pero en el año 2017 en el Plan de Arbitrios le aumentan a \$200.00 diarios pero la Municipalidad cobra \$150.00
2016	6,000.00	\$150.00	266,045.82	302,055.63	36,009.81	
al 30/04/2017	6,000.00	\$200.00	191,567.53	235,294.90	43,727.37	
<b>Total</b>					<b>3,054,273.06</b>	

Así mismo se comprobó que el ingreso por cobro de Servicios de Muellaje código (11714), según Plan de Arbitrios para el año 2017 en el Capítulo III Artículo 216 literalmente dice:

“Los Servicios de Muellaje o Anclaje pagaran US \$200.00 por día, y la Municipalidad según recibos revisados está cobrando el equivalente a \$150.00 por día existiendo una diferencia de \$50.00 por día.”

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios año 2009, CAPITULO VIII TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS, Permisos Licencias, certificaciones y constancias inciso a) Permisos, Plan de Arbitrios año 2009,

CAPITULO XI SERVICIOS DE MUELLAJE Y USO DE BAHIA Artículo No.65, inciso c, Plan de Arbitrios Año 2010, CAPITULO VIII TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS, Permisos Licencias, certificaciones y constancias inciso a) Permisos, Plan de Arbitrios Año 2010, CAPITULO XI SERVICIOS DE MUELLAJE Y USO DE BAHIA. Artículo No.65, inciso c., Plan de Arbitrios Año 2011, CAPITULO IV SERVICIOS EVENTUALES Artículo 242, Renovación de Permisos Operación de Negocios, Plan de Arbitrios Año 2011, CAPITULO III SERVICIOS PERMANENTES, Servicio por uso de bahía y atracadero Artículo 223, Plan de Arbitrios Año 2012, CAPITULO IV SERVICIOS EVENTUALES, Artículo 242, Renovación de Permisos Operación de Negocios, numeral 63, Plan de Arbitrios Año 2012, CAPITULO III SERVICIOS PERMANENTES, Servicio por uso de bahía y atracadero artículo 223, Plan de Arbitrios Año 2013, CAPITULO IV SERVICIOS EVENTUALES, Artículo 242, Renovación de Permisos Operación de Negocios, numeral 63, Plan de Arbitrios Año 2013, CAPITULO III SERVICIOS PERMANENTES Servicio por uso de bahía y atracadero Artículo 223, Plan de Arbitrios año 2014 numeral 63, Capitulo IV Servicios eventuales, Plan de Arbitrios año 2014, Servicio por uso de bahía y atracadero, Capitulo III Servicios Permanentes, Artículo N°216, Plan de Arbitrios año 2015 Servicio por uso de bahía y atracadero, Artículo N°216 se realizo una rebaja (acta 2-2015, del 29/01/2015 de \$300.00 a \$150.00 diarios), Plan de Arbitrios año 2015 Capitulo IV Servicios eventuales, Renovación de Permiso de Operación de Negocios Artículo N°.237, numeral 63, Plan de Arbitrios año 2016 Capitulo IV Servicios eventuales Renovación de Permiso de Operación de Negocios Artículo N°.237, numeral 63, Plan de Arbitrios año 2016 Capitulo III Servicios Permanentes, Servicio por uso de bahía y atracadero, artículo 216, Plan de Arbitrios año 2017 Capitulo III Servicios Permanentes, Servicio por uso de bahía y atracadero Artículo N°216, Plan de Arbitrios año 2017 Apertura de Permiso de Operación de Negocios, Artículo N°237, Numeral 63, Capitulo IV Servicios eventuales.

Mediante oficio N°040-003-2017-CATSC-MOC de fecha 06 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “1 se recibe el aviso de llegada y zarpe del vapor por medio de la naviera vía fax anteriormente en la actualidad por correo electrónico que presta Servicios navieros a la empresa gas del Caribe en dicho aviso viene el detalle del Vapor nombre número de viaje fecha de llegada Fecha de zarpe.

2- Con ese aviso se contabilizan los días y se procede a realizar los cálculos se cobra Lps.6,000.00 por atraque y \$150.00 diarios por estadía en la bahía.”

Mediante oficio N°044-003-2017-CATSC-MOC de fecha 04 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CINTHIA HERNÁNDEZ, DIRECTORA POR LEY DE LA MARINA MERCANTE** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio DGMM N°474-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 el Director General Juan Carlos Rivera García manifestando lo siguiente: “Tengo a bien dirigirme a usted en seguimiento al Oficio N°044-003-2017-CATSC-MOC, de fecha 04 de julio de 2017, en el cual solicita información de manifiestos, arribo y zarpe de embarcaciones que transportan gas LPG a la Empresa Gas del Caribe, planta ubicada en la Bahía de Omoa y otros tipos de embarcaciones.”

En virtud de lo anterior, se remite copia de los movimientos de embarcaciones a partir del 01 de abril del 2009 hasta el 30 de abril del 2017.

En espera de su pronta atención, reitero mis muestras de consideración y respeto.”

Mediante oficio N°110-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **SALVADOR AGUILAR GARCÍA, JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**, gestión 06/02/2007 al 26/01/2010, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante correo electrónico en 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Señores del Tribunal en relación a la primera pregunta en donde ustedes piden y código de registro el cobro de Telecomunicaciones el plan de arbitrios nos decía que se cobraban Lps. 30,000.00 por torre de telecomunicaciones de las telefonías celular y el código de rendición de cuentas le corresponde a contabilidad en su caso.”

Mediante oficio N°111-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Que por error se mantuvo en el plan de arbitrios hasta el año 2013 el cobro de atraque por un valor de lps.6,000.00 diarios siendo un cobro único ya que el atraque es un servicio único que solo se cobra una vez como tenemos referencia en las tarifas de cobra de la Empresa Nacional Portuaria quien tiene los derechos marítimos de Honduras, se adjunta copia del código tarifario de la E.N.P.

En el Plan de Arbitrios del Año dos mil quince (2015) el artículo 216 sufre un alza al cobro a embarcaciones grandes de carga anclados en la bahía pasando del pago de \$50.00 diarios a \$300.00 diarios, y en punto de acta N°02-2015 la corporación por impugnación del señor Hoyer Peters Gerente General de la empresa Marítima y transportes de honduras S.A. de C.V. Quien le representa en servicios navieros e Aduaneros Acuerdo cobrar \$150.00 diarios.

Para el año 2017 se mantiene el mismo cobro pero por un error a la hora de transcribir el plan de Arbitrios se deja a \$200.00 diarios sin haber entrado en modificaciones.

Por lo que le adjuntamos fotocopias de certificación de los cambios al Plan de arbitrios 2017.”

Mediante oficio N°186-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010**, explicación sobre el hecho antes comentado, contestó mediante nota sin fecha el señor Héctor David Johnson Duron Regidor N° 3 de la Corporación Municipal 2006-2010, manifestando lo siguiente: “específicamente lo relacionado al cobro de Servicios por Muellaje. En relación al tema, me permito manifestarle que todos los cobros en la Alcaldía son realizados a través del Departamento de Tesorería, el pago de atraque de los buques se hacía mediante un cobro único de Lps.6, 000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) lo que se ha mantenido a la fecha.

Por error de redacción del Plan de Arbitrios del 2009, quedo redactado tal y como usted menciona en su informe. Reiterándole que este cobro no es diario es por Atraque y en cuanto a la estadía es otro cobro que se realiza de acuerdo a la cantidad de días que permanece el buque en bahía.”

Mediante oficio N°186-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010**, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota sin fecha manifestando lo siguiente: El señor Domingo Menjivar Mejía Regidor N° 2, German Alberto López Días Regidor N° 4, Jose Benjamín Ramos Regidor N° 5, Raúl Aníbal Flores Herrera, Regidor N° 6 y Manuel De Jesús Gavarrete Contreras Regidor N° 8 de la Corporación Municipal 2006-2010, nos manifestaron lo siguiente: “específicamente lo relacionado al cobro de servicios por Muellaje. En relación al tema, me permito manifestarle que todos los cobros en la Alcaldía son realizados a través del Departamento de Tesorería, el pago de atraque de los buques se hacía mediante un cobro único de Lps.6,000.00 (seis mil lempiras exactos) lo que se ha mantenido a la fecha.

Por error de redacción del Plan de Arbitrios del 2009, quedo redactado tal y como usted menciona en su informe. Reiterándole que este cobro no es diario es por Atraque y en cuanto a la estadía es otro cobro que se realiza de acuerdo a la cantidad de días que permanece el buque en bahía.”

Mediante oficio N°187 y oficio 209-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota sin fecha manifestando lo siguiente: el señor Junior Edgardo Madrid Murcia Regidor N° 4, José Edmundo Méndez Reyes Regidor N° 5 período 2010-2014 y Regidor N° 6 período 2014-218, Erick Mauricio Rodas Hernández Regidor N° 7, y Natividad Reyes Rodríguez Regidor N° 7 período 2006-2010 y Regidor N° 8 período 2014-2018, nos manifestaron lo siguiente: “Me permito informar que en sesión corporativa celebrada el día 15 de diciembre de 2016, según acta N°23-2016, se discutieron y aprobaron los valores por servicios prestados por la municipalidad de Omoa, mediante tasas en los diferentes rubros para hacer aplicados a partir del primero de enero de 2017. Instruyéndose a los diferentes departamentos no solo con la entrega del respectivo punto de acta sino que también colocando a vista pública en el tablero municipal el contenido en articulados del respectivo Plan de arbitrios para su cumplimiento velando para este propósito la comisión de finanzas municipal.

En relación al cobro que la municipalidad hace a las embarcaciones marítimas grandes, el cobro de los Lps.6,000.00 es en referencia del atraque y estadía de la nave, en donde no haya otra cosa que cumplir estrictamente con el cobro así acordado por el pleno corporativo según consta en el acta 01 de sesión extraordinaria del martes 16 de octubre re del 2016. (Léase último párrafo intervención del Regidor Edmundo Méndez específicamente).

En referencia al Ingreso por Cobro de Servicios de Muellaje código 11714, según el Artículo 216, Capítulo III, del Plan de Arbitrios del año 2017. Si bien es cierto que literalmente en este Artículo menciona que el cobro por este Servicio de Muellaje será de 200 \$; sin embargo valga aclarar que en el Acta No.02-2015, del jueves 29 de enero del año 2015, del Punto No.10, Inciso B, referente a la misiva enviada por el señor Holguer Peters, Gerente de Marítima y Transportes de Honduras S. A. de C.V. quien solicita se considere aplicar un cobro más razonable, ya que se había incrementado en un 500% de 50 a 300. Ante dicha solicitud, la Honorable Corporación Municipal, decidió tomar a bien reconsiderar y hacer la enmienda al Plan de Arbitrios al Artículo número 216, la cual fue aprobada en esa Sesión de Corporación. Según el Procedimiento Administrativo, toda Resolución Corporativa debe ser enviada al Departamento a quien va

dirigida, y en este caso, esta enmienda tuvo que ser incorporada al Plan de Arbitrios. En todo caso, tendrá que ser el Departamento competente el que genere esta respuesta.”

Mediante oficio N°187-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, explicación sobre el hecho antes comentado, no se obtuvo respuesta de la señora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1 y Alex Uriel Del cid Vásquez Regidor N° 2, contestando mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2017, el señor Henry Javier Menjivar Ramírez Regidor N° 6 y la señora Mayla Sagrario Johnson Duron Regidor N° 8 de la Corporación Municipal 2010-2014, nos manifestaron lo siguiente: “específicamente lo relacionado al cobro de Servicios por Muellaje. En relación al tema, me permito manifestarle que todos los cobros en la alcaldía son realizados a través del Departamento de Control Tributario y recepcionadas en Tesorería, el pago de atraque a los buques se hacía mediante un cobro único de Lps.6, 000.00 (Seis Mil Lempiras) lo que se ha mantenido a la fecha.

Por Error de redacción de plan de arbitrios del 2009, quedo redactada tal y como usted menciona en su informe. Reiterándole que este cobro no es diario es por atraque y en cuanto a la estadía es otro cobro que se realiza de acuerdo a la cantidad de días que permanece el buque en bahía. Además cabe mencionar que todos los cobros por servicios al buque se efectúan en la Empresa Nacional Portuaria (Atraque y Desatraque).”

Se envió oficio N°208-003-2017-CATSC-MOC de fecha 19 de septiembre de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°209-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, no se obtuvo respuesta de parte de la señora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1, contestando mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2017 los señores Luciano Cruz Pérez Regidor N° 2 y Francisco Mejía Vásquez Regidor N° 5 de la Corporación Municipal 2014-2018, quienes manifestaron lo siguiente: “En lo relacionado con los cobros que los diferentes departamentos municipales realizan no le podre decir nada solo me limitare a manifestarle que los planes de arbitrios se analizan discuten en el pleno la ejecución de la misma no es parte que yo este enterado de la misma POR LO TANTO NO LE PUEDO RESPONDER SOBRE EL TEMA.”

Mediante oficio N°209-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2017 el señor Julio Cesar Santos Moncada Regidor N° 3 de la Corporación Municipal 2014-2018, nos manifestó lo siguiente: “que para el año 2017 este rubro no sufre ningún incremento en el cobro ya que como corporación municipal no tuvimos revisión al valor de \$150.00 diarios que ya vienen de un incremento de \$100.00 el año anterior por lo que tuvo que ser un error a la hora de transcripción en el plan de arbitrios. Le adjunto copia de las certificaciones de modificaciones en el plan de arbitrios para el año 2017”.

Se envió oficio N°213-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°215-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **SALVADOR AGUILAR GARCÍA, JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**, gestión 06/02/2007 al 26/01/2010 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante correo electrónico en 11 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En el cobro de muellaje y tren de aseo la oficina encargada de realizar la inspección era la de medio ambiente ellos me enviaban a mi oficina cuanto tenía que cobrar.

En cuanto a lo descrito por ustedes en relación a los montos cobrados la oficina de medio ambiente reportaba que el barco solo estaba un día en el mismo día atracaba y por eso solo se le cobraban un día.

En el cobro de sacado de basura lo realizaba la oficina de medio ambiente ellos enviaban a mi oficina cuanto se tenía que cobrar y se utilizaba el código de servicios varios.”

Se envió oficio N°347-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA CRUZ, AUDITOR INTERNO**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° N°366-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR MUNICIPAL** vía correo electrónico, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente: “1) Lamentamos que esa Comisión Auditora, sobre todo, el Supervisor y el Jefe de Equipo presenten Oficios de manera extemporánea a los funcionarios municipales en general, pues habiendo finalizado su revisión oficialmente el día 30 de septiembre de 2017, según la conferencia de salida expuesta a los funcionarios y empleados municipales, en forma verbal y en forma escrita, esto es hace más de un año persisten a nuestro juicio, indebidamente, presentando comunicados cuando el tiempo de inquirir cerro en aquella fecha.

2) La decisión de esa Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas para formular los posibles reparos civiles que integra de manera resumida en el Oficio, hacia el Auditor Interno, así como a los demás funcionarios, ya está tomada. Al no habernos indagado en tiempo y forma, nos dejaron indefensos, eliminándonos el derecho a la defensa y el debido proceso que debieron observar como auditores del Estado de Honduras, pues si hubiéramos respondido en su tiempo, habrían evaluado las circunstancias con mayores elementos del juicio, y tal vez modificando su parecer, que ahora ya tienen firme. Así que, por más que respondamos con aclaraciones a las cuestiones, este escrito solo servirá para completar la “causa” como parte que les falta en los pliegos de responsabilidad. Por ejemplo, cito en las observaciones del cuadro de su ítem 3, donde dice “/valor ya incluido en la responsabilidad”

3) No podíamos responder a sus cuestionamientos, aun cuando quisiéramos, pues sus cuadros son demasiado resumidos y no comprendemos la base de sus cálculos o apreciaciones, cuando refieren solamente años, quitándonos nuevamente el derecho a la defensa porque no podemos analizar la corrección de sus juicios; excepto los de sus ítems 2 y 4, los cuales nos abstenemos de responder en razón de lo expresado en nuestros numerales 1 y 2.

4) La Ley de Municipalidades y otras leyes establecen la figura de la responsabilidad civil solidaria del Auditor Interno Municipal cuando no detecte todas las irregularidades que el Tribunal Superior de Cuentas si detecte. Los riesgos de control, de detección, inherente y de muestreo estarán siempre presentes en toda labor de los auditores internos, pues no puede cubrir el 100% de las operaciones de la Institución.

Sin embargo, es la posición del suscrito, que hasta que seamos vencidos en juicio o en las instancias correspondientes conforme a la Ley y sean juzgadas firmes las presuntas responsabilidades presentadas en el Oficio aludido, primero deberán responder los infractores directos y al final el Auditor, por una mínima parte, pues de ninguna manera les permitió transgredir los preceptos legales aplicables, sino hizo los correspondientes llamados a cumplirlos en su totalidad.

Y para los efectos del derecho a la defensa, que invoco como ciudadano y funcionario del país contra las acciones y resoluciones que están pronto a emitir contra el suscrito, pido que este oficio sea insertado íntegramente en los informes de la Auditoría practicada.”

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo Manifestado por el señor Regidor Tercero Julio Cesar Santos Moncada dice que adjunta copia del acta donde el Plan de Arbitrios no tuvo reformas al pago del Muellaje según Acta N°1-2016 del 18 de octubre del año 2016 y efectivamente no se habla del Muellaje solo habla de que el Regidor Junior Madrid propone en carácter de moción que se nombre una comisión para revisar el valor de la operación de la empresa Gas del Caribe, eso es todo en el acta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L3,054,273.06).**

## **RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Adoptar medidas y prácticas de control interno que mejore los procesos de la Municipalidad, elaborar estrategias para evitar errores en la elaboración del Plan de Arbitrios; Analizar, verificar con exactitud las leyes, normas, reglamentos que son aprobados y así poder evitar riesgos relevantes en el proceso de digitalización.

### RECOMENDACIÓN N° 3 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO

Verificar y analizar el Plan de Arbitrios inmediatamente de su entrega para evitar cambios al momento de su digitalización e informar inmediatamente a la Corporación Municipal para su derogación en caso de errores.

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se establezca un mecanismo de control para que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

### 3. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO PERSONAL

Al efectuar la revisión al rubro de ingresos y comprobar si el cobro del Impuesto Personal se estaba realizando conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades, se comprobó que la Municipalidad, realiza este cálculo en base a 12 meses y no por todos los ingresos o toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo de los contribuyentes según se muestra a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Valor cobrado	Valor que debió cobrarse	Diferencia
2009	80,231.68	127,796.68	47,565.00
2010	108,964.65	147,825.77	38,861.12
2011	119,022.17	152,796.17	33,774.00
2012	112,936.15	148,576.63	35,640.48
2013	112,518.68	138,075.03	25,556.35
2014	124,645.58	148,226.51	23,580.93
2015	89,000.11	110,718.90	21,718.79
2016	132,933.57	156,453.00	23,519.43
2017	120,301.58	145,886.79	25,585.21
<b>Total</b>			<b>275,801.31</b>

Asimismo existen en Omoa, algunas empresas que no retienen, ni enteran este impuesto de forma constante un ejemplo de ellos es La Escuela de Marineros ubicada en el Municipio de Omoa, en Cortés solo canceló el Impuesto Personal en el año 2012 con una planilla de 23 empleados y para el año 2013 solo presentó una planilla de 4 empleados y para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no volvió a presentar planillas para el pago del Impuesto Personal y se comprobó que esta empresa sigue realizando operaciones comerciales en el Municipio de Omoa, por lo que se decidió cobrarle en base a lo que presentó el año 2012, lo mismo ocurrió con la Empresa ODEF que empieza a pagar el Impuesto Personal en el año 2012 pero en el año 2013 no presenta ni paga planilla y de allí del año 2014 al 2017 si pago el Impuesto, por esa razón se le cobra el Impuesto del año 2013 en base a lo que pago en el año 2012, otra situación es la Empresa HIDROCEL que empieza pagando su impuesto Personal en el año 2013 y 2014, pero en el año 2015, 2016 y 2017 no pagaron el Impuesto y esta empresa realiza operaciones

comerciales en el Municipio en la actualidad por lo que se le aplicará el cobro en base al año 2014 el último año que pagaron.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Empresa	Años que pagó	Años que adeuda	Valor que debió cobrarse	Observaciones
Marina Mercante	2012	2014	13,918.68	Se le cobra de acuerdo a la planilla que presentó el año 2012 con 23 empleados
		2015	13,918.68	
		2016	13,918.68	
		2017	13,918.68	
ODEF	2012	2013	4,292.48	
HIDROCEL	2013 y 2014	2015	17,554.89	Solo pago una persona
		2016	18,440.59	
		2017	13,599.29	Presento planilla pero no pago
<b>Total</b>			<b>109,561.97</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 93, Artículo 98, Artículo 99 y Artículo N°100.

Mediante oficio N°97-003-2017-CATSC-MOC de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “1) Los señores de Hidrocel presentaron las planillas de los años 2015, 2016 y 2017 pero aun no las han cancelado dichas cuentas están en proceso de cobro”.

Mediante oficio N°113-003-2017-CATSC-MOC de fecha 11 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Tenemos a bien informarle Que los señores Hidrocel nos presentaron las planillas el 28 de junio del presente año motivo por el cual no podíamos realizar los cálculos del impuesto personal”.

Se envió oficio N°120-003-2017-CATSC-MOC de fecha 22 de agosto de 2017, al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°347-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA CRUZ, AUDITOR INTERNO**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°348-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **SALVADOR AGUILAR GARCÍA, JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**, gestión 06/02/2007 al 26/01/2010 explicación sobre el hecho antes

comentado, quien contestó mediante correo electrónico el 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente: “Notificación señora Marla Suazo las razones por la cual no se cobró en base a plan de arbitrios es porque la mayoría de personas que lo solicitaban son personas que venían a la escuela de marinos a realizar curso para marinos y eso era uno de los requisitos de la escuela de marinos y por lo consiguiente no eran personas del municipio y tenía que extenderseles la misma y por no ser del municipio no se sabía los ingresos reales de ellos así que esta oficina pidió a la corporación municipal una notificación por escrito y nunca la hicieron llegar por lo cual se les cobró así por lo demás espero sepan que estoy anuente a cooperar con el Tribunal.”

Se envió oficio N°356-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° N°366-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR MUNICIPAL**, vía correo electrónico, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1) Lamentamos que esa Comisión Auditora, sobre todo, el Supervisor y el Jefe de Equipo presenten Oficios de manera extemporánea a los funcionarios municipales en general, pues habiendo finalizado su revisión oficialmente el día 30 de septiembre de 2017, según la conferencia de salida expuesta a los funcionarios y empleados municipales, en forma verbal y en forma escrita, esto es hace más de un año persisten a nuestro juicio, indebidamente, presentando comunicados cuando el tiempo de inquirir cerro en aquella fecha.

- 2) La decisión de esa Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas para formular los posibles reparos civiles que integra de manera resumida en el Oficio, hacia el Auditor Interno, así como a los demás funcionarios, ya está tomada. Al no habernos indagado en tiempo y forma, nos dejaron indefensos, eliminándonos el derecho a la defensa y el debido proceso que debieron observar como auditores del Estado de Honduras, pues si hubiéramos respondido en su tiempo, habrían evaluado las circunstancias con mayores elementos del juicio, y talvez modificando su parecer, que ahora ya tienen firme. Así que, por más que respondamos con aclaraciones a las cuestiones, este escrito solo servirá para completar la “causa” como parte que les falta en los pliegos de responsabilidad. Por ejemplo, cito en las observaciones del cuadro de su ítem 3, donde dice “/valor ya incluido en la responsabilidad”
- 3) No podíamos responder a sus cuestionamientos, aun cuando quisiéramos, pues sus cuadros son demasiado resumidos y no comprendemos la base de sus cálculos o apreciaciones, cuando refieren solamente años, quitándonos nuevamente el derecho a la defensa porque no podemos analizar la corrección de sus juicios; excepto los de sus ítems 2 y 4, los cuales nos abstenemos de responder en razón de lo expresado en nuestros numerales 1 y 2.

- 4) La Ley de Municipalidades y otras leyes establecen la figura de la responsabilidad civil solidaria del Auditor Interno Municipal cuando no detecte todas las irregularidades que el Tribunal Superior de Cuentas si detecte. Los riesgos de control, de detección, inherente y de muestreo estarán siempre presentes en toda labor de los auditores internos, pues no puede cubrir el 100% de las operaciones de la Institución.

Sin embargo, es la posición del suscrito, que hasta que seamos vencidos en juicio o en las instancias correspondientes conforme a la Ley y sean juzgadas firmes las presuntas responsabilidades presentadas en el Oficio aludido, primero deberán responder los infractores directos y al final el Auditor, por una mínima parte, pues de ninguna manera les permitió transgredir los preceptos legales aplicables, sino hizo los correspondientes llamados a cumplirlos en su totalidad.

Y para los efectos del derecho a la defensa, que invoco como ciudadano y funcionario del país contra las acciones y resoluciones que están pronto a emitir contra el suscrito, pido que este oficio sea insertado íntegramente en los informes de la Auditoría practicada.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L385,363.28).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que los cálculos del Impuesto Personal, se realicen en base al Reglamento a la Ley de Municipalidades y que todas las empresas que operen en el municipio se les cobre el Impuesto Personal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **4. NO SE COBRÓ EL PORCENTAJE QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA VENTA DE DOMINIO PLENO**

Al efectuar la revisión a los expedientes de Dominio Pleno se comprobó que la Corporación Municipal aprobó el cobro inferior al 10% de su valor catastral para algunos dominios plenos, como se muestra a continuación:

**Algunos ejemplos de dominios plenos por año con porcentajes menor del 10%**

<b>Años</b>	<b>Nombre</b>	<b>Porcentaje a cobrar según Ley de Municipalidades</b>	<b>Porcentaje aprobado</b>
2010	María Consuelo Paz Hernández	10%	9.9995%
2012	Bernardo Rafael Prieto Gonzales	10%	6.667%
2014	Esperanza Argentina Rivera Perdomo	10%	7%
2014	Francisco Colón Martínez	10%	7.5%
2015	Dendicación Osorio Vigil	10%	6.84%
2015	Carlos Francisco Colomer Mancías	10%	7.25 %.
2015	Melida García Rubio	10%	6.736%.

### Detalle por año de las diferencias encontradas

Años	% Otorgado del valor Catastral (L)	valor del Ingreso por Dominio Pleno	Valor a pagar según Acta	Diferencia
2009	13,621.36	11,918.69	0.00	1,702.67
	0.00	4,161.70	43,061.70	38,900.00
2011	13,111.20	5,827.20	0.00	7,284.00
2012	258,950.30	186,193.60	0.00	72,756.70
2013	60,000.00	20,640.00	0.00	39,360.00
2014	64,127.05	44,965.90	0.00	19,161.15
2015	180,619.30	136,342.14	0.00	44,277.16
2016	12,808.50	8,889.00	0.00	3,919.50
	<b>603,237.71</b>	<b>418,938.23</b>	<b>43,061.70</b>	<b>227,361.18</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 70 Capítulo II, de los Bienes Municipales.

Se envió oficio N°299-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°303-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°349-003-2017-CATSC-MOC del 16 de noviembre del 2018, el equipo de auditoría solicitó a los **REGIDORES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010** explicación sobre los hechos antes comentados, no se obtuvo respuesta de los señores: Natividad Reyes Rodriguez Regidor N° 7 y Manuel de Jesús Gavarrete Contreras Regidor N° 8 contestando mediante correo electrónico el 23 de noviembre de 2018, el señor Domingo Menjivar Mejía Regidor N° 2, con el mismo número de oficio N°351 que los otros regidores contestaron manifestando lo siguiente: “Me permito informarle que en la revisión efectuada al expediente de Dominio Pleno de la Sra. Calixta Ramírez López de la comunidad de Potrerillos, Omoa, Cortés hacemos la siguiente Aclaración:

Que el predio de la Sra. Antes mencionada según la tabla de valores catastrales el valor es de 70/40Mts. 2 y no de 80 Mts.2, como lo había valorado el Departamento de Catastro, porque la Comisión de Tierras hizo corrección para no caer en abuso de autoridad.

En este caso, reiteramos que el valor correcto es de 70/40 Mts.2.

Adjuntamos planos de los valores catastrales donde se encuentra ubicado el predio en mención.”

Asimismo en respuesta al oficio 349-003-2017 el Regidor Segundo Domingo Menjivar Mejía contestó mediante oficio N°351, de fecha 23 de noviembre de 2018 “Me permito informarle que en la revisión efectuada al expediente de Dominio Pleno de la Sra. Mérida Larreinaga Torrez, en el cual nos piden aclaración de lo que se cobró y lo que dice el acta; Aclaremos lo siguiente:

El valor cobrado es el correcto ya que el predio se encuentra ubicado en una zona donde el valor catastral era de 60 Lempiras el M2. (651.95x60Lps.x10%) Lps. 3,911.70 (tres mil novecientos once con 70/100).

Adjuntamos copia de la tabla de valores y área donde se ubica el predio.

Por lo que asumimos que hubo un error de redacción de la secretaria Municipal al momento de escribir los datos de la cantidad cobrada.”

Mediante oficio N°350, 351, 352 y 353-003-2017-CATSC-MOC del 16 de noviembre del 2018, el equipo de auditoría solicitó a los **REGIDORES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010** Héctor David Johnson Duron Regidor N° 3, German Alberto López Días Regidor N° 4, José Benjamín Ramos Mejía Regidor N° 5 y Raúl Aníbal Flores Herrera Regidor N° 6, explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante correo electrónico el 23 de noviembre de 2018, con el mismo número de oficio N°351 manifestando lo siguiente: “En respuesta del Oficio No. 350 y 357 352-203-2017, CATSC-MOC, me permito informarle que en la revisión efectuada a los expedientes de Dominio Pleno y supervisión en el campo de la señora Calixtra Ramírez López, de la comunidad Potrerillos de Omoa Cortés, hago la siguiente aclaración:

Que el predio de la señora antes mencionada, según la tabla de valores catastrales, el valor es de Lps. 70/40mt<sup>2</sup> y no de Lps.80 el mt<sup>2</sup> como lo había valorado el departamento de catastro, por lo que la comisión de tierras hizo la corrección para no caer en abuso de autoridad en este caso reiteramos que el valor correcto es  $1,702.67 \times 70 \times 10\% = \text{Lps.11, 918.69}$ .

Adjunto tabla de valores de la comunidad de Potrerillos, donde se ubica el predio.

Qué el predio de la señora, Mérida Larreinaga Torres, Barrio San Antonio de Omoa, según la tabla de valores del 2009 se ubica en una zona en donde el valor es de Lps.60.00 mts<sup>2</sup> por lo que lo cobrado es lo correcto  $651.95 \times 60 \times 10\% = \text{Lps. 3,911.70}$ , aduciendo que fue un error de la Secretaria Municipal al colocar Lps 43,000.00 que no tiene que ver con el área ni los valores de Catastro.

Adjunto tabla de valores de la Comunidad de Barrio San Antonio, donde se ubica el predio”.

Se envió oficio N°354-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **NATIVIDAD REYES RODRÍGUEZ, REGIDOR N° 7**, período 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°355-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **MANUEL DE JESÚS GAVARRETE CONTRERAS, REGIDOR N° 8**, período 2006-2010 pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L227,361.18)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En la venta de dominios plenos se debe de respetar el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades dicho porcentaje no debe ser menor al 10% sobre el ultimo valor catastral o del valor real del bien inmueble.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 5. PAGO DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR ATRASO EN LOS PAGOS DE LAS APORTACIONES DEL INFOP Y PRESENTACIÓN TARDÍA DE LAS DECLARACIONES A LA DEI

Al efectuar la revisión de los pagos en concepto de las aportaciones al Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP), se comprobó que la administración Municipal 2006-2010, no realizó los pagos correspondientes, por lo que en el año 2011 la Municipalidad recibió una cita extrajudicial de parte de INFOP por una deuda que venía acumulándose desde el año 2007, y la Municipalidad decidió hacer un pago, dejando un saldo al corte de la auditoría por un valor de L166,235.18, esta información abajo descrita fue proporcionada por el INFOP a la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

### Detalle de cuentas por pagar y montos pagados por la Municipalidad al INFOP

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>8,497,527.00</b>	<b>6,066,440.00</b>	<b>6,025,024.00</b>	<b>5,859,303.00</b>	<b>6,204,758.00</b>	<b>6,316,142.00</b>	<b>7,505,962.00</b>	<b>7,990,520.00</b>	<b>54,465,676.00</b>
1% Aportación según revisión	84,975.27	60,664.40	60,250.24	58,593.03	62,047.58	63,161.42	75,059.62	79,905.20	544,656.76
15 Aportado	0.00	0.00	21,228.00	0.00	53,507.40	53,799.37	65,157.10	79,905.20	273,597.07
Diferencia	84,975.27	60,664.40	39,022.24	58,593.03	8,540.18	9,362.05	9,902.52	0.00	271,059.69
10% Recargo	8,497.53	6,066.44	3,902.22	5,859.30	854.02	936.20	990.25	0.00	27,105.97
<b>TOTAL AJUSTE ACTUAL</b>	<b>93,472.80</b>	<b>66,730.84</b>	<b>42,924.46</b>	<b>64,452.33</b>	<b>9,394.20</b>	<b>10,298.25</b>	<b>10,892.77</b>	<b>0.00</b>	<b>298,165.66</b>
Más ajuste anterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,811.55
Más Intereses Moratorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,382.54
Intereses por Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,585.77
Total Valores ajustados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,945.52
Menos valores pagados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,710.34
<b>Valor pendiente de pago</b>	<b>0.00</b>	<b>166,235.18</b>							

### Valor pagado en intereses moratorios por no estar al día en las obligaciones al INFOP

Descripción	Monto (L)
Más Intereses Moratorios	48,382.54
Intereses por Financiamiento	28,585.77
<b>Total</b>	<b>76,968.31</b>

También se constató que la Municipalidad de Omoa mantiene cuentas por pagar con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por pagos de multas y recargos por la presentación tardía de las declaraciones determinativas de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los años 2012, 2013 y 2014 según nuestra revisión se realizó un pago en el año 2016 por la cantidad de L46,350.68, así mismo observamos pagos de multas por matrícula de vehículos vencidas, que no

fueron cancelados en los años 2007, 2008, 2009, 2011 y 2012, esta deuda no fue presupuestada contablemente.

Detalle de pagos en concepto de multas y recargo por presentación tardía de declaraciones

Orden de Pago	Fecha	Cheque No.	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Monto del Desembolso (L)	Observaciones
4243	18/03/2016	10321	18/03/2016	Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).	Pago de declaraciones de la DEI por concepto de pago de multas y recargos por presentación de pago tardío de las declaraciones determinativas de retenciones del impuesto sobre la renta de los años 2012, 2013, 2014 el valor pagado de las multas está en un 50% del valor debido a amnistía vigente de la DEI.	46,350.68	Pago de multas y recargos por presentación de pago tardío de la retención del Impuesto Sobre la Renta.
<b>Total</b>						<b>46,350.68</b>	

Detalle de pagos en concepto de multas y reparos matricula de vehículos

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Monto del Desembolso (L)	Multa (L)	Reparos (L)	Observaciones
5910	30/12/2010	Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).	Por pago de matrículas de los vehículos de la Municipalidad.	65,973.12	2,000.00	47,378.34	Se pagó multa por L1,500,00, reparos de L24,545,46 por el vehículo con placa PCA1370 y multa de L500,00, reparo de L22.832,88 del vehículo con placa PBZ6368.
10278	12/08/2013	D.E.I.	Pago de matrícula del año 2011 y 2012 del vehículo Municipal PICK UP, marca Toyota, modelo Hilux doble cabina color negro año 2011, asignado al Alcalde Municipal.	35,148.72	21,047.70	133.00	Pago de multas y reparos del vehículo Municipal con placa N10718.
<b>Sub Total</b>				<b>101,121.84</b>	<b>23,047.70</b>	<b>47,511.34</b>	
<b>Total</b>						<b>70,559.04</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 Objetivos del Control Interno, numeral 4 y 6 Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría Artículo No.9 Integridad y Modo de Llevar la Contabilidad y Artículo No.10 Contabilidad Apropiada, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44 inciso a y c.

Mediante oficio N°069-003-2017-CATSC-MOC de fecha 14 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JOSÉ ÁNGEL BRITO MEJÍA, GERENTE ADMINISTRATIVO**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación al oficio en el cual usted me solicita información le informo que a la fecha de su auditoría no existe ningún presupuesto aprobado para pago de deuda que esta Municipalidad tenga con el Instituto Nacional de Formación Profesional ya que se tiene cancelado hasta la fecha el mes de junio.

Si bien es cierto en el acta número 03-2014 inciso #7 con fecha martes 11 de febrero del año 2014.

Y el acta 07-2013 punto 11 inciso E con fecha 09 de abril del año 2013 en esta oportunidad se presentó el señor Amílcar Fajardo en su condición de Auditor Municipal para informar que el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP.

Resulta que esta Municipalidad reviso pagos según fechas siguientes:

El 13 de julio de 2016 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.50, 000.00 INFOP. El 04 de mayo del 2016 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 50,000.00 INFOP. El 24 de agosto del 2015 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 50,000.00 INFOP. EL 26 de octubre del 2015 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.50, 000.00 INFOP. El 07 de septiembre del 2014 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.33, 589.00 al INFOP. El 08 de septiembre del 2012 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 67,178.00 al INFOP. También el 14 de junio del 2011 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 16,794.50 al INFOP. El 22 de noviembre del 2011 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.67.178.00 al INFOP. Según descripción del Boucher de cheque N°3646 con orden de pago número 6898 con fecha 26/10/2015 se adeuda a esa fecha la cantidad de 235,549.65 lempiras pero con fecha 13/07/2016 y el 04/05/2016 se canceló dos cuotas por un valor de cien mil lempiras quedando un saldo a esa fecha de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (135,549.65 Lempiras)”

Se envió oficio N°070-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN LÓPEZ, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/10/2006 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°105-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, se solicitó a la señora **BELKIS PATRICIA MARTÍNEZ GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 25/01/2006 al 25/01/2010 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de 14 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “Con relación a su oficio N°105-003-2017 de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete donde me solicita justifique el motivo por el cual la deuda de la matrícula de los vehículos municipales no fue notificada a la corporación municipal, en dicho sentido quiero informarle que la Municipalidad de Omoa se regía en ese tiempo bajo una estructura orgánica compuesta por diferentes áreas y departamentos los cuales estaban involucrados en todo el proceso administrativo, operativo y financiero de acuerdo a la naturaleza de cada una de estas áreas los mismos departamentos eran los encargados de realizar los trámites correspondientes de pago lo cual llevaba un proceso en que cada área documentaba los tramites de pago correspondiente; que deberían ser pagados por Tesorería Municipal, no era Tesorería Municipal la encargada de tramitar dichos pagos, Tesorería Municipal solo se encargaba de efectuar los pagos tal como lo estipula EL ART.58 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO EN SU INCISO 1 EL CUAL ESTABLECE efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llene los requisitos legales correspondiente, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo como una obligación de tesorería municipal, claramente se establece que yo como tesorera municipal debía efectuar los pagos, al momento de dejar el cargo como tesorera municipal desconocía la obligación de pagar la matrícula de los vehículos pues dicho trámite de pago en ningún momento llego a la tesorería municipal si dicho trámite hubiera llegado a mi oficina hubiese efectuado los pagos de acuerdo al presupuesto y a los requisitos legales correspondientes, por lo que la aplicación del Art.58 numeral (5) que usted menciona como función de Tesorería Municipal no aplica en este caso porque desconocía del trámite de dicho pago; si dichos tramites hubieran llegado a mi oficina efectivamente hubiera informado a la corporación municipal”.

Mediante oficio N°106-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N°106-003-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En donde se consulta sobre pagos de matrículas de vehículos que nos los realice en 2011 y 2012 fue porque nunca estuvo en mi poder la documentación para realizar dichos pagos, ni llego a contabilidad para su respectiva orden de pago, debido a eso nunca notifique a Corporación Municipal en el periodo correspondiente ya que en ese tiempo se pagaba la cuota del vehículo y estaba a nombre de la empresa que dio el crédito del carro”.

Mediante oficio N°108-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°017-TMOC-DMA-2017 de fecha 17 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: ”En referencia a los pagos encontrados en agosto del año 2013 a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en concepto de pagos de matrícula de vehículos pagos que no fueron cancelados en los años 2011 y 2012, estos no fueron reportados en su momento por la persona asignada a dichos vehículos, por lo tanto no fueron registrados en la deuda interna de la municipalidad de esos años.”

Si bien es cierto en el acta número 03-2014 inciso #7 con fecha martes 11 de febrero del año 2014.

Y el acta 07-2013 punto 11 inciso E con fecha 09 de abril del año 2013 en esta oportunidad se presentó el señor Amílcar Fajardo en su condición de Auditor Municipal para informar que el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP.

Resulta que esta Municipalidad reviso pagos según fechas siguientes:

El 13 de julio de 2016 esta Municipalidad pago la cantidad de Lps.50, 000.00 al INFOP. El 04 de mayo del 2016 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 50,000.00 al INFOP. El 24 de agosto del 2015 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 50,000.00 al INFOP. EL 26 de octubre del 2015 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.50, 000.00 al INFOP. El 07 de septiembre del 2014 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.33, 589.00 al INFOP. El 08 de septiembre del 2012 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 67,178.00 al INFOP. También el 14 de junio del 2011 esta municipalidad pago la cantidad de Lps. 16,794.50 al INFOP. El 22 de noviembre del 2011 esta municipalidad pago la cantidad de Lps.67.178.00 al INFOP.

Según descripción del Boucher de cheque N°3646 con orden de pago número 6898 con fecha 26/10/2015 se adeuda a esa fecha la cantidad de 235,549.65 lempiras pero con fecha 13/07/2016 y el 04/05/2016 se canceló dos cuotas por un valor de cien mil lempiras quedando un saldo a esa fecha de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (135,549.65 Lempiras)**”

Se envió oficio N°116-003-2017-CATSC-MOC de fecha 14 de agosto de 2017, al señor **LENIN MADRID URMENETA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COBROS**, del **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE APORTACIONES DE INFOP**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°132-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, a la señora **HELEM LORET CÁRDENAS GARCÍA, CONTADORA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°135-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de agosto de 2017, al señor **LENIN MADRID URMENETA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COBROS, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE APORTACIONES DE INFOP**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°234-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°235-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2014 al 14/02/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “La documentación para el pago de matrícula de vehículo llegó tarde al departamento de contabilidad y presupuesto es por ello que se pagó multa”.

Mediante oficio N°261-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL**, gestión 15/01/2013 al 12/02/2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Puedo informarle, que las multas que se pagaron por pago tardío en el ISR. Por deducción al personal, Regidores y otros, puedo justificar que son casos inevitables ya que aunque el tesorero tenga el buen acuerdo de estar al día con los pagos fijos o puntuales que tienen fecha límite de presentación a veces no cuenta con la disponibilidad requerida y su propia decisión de ejecutar un pago si este no lo autoriza el Alcalde y además se debe a diferentes factores:

Uno de ellos es que por lo general muchos pagos ya sea al personal o a otros, depende en parte de las transferencias que manda el gobierno, las mismas que no llegan en tiempo y forma como están establecidas y esto perjudica el cumplimiento de muchos pagos a tiempo, y además la Municipalidad recibe sus propios recursos pero los fondos son autorizados para pago de prioridades que no están al alcance del tesorero poder decidir. Las multas que ya fueron cobradas y fue algo que no se pudo evitar pero quiero ejemplificar como algunos pagos van retrasados.

Cheque N°6904 de fecha 06 de marzo de 2013, por un valor de Lps.51, 000.00 de pago que se hizo a los regidores correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2012. Tanto en este ejemplo como en otros se puede ver que los retrasos en los diferentes pagos son repetitivos, cabe señalar que todos los pagos son autorizados por el señor Alcalde.”

Se envió oficio N°261-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió N°261-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°284-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, a la señora **HELEM LORET CÁRDENAS GARCÍA, CONTADORA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°285-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota N°AUDIT-129-2017 de fecha 25 de octubre manifestando lo siguiente: “Relativo a solicitud de información sobre la deuda de la Municipalidad de Omoa con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), para explicar acerca de los cargos por intereses moratorios e Intereses por financiamiento, y sobre el saldo al 30 de abril de 2017, le exponemos lo siguiente:

- 1 Intereses Moratorios cargados a la deuda por L.48,382.54 e intereses por financiamiento por L.28,585.77, que suman L.76,968.31

El Auditor Interno Municipal se abstiene de opinar o explicar sobre estos cargos formulados por INFOP por las razones siguientes:

- a) El concepto de los cargos por “intereses moratorios e intereses por financiamiento” fue conocido hasta que el Departamento de Gestión de Aportaciones del INFOP, Oficina Central Tegucigalpa, envía a esa Comisión Auditora su hoja “Resumen de Sueldos Salarios elaborada el 19-9-2017, que la proporciona al Auditor Interno el mismo día de la entrega del Oficio N.285-003-2017.

Habiendo solicitado todo el detalle de esta información al INFOP con fecha 30-4-2014 al sr. Pedro Lenim Madrid Urmeneta, Jefe del Departamento de Gestión de Aportaciones, según Oficio AUDIT-016/4/2014, la misma nunca fue provista por el INFOP.

Así entonces, en aquel año, se presumió que tales cargos correspondían a ajustes de cuotas de aportación mensual del 1% y recargos, según el análisis siguiente, realizado con motivo de la designación del Auditor Interno y el Apoderado Legal para llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la deuda con el INFOP, surgida de la Corporación Municipal:

Monto de la Deuda según arreglo de pago extrajudicial efectuado por el Apoderado legal Municipal, según consta en Acta N.129-2011 de sesión del 26-5-2011, Punto 8, Literal F) L.554, 218.72

Cotejado contra:

- 1 Monto del Cargo del 20-7-2007 en la tarjeta auxiliar del INFOP (Que corresponde a cuotas desde enero del Año 2000 hasta mayo 2007 sg. Documentos de revisión del Inspector INFOP Oscar Ramón Aguilar Fúnez realizada del 18 al 20 de julio del año 2007) L.247, 928.43
- 2 Crédito registrado por INFOP el 30-01-2008, equivalente a un 10%del cargo anterior L.(24,792.84)
- 3 Cargo registrado el 30-6-2010 L.203, 492.95
- 4 Cargo registrado el 10-05-2011L.50,652.95
- 5 Cargo registrado después de los movimientos anteriores pero con fecha 20-07-2007 L.28,585.77
- 6 Cargo registrado después de los movimientos anteriores pero con fecha 20-07-2007 L.48,382.54

Suman los Registros de cargos y crédito en tarjeta auxiliar INFO L.554,249.80

## DIFERENCIA NETA DE LA COMPARACION ARREGLO EXTRAJUDICIAL Y CARGOS DEL INFOP EN TARJETA AUXILIAR L (31.08)

La diferencia de más no se consideró de importancia material.

- b) El INFOP no proporcionó a esta Unidad ni a la Comisión Auditora del TSC el detalle de los cálculos que conforman el valor de los intereses moratorios por L.48,382.54 e intereses por financiamiento por L.28,585.77, por lo que desconocemos la tasa de interés ;el capital base y los días aplicados, que nos impide formar un juicio y dar una explicación ;por tanto desconocemos el periodo de tiempo al que corresponden los cargos o si corresponden al saldo inicial de la deuda o a los posteriores;
- c) Analizada la Ley Constitutiva del INFOP y sus reformas en varios sitios WEB, incluido el Propio INFOP, no encontramos un Artículo que contenga la norma que dicha institución tenga facultades legales para aplicar intereses moratorios y por financiamiento en casos de morosidad como el de la Municipalidad de Omoa. Los Artículos 22,26 y 32 establecen la aportación del 1% mensual obligatoria para las Instituciones Autónomas (del Estado); el recargo del 10% por morosidad y la aplicación de multas en caso de mora que pase de dos meses.  
Por tal razón se está cuestionando al INFOP los cargos por L.48, 382.54 y L.28, 585.77, hasta que no comprueben la legalidad del cobro, sin considerar criterios de extemporaneidad, sino solamente la legalidad.

### Informar sobre el Saldo de la Deuda

El Auditor Municipal se abstiene de opinar sobre el saldo de la deuda, que según INFOP es de L.166, 235.18 por lo siguiente:

- 1) La información obtenida de la tarjeta auxiliar no se logró conciliar o integrar con la información de los años 2009 al 2016 de la hoja “Resumen de Sueldos y Salarios” elaboradas por INFOP. Por tal motivo se ha solicitado nuevamente en esta fecha al INFOP nos proporcione los detalles para comprender la integración de los cargos de la tarjeta auxiliar y poder explicadas a ustedes;
- 2) El detalle de la hoja “Resumen de Sueldos y Salarios” tiene errores en señalar mora para el año 2012 por un monto de L.64, 452.33, porque se ha verificado en los cheques de egresos de ese año y del 2013 que la Municipalidad de Omoa si pagó al INFOP las cuentas que por Ley debía pagar y que ascendieron a un total de L.64, 032.11.  
Así que el saldo de la deuda establecido por INFOP está incorrecto en L.64, 452.33 que es el monto que la hoja de resumen expone. (Una diferencia de L.420.22 Entre las cifras aquí enunciadas en su error de INFOP al considerar un recargo de una cuota que fue pagada en tiempo y forma, por lo que no aplicaba);
- 3) El cuadro resumen de sueldos no expone información sobre el ajuste a cuotas de los meses de junio a diciembre de 2007, que no fue calculado por primer inspector, (Sr. Óscar Ramón Aguilar Fúnez) pues su revisión abarco desde enero 2000 hasta mayo de 2007. Tampoco expone información del año 2008.
- 4) Los cargos de intereses moratorios y por financiamiento son cuestionados porque la Ley del INFOP y sus reformas no decreta el cobro de intereses en su articulado, por lo que su cobro a la Municipalidad de Omoa ha sido ilegal, aun cuando se haya incluido en el arreglo extrajudicial, pues la Municipalidad actuó de buena fe, aceptando el monto cobrado por INFOP en aquel entonces (Mayo 2011), pero que llevaba un cargo viciado de nulidad.

Habiendo aun un remanente de la deuda, creemos que oponernos a pagar hasta la suma de L.76,968.31 de esos intereses, si el INFOP no comprueba la legalidad del cobro. Si tenemos razón, solicitaremos la revisión de los cargos por medio del Alcalde Municipal como representante legal, para arreglar el pago total.”

Se envió oficio N°288-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°317-003-2017-CATSC-MOC de fecha 03 de octubre de 2017, a la señora **BELKIS PATRICIA MARTÍNEZ GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 25/01/2006 al 25/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°347-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA CRUZ, AUDITOR INTERNO**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L193,878.03).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a la Contadora y Tesorera Municipal la creación de registros auxiliares de las cuentas por pagar que mantiene la Municipalidad con proveedores, con el objetivo de llevar un control de fecha de pagos, montos y saldos pendientes de pagar con el objetivo de evitar que la administración municipal sea objeto de multas, recargos e intereses por incumplir sus obligaciones en el tiempo establecido.

#### **RECOMENDACIÓN N° 7 A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Proceder a elaborar un expediente por cada proveedor, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación: facturas, recibos, partidas contables y copias de las órdenes de pago, para así llevar un control en el registro de los saldos que se adeudan.

Verificar que se cumpla esta recomendación

### **6. PAGOS INDEBIDOS SIN EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

Según revisión efectuada a las órdenes de pago específicamente el objeto del gasto 469 (Construcciones Adiciones y Mejoras de Obras Varias), se encontraron pagos por Contratos de Asesoría en el año 2011 para elaborar Manuales Actualizados, Asistencia y Actualización de Archivo de Recursos Humanos, Formato de Análisis de Rendición de Cuentas, Elaboración del Presupuesto y Plan de Arbitrios 2012.

Al revisar las actividades plasmadas en los contratos y al solicitar las evidencias de las mismas no se nos proporcionaron los documentos competentes, suficientes y pertinentes para justificar el gasto.

Cabe mencionar, que los manuales y reglamentos que se nos proporcionaron fueron el **Manual de Organización y Funciones** (aprobado el 23 de noviembre del año 2000), **Reglamento Interno de Trabajo** que se viene usando de años anteriores, el **Manual de Viáticos** que se utiliza actualmente fue aprobado el 26 de junio de 2007, el **Reglamento de Caja Chica** utilizado desde el año 2002 y el **Reglamento de Fondo Rotatorio** aprobado el 29 de julio del 2011, observando con esto que los reglamentos y manuales ya habían sido aprobados y los mismos estaban vigentes porque datan desde antes del año 2011.

Igualmente, durante nuestra revisión al área de Recursos Humanos se pudo comprobar algunas deficiencias como ser: Los Expedientes de los Empleados Municipales están incompletos, no se tiene información de los Ex Empleados Municipales, no se cuentan con todas las planillas de pago están incompletas, por lo que se comprueba que no hubo una asistencia ni actualización de ningún expediente de empleados y funcionarios de la Municipalidad.

A continuación se describen los gastos efectuados por la Administración Municipal:

**Detalle de los pagos realizados al señor Douglas Antonio Portillo Miranda**

Objeto Del Gasto	Orden De Pago	Cheque No.	Fecha	Beneficiario	Descripción Del Gasto	Monto Del Desembolso (L)
400460469	6844	1727	13/07/2011	Douglas Antonio Portillo Miranda	Pago por contrato de asesoría en control administrativo, implementación de manuales de control interno, total L89,925.00	28,684.38
400460469	6893	6157	28/07/2011		Pago por contrato de asesoría en control administrativo, implementación de manuales de control interno, total L89,925.00	20,000.00
400460469	6918	6175	02/08/2011		Avance de contrato asesoría en control interno, pendiente L10,000.00	10,000.00
400460469	7044	1788	24/08/2011		Avance de contrato asesoría en control interno, pendiente L10,000.00	10,000.00
400460469	7375	6425	09/11/2011		Pago por contrato de asesoría en control administrativo, implementación de manuales de control interno, total L89,925.00	10,000.00
400460469	7553	1857	17/12/2011		Devolución del ISR por ser menor al monto estipulado por Ley a Contrato de L89,925.00	11,240.62
<b>TOTAL</b>						<b>89,925.00</b>

En cuanto al Formato de Rendición de Cuentas esos formatos son proporcionados por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia y Derechos Humanos (SDHJ). Y el Presupuesto debe ser elaborado por la comisión de presupuesto integrada por Catastro, Tributación, Contabilidad y Presupuesto ya que ellos son los que conocen la operatividad de la Municipalidad, el formato de presupuesto también es entregado por la (SDHJ), el Plan de Arbitrios se toma como referencia el mismo del año 2010 y se agregan las reformas o nuevas tasas que se aplicaran para ese año en este caso el año 2011.

#### Pago por asesoría en elaboración del Presupuesto y Plan de Arbitrios

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Cheque N°	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
400460469	7060	6230	25/08/2011	Douglas Antonio Portillo Miranda	Contrato Asesoría en Elaboración del Presupuesto y Plan Arbitrios ejercicio 2012 valor L39,375.00	20,000.00
400460469	7524	1847	12/12/2011		Avance Contrato Asesoría En Elaboración Del Presupuesto Y Plan Arbitrios Ejercicio 2012 valor L39,375.00	16,625.00
400460469	7526	1848	12/12/2011		Cancelación Contrato Asesoría en Elaboración del Presupuesto Y Plan Arbitrios ejercicio 2012 valor L39,375.00	2,750.00
<b>TOTAL</b>						<b>39,375.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 116 Objetivos de Control Interno numeral 4, 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y Artículo 125 Soporte Documental.

Se envió oficio N°124-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°126-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°357-003-2017-CATSC-MOC de fecha 26 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2018, manifestando lo siguiente: “con el siguiente caso de pago de un contrato al sr. Douglas, solo hice la cancelación del contrato, contratos que no elabore para su pago, supongo que ya estaba revisado por los demás departamentos contables para su pago.”

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de: **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L129,300.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 8  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que no se realicen pagos por consultorías y por servicios que se pueden obtener fácilmente mediante la página de la AMHON ya que allí se encuentran manuales y reglamentos para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**7. PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE LOS PRÉSTAMOS**

Al efectuar la revisión de los Préstamos por Pagar que la Administración Municipal de Omoa ha obtenido en el Banco del País durante el período examinado, del cual se encontraba un saldo pendiente al corte de la auditoría de L2,711,753.00 por el préstamo N°6391358 obtenido por la Corporación (2006-2010), y pagos por el préstamo N°. 501383406 adquirido por la Corporación (2010-2014) por lo que se comprobó que la Municipalidad, realizó el pago de Intereses Moratorios en los préstamos debido al incumplimiento en los convenios de pago, detalle a continuación:

N°	N°. De Préstamo	Institución Bancaria	Valor de Intereses Moratorios Pagados (L)	Observación
1	6391358-	Banco del País	73,841.99	Corporación (2006-2010);
2	501383406	Banco del País	27,272.02	Corporación (2010-2014)
<b>Total</b>			<b>101,114.01</b>	

**Préstamo N°6391358 Corporación (2006-2010)  
(Valores Expresados en Lempiras)**

No.	No. Del Préstamo	Banco	Fecha de Pago	Tasa de Interés Moratoria	Monto de Intereses Moratorios
1	6391358	BANPAIS	06/04/2009	21%	7,922.32
2	6391358		19/05/2009	21%	19,007.86
3	6391358		20/05/2009	21%	162.36
4	6391358		03/09/2009	21%	4,657.56
5	6391358		08/09/2009	21%	8,003.92
6	6391358		02/11/2009	21%	7,782.48
7	6391358		13/11/2009	21%	26,305.49
<b>TOTAL DE INTERESES MORATORIOS</b>					<b>73,841.99</b>

**Préstamo N°. 501383406, Corporación (2010-2014)**

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	No. Del Préstamo	No. De Cuenta	Tipo de Préstamo	Banco	Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	No. De Recibo	Tasa de Interés Moratoria	Monto de Intereses Moratorios	
732	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.	BANPAIS	8284	09/05/2012	1205010651	22%	1,884.42	
N/T	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8437	15/05/2012	1205017803	22%	1,854.90	
N/T	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8437	23/05/2012	1205026593	22%	2,433.76	
N/T	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8342	29/05/2012	1205030633	22%	1,498.00	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8343	30/05/2012	1205033862	22%	566.82	
N/T	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8696	20/08/2012	1208026849	22%	5,234.98	
N/T	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9059	29/08/2012	1208035083	22%	2,743.92	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8815	06/09/2012	1209009939	22%	2,110.43	
732	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8814	18/09/2012	1209025160	22%	2,226.96	
732	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8873	26/09/2012	1209032934	22%	1,451.04	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		8885	28/09/2012	1209036769	22%	295.28	
732 y 736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9013	05/11/2012	1211009974	22%	642.48	
732 y 736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9027	15/11/2012	1211023332	22%	1,321.70	
732 y 736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9056	26/11/2012	1211036576	22%	1,396.34	
N/T	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9089	29/11/2012	1211040286	22%	363.66	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9093	07/12/2012	1.212E10	22%	453.38	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9094	10/12/2012	1212013802	22%	155.28	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		3129	12/12/2012	1212017907	22%	60.94	
736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		9092	26/12/2012	1212035747	22%	337.54	
732 y 736	501383406	1-70-000185-6	Fiduciario.		78	31/01/2014	36418241	22%	240.19	
<b>Total Intereses Moratorios</b>									<b>27,272.02</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58, numerales 1 y 5, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 4 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 44 inciso a, c y Artículo 184.

Mediante oficio N°105-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **BELKIS PATRICIA MARTÍNEZ GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 25/01/2006 al 25/01/2010, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Con relación a la procedencia de los fondos y el número de cuenta que se utilizaba para realizar los pagos del préstamo N°6391658, los pagos se realizaban a través de la cuenta del Banco del País cuyo número se encuentra en los registros municipales ya que no la recuerdo.”

Mediante oficio N°106-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N°0106-003 de fecha 17 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: “Los fondos

de la cuenta Bancaria N°1-70-000185-6 los ingresos eran de Transferencias de gobierno y de fondos corrientes”.

Mediante oficio N°108-003-2017-CATSC-MOC de fecha 09 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota N°017-TMOC-DMA-2017 de fecha fecha 17 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: ”La procedencia de los fondos de la cuenta bancaria 1-70-000185-6 cuenta en la cual se realizaron los pagos del préstamo; en esta cuenta de BANPAIS se depositaban las transferencias del Gobierno Central, por lo tanto cada vez que ingresaban las transferencias el banco absorbía tanto la cuota del capital como la cuota de intereses.

Los pagos que se realizaron en concepto de intereses moratorios del préstamo esto se dio por razones y atrasos de la transferencia asignada de la Municipalidad las diferencias encontradas por concepto de cuentas por pagar de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, estas diferencias existen en órdenes de pago, que quizá por razones equivocadas o fuera de contexto se hayan realizado con otro código presupuestario”.

Se envió oficio N°258-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°262-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante, oficio N°263-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL**, gestión 15/01/2013 al 12/02/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de septiembre 2017 manifestando lo siguiente: “Puedo asumir que manejaba que hasta el 31 de enero era la fecha máxima para pagar el valor del préstamo que correspondía, pero si hay alguna fecha que yo desconocía y tiene argumento legal, debo de manifestar que aunque pensé que estaba en forma y tiempo y el banco cobro esos intereses quizá haya alguna responsabilidad que se cometió por desconocimiento”.

Se envió oficio N°347-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA CRUZ, AUDITOR INTERNO**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°070-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de agosto de 2017, al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN LÓPEZ, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/10/2006 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de **CIENTO UN MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L101,114.01)**.

**RECOMENDACIÓN N° 9  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, instruir a la Tesorera Municipal, para que realice los pagos cuando corresponde mediante una calendarización con el fin de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos evitando penalidades que afecten el Patrimonio Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**8. PAGOS DEL DÉCIMO TERCER Y CUARTO MES DE SALARIOS CON DIFERENCIAS**

Al revisar el rubro de Servicios Personales, específicamente a los pagos efectuados en concepto del Décimo Tercer y Cuarto mes de Salario a Empleados Municipales, se verificó que este no se realizó correctamente ya que no se consideró el promedio de los sueldos percibidos durante el año, tal como lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario y de la Ley del Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo, dando como resultado que se cancelara un valor superior al que correspondía, algunos ejemplos a continuación:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

<b>Años</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Pagado según Municipalidad</b>	<b>Valor que debió pagarse según Auditoria</b>	<b>Diferencia</b>
2010	Décimo Tercer mes	14,651.39	14,605.56	45.83
2011	Décimo Tercer mes	104,009.40	100,754.70	3,254.70
2013	Décimo Tercer mes	17,220.07	17,143.03	77.04
2014	Décimo Cuarto Mes	30,128.34	29,885.77	242.57
2015	Décimo Cuarto Mes	13,447.20	13,400.28	46.92
<b>Total</b>		<b>179,456.40</b>	<b>175,789.34</b>	<b>3,667.06</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social, Artículo 6.y Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes de salario en sus Artículos 10 y Artículo 12.

Se envió oficio N°327-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de noviembre de 2017 a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°328-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de noviembre de 2017 al señor **YAIR JOEL BONILLA MEJÍA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, gestión 24/05/2012 al 11/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°329-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de noviembre de 2017 a la señora **LETY INDIRA MEJÍA, RECURSOS HUMANOS**, gestión 14/01/2013 al 25/01/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°330-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de noviembre de 2017 el equipo de auditoría solicitó vía correo electrónico al señor **LEONARDO SERRANO PORTILLO, Vice ALCALDE 2014-2018**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°356-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N.358-003-2017-CATSC-MOC del 16 de noviembre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL** gestión 15/01/2013 al 12/02/2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante correo electrónico el 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1) El Oficio en mención me lo envía de manera tardía, luego de pasado más de una año de haberse ido esa comisión auditora del TSC. Si me hubieran indagado los asuntos del oficio cuando estuvieron acá habría podido responder apropiadamente y con oportunidad. Me han quitado el derecho a la defensa, y lamentablemente, sus juicios ya están tomados para elaborar un reparo a mi cargo. Pienso que no siguieron el debido proceso para determinarlo.

2) Los cuadros de sus puntos 1 y 3 no se entienden porque no refieren en detalle los regidores del caso y las dietas pagadas para comprobar lo que ustedes no dice el refieren, como derecho que tengo a revisar el asunto que se me pretende responsabilizar, y porque no dice el empleado o funcionario del caso del décimo tercer mes, pues debería existir un nombre allí para revisar los cálculos. Pero como no refieren de cual caso es y al no poder saberlo, pudiera ser un error de análisis del auditor. Sin embargo, si ustedes entienden, el Tesorero no calcula los pagos, lo hace Recurso Humanos y lo revisa Contabilidad, y luego Tesorería los paga, y estando fuera de tiempo su oficio, me quitaron el derecho a responder o defenderme apropiadamente.

3) En cuanto al pago de regidores que laboran en Educación y Salud a quienes se les pago dietas, puedo referir que si ustedes lo comprobaron, ellos asistieron a sesiones, deliberaron y llegaron a sus decisiones, es decir, hicieron lo que la Ley de Municipalidades les ordenaba, por lo que el pago de dietas ordenado y registrado se hizo por un trabajo efectivamente realizado. Allí no tiene ninguna culpa el Tesorero, que supo de la asistencia a sesiones y sus deliberaciones y por ende el pago debía hacerse.

Si los Regidores no gestionaron permisos con o sin goce de sueldo por incompatibilidad de horarios entre sus clases y las sesiones, fue culpa de ellos. Si ustedes entienden, el perjuicio al Estado de Honduras no es la dieta pagada, sino que es la hora o día de clase no dada a los alumnos. El Tesorero no podría intervenir en pagar dietas, es la misma Corporación Municipal quien debió entender el asunto en la primera sesión de cada año para resolverla entre ellos.

Solicitó que este escrito íntegramente sea insertado en los documentos de la auditoría realizada. Con todo respeto.”

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°365-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° N°366-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR MUNICIPAL** vía correo electrónico, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1) Lamentamos que esa Comisión Auditora, sobre todo, el Supervisor y el Jefe de Equipo presenten Oficios de manera extemporánea a los funcionarios municipales en general, pues habiendo finalizado su revisión oficialmente el día 30 de septiembre de 2017, según la conferencia de salida expuesta a los funcionarios y empleados municipales, en forma verbal y en forma escrita, esto es hace más de un año persisten a nuestro juicio, indebidamente, presentando comunicados cuando el tiempo de inquirir cerro en aquella fecha.

- 2) La decisión de esa Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas para formular los posibles reparos civiles que integra de manera resumida en el Oficio, hacia el Auditor Interno, así como a los demás funcionarios, ya está tomada. Al no habernos indagado en tiempo y forma, nos dejaron indefensos, eliminándonos el derecho a la defensa y el debido proceso que debieron observar como auditores del Estado de Honduras, pues si hubiéramos respondido en su tiempo, habrían evaluado las circunstancias con mayores elementos del juicio, y tal vez modificando su parecer, que ahora ya tienen firme. Así que, por más que respondamos con aclaraciones a las cuestiones, este escrito solo servirá para completar la “causa” como parte que les falta en los pliegos de responsabilidad. Por ejemplo, cito en las observaciones del cuadro de su ítem 3, donde dice “/valor ya incluido en la responsabilidad”
- 3) No podíamos responder a sus cuestionamientos, aun cuando quisiéramos, pues sus cuadros son demasiado resumidos y no comprendemos la base de sus cálculos o apreciaciones, cuando refieren solamente años, quitándonos nuevamente el derecho a la defensa porque no podemos analizar la corrección de sus juicios; excepto los de sus ítems 2 y 4, los cuales nos abstenemos de responder en razón de lo expresado en nuestros numerales 1 y 2.
- 4) La Ley de Municipalidades y otras leyes establecen la figura de la responsabilidad civil solidaria del Auditor Interno Municipal cuando no detecte todas las irregularidades que el Tribunal Superior de Cuentas si detecte. Los riesgos de control, de detección, inherente y de muestreo estarán siempre presentes en toda labor de los auditores internos, pues no puede cubrir el 100% de las operaciones de la Institución.

Sin embargo, es la posición del suscrito, que hasta que seamos vencidos en juicio o en las instancias correspondientes conforme a la Ley y sean juzgadas firmes las presuntas responsabilidades presentadas en el Oficio aludido, primero deberán responder los infractores directos y al final el Auditor, por una mínima parte, pues de ninguna manera les permitió

transgredir los preceptos legales aplicables, sino hizo los correspondientes llamados a cumplirlos en su totalidad.

Y para los efectos del derecho a la defensa, que invoco como ciudadano y funcionario del país contra las acciones y resoluciones que están pronto a emitir contra el suscrito, pido que este oficio sea insertado íntegramente en los informes de la Auditoría practicada.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés de: **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L3,667.10).**

### **RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando el salario se tase en forma mensual, el Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de compensación social, se pagará en base al promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trata.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## **9. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS**

Al evaluar el rubro de Presupuesto, se encontró una diferencia en el año 2010 en los ingresos pendientes de cobro por L85,053.65 esto porque al restar la columna ingresos devengados menos ingresos recaudados el valor correcto debió ser L1,749,634.85 y en la Liquidación del año 2010 está por L1,834,688.50, teniendo esa diferencia que corresponde al renglón 11301 Casas Comerciales que no se sumó porque ese es exactamente el valor de la diferencia y por no sumar este valor hay diferencia en los Ingresos Totales, Ingresos Corrientes e ingresos Tributarios por la misma cantidad, como resultado información no confiable. Según se muestra a continuación:

**Cuadro según revisión realizada por Auditoría año 2010  
(Valores Expresados en Lempiras)**

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
		Ampliaciones	Disminuciones				
	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos Totales	42,700,882.74	9,531,073.51	5,181,039.07	47,050,917.18	41,784,576.50	30,175,238.11	11,609,338.39
Ingresos Corrientes	28,091,277.91	1,113,354.76	0.00	29,231,600.98	24,485,592.96	12,876,254.57	11,609,338.39
Ingresos Tributarios	22,500,077.91	1,113,354.76	0.00	23,648,104.34	21,942,703.25	10,333,364.86	11,609,338.39
Impuesto Sobre Establecimientos Comerciales	3,452,627.91	31,174.50	0.00	3,480,577.41	2,912,566.77	1,162,931.92	1,749,634.85
Casas comerciales	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00	1,834,688.50	85,053.65	1,749,634.85

También, en el año 2010 en la forma 01 en los Ingresos de Capital en el renglón 25004 Otras Transferencias ERP, hay un valor de L99, 321.00 en la columna del Presupuesto Definitivo, asimismo, en el consolidado de egresos renglón 200 Servicios no Personales hay unas obligaciones pagadas de ERP por valor de L99, 321.00 y según revisión al rubro de ERP no hay gastos ejecutados en el año 2010.

Asimismo, en el año 2010, en el programa Servicios Municipales Generales en el objeto del gasto 700 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos las obligaciones pagadas suman L4,564,820.79 y en el consolidado de egresos suman L4,564,850.79 existiendo una diferencia de L30.00.

No hay Recurso de Balance en la Rendición de Cuentas en los años 2009 y 2010, pero el saldo en libros en las cuentas de la Municipalidad existió disponibilidad de efectivo según se detalla a continuación:

#### Saldo según libros Año 2009

Nº de Cuenta	Saldo según libros año 2010 (L)
11-225-000-18-0	19,774.46
11-225-000-19-9	222,809.78
11-225-000-24-5	-216,920.60
01-070-000-185-6	1,455,020.04
11-225-000-184-5	21,468.37
11-225-000-166-7	172,292.47
<b>Total</b>	<b>1,674,444.52</b>

#### Saldo según libros Año 2010

Nº de Cuenta	Saldo según libros año 2010 (L)
11-225-000-18-0	3,305.88
11-225-000-19-9	426,773.59
11-225-000-24-5	-54,084.83
01-070-000-185-6	695,848.87
11-225-000-184-5	21,438.37
11-225-000-166-7	90,676.47
<b>Total</b>	<b>1,183,958.35</b>

Igualmente en el año 2010, en la forma 02 Servicios Municipales Generales en el objeto del gasto Materiales y Suministros 311 (Alimentos y Bebidas), en las obligaciones pendientes de pago hay una cantidad por L34, 027.77 y en el consolidado de egresos en el renglón 300 Materiales y Suministros en las obligaciones pendientes de pago el valor es por L33, 999.00 existiendo una diferencia de L28.77.

En el año 2009 los egresos son mayores que los ingresos según detalle así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos según Forma 01	Egresos según consolidado de egresos forma 03	Diferencia
2009	28,304,268.81	29,264,382.49	960,113.68

En la Forma 01 de la Liquidación de Ingresos años 2010 y 2011 el valor de las Disminuciones y el valor de las Ampliaciones en el consolidado de egresos presentan diferencia como lo muestra el siguiente cuadro:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor Disminuciones Forma 01	Valor Disminuciones consolidado de egresos	Diferencia
2010	5,181,039.07	5,182,039.07	1,000.00
2011	0.00	38,583.20	38,583.20

**Asimismo en los años 2011 y 2012 también hay diferencia en el valor total de las Ampliaciones y Disminuciones así:**

Año	Valor Disminuciones Forma 01 Ampliaciones	Valor Disminuciones consolidado de egresos Ampliaciones	Diferencia (L)
2010	9,531,073.51	9,538,464.95	7,391.44
2011	7,663,356.61	7,701,939.81	38,583.20

Igualmente, al revisar la liquidación presupuestaria se encontraron que algunos cobros son registrados en otros renglones de ingresos que no tienen que ver con el cobro, según detalle a continuación:

Años	N° de Renglón Utilizado	N° de Renglón correcto	Valor del ingreso (L)	Observaciones
2009	11813 Vallas y Rótulos.	118-03 constancias y certificaciones.	10.00	Corresponde a la cuenta de constancias y certificaciones.
2010	11826 Licencia para ejercer oficio (destazadores).	118-04 Autorizaciones y vistos buenos (libros).	80.00	Autorizaciones y vistos buenos
2010	11816 Ocupación de calles con material.	11830 Derecho uso de calles, automotores distribuidores Mercadería transporte de carga.	4,150.00	El ingreso corresponde a la cuenta 11830 Derecho uso de calles, automotores distribuidores Mercadería transporte de carga.
2011	118-26 Licencia para ejercer oficio (destazadores).	115 Impuesto Pecuario	183.33	Corresponde a la cuenta 115 Impuesto Pecuario
2015	11434 Servicio de Energía Eléctrica	Constancia Catastral 11111903-31	300.00	Es el pago de constancia catastral para la ENEE
	1120-14 Multa por no Ventear	11212004 Multa por Operar un Negocio sin Permiso de Operación	200.00	Es el pago de una multa impuesta por el Juzgado de Paz
	122-99 Otros no Clasificados	11212101 Recargos por Impuestos Municipales	429.31	Es el pago de multas por arrendamiento de playa
	125-5 Alquiler de Edificios	11212503-1 Alquiler de Terrenos Municipales	1,698.48	Es el pago de arrendamiento de un terreno municipal
	118-3 Alumbrado Eléctrico	1111191320 Certificación de Otorgamiento de Dominio Pleno	1,750.00	Es el pago de Certificaciones de dominio pleno, medidas y croquis
	11931 Guía para Transportar Ganado	118-7 Rastro Publico	330.00	Es el pago de una guía de transportar ganado
2017	125204-4 Matricula de Embarcaciones (aéreas, marítimas, lacustre y fluviales)	11714 Servicios de Muellaje	33,326.28	Es el pagó muellaje

Asimismo al efectuar la revisión al rubro de Propiedad Planta y Equipo se comprobó que el vehículo Municipal donado por el Proyecto de Actualización de Tierras de Honduras PATH año 2016 no fue registrado en el I y II Trimestre del año 2017

No.	Descripción	Modelo	Marca	Color	Estado	Observaciones
1	Vehículo	Frontier	Nissan	Blanco	bueno	No aparece registrado en la Rendición de Cuentas Municipal
2	Maquina Mezcladora	Maxi-20	CEMCO	Amarilla	Bueno	

Igualmente el Vehículo Toyota Hilux está registrado a precio de contado y fue adquirido al crédito:

Descripción	Valor Contado(L)	Valor Crédito (L)	Diferencia(L)
Vehículo Toyota Hilux	698,401.00	763,203.00	64,802.00

Al revisar los gastos correspondientes al período examinado, se comprobó que en algunos no se utilizó la clasificación presupuestaria correcta, ya que se encontraron registros en objetos que no tienen relación con la descripción del gasto.

Ejemplos se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor del Gasto (L)	Observaciones
274	6259	10/03/2011	Ricardo Alvarado Escobar	Por el 25% de viáticos a Antigua Guatemala por 3 días a reunión de proyecto GIT 07, 08 y 09 de marzo, el proyecto pago todos los gastos	2,850.00	Se hizo un mal registro del objeto del gasto ya que se encuentra en el objeto 272 y es un viaje al exterior debió haberse registrado en el objeto 274
215	5856	22/12/2010	Ricardo Alvarado Escobar	Por reembolso de pago de teléfono celular al Alcalde correspondiente al mes de noviembre 2010	1,900.00	Se hizo un mal registro del objeto del gasto ya que se encuentra en el objeto 214 de Teléfono, Telefax y Telégrafo Público, debió haberse registrado en el objeto 215 Servicios de Telefonía Privada
500530532	476	09/04/2014	Efraín Euceda Navarro	Pago alimentación a grupo de periodistas por reportaje	2,800.00	objeto del gasto que debió utilizarse 311 Alimentos y bebidas a personas
	6944	05/08/2011	Laura Carolina Bucato	Ayudas sociales a personas escasos recursos	2,050.00	sin objeto del objeto
500510514	5204	14/07/2010	Francisco Ayala Andrade	Alimentación de Director de Gobernación, y Comitiva, misión Del Corredor Del Quetzal	8,620.00	Se registró como ayudas a personas y es pago de alimentación

Al efectuar la revisión a los saldos de las Cuentas por Cobrar se comprobó que los valores que presenta el Departamento de Tributación con lo registrado en el Balance General no coinciden, no se muestra variación para el año 2010 ya que el valor por cobrar es el mismo con el año 2009 y no se registraron en el año 2011 y 2016 Cuentas por Cobrar como se muestra a continuación:

<b>Años</b>	<b>Cuentas por cobrar según Control Tributario (L)</b>	<b>Balance General según Rendición de Cuentas (L)</b>
2009	3,118.376.96	11,694.392.04
2010	1,031.563.74	11,694.392.04
2011	1,426.450.00	0.00
2012	1,861.604.56	6,054.760.47
2013	2,193.787.00	8,752.429.37
2014	1,850.486.91	14,568.888.46
2015	2,359.103.56	13,781.500.96
2016	3,227.065.13	0.00

También, se comprobó que lo auditado en cada programa del renglón de deuda 700 no es igual a los valores registrados en el Consolidado de Egresos, como se muestra a continuación:

<b>Años</b>	<b>Presupuesto Definitivo (L)</b>	<b>Obligaciones Pendientes de pago según Rendición por programas (L)</b>	<b>Obligaciones Pagadas según el consolidado (L)</b>	<b>Diferencia (L)</b>
abril a diciembre de 2009	8,164,500.00	2,706,451.52	7,025,118.38	1,139,381.62
2010	4,665,321.68	562,521.76	4,564,850.79	100,470.89
2011	4,357,581.42	2,752,601.04	4,250,732.83	106,848.59
2012	4,999,312.10	8,902,247.03	4,676,544.73	322,767.37
2013	11,482,249.26	8,699,843.12	10,943,380.35	538,868.91
2014	10,509,484.22	1,138,123.55	9,844,345.48	665,138.74

En el año 2009 Según la Rendición de cuentas no hay disminuciones en la forma 01 Liquidación de Ingresos ni en el consolidado de egresos y si existieron Disminuciones según acta Certificada N°86 del 21 de Septiembre de 2009.

Asimismo, en la mayoría de las Actas certificadas ya sea por Ampliaciones y/o Traspasos que emite la Secretaria Municipal no describe el nombre del Renglón que se agotó ni el nombre del Renglón que se le transferirá debe de escribirse el nombre del Renglón presupuestario y el código de este en el acta certificada.

Se revisaron todas las modificaciones al presupuesto ya sea por ampliación o por Traspaso y se comprobó que lo sumado por auditoria no es lo mismo que esta descrito en la forma 01 de las Liquidaciones Presupuestarias por el periodo a Auditar.

La primera ampliación al presupuesto por el Recurso de Balance para el año 2014 se realizó en el mes de julio.

En el año 2009 los egresos fueron mayores a los ingresos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122, Infracciones a la Ley numeral 5 y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°130-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota N°AUDIT-101-2017 de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente:

“1- El vehículo Nissan Blanco, según su nota fue adquirido el 12 de diciembre de 2016. Revisado en esta fecha el Recibo y Factura original que el Gerente Administrativo entregó junto a otros documentos en un Leitz a esa Comisión Auditora en días pasados para efectos de fiscalización, encontramos que la fecha en cada uno de ellos es 29 y 28 de diciembre de 2016 cierre del periodo. El expediente y el vehículo fueron entregados al señor Alcalde Municipal en el año 2017 por personeros de la Empresa Emprendedores Hondureños en Desarrollo, la ONG que maneja el convenio del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II) del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal. Los fondos provinieron de esa fuente. Ellos ejecutaron la compra, según convenio.

Por lo tanto no existió omisión en la Rendición de Cuentas al 31-12-2016 por este bien, puesto que desconocíamos la operación y no teníamos documentos, sino hasta el año 2017.

El ajuste debe practicarse en el presente año por aparte del Departamento de Contabilidad y Presupuesto sin afectar el presupuesto municipal sino únicamente la cuentas de activos y del patrimonio, puesto que la operación de ingreso y egreso de estos fondos ya se efectuó en el año 2016 como donaciones PATH II y Proyecto de Levantamiento Catastral incluido en un monto de L10.0 millones.

2- Mezcladora de concreto Maxi-20, adquirida el 17-2-2016 en CEMCOL mediante compra por valor de L.82, 598.75.

Representa un error de omisión en Contabilidad y Presupuesto, originado en la emisión del cheque en forma manual en Tesorería, como acción urgente para iniciar el proyecto de empedrado de calles pero emitiendo la orden de pago con un proceso alterno en el sistema SAMI recién implementado en ese lapso, que tiene la particularidad de no afectar el presupuesto municipal (el contador refiere que es un método manual de elaboración de documentos), por esa razón quedó pendiente de contabilizarse la transacción en el sistema SAMI generando una diferencia por un gasto no registrado en el periodo (véase forma 07 de la Rendición del I Trimestre 2016 y dictamen del auditor Municipal).

Contabilidad y Presupuesto, ajusto la operación de gasto en el segundo Trimestre de 2016, sin hacerlo para la forma 09 en la Rendición de Cuentas, puesto que coincidentemente existía ya registrado un bien idéntico con el mismo valor, estimando por tanto el contador de ese entonces que la operación ya estaba registrada.

Las modificaciones en la forma 09 se ejecutan manualmente, es decir, se recuperan primeramente los datos del periodo anterior mediante comandos en el sistema y luego se adicionan o suprimen manualmente las altas y bajas de bienes.

Según las Cifras globales de la forma 09 para el primero, segundo y tercer trimestre del año 2016, no se hicieron ajustes. Esto pudo causar omisión de otras compras en ese lapso.

Con esta información podrán aclarar el asunto.”

Mediante oficio N°133-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Que por error el personal de facturación cometió el error al no saber definir por similitud del nombre de las cuentas, uso de calles uso de vías cometiéndose así el error y facturando al código de ocupación de calles.

El cobro de ocupación de calles con material es un cobro eventual y muy casual haciendo la ocupación de calles con materiales más en obras comunes públicas que en obras personales.

Por el valor cobrado ya que el código no especifica es el cobro en general pero tomaremos en cuenta sus sugerencias para mejorar la especificación del cobro”.

Mediante oficio N°166-003-2017-CATSC-MOC de fecha 08 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente:

“2) Según la rendición de cuentas los valores que presenta el balance general no son iguales a los presentado, por control Tributario (listado de cuentas por cobrar).

Las cuentas por cobrar se han calculado al por los Ingresos recaudados –menos los ingresos devengados es igual a ingresos por cobrar.

3) A este departamento en la preparación de la rendición de cuentas nunca se le ha solicitado las cuentas por cobrar la han sacado utilizando el procedimiento antes mencionado.”

Mediante oficio 183-003-2017-CATSC-MOC de fecha 18 de septiembre de 2017, y oficio N°333-003-2017-CATSC-MOC de fecha 06 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante oficio N°029-TMOC-DMA-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Esta Diferencia encontrada en los ingresos recaudados (Lps. 85,053.65) se debió a un error de digitación involuntario dentro de las formulas de la liquidación.

También el valor que refleja la forma 01 en los ingresos de capital en el renglón 25004 Otras Transferencias ERP de Lps. 99,321.00 este se refleja en la columna del presupuesto definitivo porque se llevó como ampliación al Programa de ERP, y se refleja en el consolidado de egresos en el renglón 200 Servicios no Personales como obligaciones pagadas de ERP, pagado con fondos corrientes de la Municipalidad, y se fue una omisión involuntaria al no reflejarlo en el informe de ejecución con el código de fondos EEP.

Sobre las diferencias encontradas en el objeto del gasto 700 y 300 por Lps.30.00 y Lps. 28.77 se debió a un mal registro en los valores.

En referencia al recurso de balance del año 2010, si se presentaron los saldos en libros de las cuentas de la Municipalidad como recurso de balance del año 2010, el cual consta en la certificación del punto de acta N°11 (C) 2011.“

Mediante oficio N°184-003-2017-CATSC-MOC de fecha 17 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN LÓPEZ, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/10/2006 al 26/01/2010 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente:

1. Sobre el asunto referente a la ejecución presupuestaria del año 2009, no puedo recordar la razón de porque se hizo así; ya que es un suceso de hace 8 años atrás”.

Mediante oficio N°211-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS EDMUNDO RIERA RIERA, DIRECTOR DE CONTROL TRIBUTARIO** explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de octubre de 2017 manifestando lo siguiente: “Que por fallas y la similitud del nombre de las cuentas nuestro personal de ventanilla ha cometido el error de mandar esos cobros a renglones presupuestarios equivocados y agregándole más a esta situación que trabajamos con dos sistemas distintos el SAFT y SAMI en estos dos sistemas hay códigos distintos para el mismo rubro.

Tomaremos medidas para que esta situación no vuelva a suceder”.

Mediante oficio N°240-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: “1. Certificaciones de Recurso de Balance de los años 2009. Al 2016, en reunión sostenida en el departamento de Contabilidad la Tesorera Municipal y la Contadora Municipal y encontrándose presente la Licda. Marla Yamileth Suazo, del TSC., se constató que únicamente hacían falta la del año 2009, 2010 y 2011, y en ese acto se presenta el año 2010 y 2011, no se encontró 2009.”

Mediante oficio N°245-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 12/02/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En revisión a la liquidación presupuestaria del año 2010 remito a usted la siguiente información.

En referencia al valor de la forma 01 en las Disminuciones del Presupuesto 2010, en efecto en el Presupuesto de Ingresos es de Lps.5,181,039.07 y en las Disminuciones del Presupuesto de Egresos es de Lps. 5,182,039.07 y hay una diferencia de Lps. 1,000.00 en el renglón 500 de transferencias corrientes que lo resta y queda con el mismo valor de Lps.5,181,039.07.

En referencia a las diferencias encontradas en las diferentes Liquidaciones de Presupuestos, en lo que se refiere en las ampliaciones y disminuciones, estoy consciente de estos errores encontrados quizá por formulas, esto debido a la poca experiencia en Rendiciones de Cuenta. ”

Mediante oficio N°247-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **RAMÓN RAFAEL CASTELLÓN LÓPEZ, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/10/2006 al 26/01/2010, explicación sobre los hechos antes

comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de octubre de 2017, manifestando lo siguiente: “Lamentablemente no puedo darle ninguna justificación ni respuesta al porque los egresos superaron los ingresos, ya que como contador solo registraba a posteriori la documentación relativa a los egresos, y no tenía la autoridad ni ninguna injerencia en la decisiones sobre los gastos efectuados, pues esto correspondía al señor Alcalde y su Corporación, por lo cual le recomiendo pueda consultar al Alcalde y su Corporación sobre el porqué los egresos superaron los ingresos, pues ellos de acuerdo a ley decidieron sobre este tema, imposibilitando mi participación para poder justificar o dar una respuesta en el asunto que usted me consulta”.

Se envió oficio N°368-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, gestión 26/01/2014 al 14/02/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Según lo manifestado por la señora Doris Maritza Abrego Alvarenga, Ex Contadora Municipal adjuntó la Certificación de la que habla en su respuesta el Acta 124-2011 en el punto 11 inciso C el valor del Recurso de Balance es por L.1.191, 078.41 pero según Auditoría el valor es por L1, 183,958.35 ya que se revisaron los saldos de las cuentas.

Asimismo en lo que se refiere en que no hay diferencia de L1, 000.00 y que están en el renglón 500, igual siempre es un error según lo muestra el Consolidado de Egresos.

La situación anterior ocasiona que la información presentada en los Informes de Rendición de Cuentas no sea confiable.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11 A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Tener el cuidado profesional al momento de registrar y clasificar los montos que se ejecutan cada año, asegurarse de que toda la información presentada en la Rendición de Cuentas, este revisada y validada objetivamente para garantizar que lo aprobado por la Corporación Municipal es lo real.

Verificar que se cumpla esta recomendación

### **10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ DE LOS LÍMITES PERMITIDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés por el período sujeto a examen, se observó que para los años 2010, 2011, 2012 y 2015 esta institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y de transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

#### **(Valores Expresados en Lempiras)**

<b>Años</b>	<b>Ingresos Corrientes Recaudados</b>	<b>Ingresos por Transferencias de la Admón. Central</b>	<b>Gastos que debieron Ejecutarse según Ley</b>	<b>Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad</b>	<b>Exceso del Gasto</b>	<b>Sobregiro Porcentual</b>
2009	12,302,076.25	8,666,361.35	8,066,096.14	9,700,038.12	1,633,941.98	<b>20%</b>
2010	12,876,254.57	7,880,887.60	8,264,073.15	14,270,022.12	6,005,948.97	<b>73%</b>

Años	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias de la Admón. Central	Gastos que debieron Ejecutarse según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso del Gasto	Sobregiro Porcentual
2011	15,562,935.56	14,695,062.38	10,763,873.92	11,633,474.81	869,600.90	8%
2012	17,354,084.20	5,482,040.00	10,367,052.31	10,547,738.03	180,685.72	2%
2013	18,503,515.56	19,202,301.63	13,057,278.80	11,508,526.09	1,548,752.71	12%
2014	21,628,898.31	16,246,849.91	13,251,476.64	13,202,352.75	49,123.89	0%
2015	22,172,804.10	18,402,768.35	13,846,817.30	16,215,441.82	2,368,624.52	17%
2016	21,190,699.49	14,205,704.57	12,526,620.65	7,205,696.87	5,320,923.78	42%
<b>TOTAL</b>	<b>141,591,268.04</b>	<b>104,781,975.79</b>	<b>90,143,288.92</b>	<b>94,283,290.61</b>	<b>17,977,602.47</b>	

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 y Artículo 98 numeral 6.

Mediante oficio N°276-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, no se obtuvo respuesta de la señora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1, contestaron mediante nota de fecha 02 de octubre de 2017, el señor Luciano Cruz Pérez Regidor N° 2 y Francisco Mejía Vásquez Regidor N° 5 de la Corporación 2014-2018 manifestando lo siguiente: “Como usted comprenderá si bien es cierto el gasto de funcionamiento se fue disparando pero como podrá ver en el cuadro comparativo que usted misma me envía el gasto de funcionamiento los primeros dos años se dispararon de una manera alarmante pero se ha ido mejorando a tal grado que se está llevando un control en varios factores que disparan el gasto de funcionamiento como ser gasto de combustible, pago por alimentación que ya se ha reducido, pagos a viáticos que se están controlando gasto de papelería y equipo de oficina que se lleva un control sobre lo mismo y es de esta manera que tratamos que se lleve un mejor control para si eficientar el gasto de funcionamiento”.

Mediante oficio N°276-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2017, el señor Julio Cesar Santos Moncada Regidor N° 3, manifestando lo siguiente: “En relación a la información que solicita mediante oficio arriba descrito, cabe mencionar que yo ingrese como regidor el 12 de enero de 2016 en sustitución del Regidor Rigoberto Amaya Menjivar Q.D.D.G, por lo consiguiente hago referencia que hay una comisión de Finanzas de la Corporación, la cual revisa y analiza lo financiero de la Municipalidad. Y referente a la información que me está solicitando no tengo el suficiente conocimiento para poder responder de una manera más verídica”.

Mediante, oficio N°276-003-2017-CATSC-MOC de fecha 29 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2014-2018**, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota sin fecha, los señores, Junior Edgardo Madrid Murcia Regidor N° 4, José Edmundo Méndez Reyes Regidor N° 6, Erick Mauricio Rodas Hernández Regidor N° 7 y Natividad Reyes Rodríguez Regidor N° 8 de la Corporación 2014-2018 manifestando lo siguiente: “Nos es oportuno informar que ese nivel excesivo de gastos por la Municipalidad fue advertido en varias ocasiones y años, pero los argumentos que justificaban nuestra posición no fueron tomados en consideración en ese momento, es así que en el último trimestre 2014, un grupo de cuatro regidores, tomamos la decisión de no continuar aprobando más Informes Financieros Rentísticos, hasta que no se hicieran los correctivos del caso, para equilibrar la Administración. Lo que generó reacciones que sobrepasaron la tolerancia del buen razonamiento del ser humano.

Nos remitimos a las actas del último trimestre de 2014, todas las del 2015, y parte de 2016, relacionadas con la Aprobación del Informe Rentístico Financiero de cada Trimestre.

Cabe mencionar que estas posturas sirvieron para mejorar y equilibrar las finanzas municipales, eso se ve reflejado en uno de los cuadros que usted envía en el Oficio.

Ya que también a lo interno del aparato administrativo se hicieron algunos cambios, específicamente en el área de Contabilidad; y hasta se nombró a un Gerente Administrativo para poder regular de forma más directa el funcionamiento de la Administración”.

Se envió oficio N°356-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasiona que los ingresos de capital se usen para otros fines no presupuestados y se dejen de hacer proyectos en beneficio de la población.

**RECOMENDACIÓN N° 12  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de contraer compromisos o efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, para lo cual debe revisar periódicamente la ejecución del gasto y la inversión del presupuesto municipal, con el propósito de responder a las necesidades de desarrollo del municipio y respetar los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades para invertir en la salud, educación y el sector social.

**RECOMENDACIÓN N° 13  
A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Revisar periódicamente la ejecución presupuestaria municipal a efecto de informar a las autoridades sobre la disponibilidad de la estructura presupuestaria y sugerir oportunamente las ampliaciones o trasposos a las asignaciones que se requieran para el correcto control y seguimiento del presupuesto municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

**11. AUTORIZACIÓN DE SOBREGIRO BANCARIO QUE NO FUE APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En la revisión al rubro de Caja y Bancos se comprobó que la Municipalidad adquirió un sobregiro bancario en Banco de Occidente de la cuenta 11-225-000024-5 por L150, 000.00 con fecha del 21 de abril del 2010 a una tasa interés del veinte y ocho por ciento (28%) a un plazo de un año del cual no se encontró punto de acta para su aprobación.

Fecha Nota de Debito	Banco	N° de Cuenta	Promedio Monto Sobregirado (L)	N° Nota de debito	Intereses pagados (L)
30/04/2010	Occidente	11-225-000024-5	56,319.90	122148	862.11
30/06/2010	Occidente	11-225-000024-5	52,928.79	108564	902.83
31/07/2010	Occidente	11-225-000024-5	40,083.27	43714	887.50
30/11/2010	Occidente	11-225-000024-5	61,510.70	44076	345.26
31/12/2010	Occidente	11-225-000024-5	37,611.54	123910	1,241.76

Fecha Nota de Debito	Banco	N° de Cuenta	Promedio Monto Sobregirado (L)	N° Nota de debito	Intereses pagados (L)
31/01/2011	Occidente	11-225-000024-5	16,877.54	38899	279.16
<b>Total de Intereses Bancarios por Sobregiro</b>					<b>4,518.62</b>

Incumpliendo lo establecido en el:  
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 189.

Mediante oficio N°065-003-2017-CATSC-MOC de fecha 12 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota N° **TMOC-DMA-009**, de fecha 16 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En abril del año 2010 el señor Alcalde Municipal en su condición como Alcalde de la Corporación Municipal sostuvo un contrato de sobregiro bancario en cuenta de cheques N°11-225-000024-5 con Banco de Occidente por un monto de L150,000.00 ( ciento cincuenta mil lempiras exactos) con una tasa de interés del 28% (anual).

El día 02 de diciembre del año 2013 la corporación municipal acordó en sesión de corporación solicitar al Banco de Occidente un sobregiro bancario a la cuenta de cheques 11-225-000024-5 por un monto de Lps: 500,000.00, el cual quedo aprobado en el punto N 09, inciso E del acta N 23-2013, siendo solicitado a la institución bancaria el 21 de diciembre de ese mismo año. Quedando este cancelado en su totalidad el 03 de febrero del año 2014 generando intereses de Lps: 12,956.20, copias de los pagos por intereses bancarios por préstamo.

Certificación de punto de acta de aprobación de los Lps: 500,000.00, Copia de constancia de cancelación de préstamo”

Mediante oficio N°188-003-2017-CATSC-MOC de fecha 18 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio N°022-TMOC-DMA-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “en respuesta al anterior oficio N°065-003-2017 sobre un punto de acta donde se acuerda el sobregiro de Lps.150,000.00 con Banco de Occidente, pues ese sobregiro lo realizo el señor Alcalde como Administrador de la Municipalidad por medio de un contrato o convenio que firmó con el Banco de Occidente, no se tiene punto de acta”.

Se envió oficio N°279-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°282-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: “No existe punto de acta en donde la corporación municipal haya autorizado dicho sobregiro, únicamente existe el contrato firmado por Ricardo Alvarado Escobar, Alcalde Municipal, del cual se adjunta copia”.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado y según lo que se solicita en el oficio N°065-003-2017 es el punto de acta de aprobación donde la Corporación Municipal autoriza el sobregiro pero en la respuesta al oficio no lo dice si hay acta de aprobación.

Esto puede ocasionar que los montos solicitados en sobregiro no se destinen a los objetivos por el cual fue solicitado por no estar aprobado por la máxima autoridad.

### RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar préstamos u otro tipo de compromiso de pago, para sufragar gastos corrientes sin la aprobación de la Corporación Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## 12. ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NO FUERON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al afectar el comparativo del total de ampliaciones y traspasos realizados entre el total de la Rendición de Cuentas de cada año contra las ampliaciones y traspasos que nos entregó la Secretaria Municipal más los que se revisaron en los libros de actas se comprobó que no todas estas modificaciones al presupuesto fueron aprobadas por la Corporación Municipal, así mismo, en los años 2009, 2011 y 2012 no aparece en la Rendición de Cuentas el total de traspasos realizados y si hubieron como lo muestra la revisión ver ejemplo:

Años	AMPLIACIONES			TRASPASOS		
	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Libro de Actas	Diferencia
2009	5,058,906.28	5,038,906.28	20,000.00	0.00	1,334,050.00	1,334,050.00
2010	9,531,073.51	7,000,000.00	2,531,073.51	5,181,039.07	1,106,325.64	4,074,713.43
2011	7,663,356.61	630,238.00	7,033,118.61	0.00	3,045,594.66	3,045,594.66
2012	11,576,831.26	5,850,268.21	5,726,563.05	0.00	2,924,638.97	2,924,638.97
2013	29,940,518.12	11,567,777.74	18,372,740.38	6,453,959.07	2,993,349.59	3,460,609.48
2014	11,558,984.22	11,060,245.74	498,738.48	1,982,352.60	13,837,725.95	11,855,373.35
2015	13,108,437.39	12,566,062.27	542,375.12	161,300.00	8,612,038.22	8,450,738.22
2016	20,516,231.56	21,500,245.76	-984,014.20	724,166.00	12,517,819.92	11,793,653.92
2017	5,924,319.59	8,520,002.42	-2,595,682.83	1,857,499.18	523,431.12	1,334,068.06

Cabe señalar que se solicitó a la Secretaria Municipal y Contadora Municipal mediante oficios todas las modificaciones ya sea por aumento o disminución al presupuesto, por el período a auditar, la Secretaria Municipal me envió con el Asistente de Tesorería varios folders por años con certificaciones (varias), no exclusivas por modificaciones al presupuesto, se leyó cada certificación, buscando las modificaciones se les saco copia a las que se encontraron luego se transcribieron y se comparó los valores con los presentados en las Rendiciones de Cuenta y fue allí que se determinó que hacían falta más certificaciones, se solicitaron pero la respuesta fue que esas eran todas las que habían, el Auditor del Tribunal Superior de Cuentas busco en los libros de actas más modificaciones al presupuesto pero no encontró más, solo las que ya tenía certificadas por la Secretaria Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 98 numerales 3 y 5, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 174, 181, y 184.

Se envió oficio N°341-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de agosto de 2018, a la señora **EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°342-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de agosto de 2018, a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, CONTADORA MUNICIPAL**, gestión 11/02/2014 al 30/04/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°343-003-2017-CATSC-MOC de fecha 27 de agosto de 2018, al señor **JUAN FRANCISCO GUEVARA ORTEGA, CONTADOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2014 al 14/02/2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°356-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con las formalidades que exige la Ley de Municipalidades ya que no son aprobadas las modificaciones presupuestarias por la Corporación Municipal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a Presentar las ampliaciones o modificaciones al presupuesto en el momento en que sean necesarias antes de sobregirar los renglones presupuestarios ya sea porque se susciten transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser notificadas y aprobadas por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme a la Ley, previo a la ejecución de los fondos.
- b Instruir a la Contadora Municipal para que se elabore un expediente de forma cronológica de las ampliaciones y trasposos realizadas durante el año el que debe incluir (solicitud de aprobación a la Corporación Municipal, detalle de las modificaciones a realizar tanto de ingresos como de egresos, certificación del punto de Acta donde se aprobaron las mismas.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

#### **13. DIETAS PAGADAS A LOS REGIDORES SIN RATIFICAR EL ACTA DE SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Administración Municipal efectuó pagos por sesión de Corporación en concepto de dietas a los Regidores Municipales que no ratificaron el acta las que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Regidor	Nº de Acta	Fecha de sesión sin asistencia	Nº de Orden	Valor Pagado
Sinia Carolina Zaldívar Elvir	3	14 de febrero de 2013	9484	7,437.50
José Edmundo Méndez	7	09 de abril de 2013 y 31 de marzo de 2014 de fecha	9806	7,437.50
Henry Javier Menjivar	7	09 de abril de 2013	9807	7,437.50
Alex Uriel del Cid	15	19 de agosto de 2013	10400	7,437.50
<b>Total</b>				<b>29,750.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 28 párrafo primero Artículo 35, y Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Se envió oficio N°300-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de noviembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°301-003-2017-CATSC-MOC de fecha 02 de octubre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS MARITZA ABREGO ALVARENGA, TESORERA MUNICIPAL** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2018 Manifestando lo siguiente: “Sobre los pagos de regidores sin asistir a sesiones de corporación, según la revisión realizada por la comisión de Auditoría.

En mención al cheque N°8251 de fecha 16/06/2014 reflejado en el cuadro, en este cheque se pagaron 3 dietas y si hubo asistencia del regidor José Edmundo Méndez, envió copias de asistencias.

En mención al cheque 8932 de fecha de presentación del 15/01/2015, envió copia de la asistencia a la sesión de corporación del regidor Erick Mauricio Rodas.

En mención al cheque 10646 de fecha de presentación del 31/05/2016 envió copia de la asistencia del regidor Francisco Mejía Vásquez”.

Se envió oficio N°327-003-2017-CATSC-MOC de fecha 20 de noviembre de 2017, a la señora **EDA NOLASCO SANDOVAL, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 13/01/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°346-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, a la señora **BELKIS PATRICIA TURCIOS GUEVARA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 25/01/2006 al 25/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°347-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ ALEJANDRO MOLINA CRUZ, AUDITOR INTERNO**, gestión 24/09/2007 al 26/01/2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°356-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N.358-003-2017-CATSC-MOC del 16 de noviembre del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL**, gestión 15/01/2013 al 12/02/2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante correo electrónico el 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1) El Oficio en mención me lo envía de manera tardía, luego de pasado más de una año de haberse ido esa comisión auditora del TSC. Si me hubieran indagado los asuntos del oficio cuando estuvieron acá habría podido responder apropiadamente y con oportunidad. Me han quitado el derecho a la defensa, y lamentablemente, sus juicios ya están tomados para elaborar un reparo a mi cargo. Pienso que no siguieron el debido proceso para determinarlo.

Los cuadros de sus puntos 1 y 3 no se entienden porque no refieren en detalle los regidores del caso y las dietas pagadas para comprobar lo que ustedes no dice el refieren, como derecho que tengo a revisar el asunto que se me pretende responsabilizar, y porque no dice el empleado o funcionario del caso del décimo tercer mes, pues debería existir un nombre allí para revisar los cálculos. Pero como no refieren de cual caso es y al no poder saberlo, pudiera ser un error de análisis del auditor. Sin embargo, si ustedes entienden, el Tesorero no calcula los pagos, lo hace Recursos Humanos y lo revisa Contabilidad, y luego Tesorería los paga, y estando fuera de tiempo su oficio, me quitaron el derecho a responder o defenderme apropiadamente.

3) En cuanto al pago de regidores que laboran en Educación y Salud a quienes se les pago dietas, puedo referir que si ustedes lo comprobaron, ellos asistieron a sesiones, deliberaron y llegaron a sus decisiones, es decir, hicieron lo que la Ley de Municipalidades les ordenaba, por lo que el pago de dietas ordenado y registrado se hizo por un trabajo efectivamente realizado. Allí no tiene ninguna culpa el Tesorero, que supo de la asistencia a sesiones y sus deliberaciones y por ende el pago debía hacerse.

Si los Regidores no gestionaron permisos con o sin goce de sueldo por incompatibilidad de horarios entre sus clases y las sesiones, fue culpa de ellos. Si ustedes entienden, el perjuicio al Estado de Honduras no es la dieta pagada, sino que es la hora o día de clase no dada a los alumnos. El Tesorero no podría intervenir en pagar dietas, es la misma Corporación Municipal quien debió entender el asunto en la primera sesión de cada año para resolverla entre ellos.

Solicitó que este escrito íntegramente sea insertado en los documentos de la auditoría realizada. Con todo respeto.”

Se envió oficio N°359-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°360-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, a la señora **SINIA CAROLINA ZALDÍVAR RODRÍGUEZ, REGIDOR N° 1**, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°361-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **ALEX URIEL DEL CID VÁSQUEZ, REGIDOR N° 2**, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°362-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **JOSÉ EDMUNDO MÉNDEZ REYES, REGIDOR N° 5**, gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°363-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, al señor **HENRY JAVIER MENJIVAR RAMÍREZ, REGIDOR N° 6**, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° N°366-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **ALFONSO MARTIN CASCO BANEGAS, AUDITOR MUNICIPAL** vía correo electrónico, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente:

“1) Lamentamos que esa Comisión Auditora, sobre todo, el Supervisor y el Jefe de Equipo presenten Oficios de manera extemporánea a los funcionarios municipales en general, pues habiendo finalizado su revisión oficialmente el día 30 de septiembre de 2017, según la conferencia de salida expuesta a los funcionarios y empleados municipales, en forma verbal y en forma escrita, esto es hace más de un año persisten a nuestro juicio, indebidamente, presentando comunicados cuando el tiempo de inquirir cerro en aquella fecha.

- 2) La decisión de esa Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas para formular los posibles reparos civiles que integra de manera resumida en el Oficio, hacia el Auditor Interno, así como a los demás funcionarios, ya está tomada. Al no habernos indagado en tiempo y forma, nos dejaron indefensos, eliminándonos el derecho a la defensa y el debido proceso que debieron observar como auditores del Estado de Honduras, pues si hubiéramos respondido en su tiempo, habrían evaluado las circunstancias con mayores elementos del juicio, y talvez modificando su parecer, que ahora ya tienen firme. Así que, por más que respondamos con aclaraciones a las cuestiones, este escrito solo servirá para completar la “causa” como parte que les falta en los pliegos de responsabilidad. Por ejemplo, cito en las observaciones del cuadro de su ítem 3, donde dice **“/valor ya incluido en la responsabilidad”**
- 3) No podíamos responder a sus cuestionamientos, aun cuando quisiéramos, pues sus cuadros son demasiado resumidos y no comprendemos la base de sus cálculos o apreciaciones, cuando refieren solamente años, quitándonos nuevamente el derecho a la defensa porque no podemos analizar la corrección de sus juicios; excepto los de sus ítems 2 y 4, los cuales nos abstenemos de responder en razón de lo expresado en nuestros numerales 1 y 2.
- 4) La Ley de Municipalidades y otras leyes establecen la figura de la responsabilidad civil solidaria del Auditor Interno Municipal cuando no detecte todas las irregularidades que el Tribunal Superior de Cuentas si detecte. Los riesgos de control, de detección, inherente y de muestreo estarán siempre presentes en toda labor de los auditores internos, pues no puede cubrir el 100% de las operaciones de la Institución.

Sin embargo, es la posición del suscrito, que hasta que seamos vencidos en juicio o en las instancias correspondientes conforme a la Ley y sean juzgadas firmes las presuntas responsabilidades presentadas en el Oficio aludido, primero deberán responder los infractores directos y al final el Auditor, por una mínima parte, pues de ninguna manera les permitió

transgredir los preceptos legales aplicables, sino hizo los correspondientes llamados a cumplirlos en su totalidad.

Y para los efectos del derecho a la defensa, que invoco como ciudadano y funcionario del país contra las acciones y resoluciones que están pronto a emitir contra el suscrito, pido que este oficio sea insertado íntegramente en los informes de la Auditoría practicada.”

Mediante oficio N°367-003-2017-CATSC-MOC de fecha 16 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor **ERICK MAURICIO RODAS HERNÁNDEZ, REGIDOR N° 7** explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante correo electrónico el 29 de noviembre de 2018, el Licenciado Alfonso Martin Casco Banegas, Auditor Interno Municipal manifestando lo siguiente: “Me refiero al Oficio que la comisión Auditoria del TSC nos entregó a usted, a la Tesorera, Al Alcalde Municipal y a mi persona en lo referente a una Dieta pagada a su persona por la sesión ordinaria del Dos (2) de diciembre de 2014 por valor de L.7, 437.50. Esto como nota previa a elevar este asunto a un reparo civil para todos nosotros.

Revisado el caso, se comprobó en el libro de actas de 2014, que en esa sesión usted no firmó el acta pues se encontraba ausente, tal y como lo dice el preámbulo y la anotación de la Secretaria Municipal, por lo tanto no debió pagarte la municipalidad y no lo hizo.

El pago que refiere el TSC es de la dieta del Doce (12) de diciembre de 2014, a la cual sí asistió. Pero tuvieron un error de lectura y análisis de confundir el 2 con el 12.

Así que, no hay reparo por ello, si no ha respondido, bien lo puede hacer. El Cheque con que se pagaron tres dietas y alude el TSC fue el N.8932 del 15-1-2015 y su orden de pago N.1827, que cancelaba cuatro dietas, las del 21 de noviembre; doce (12) de diciembre; 18 y 30 de diciembre de 2018”.

Se envió oficio N°369-003-2017-CATSC-MOC de fecha 23 de enero de 2019, al señor **JOSÉ BENJAMÍN RAMOS, REGIDOR N° 5**, período 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto puede ocasionar a la administración municipal futuras pérdidas económicas por no rectificar las actas los regidores municipales

### **RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de la misma para que la Secretaria y Tesorera Municipal elaboren la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, sesión realizada y ratificada por los miembros de la Corporación Municipal.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

## A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría financiera y de Cumplimiento Legal practicada a los rubros Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Prestamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Seguimiento de Recomendaciones y Cumplimiento de Legalidad, encontramos hechos subsecuentes que requieren ser incluidos en este informe.

### 1. INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS SUSCRITOS POR LOS CONTRIBUYENTES QUE ARRIENDAN TERRENOS PARA NEGOCIO EN LA PLAYA

Al efectuar la revisión a los contratos por arrendamiento de terrenos en la playa que la Municipalidad suscribe con los dueños de restaurantes, y otros negocios en la playa se comprobó que la Municipalidad alquila 34 terrenos en la playa, en Omoa Cabecera, pero solo se nos entregó 9 contratos de los cuales estos presentan algunas inconsistencias como ser:

- No tienen el valor a pagar por el contrato;
- No especifica la cantidad de metros a arrendar;
- No hay descripción detallada de la ubicación del predio a arrendar;
- No se especifica la forma de pago;
- No existe penalidad en caso no cancelar puntualmente el arrendamiento;
- La fecha de vencimiento de algunos contrato esta vencida y otros con fecha de vencimiento extendida por más de cuatro años ejemplos;

Nombre	Vigencia del Contrato	Plazo
José Lorenzo Ramírez Pascual	22-05-2013 hasta 22-05-2023	10 años
Rosa María Marina Brocato Maldonado	30-10-2009 hasta 31-12-2016	7 años y 2 meses

- Hay contratantes de estos predios que le adeudan a la Municipalidad.

Asimismo se encontró un contrato de arrendamiento por un predio municipal en la Aldea de Muchilena, del Municipio de Omoa, Departamento de Cortés sin fecha pero que corresponde al período del 2006-2010 el negocio existe en la actualidad, pero no se tiene un contrato de arrendamiento firmado por este predio. Por este terreno presentaron un título de propiedad en Dominio Pleno, otorgado por el Instituto de la Propiedad, este caso ya está siendo investigado por la ATIC Agencia Técnica de Investigación Criminal ya que existe una denuncia en el Instituto de la Propiedad IP.

### 2. DOBLE REGISTRO DE PROPIEDADES EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

Según información recibida sobre un terreno ubicado en Buena Vista en el municipio de Omoa, Departamento de Cortés, propiedad de IMPREMA, fue registrado a nombre de otra persona, este terreno ya tiene una clave en el Sistema y una cuenta por cobrar con un valor de L1, 567, 603.45, esta propiedad tiene registro en el Sistema SIM desde el 16 de marzo de 2005. Con las medidas siguientes:

N° de Clave Catastral	Valor de la Propiedad						Ubicación	Área
	Área del terreno mts	Área edificación	Valor del Terreno (L)	Valor exoneración	Tasa	impuesto a pagar (L)		
006-0042	131,599.50	0.00	78,959,730.00	0.00	2.5	1,234,020.38	Buena Vista	Urbana

Esta Nota fue una denuncia que nos envió el Auditor Municipal señor Alfonso Martín Casco, Sobre el particular, en nota N°AUDIT-110-2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 el Auditor Municipal señor Alfonso Martín Casco nos manifestó lo siguiente: “Para su evaluación en la fiscalización que están realizando a la Municipalidad de Omoa, presentamos el caso de una inscripción por primera vez de un terreno de 11.78 hectáreas en la comunidad de Buena Vista, Omoa, realizada el 20 de julio de 2017 a nombre de señor Sasan Teodoro Funes Sabillon, por las siguientes circunstancias:

- a) El Vice Alcalde Señor Leonardo Serrano Portillo presento un reclamo ante el Auditor y luego a la Corporación porque en el trámite no se le consultó sobre la inscripción, como lo requiere cierta disposición interna de la Corporación Municipal; Esta inscripción fue autorizada por el Regidor Junior Edgardo Madrid en su condición de Presidente de la Comisión de Tierra de la Corporación Municipal.
- b) El tema de la inscripción se ventilo en sesión de corporación municipal quedando plasmado en el punto 10 incisos H) del Acta N.15-2017 de sesión ordinaria del 16 de agosto de 2017, donde el Regidor Madrid justifica su decisión de inscripción. Sin embargo, el Vice Alcalde y la Regidora Sinia Zaldívar mencionan que esa propiedad puede ser la misma que aparece a nombre del Instituto de Previsión del Magisterio bajo clave catastral N.006-0042, solicitando a Catastro Municipal un informe para conocer si se trata de la misma propiedad. (Certificación de Acta adjunto al expediente, emitida el 31-8-2017).
- c) El avalúo asignado en la inscripción es de L.1, 000,000.00 por hectárea, o sea L.100.00 por metro cuadrado, valor que no se encuentra en las tablas de Artículo 11 del Plan de Arbitrios vigente para el año 2017.
- d) No pudimos obtener información en el Instituto de la Propiedad – Sistema Unificado de Registros (SURE) porque se necesitan datos de inscripción de la propiedad a favor del INPREMA.
- e) La deuda que el sistema revela del INPREMA al 23 de mayo de 2017 es de L.1, 567,603. 45, sin considerar la amnistía tributaria; los nuevos cálculos, considerando la amnistía tributaria es de L.1, 234,020.38 (la amnistía solo se aplicó a los años 2016 al 2012, según el decreto, modificado en el sistema SAFT).

La Unidad de Auditoría Interna tiene restricciones en cuanto a:

- 1) Obtener información directamente de INPREMA sobre la propiedad registrada con clave N.006-0042. Esto para determinar si existirá conflicto en los registros catastrales por posible duplicidad de dueños.
- 2) Establecer el adecuado valor del terreno por la aplicación de criterios no uniformes en el avalúo. Se estima prudente que auditores externos determinen criterio y procedan a determinar el hallazgo.
- 3) Determinar la Cobrabilidad de la deuda del INPREMA con la Municipalidad. (En una asistencia a sesión se aconsejó a la Corporación, principalmente al Alcalde que se

presentaran los cobros al INPREMA para que ellos respondieran formalmente sus razones de rechazo o aceptación de la deuda.)

Solicitamos evaluar el caso dentro de su fiscalización e incluirlo en su muestra de análisis, o bien, si evaluado resultara que esta Unidad debe efectuar otros procedimientos para procurar salvaguardar los intereses municipales, tratando de evitar moras incobrables y posibles conflictos legales.

Entre los documentos que me entregaron hay una parte del acta N°14 del año 2017 en donde el Vice Alcalde señor Leonardo Serrano Portillo dijo a la Corporación Municipal que este terreno que estaban inscribiendo en el sector Buena Vista y que abarca el sector de las palmeras de IMPREMA este terreno ya tiene una clave en el sistema y que este tiene una enorme mora tributaria. El vice Alcalde le pidió la opinión legal a Asesor Legal de la Municipalidad y este dijo que a estas personas que solicitaron la inscripción les asiste el derecho, documentos que se adjuntan:

- Copia de un estado de cuenta de IMPREMA desde el 31/08/2005 al 31/08/2014 con un valor de deuda por Bienes inmuebles por L1,234,020.38;
- Copia de la Ficha Catastral del IMPREMA;
- Copia del Acta N°15-2017 del 16 de agosto de 2017 en donde dan a conocer la lectura del informe de inspección e inscripción del terreno ubicado en la comunidad de Buena Vista a nombre del señor Sasan Teodoro Funes y que según después de hacer una revisión minuciosa a toda la documentación presentada por el señor Funes se confirmó a través de las coordenadas que se trata del mismo bien inmueble con los respectivos registros y la sincronización íntegra del tracto sucesivos desde su primer dueño. Quedando evidenciado sin margen de error que dicho bien inmueble es propiedad del señor Funes el cual obtuvo a través de una declaratoria de Heredero Ab Intestato;
- Recibo de pago de fecha 20/07/2017 del señor Funes cancelando Factura de Bienes Inmuebles. Por un valor de L217,923.50.
- El Auditor Municipal nos informaba que el no pudo determinar cómo se le cobro este valor ya que en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad no aparece.;
- Ficha Catastral de señor Funes elaborada el 19/07/2017; con un área de 11.78 hectáreas;
- Escritura Pública (12 de febrero de 2015), a favor del señor Funes, el señor Ricardo Antonio Funes Mena que es dueño legítimo de un terreno ubicado en la Aldea Buena Vista el señor Ricardo Antonio Funes Mena da en donación pura, real, perfecta e irrevocable al señor Sasan Teodoro Funes Sabillon. Con un área de 125,505.00 mts 2;
- Escritura Pública (6 de diciembre de 1966), a favor de Blanca Mena de Funes, don Julio Guerrero Martínez que es dueño y legítimo y exclusivo poseedor de un lote de terreno en la aldea Buena Vista que consta de 18 manzanas de extensión que el terreno descrito es parte que para los efectos de este contrato desmembra y lo vende del terreno desmembrado a la señora Blanca Mena de Funes por un precio de L2,500.00 **(no dice cuanto metros o hectáreas le vende)**
- Hay un recibo de pago de bienes inmuebles por L45 .00 de fecha 28 de febrero de 1967
- Solicitud al señor Director del IP de Puerto Cortés una certificación íntegra de un asiento.
- Certificación íntegra del asiento 214 folio 32 tomo XIV que dice Julio Guerrero Martínez que dice que el señor es vecino de la aldea Buena vista que lo hubo por posesión y con ánimo de dueño por más de 20 años y careciendo de título o antecedentes inscritas con fecha 18 de agosto de 1966. Se presentó ante el Juzgado de Letras de esta sección judicial

solicitando se le concediera título supletorio y para comprobar su posesión ofreció la información de los testigos con fecha 06 de diciembre de 1966. **(con una extensión de unas 50 manzanas más o menos).**

- Constancia de la unidad de delineación predial donde hace constar que el señor Sasan Funes según registros del SURE posee un bien inmueble ubicado en la Aldea Buena Vista, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés y según el mapa administrativo de sitios de catastro nacional se encuentra dentro del sitio Cuyamel (Privado) **con número de clave 0502-00060** . De fecha 22 de noviembre de 2016.
- Copia de un acta de sesión de corporación Acta 9 de fecha 01 de abril de 1971, en donde la señora Blanca Mena de Funes pide a la Corporación Municipal se le dé permiso para lotificar.
- Certificación donde se declaran herederos los hijos de la señora Blanca Mena de Funes de fecha 27 de abril de 1999.

El hijo del señor Julio Guerrero Martínez recibe en Ab intestato herencia de su padre el señor Julio Guerrero Quijada la otra parte del terreno. El 6 de febrero de 2003

Primer dueño Julio Guerrero Martínez el primer dueño, desmembra y le vende una parte a la señora Blanca Mena de Funes (pero no dice cuantos metros desmembra) el 28 de febrero de 1967).

Ricardo Antonio Funes Mena dueño de un área de 125,505.00 Mts. da en donación pura real perfecta e irrevocable al señor Sasan Teodoro Funes Sabillon

### 3. PROYECTO EJECUTADO CON FONDOS DE ERP, ABANDONADO

Al hacer las revisiones in situ de los proyectos ejecutados con fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza observamos que dos están abandonados y otro dejo de funcionar encontrando el equipo en casa de una de las beneficiada del proyecto usándolas como si fueran de su propiedad, detalle así:

Encurtidos Aldea de Tegucigalpa

Nombre del Proyecto	Descripción	Valor (L)	Nº Orden	Fecha
Encurtidos Tegucigalpa	Refrigeradora 12 pies LG	8,700.00	285	09/10/2013
	Estufa Eléctrica CETRON	6,703.00	285	09/10/2013

### 4. PAGO DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR ATRASO EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DEL INFOP Y DEI

Al efectuar la revisión de los pagos en concepto de las aportaciones al Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP), se comprobó que la administración Municipal 2006-2010, no realizo los pagos correspondientes, por lo que en el año 2011 la Municipalidad recibió una cita extrajudicial de parte de INFOP por una deuda que venía acumulándose desde el año 2007, y la Municipalidad decidió hacer los pagos correspondientes, dejando un saldo al corte de la auditoría por un valor de L166,235.18, esta información abajo descrita fue proporcionada por el INFOP a la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>8,497,527.00</b>	<b>6,066,440.00</b>	<b>6,025,024.00</b>	<b>5,859,303.00</b>	<b>6,204,758.00</b>	<b>6,316,142.00</b>	<b>7,505,962.00</b>	<b>7,990,520.00</b>	<b>54,465,676.00</b>
1% Aportación según revisión	84,975.27	60,664.40	60,250.24	58,593.03	62,047.58	63,161.42	75,059.62	79,905.20	544,656.76
15 Aportado	0.00	0.00	21,228.00	0.00	53,507.40	53,799.37	65,157.10	79,905.20	273,597.07
Diferencia	84,975.27	60,664.40	39,022.24	58,593.03	8,540.18	9,362.05	9,902.52	0.00	271,059.69
10% Recargo	8,497.53	6,066.44	3,902.22	5,859.30	854.02	936.20	990.25	0.00	27,105.97
<b>TOTAL AJUSTE ACTUAL</b>	<b>93,472.80</b>	<b>66,730.84</b>	<b>42,924.46</b>	<b>64,452.33</b>	<b>9,394.20</b>	<b>10,298.25</b>	<b>10,892.77</b>	<b>0.00</b>	<b>298,165.66</b>
Mas ajuste anterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,811.55
Más Intereses Moratorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,382.54
Intereses por Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,585.77
Total Valores ajustados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,945.52
Menos valores pagados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,710.34
<b>Valor pendiente de pago</b>	<b>0.00</b>	<b>166,235.18</b>							

Valor que se le adeuda al INFOP según información proporcionada por el Instituto de Formación Profesional en intereses moratorios.

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Más Intereses Moratorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,382.54
Intereses por Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,585.77
									<b>76,968.31</b>

Cabe señalar que en la actualidad la Tesorera y Contadora Municipal, desconoce o no tienen ningún tipo de control que permita conocer los saldos pendientes por pagar y otros registros necesarios, que permitan determinar eficientemente los controles de dicha cuenta.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

**1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR DE AUDITORÍA**

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de auditoría N°011-2009-DASM-CFTM-AM que cubrió el periodo del 14 de diciembre de 2007 al 31 de marzo de 2009, emitido en la siguiente fecha: el 07 de noviembre de 2011 según el oficio No. 547/2011-SG TSC y recibido en fecha 21 de febrero de 2012. Este informe corresponde a una auditoría con 30 recomendaciones 14 (catorce) de control interno, 8 (ocho) de cumplimiento legal y 8 (ocho) civiles; a ser implementadas por la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortés. Nuestra revisión demostró, que se implementaron catorce (14), dejando a la fecha corte de la presente Auditoría doce (12) no cumplidas y cuatro (4) parcialmente cumplidas que dichas recomendaciones fueron Implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

N°	Título del Hallazgo	Recomendación del informe anterior	Recomendación	Situación de la recomendación
1	LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES ESTAN INCOMPLETOS.	Control Interno N° 8	<b>RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Ordenar al Jefe de Recursos Humanos para que al momento que ingrese un empleado a la Municipalidad inmediatamente se le abra un expediente, y completar el de los demás empleados colocando a cada uno información general como ser: permisos, incapacidades, Curriculum, documentos personales, cálculo de vacaciones etc.	No se cumplió
2	NO TODOS LOS PREDIOS MUNICIPALES ESTÁN INVENTARIADOS.	Control Interno N° 10	<b>RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al Contador Municipal para que actualice el inventario de terrenos o bienes propiedad de la Municipalidad de tal manera que se determine de forma real el valor de los activos fijos que posee, y estos se registren.	No se cumplió
3	SE DETERMINO ERRORES IMPORTANTES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.	Control Interno N° 14	<b>RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Dar instrucciones al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas que la realicen con el debido cuidado profesional de tal forma que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el periodo.	No se cumplió
4	LOS CONVENIOS DE PAGO NO ESTIPULAN LOS PORCENTAJES QUE SE APLICARÁN POR RECARGOS EN CASO QUE EL CONTRIBUYENTE NO PAGUE EN LA FECHA ACORDADA.	Legalidad N° 2	<b>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que en los convenios de pago se indiquen los recargos o multas por atraso en las cuotas pactadas y se estipulen las cláusulas necesarias para la exigencia del pago de tal manera que se pueda asegurar la recuperación de la deuda.	No se cumplió
5	LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN BORRONES, MANCHONES, ABREVIATURAS Y ALGUNAS PAGINAS NO ESTAN SELLADAS.	Legalidad N° 3	<b>RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Dar Instrucciones a la Secretaría Municipal para que evite manchar, borrar y utilizar abreviaturas en los libros de actas, ya que su lectura debe ser clara y el texto legible para cualquier ciudadano que lo quiera leer; asimismo proceder a sellar inmediatamente las páginas que no se encuentran selladas.	No se cumplió

N°	Título del Hallazgo	Recomendación del informe anterior	Recomendación	Situación de la recomendación
6	<b>CÁLCULOS INCORRECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	Legalidad N° 6	<b>RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Dar instrucciones al jefe de Recursos Humanos para que realice correctamente los cálculos del Impuesto Sobre la Renta según lo establece el Artículo 22 de dicha Ley.	No se cumplió
7	<b>LA CUENTA BANCARIA DE LOS FONDOS DE LA ERP, ES UTILIZADA PARA REALIZAR DEPOSITOS POR OTROS CONCEPTOS.</b>	ERP N° 1	<b>RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que los fondos de la ERP sean separados de los demás fondos percibidos por donaciones, pagos realizados por los contribuyentes u otros conceptos. De tal manera de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para la utilización de los recursos.	No se cumplió
8	<b>CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS</b>	Responsabilidad N° 1	<b>RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al Jefe de Control tributario para que proceda a verificar las cuentas por cobrar que no estén prescritas y se realicen las gestiones judiciales pertinentes de tal manera que se recupere los montos adeudados por los contribuyentes, dicho plan deberá realizarse según lo estipula el Artículo 201 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades, esto con el propósito incrementar los ingresos corrientes que percibe la Municipalidad.	No se cumplió
9	<b>SE HAN PAGADO INTERESES MORATORIOS POR EL ATRASO EN LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS.</b>	Responsabilidad N° 4	<b>RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezca una planificación financiera como principio rector de la Administración de la Municipalidad, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades con el fin de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos evitando el pago de penalidades.	No se cumplió
10	<b>NO SE HA DADO SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD EFECTUADA ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS PAGADO A LOS PROVEEDORES.</b>	Responsabilidad N° 7	<b>RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Instruir al Contador Municipal para que solicite ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) el crédito fiscal a que se tiene derecho, por el período del 25 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007 y en adelante proceder a solicitar el crédito a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que se pague dicho impuesto, en todo caso solicitar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) los formatos que cuenta con la excepción de impuestos.	No se cumplió

Cabe señalar que se les envió oficios a la Ex Contadora Municipal y Ex Auditor Interno Municipal para saber sobre la devolución de la DEI y según respuesta del Ex Auditor Municipal la Contadora Municipal realizó la Gestión a la DEI, pero no presentaron ningún documento que lo comprobará que la gestión se había hecho, o que la DEI les haya dicho que no se les podía devolver, se le consultó mediante oficio N°241 a ambos el 25 de septiembre de 2017 a la Ex Contadora Municipal y no me recibí respuesta de parte de ella, solo del Ex Auditor Municipal.

Incumpliendo lo establecido en la:  
**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.**

Mediante oficio N°167-003-2017-CATSC-MOC de fecha 11 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO, AUDITOR MUNICIPAL**, gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: "le informo que la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, denegó la solicitud que se realizó a través de la AMHON, de la cual le adjunto el numeral 8 del plan de acción para la ejecución de las recomendaciones de auditoría según informe de auditoría N°011-2009-DEASM-AM-A".

Mediante oficio N°241-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **ROGELIO AMÍLCAR FAJARDO PÉREZ, AUDITOR MUNICIPAL** gestión 26/01/2010 al 03/03/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2017 manifestando lo siguiente: "Respondiendo al oficio N°241-003-2017, donde me solicita copia de la solicitud que la municipalidad realizo a la AMHON para que la DEI le devolviera crédito. Le informo que la contadora Municipal en ese periodo Doris Abrego, es la que responde en el documento de seguimiento de recomendaciones.

Con fecha 31 de agosto se entregó en las oficinas del T.S.C. de San Pedro Sula, el Plan de Acción para ejecutar las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría 011-2009-DSM-CFTM\_AM\_A, el cual contiene los soportes de la información brindada, del cual le adjunto la nota de entrega en las oficinas del T.S.C: San Pedro Sula".

Mediante oficio N°242-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL 2010-2014**, explicación sobre los hechos antes comentados, no se obtuvo respuesta de parte de la señor Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez Regidor N° 1, los señores Alex Uriel Del cid Vásquez Regidor N° 2 y Jose Edmundo Méndez Reyes Regidor N° 5 contestando mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2017, El señor Henry Javier Menjivar Ramírez Regidor N° 6 y la señora Mayla Sagrario Jhonson Duron Regidora N° 8, manifestando lo siguiente: "Me permitió informarle que en el periodo 2010-2014 no se le autorizo el servicio de telefonía celular a ningún empleado municipal o funcionario ya que en la administración 2006-2010 se había recomendado evitar otorgar dicho beneficio a excepción de lo que la ley permite.

Así también disminuir los gastos de funcionamientos y ejecutar el presupuesto conforme a los porcentajes establecidos en la ley de municipalidades y su reglamento, es de conocimiento del alcalde y funcionarios de la administración municipal regirse de acuerdo a la ley de municipalidades".

Se envió oficio N°243-003-2017-CATSC-MOC de fecha 25 de septiembre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°331-003-2017-CATSC-MOC de fecha 06 de diciembre de 2017, al señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de subsanación emitida por el TSC podría ocasionar debilidad en el control interno de la Municipalidad igualmente ocasionar multas y sanciones a los funcionarios.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

- a) Cumplir con el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 011-2009-DASM-CFTM- en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Verificar que se cumpla esta recomendación.

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de marzo de 2023.

---

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO  
Supervisor de Auditorías II

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ  
Gerente de Auditorias Sector Municipal